DETRÁS DE LA JUSTICIA:
EL DISPOSITIVO DE IMPUNIDAD Y LAS TECNOLOGÍAS DEL PODER EN LA RESPUESTA INSTITUCIONAL AL FEMINICIDIO EN BOLIVIA



DETRÁS DE LA JUSTICIA:

EL DISPOSITIVO DE IMPUNIDAD Y LAS TECNOLOGÍAS DEL PODER EN LA RESPUESTA INSTITUCIONAL AL FEMINICIDIO EN BOLIVIA

DETRÁS DE LA JUSTICIA:
EL DISPOSITIVO DE IMPUNIDAD Y LAS TECNOLOGÍAS DEL PODER EN LA RESPUESTA INSTITUCIONAL AL FEMINICIDIO EN BOLIVIA

Investigadora:
Tania Quilali Erazo

Coordinación y Revisión:
Magalí Chávez Vega.
Coordinadora País
Alianza por la Solidaridad/ActionAid Bolivia

Ximena Pabón Frías.
Coordinadora de Programas
Alianza por la Solidaridad/ActionAid Bolivia

Vanessa Macarena Echeverria Averanga
Directora General Ejecutiva
Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (SEPMUD)

Eddy Orlando Rojas Cerezo
Jefe de la Unidad de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y la Despatriarcalización - SEPMUD

Mireya Pacosillo Quinta
Profesional en Estrategias Locales de Prevención y Atención de la Violencia Contra la Mujer - SEPMUD

Coordinación diseño y diagramado:
Andrea Bohorquez Morales
Comunicadora
Alianza por la Solidaridad/ActionAid Bolivia

Corrección de Estilo:
Sergio Rojas
Andrea Bohorquez

Diseño y Diagramación:
Esther Díaz

Impresión: xxxxx

ISBN: xxxxx

Con el apoyo de:

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la **Generalitat Valenciana**. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de **Alianza por la Solidaridad / ActionAid Bolivia** y no refleja necesariamente la opinión de la **Generalitat Valenciana.**

ÍNDICE

CAPÍTULO I
CONTEXTUALIZACIÓN 9

1.1. Contexto y justificación del estudio 9
1.2. Problema de investigación 11
1.3. Objetivos 11
1.4. Alcance del estudio 12
1.5. Marco normativo boliviano: 12
1.5.1. Ley 348 y tipo penal de feminicidio 12
1.5.2. Protocolos de actuación de la FELCV y el Ministerio Público 15
1.5.3. Ruta de Acción Interinstitucional - RAI (2023) 17
1.6. Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres 17

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO Y ANALÍTICO 21

2.1. El patriarcado, colonialismo y feminismo 22
2.2. El mandato de la masculinidad y pedagogía de la crueldad 24
2.3. La interseccionalidad como herramienta analítica y de Justicia 26
2.4. Poder/saber, dispositivos y tecnologías según Foucault 26
2.5. Las contraconductas: resistencias desde dentro del dispositivo 30
2.6. Genealogía del dispositivo patriarcal-colonial boliviano: una aproximación 31
2.7. La perspectiva de género, debida diligencia y estándares interamericanos 32

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA Y ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS 35
3.1. Estado del arte: hallazgos de investigaciones previas 35
3.1.1. Estadísticas oficiales y cifras clave 35
3.1.2. Aportes de investigaciones cualitativas sobre feminicidio 41
3.1.2.1. Sobre las razones para la comisión del delito desde la perspectiva de los perpetradores 41
3.1.2.2. Sobre la recuperación de víctimas de intento de feminicidio y violencia hacia la mujer 42
3.1.2.3. Sobre efectos del feminicidio y omisiones sistémicas en las rutas críticas de atención a víctimas 44
3.1.3. Vacíos de investigación identificados 46
3.2. Enfoque y diseño metodológico 48
3.2.1. Enfoque cualitativo interseccional y muestra no probabilística 48
3.2.2. Herramientas de recolección y procesamiento 50
3.2.3. Condiciones éticas para la recolección de datos 51

CAPÍTULO IV
CONTINUUM DE LA VIOLENCIA Y RUTA CRÍTICA DE ACCESO A LA JUSTICIA 53
4.1. El continuum de violencia: ciclos, espirales y vórtices 55
4.2. Continuum y espiral de la violencia en víctimas de feminicidio en grado de tentativa 56
4.2.1. Trayectoria de Esther 56
4.2.2. Trayectoria de Camila 62
4.2.3. Trayectoria de Eliana 68
4.3. Continuum de la violencia en familiares víctimas de feminicidio 77
4.3.1. Trayectoria de Cecilia y Rita 78
4.3.2. Trayectoria de Roxana y Juana 84
4.3.3. Trayectoria de Elizabeth y Laura 91
4.3.4. Trayectoria de Aura y Cristal 97
4.3.5. Trayectoria de Adriana y Carla 103
4.3.6. Trayectoria de Valeria, Sra Ramos y Luz 108
4.3.7. Trayectoria de Esperanza y Gabriel 112
4.4. Patrones comunes: violencias previas, amenazas y escalamiento 120
4.4.1. Violencias previas: tipologías y dinámicas de control 121
4.4.1.1. Violencia psicológica y control 121
4.4.1.2. Violencias económicas y patrimoniales 122
4.4.1.3. Violencias físicas 124

CAPÍTULO V
LAS TECNOLOGÍAS DEL DISPOSITIVO DE IMPUNIDAD FEMINICIDA 129
5.1. Elementos del dispositivo 131

5.1.1. Los discursos: CPE, Ley 348, RAI y protocolos 132
5.1.2. Las instituciones: FELCV, fiscalía, juzgados, SEPDAVI, SLIM e IDIF 134
5.1.3. Las arquitecturas, reglamentos y medidas administrativas 136
5.1.4. Los enunciados científicos: pericias, informes psicológicos y sociales 136
5.1.5. Las proposiciones filosóficas: equidad de género, debida diligencia y "Vivir Bien" 137
5.1.6. La articulación de los elementos: la red que produce impunidad 138
5.2. Tecnologías del dispositivo 139
5.2.1. Tecnología de la revictimización 142
5.2.2. Tecnología de la burocracia y las dilaciones 144
5.2.3. Tecnología de la negligencia y la omisión 147
5.2.4. Tecnología de la corrupción y la parcialidad 151
5.2.5. Tecnología del juicio 153
5.2.6. Tecnología de la violencia simbólica 155
5.2.7. Tecnología de la intimidación 157
5.2.8. Tecnología del encubrimiento 158
5.2.9. Tecnología de la exclusión territorial 158
5.2.10. Tecnología de la precariedad institucional 160
5.2.11. Cómo las tecnologías se articulan para producir impunidad 162
5.3. Efectos del dispositivo de la impunidad feminicida: subjetivación, sufrimiento y desgaste 164
5.3.1. La producción de la víctima como sujeto fallido 164
5.3.1.1. Barreras para la denuncia y razones de desistimiento 165
5.3.2. La producción del agresor como sujeto con derechos 167
5.3.3. La producción del operador como sujeto insensible 169
5.4. Impacto económico, psicológico y social 170
5.4.1. Impacto económico: pérdida de ingresos, fin de negocios, endeudamiento y venta de bienes 171
5.4.1.1. Acceso gratuito vs. costos ocultos: la justicia como lujo 174
5.4.2. Impacto psicológico y emocional: miedo, hipervigilancia, trauma, depresión, ansiedad y riesgo suicida 176
5.4.3. Impacto en hijas e hijos: exposición a la violencia, orfandad, duelo complicado y abandono institucional 181
5.4.4. Impacto social: estigmatización, señalamiento e intimidación a través de terceros 184

CAPÍTULO VI
LAS CONTRACONDUCTAS: RESISTENCIAS DESDE DENTRO DEL DISPOSITIVO 193
6.1. Contraconductas de las víctimas 194
6.2. Contraconductas desde el ámbito íntimo: amigas, familiares y redes cercanas 198
6.3. Contraconductas de la sociedad civil 199
6.4. Contraconductas desde el interior del Estado 200
6.5. Estrategias de resistencia 201
6.6. Límites y posibilidades de las contraconductas 202

CAPÍTULO VII
CONCLUSIONES 205

7.1. El dispositivo de impunidad feminicida 205
7.1.1. El continuum de violencia se extiende al sistema de justicia y Estado 207
7.2. Las tecnologías como tácticas y estrategias 207
7.3. La brecha entre estándares normativos y experiencias vividas 208
7.4. Los efectos del dispositivo: subjetivación y sufrimiento 213
7.5. Las contraconductas como posibilidades de transformación 214
7.6. El dispositivo no es inevitable 215

CAPÍTULO VIII
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA COMO CONTRA-DISPOSITIVO 217

8.1. Principios: irrumpir las tecnologías desde dentro 217
8.2. Ejes estratégicos 218
8.2.1. Auditoría de tecnologías de impunidad 218
8.2.2. Presupuesto con poder de sanción 219
8.2.3. Consejos de mujeres con poder de veto 220
8.2.4. Formación como deconstrucción del saber experto 221
8.2.5. Veeduría comunitaria de la ruta de atención 222
8.3. Recomendaciones por institución (FELCV, Fiscalía, Órgano Judicial, SEPDAVI, SLIM, IDIF, SEPMUD y DEFENSORÍA DEL PUEBLO) 223
8.4. Otras recomendaciones 224

BIBLIOGRAFÍA 225

PRESENTACIÓN

Desde **Alianza por la Solidaridad / ActionAid Bolivia** presentamos este estudio con la convicción de que la lucha por la justicia y la vida de las mujeres no puede detenerse. Porque detrás de cada dato hay una historia, una voz y una vida que merece ser vivida sin violencia. Transformar esta realidad exige evidencia, testimonios y análisis que nos permitan actuar sobre lo que realmente ocurre, frente a narrativas falsas que niegan, distorsionan o invisibilizan la violencia contra las mujeres.

Esta investigación, impulsada en coordinación con el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD), nos confronta con una realidad que no podemos seguir ignorando: la existencia de leyes y protocolos no garantiza, por sí sola, que las mujeres estén protegidas ni que la justicia llegue a quienes la necesitan. Entre 2013 y 2024, Bolivia registró más de mil casos de feminicidio. A ello se suma un dato alarmante: solo el 5,7 % de las denuncias relacionadas con la Ley 348 obtuvo una sentencia condenatoria, según las cifras recogidas en el estudio.

El valor de esta investigación reside, especialmente, en haber escuchado a las víctimas sobrevivientes de tentativa de feminicidio y a las familias de mujeres asesinadas. A través de la reconstrucción de diez casos emblemáticos —siete feminicidios y tres tentativas—, el estudio trasciende las estadísticas y nos permite comprender las historias, las violencias previas, las amenazas, las omisiones y las barreras que marcaron sus recorridos en busca de protección y justicia. Cada caso representa una historia de vida, una familia atravesada por el dolor y una exigencia legítima de verdad, justicia y reparación.

Reconocemos profundamente la valentía de quienes compartieron sus experiencias y de quienes, aun en medio del duelo, continúan buscando respuestas. Su testimonio no solo contribuye a visibilizar las fallas institucionales: constituye un aporte fundamental para transformar la respuesta del Estado y evitar que otras mujeres atraviesen las mismas situaciones. Reconocemos también el trabajo de las organizaciones sociales, activistas y profesionales que acompañan a las víctimas y sostienen, muchas veces en condiciones adversas, la defensa de sus derechos.

Los hallazgos identifican prácticas preocupantes: revictimización, dilaciones burocráticas, negligencia, deficiencias en la investigación, insuficiente seguimiento a las medidas de protección y falta de acompañamiento integral. Estas prácticas, cuando se articulan, pueden convertirse en barreras que profundizan el sufrimiento y favorecen la impunidad. Por ello, el estudio no se limita a denunciar lo que está fallando; propone recomendaciones concretas para fortalecer las instituciones, garantizar recursos suficientes, mejorar la coordinación, establecer mecanismos de auditoría y control social, y asegurar una atención con perspectiva de género e interseccionalidad.

Sin embargo, sabemos que queda un enorme trabajo por hacer. La transformación requiere voluntad política, instituciones comprometidas, personal especializado, presupuestos adecuados y mecanismos efectivos de rendición de cuentas. También exige cuestionar como sociedad el machismo, la normalización de la violencia y cualquier discurso que justifique o minimice las agresiones contra las mujeres.

Desde ActionAid Bolivia hacemos un llamado firme al Estado, en todos sus niveles, para que cumpla sus obligaciones de prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar; para que ninguna denuncia sea desatendida, ninguna medida de protección quede en el papel y ninguna omisión institucional quede sin respuesta. Llamamos también a la sociedad, a los medios de comunicación, a las organizaciones sociales, a las comunidades y a los hombres a asumir su responsabilidad en la construcción de una cultura de respeto, igualdad y rechazo absoluto a la violencia machista.

No podemos permitir que la impunidad se convierta en costumbre ni que los feminicidios sean asumidos como una realidad inevitable. Detrás de cada caso hay una mujer cuyos derechos fueron vulnerados y una vida que debió ser protegida. La justicia no puede depender de los recursos económicos, la insistencia o el agotamiento de las víctimas y sus familias.

Desde nuestro compromiso feminista y de derechos humanos, reafirmamos que la impunidad no es inevitable y que transformar esta realidad es una responsabilidad colectiva. Que este estudio no sea solamente un documento de análisis, sino un punto de partida para decisiones, compromisos y acciones concretas. Porque ninguna mujer debería morir por el hecho de ser mujer, ninguna familia debería mendigar justicia y ninguna institución puede permanecer indiferente ante la violencia feminicida.

Por una Bolivia donde las mujeres puedan vivir libres de violencia y donde la justicia deje de ser una promesa para convertirse en una realidad.

Magalí Chávez Vega
Coordinadora País
ActionAid Bolivia

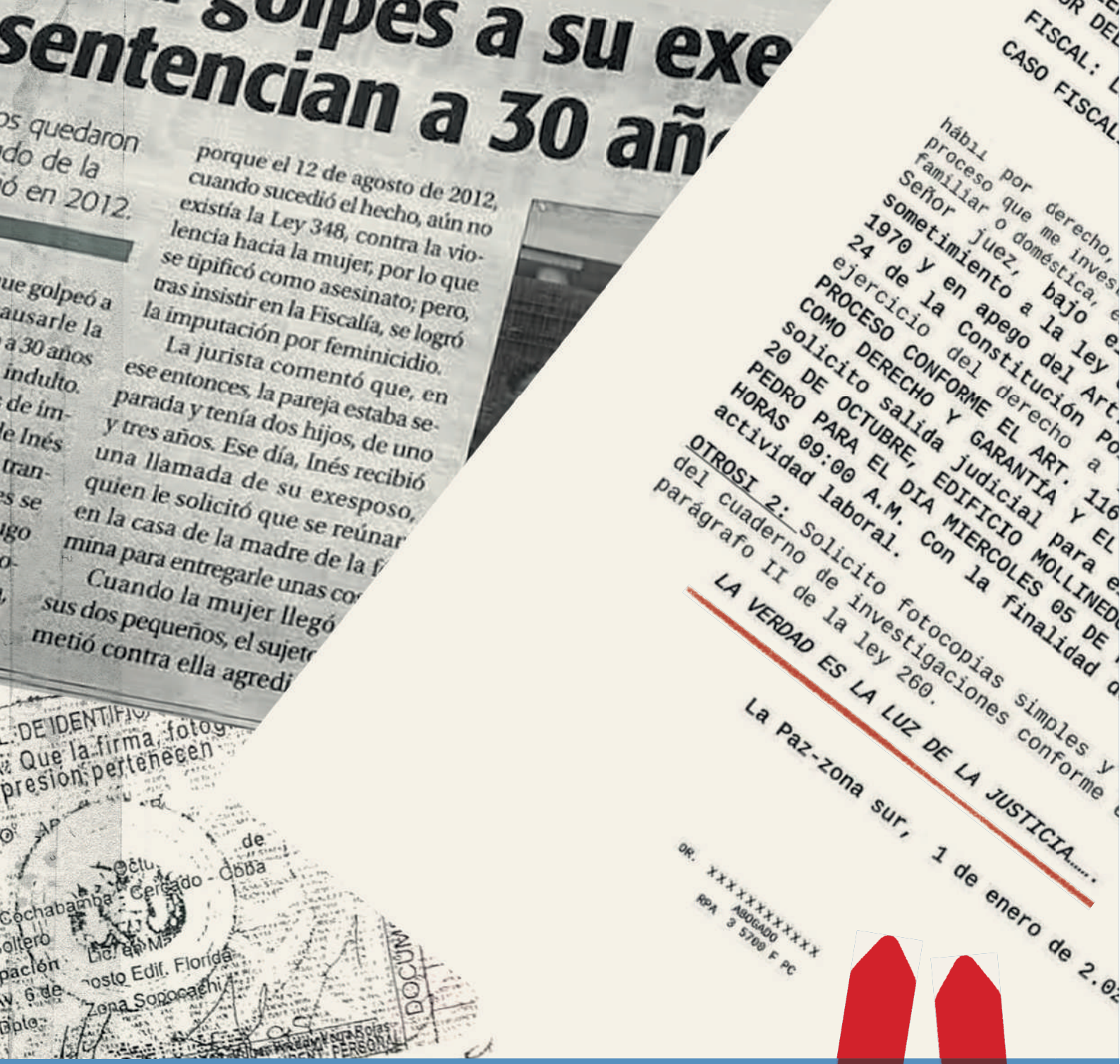

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enmarca en las funciones y atribuciones del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD) que, en coordinación con Alianza por la Solidaridad / ActionAid, promovió la realización de esta consultoría. Su propósito es analizar la respuesta del sistema de justicia boliviano frente a casos de feminicidio y de feminicidio en grado de tentativa, a partir de las voces de quienes han atravesado la ruta de atención: víctimas, familiares, operadores de justicia y organizaciones de la sociedad civil que acompañan las denuncias. **El estudio busca visibilizar las brechas, los desafíos y las oportunidades que permitan formular recomendaciones de política pública para transformar la respuesta institucional.**





CAPÍTULO I
CONTEXTUALIZACIÓN

1.1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Entre 2013 y 2024 se registraron 1.257 casos de feminicidio en Bolivia (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 128). Sin embargo, existe una inconsistencia en los registros oficiales: el Ministerio Público reporta 1.146 casos en sus informes de rendición de cuentas, mientras que el Observatorio de Género del Órgano Judicial registra 1.266 casos (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 128). Esa falta de uniformidad en los registros administrativos no es un detalle menor: afecta la capacidad de monitorear el fenómeno, diseñar políticas basadas en evidencia y exigir responsabilidades a las instituciones encargadas de atender la violencia.

A esta inconsistencia se suma una realidad aún más grave. Del total de denuncias relacionadas con la Ley 348 ingresadas al Ministerio Público entre 2013 y 2023, solo el 5,7% obtuvo una sentencia condenatoria y el 61% fue rechazado (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 191). Es decir, de cada cien mujeres que denuncian violencia, menos de seis obtienen una condena. El resto enfrenta un proceso que, en la práctica, no las protege ni sanciona a los agresores. Estas cifras muestran una brecha considerable entre las denuncias presentadas y los casos que culminan en una sentencia condenatoria. Esta diferencia justifica examinar qué obstáculos institucionales surgen durante la investigación y el proceso judicial.

El estudio promovido por el SEPMUD (2025) confirma esta tendencia. El 58,82% de los casos de feminicidio o tentativa son modificados a delitos menores —homicidio, violencia familiar, lesiones—, lo que reduce drásticamente las penas (p. 69). El 81,08% de las resoluciones de medidas cautelares no consideraron la perspectiva de género (p. 61). Apenas el 24,69% de los casos analizados dispusieron medidas de protección para las víctimas indirectas (p. 48). Estos datos plantean interrogantes sobre la aplicación de la perspectiva de género y el cumplimiento del deber de debida diligencia. La investigación examinará en qué medida estas deficiencias se deben a limitaciones de recursos, a problemas de capacitación o a prácticas institucionales recurrentes.

Aunque esos estudios generan información valiosa, no siempre permiten reconstruir la experiencia de las víctimas. Los expedientes pueden omitir el contexto previo de violencia, el trato recibido, las razones para continuar o abandonar la denuncia, las irregularidades del proceso y sus consecuencias familiares, económicas y sociales.

FIGURA 1: **FEMINICIDIOS REGISTRADOS EN BOLIVIA EN CANTIDADES**

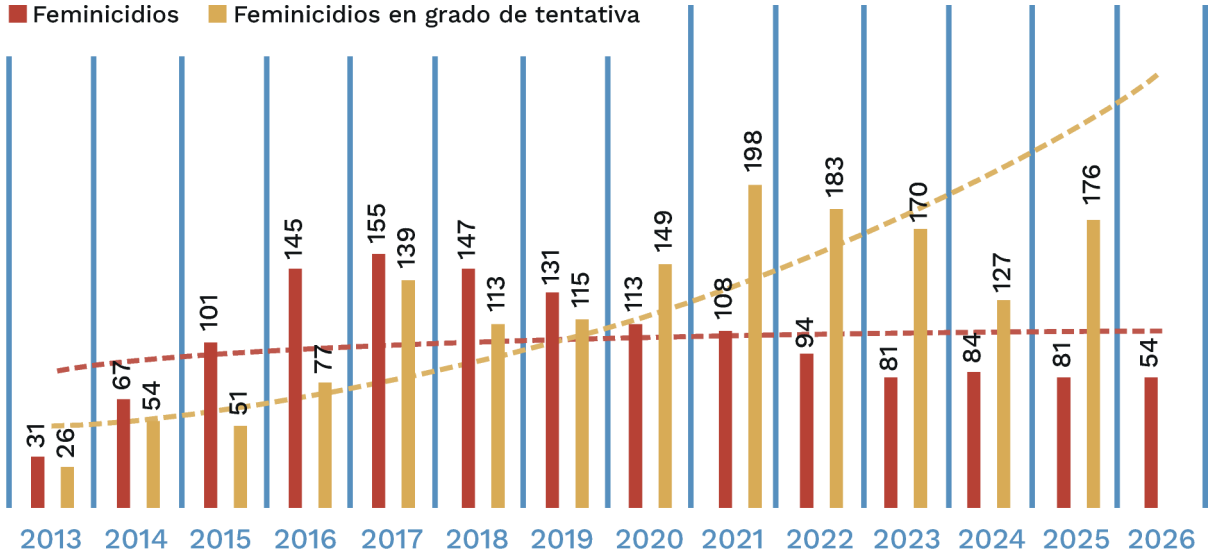

FUENTE: **OBSERVATORIO DEFENSORIAL JUDICIAL**

1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Pese a la aprobación de la Ley 348, la creación de instituciones especializadas y la adopción de protocolos de actuación, Bolivia continúa registrando un significativo número de feminicidios con tendencia a su reducción, en contraposición a un incremento de feminicidios en grado de tentativa. Estos datos plantean dudas sobre la capacidad de la respuesta institucional para prevenir la violencia y garantizar el acceso a la justicia. Lo que lleva a preguntarnos: ¿Cómo se relacionan las prácticas institucionales desarrolladas a lo largo de la ruta de atención con la producción o la persistencia de la impunidad en los casos analizados?

La investigación parte de la hipótesis de que la impunidad no responde únicamente a fallos aislados del sistema. Podría ser el resultado de prácticas institucionales recurrentes que, al relacionarse entre sí, dificultan la protección de las víctimas y la sanción de los agresores.

1.3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar las prácticas institucionales que intervienen en casos de feminicidio y de feminicidio en grado de tentativa en Bolivia, a partir de las trayectorias de las víctimas, las respuestas estatales y las formas de resistencia, con el propósito de formular lineamientos de política pública.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Sistematizar** los hallazgos de investigaciones previas (cuantitativas y cualitativas) sobre el feminicidio en Bolivia, a fin de establecer un punto de partida que evidencie los vacíos de información actuales en torno a las trayectorias de las víctimas y las respuestas institucionales.
- **Reconstruir** las trayectorias completas de diez casos seleccionados de feminicidio y de feminicidio en grado de tentativa, desde la primera denuncia hasta la resolución del caso, para identificar los patrones de respuesta institucional, las omisiones, las dilaciones y las rutas críticas que configuran el dispositivo de impunidad feminicida.
- **Identificar** las tecnologías del dispositivo de impunidad feminicida a partir de las prácticas concretas que se ejercen en las instituciones de la ruta de atención.
- **Describir y analizar** las contraconductas que se ejercen desde dentro del dispositivo para visibilizar las fisuras y las posibilidades de transformación del propio dispositivo.
- **Contrastar** los estándares normativos de protección y debida diligencia con las experiencias de las víctimas y familiares entrevistados, a fin de evidenciar las brechas entre la respuesta oficial y la atención recibida en la realidad.

- **Proponer** lineamientos y recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento de la política pública promovida por el SEPMUD, basados en el análisis del dispositivo, las tecnologías y las contraconductas identificadas, con el fin de interrumpir las tecnologías que producen impunidad y fortalecer las resistencias que las enfrentan.

1.4. ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente estudio analiza diez casos: tres de feminicidio en grado de tentativa y siete de feminicidio, provenientes de los departamentos de La Paz (7), Chuquisaca (2) y Tarija (1). Asimismo, la información fue complementada con entrevistas a operadores de justicia de la FELCV (1), SEPDAVI (3), SEPDEP (2) y Defensoría del Pueblo (2), mientras que no se obtuvo respuesta a las solicitudes de entrevista dirigidas al Ministerio Público, al Tribunal Departamental de Justicia y al SLIM de La Paz. Otra de las fuentes de información importantes para este estudio fue la de las entrevistas realizadas a profesionales especialistas en el tema: abogada (1), psicóloga (1) y trabajadora social (1), quienes llevan años trabajando con víctimas de feminicidio o de feminicidio en grado de tentativa.

Por último, se recabó información de instituciones, organizaciones de la sociedad civil y colectivos que acompañan a las víctimas de violencia y feminicidio en el departamento de La Paz, mediante un grupo focal en el que participaron 10 instituciones y 17 personas.

Por otro lado, las entrevistas a las víctimas fueron complementadas con la revisión de los documentos que forman parte de sus cuadernos de investigación y de algunas sentencias que poseían y que se nos proporcionaron voluntariamente.

En este sentido, toda la información fue sistematizada y analizada, considerando que el foco central fue conocer y analizar las barreras que enfrentan las víctimas en su búsqueda de justicia.

Sin embargo, para conocer estas barreras, resultó necesario realizar una contextualización a partir de la reconstrucción de la trayectoria completa de los casos, a fin de evaluar la respuesta institucional, la debida diligencia y las medidas de protección. Esto nos permitió conocer cómo se dio el continuum de la violencia en las víctimas, desde el enamoramiento hasta el hecho feminicida o la tentativa de feminicidio, y cómo este continuum pasa de lo privado a lo público, cuando el victimario no es solo el agresor, sino la propia estructura estatal que, debido a la inadecuada y deficiente ruta de atención de las víctimas, termina revictimizándolas y violando sus derechos como víctimas.

1.5. MARCO NORMATIVO BOLIVIANO

1.5.1. LEY 348 Y TIPO PENAL DE FEMINICIDIO

La Ley N° 348, promulgada el 9 de marzo de 2013, estableció mecanismos de prevención, atención, protección, reparación y sanción frente a la violencia contra las mujeres. También creó instancias especializadas e incorporó el feminicidio como delito autónomo en el Código Penal. El marco constitucional de la Ley se fundamenta en el mandato de la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales de derechos

humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 1).

Entre los aspectos más relevantes de la Ley 348, se destacan:

- **Definición amplia de violencia:** la Ley reconoce múltiples formas de violencia —física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica y política—, superando concepciones restrictivas que solo consideraban la violencia física (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 7).
- **Creación de instancias especializadas:** la Ley ordena la creación de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), los Juzgados y Tribunales especializados en violencia contra las mujeres y las Fiscalías especializadas, estableciendo una estructura institucional específica para la atención de estos casos (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, arts. 53 y 68).
- **Medidas de protección:** el Título III, Capítulo III de la Ley, regula un catálogo de medidas de protección que incluye la prohibición de acercamiento, la salida del agresor del hogar y la suspensión de la tenencia de armas, entre otras (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, arts. 32-41).
- **Tipificación de nuevos delitos:** la Ley incorpora al Código Penal el delito de feminicidio (artículo 252 bis) y otras figuras delictivas, ampliando el catálogo de conductas sancionables (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 84).
- **Ruta crítica de atención:** la Ley establece los procedimientos que deben seguir las instituciones para garantizar una atención oportuna, articulada y con enfoque de género (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, arts. 42-75).
- **Principios procesales:** la Ley establece principios como la gratuidad, celeridad, oralidad, inmediación, protección y verdad material, entre otros, para garantizar un proceso ágil y con enfoque de género (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 86).
- **Políticas públicas e institucionalidad:** la Ley crea el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, a cargo del Ministerio de Justicia como Ente Rector (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, arts. 11, 16).
- **Participación y control social:** la Ley reconoce el derecho de las organizaciones sociales y de las mujeres a ejercer la participación y el control social en el diseño, la evaluación y la gestión de las políticas públicas (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 15).

La Ley 348 fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014, que establece mecanismos de prevención, atención, protección, reparación y recursos para su implementación (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014). Este reglamento dispone, entre otros aspectos, el uso de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para la construcción y el mantenimiento de casas de acogida, refugios temporales y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014, arts. 12-14). Asimismo,

establece la obligatoriedad de denuncia por parte del personal de salud que detecte signos de violencia (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014, art. 17) y la difusión gratuita de contenidos de prevención por parte de los medios de comunicación (Estado Plurinacional de Bolivia, 2014, art. 19).

Asimismo, el feminicidio fue incorporado como tipo penal (art. 252 bis):

El delito de feminicidio fue incorporado al Código Penal boliviano mediante el artículo 84 de la Ley 348, que creó el artículo 252 bis. Esta tipificación responde al reconocimiento de que el homicidio de mujeres por razones de género constituye una manifestación extrema de violencia machista que requiere una respuesta penal diferenciada (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 84).

El texto del artículo 252 bis establece:

"Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años, sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias." (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 84).

La Ley N° 348 enumera nueve circunstancias que configuran el feminicidio (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, art. 84):

1. El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligado a esta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia.
2. Por haberse negado la víctima a establecer con el autor una relación de pareja, de enamoramiento, de afectividad o de intimidad.
3. Por encontrarse la víctima en situación de embarazo.
4. La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o que tenga con este una relación de amistad, laboral o de compañerismo.
5. La víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad.
6. Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor.
7. Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual.
8. Cuando la muerte sea conexa con el delito de trata o tráfico de personas.
9. Cuando la muerte sea el resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.

En Bolivia, el Ministerio Público y la FELCV han desarrollado instrumentos normativos específicos para guiar la actuación de fiscales, del personal policial y del personal de apoyo en casos de violencia de género. Entre estos tenemos:

1.5.2. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LA FELCV Y EL MINISTERIO PÚBLICO

La fiscalía general del Estado, mediante la Resolución FGE/JLP/DAJ N° 323/2019, aprobó tres instrumentos:

1. **Guía de Actuación para Medidas de Protección, Asistencia, Seguridad y Reparación Integral de Daños a Víctimas Directas e Indirectas de Violencia en Razón de Género:** este documento tiene como objetivo brindar lineamientos con perspectiva de género para que el Ministerio Público aplique de manera oportuna y eficaz las medidas de protección, atención, seguridad y reparación integral de daños a víctimas directas o indirectas de violencia en razón de género.
1. **Protocolo para la Investigación, Sanción y Reparación Integral de Daños en Violencia de Género:** tiene como objetivo principal brindar lineamientos con perspectiva de género para que el Ministerio Público investigue y asegure la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de violencia de género.
2. **Protocolo de Actuaciones de Investigación para la Persecución de Casos Previstos en la Ley 243:** busca cualificar el conocimiento y la formación de los fiscales en la protección de las mujeres en el ámbito político, en razón de la desigualdad histórica que han enfrentado en el ejercicio de sus derechos políticos.

Estos instrumentos son de cumplimiento obligatorio al interior del Ministerio Público, pero no constituyen un protocolo especializado de investigación sobre casos de feminicidio.

Adicionalmente, y para articular la actuación de todas las instancias (salud, policía, justicia), el Ministerio de Justicia aprobó el Protocolo Interinstitucional para la Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia (2020). Este instrumento no regula la investigación penal, sino la 'Ruta Crítica' de atención. Es relevante porque establece dos obligaciones clave en las primeras 72 horas: (1) el seguimiento obligatorio que debe realizar la FELCV a la víctima durante ese periodo para garantizar su protección, y (2) el protocolo de atención médica inmediata para la recolección de pruebas en casos de violencia sexual. Este protocolo fortalece el proceso investigativo y de atención en casos de feminicidio.

PROTOCOLOS DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)

La FELCV, creada por la Ley 348 como organismo especializado de la Policía Boliviana, cuenta con un conjunto de protocolos y manuales que rigen la actuación de su personal. El Programa de Inducción para Personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia "Genoveva Ríos" (FELCV, 2015) recopila los principales instrumentos normativos y procedimentales que deben conocer los servidores policiales.

Entre los documentos clave se encuentran:

- **Manual de Organización y Funciones de la FELCV:** establece la estructura organizativa y las funciones del personal, incluyendo la gestión de recursos humanos, la capacitación y la evaluación del desempeño profesional (FELCV, 2015, p. 13).
- **Guía de Acción Directa de la FELCV:** establece los procedimientos de intervención en situaciones de violencia contra las mujeres y la familia que debe llevar a cabo el primer policía que llega al lugar del hecho (FELCV, 2015, p. 18).
- **Protocolo FELCV para la Atención de Casos:** define los procedimientos para la recepción de denuncias, la valoración del riesgo y la atención a las víctimas (FELCV, 2015, p. 4).
- **Protocolo de Actuación para la Investigación de Feminicidio:** documento de referencia regional recogido en el mismo Programa de Inducción (FELCV, 2015, p. 14).**Modelo de Protocolo Latinoamericano en Investigación de Feminicidio:** ofrece directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por los Estados (FELCV, 2015, p. 14).
- **Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen:** proporciona una base metodológica y procedimental para el desarrollo de procedimientos de actuación específicos que aseguren, dentro de estándares de calidad, el trabajo eficiente de campo en la Escena del Crimen (FELCV, 2015, p. 14).
- **Formulario de Recepción de Denuncia y Formulario de Valoración del Riesgo:** instrumentos para la estandarización de la atención y la evaluación del riesgo (FELCV, 2015, pp. 4, 17).

El programa de inducción define perfiles ocupacionales para los puestos clave de la FELCV, incluyendo al servidor o la servidora en la plataforma de atención y al investigador o la investigadora, estableciendo las competencias y funciones específicas de cada uno (FELCV, 2015, p. 14).

Las actuaciones mínimas previstas en estos protocolos incluyen:

- **Recepción** de la denuncia con enfoque de género y sin revictimización.
- **Evaluación** del riesgo y adopción inmediata de medidas de protección.
- **Investigación** con perspectiva de género, que incluye la recolección de pruebas y la valoración de indicadores de violencia machista.
- **Acompañamiento** a la víctima y sus familiares durante todo el proceso.
- **Reparación integral** del daño, incluyendo medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

A pesar de la existencia de estos instrumentos, su implementación efectiva enfrenta obstáculos: la rotación continua de los operadores, la sobrecarga de trabajo, la insuficiencia de recursos materiales y humanos, y la persistencia de culturas institucionales que no internalizan la perspectiva de género.

> A pesar de la existencia de estos instrumentos, su implementación efectiva enfrenta obstáculos: la rotación continua de los operadores, la sobrecarga de trabajo, la insuficiencia de recursos materiales y humanos

1.5.3. RUTA DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL - RAI (2023)

La Ruta de Actuación Interinstitucional (RAI), aprobada el 22 de mayo de 2023 y firmada el 31 de julio, es un instrumento normativo clave para diseñar la respuesta estatal frente a la violencia de género. Busca brindar una respuesta adecuada, inmediata, efectiva y no revictimizante, mediante la estandarización de procedimientos en la atención, protección, investigación, enjuiciamiento, sanción, reparación y seguimiento de medidas de seguridad (Mesa Nacional, 2024).

El instrumento fue liderado por la Fiscalía General del Estado con asistencia técnica de la UNODC y UNFPA, en un análisis de protocolos con perspectiva de género. La RAI surgió al identificar obstáculos en el acceso a la justicia para sobrevivientes: interpretación de la norma, falta de protocolos y malas prácticas que generaban revictimización y retrasos. La RAI busca superar esas barreras mediante la coordinación de todas las entidades del Sistema Penal: Fiscalía, Órgano Judicial, FELCV, Tribunal Constitucional Plurinacional y SEPMUD (UNODC, 2023).

1.6. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

El Estado boliviano ha ratificado numerosos instrumentos internacionales que establecen estándares para proteger los derechos humanos de las mujeres, así como obligaciones específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

El instrumento más importante en el ámbito regional es la Convención de Belém do Pará, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Ratificada por Bolivia en 1994, esta Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en espacios públicos como privados (OEA, 1994).
La Convención de Belém do Pará define obligaciones específicas para los Estados Partes (OEA, 1994):

Artículo 7: condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
Artículo 8: adoptar medidas progresivas para modificar los patrones socioculturales que perpetúan la violencia contra la mujer.
Artículo 9: tomar en cuenta la situación de vulnerabilidad de las mujeres que son objeto de violencia en razón de su raza, etnia, condición migratoria, entre otras.

Bolivia también ha ratificado otros instrumentos internacionales relevantes:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),** adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979 (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1979).
- **La Recomendación General Nº 19 del Comité CEDAW** reconoce explícitamente que la violencia contra la mujer constituye una forma de discriminación (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 1992).
- **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1993 (ONU, 1993).
- **Protocolo Facultativo de la CEDAW**, que permite a las mujeres presentar comunicaciones individuales ante el Comité CEDAW cuando se agoten los recursos internos (ONU, 1999).
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José), que en sus artículos 1 y 2 establece la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención, así como adoptar disposiciones de derecho interno para hacer efectivos dichos derechos (OEA, 1969).

En el ámbito del Sistema Interamericano, los estándares establecidos por la Corte IDH en casos como Campo Algodonero vs. México, González y otros ("Campo Algodonero") y Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala ha desarrollado criterios fundamentales sobre la debida diligencia en casos de violencia de género (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2009). Estos criterios incluyen:

- La obligación de investigar con perspectiva de género.
- La necesidad de medidas de protección efectivas.
- El deber de prevenir la violencia, especialmente cuando existen antecedentes de riesgo.
- La obligación de sancionar a los responsables y de reparar integralmente a las víctimas.
- La prohibición de recurrir a estereotipos de género en la investigación y en el juzgamiento.

La Corte IDH ha establecido, Gutiérrez Hernández y otros vs Guatemala que, cuando se trata de violencia contra las mujeres indígenas, el deber de debida diligencia es estricto y reforzado, y no puede ser eludido (Corte IDH, 2009), un estándar que resulta particularmente relevante para Bolivia, dada su composición plurinacional y la alta proporción de mujeres indígenas en el país.

El Sistema Universal de Derechos Humanos, a través del Consejo de Derechos Humanos, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los procedimientos especiales (como la Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer), también ha establecido estándares y recomendaciones que comprometen a Bolivia en su calidad de Estado miembro de la ONU.

La vinculación de Bolivia a estos instrumentos indica que Bolivia ha asumido compromisos internacionales que van más allá de su legislación nacional. Estos acuerdos no solo exigen modificar leyes, sino también desplegar políticas públicas efectivas, destinar recursos apropiados, capacitar a los operadores judiciales y garantizar que todas las mujeres puedan acceder a la justicia sin discriminación. Sin embargo, como se analizará en esta investigación, muchos de estos estándares internacionales no siempre se cumplen, o bien existen mecanismos específicos que pueden vulnerarlos.

> “La Corte IDH ha establecido que, cuando se trata de violencia contra las mujeres indígenas, el deber de debida diligencia es estricto y reforzado, y no puede ser eludido”





CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO Y ANALÍTICO

El feminicidio, como una forma extrema de violencia contra las mujeres, es un fenómeno complejo que merece ser comprendido desde diferentes enfoques. Por ello, este capítulo articula cinco perspectivas complementarias: la relación entre patriarcado, colonialismo y feminicidio; el mandato de masculinidad y las pedagogías de la crueldad; la interseccionalidad; la teoría foucaultiana del dispositivo, las tecnologías y las contraconductas; y los estándares de perspectiva de género y debida diligencia.

2.1. EL PATRIARCADO, COLONIALISMO Y FEMINISMO

Segato (2016) considera que el patriarcado es “la primera estructura de dominación en la historia de la humanidad” (p. 23), anterior y fundante de otras formas de opresión como el colonialismo o el capitalismo. Esto implica que comprender la violencia feminicida exige desplazar el análisis de género “del borde al centro” (Segato, 2016, p. 23). El feminicidio no puede entenderse, por tanto, como un “problema de mujeres” o como un asunto sectorial; es una cuestión estructural que revela las fisuras del orden social en su conjunto. Es muy importante no “guetificar” la cuestión de género. Esto quiere decir: no considerarla nunca fuera del contexto más amplio, no verla exclusivamente como una cuestión de la relación entre hombres y mujeres, sino como el modo en que esas relaciones se producen en el contexto de sus circunstancias históricas (Segato, 2003).

La violencia feminicida es, así, un síntoma de un orden social que se reproduce mediante la dominación y el control del cuerpo femenino. La impunidad que la rodea no es un fallo del sistema, sino su expresión más coherente. Desde esta perspectiva, la impunidad no puede interpretarse únicamente como una falla ocasional, pues también puede reflejar la persistencia de relaciones patriarcales en las instituciones encargadas de investigar y sancionar la violencia. Entre las teóricas que abordan esta cuestión se encuentran: Lugones (2024), Galindo (s. f.) y Paredes y Guzmán (2014) que señalan la particularidad del sistema patriarcal en países de América Latina, incluida Bolivia, aunque con particularidades vinculadas al marco histórico del colonialismo que atraviesa la región.

Lugones parte de una postura decolonial, analizando cómo el sistema eurocéntrico colonial rompió con todo un sistema de género no binario e intersexual que existía desde tiempos precoloniales en América Latina, imponiendo el sistema binario hombre/mujer en nuestras estructuras sociales.

Para la autora, esto significó una transformación en las estructuras sociales y de poder, pues al imponerse el sistema binario hombre/mujer, se esperaba que los varones indígenas tuvieran comportamientos propios de un “hombre” occidental, pero, al ver que esto no sucedía, comenzaron a emascular al hombre, reduciéndolo y generando así diferentes categorías de varón “más humanos” y “no tan humanos”. Autoras como Guzmán (2014) y Paredes (2003) concuerdan con la tesis de Lugones (2014) y desarrollan el concepto de entronque patriarcal que alude a los acuerdos estratégicos entre hombres colonizados y colonizadores, en contra de las mujeres colonizadas, ya que ellos sufren una reestructuración de su virilidad al ser emasculados o considerados “menos hombres” frente a los ya mencionados. Los hombres indígenas de América Latina, necesitados de formar parte de la sociedad, comenzaron a adoptar el rol de género masculino impuesto y ejercido por los colonizadores, que implicaba el ejercicio del poder y la cosificación del cuerpo de la mujer, además de la división del trabajo y la separación de lo público y lo privado.

> La violencia feminicida es, así, un síntoma de un orden social que se reproduce mediante la dominación y el control del cuerpo femenino

Frente a estas posturas que conciben el mundo precolonial como no patriarcal, Segato (2021) y Galindo (s. f.) discrepan y señalan que no existen evidencias científicas e históricas que demuestren que el sistema de género precolonial no haya tenido ningún grado de patriarcado. Así, Segato (2021) describe la existencia de un sistema patriarcal de baja intensidad (antes de la colonia) y de uno de alta intensidad (posterior a la colonia), y es en este último sistema donde la violencia contra las mujeres se incrementa.

Galindo (s. f.) en esa misma línea, señala la existencia de cuatro relaciones entre colonialismo y patriarcado; sobre aquellas instituciones o mandatos culturales religiosos y políticos patriarcales estrictamente españoles impuestos a mujeres españolas en tierras conquistadas; aquellas instituciones o mandatos culturales religiosos y políticos estrictamente pre-coloniales que pervivieron al colonialismo y fueron impuestos a las mujeres indígenas bajo la norma colonial.

Aquellas instituciones o mandatos culturales, religiosos y políticos patriarcales españoles complementados con instituciones precoloniales del mundo indígena que dieron lugar a una alianza patriarcal entre conquistador y colonizador; y aquellas instituciones patriarcales estrictamente españolas adoptadas por el universo indígena como propias y aplicadas sobre las mujeres indígenas como mandato (p. 104). En este sentido, la autora complejiza aún más la situación de patriarcado de baja o alta intensidad y muestra la relación, el pacto y la complementariedad que se configuraron entre las diferentes instituciones o mandatos masculinos, todos en contra de las mujeres y las diversidades sexuales.

Desde la perspectiva que se adopte (ya sea la existencia de un sistema patriarcal previo a la colonización o agudizado por la misma), las autoras coinciden en la existencia de un sistema patriarcal agudizado con la colonización, porque no sólo priman elementos de diferenciación sexual, también los de carácter étnico y racial, que complejizan las desigualdades entre hombres y mujeres.

Consideramos que es en esta etapa cuando se configura una estructura de masculinidad en América Latina —particularmente en Bolivia—, donde lo masculino es meramente patriarcal, pero que, a su vez, presenta una jerarquía (Connell, 2005/2025), en la que la masculinidad hegemónica es ejercida por los varones colonizadores, blancos,

mestizos, y en cuyo último eslabón de esa jerarquía de masculinidad se encuentra el varón indígena. Al ser este emasculado, busca la forma de reconocerse como masculino frente a sus pares a partir del ejercicio de poder, que, si bien no puede ser "igual" frente a los otros varones, sí lo es frente a las mujeres que lo rodean (en el ámbito familiar, comunal, laboral, etc.). Este ejercicio de poder puede realizarse mediante la imposición de la autoridad masculina, la manipulación o la violencia.

Desde tiempos coloniales se consolidó una estructura de poder patriarcal, colonial y jerárquica que estableció y reforzó la división sexual y étnica del trabajo (Gosalvez, Quilali y Viaña, 2025). Esta división profundizó la separación entre los ámbitos público y privado y situó a las mujeres en condiciones de subordinación y dependencia económica. En este sentido, la relación entre el colonialismo, el patriarcado y la división sexual y étnica del trabajo es crucial para comprender la violencia contra las mujeres, que lamentablemente desemboca en el feminicidio.

2.2. EL MANDATO DE LA MASCULINIDAD Y PEDAGOGÍA DE LA CRUELDAD

La relación entre el colonialismo, el sistema patriarcal y el feminicidio se aclara al analizar el mandato de masculinidad que se produce y se reproduce a través del sistema patriarcal. Según Segato (2018), este mandato de masculinidad exige "...al hombre probarse como hombre" (p. 40), reafirmar su virilidad mediante el control de su territorio y tomar el cuerpo de la mujer como propio. Este mandato de la masculinidad tiene dos ejes: el vertical, que "espectacularíza la potencia y la capacidad de crueldad del agresor". El otro eje es el (...) horizontal, porque responde a la relación entre pares, miembros de la fratria masculina, y a la necesidad de dar cuentas al otro, al cófrade, al cómplice, de que se es potente, para encontrar en la mirada de ese otro el reconocimiento de haber cumplido con la exigencia del mandato de la masculinidad (p.45).

> "Este ejercicio de poder puede realizarse mediante la imposición de la autoridad masculina, la manipulación o la violencia"

El fin para ellos no es sólo demostrar su poder, virilidad o coraje, sino también extraer el tributo o la exacción mediante el cuerpo de las mujeres, ya sea a través de la posesión de su cuerpo, del miedo, de la obediencia femenina, entre otros medios. El cuerpo de las mujeres se convierte así en el "campo de batalla sobre el que se clavan las insignias de la victoria" (Segato, 2016, p. 105). El feminicidio no es, en esta lectura, un crimen pasional o un acto de pérdida de control; es un acto de comunicación entre varones, un mensaje dirigido a la corporación masculina sobre la vigencia del orden patriarcal.

Ríos (2025), retomando la perspectiva de Segato para el caso boliviano, concluye que el feminicidio es el "núcleo simbólico y sacrificial, no sólo de la corporación masculina, sino que sostiene un sistema complejo de derrota colectiva y masculina para la sociedad y el Estado boliviano" (p. 148).

Esta lectura permite considerar que el feminicidio refleja la fragilidad real de los propios hombres, pues al cumplir con la exigencia de la exacción del tributo femenino, también sacrifican su propio cuerpo (al ser privados de libertad) llegando así a una "derrota colectiva" porque: "... en el acto feminicida no solo muere la mujer, sino que también mueren, simbólicamente, las hijas y los hijos de la víctima porque son despojados del cuerpo y vínculo afectivo vital para su vida; muere el propio agresor porque es despojado de su individualidad y subjetividad; muere la propia comunidad porque el feminicidio desgarra las redes vinculares que podrían apoyar a futuras víctimas y a sus hijos e hijas" (p. 149).

Por tanto, a la luz de la línea de Segato (2018) y Ríos (2025), encontramos una estrecha relación entre un sistema patriarcal que produce y reproduce un mandato de la masculinidad que incluye la reafirmación constante de la virilidad mediante el ejercicio del poder y la subyugación del cuerpo de la mujer. Este ejercicio de poder puede darse en diferentes niveles y esferas: desde el acoso callejero, la violación o una relación íntima, a través de la manipulación, el control, los celos, los empujones y los golpes, hasta llegar a quitarle la vida. Cuando la mujer se "rebela" u opone a tal poder, el hombre considera que su "labor" u "obligación" —en nombre de sus cófrades masculinos— es castigarla (agrediéndola psicológica o físicamente, e incluso asesinándola).

Para Segato (2018), la masculinidad es un mandato que se impone a los varones a través de un proceso de socialización que los entrena para la guerra, la crueldad y el distanciamiento emocional. Este mandato tiene consecuencias profundas: la masculinidad está más disponible para la crueldad porque la socialización y el entrenamiento para la vida del sujeto que deberá cargar el fardo de la masculinidad lo obligan a desarrollar una afinidad significativa —en una escala de tiempo de gran profundidad histórica— entre masculinidad y guerra, entre masculinidad y crueldad, entre masculinidad y distanciamiento, entre masculinidad y baja empatía (Segato, 2016, p. 78). En este sentido, la masculinidad impuesta a los varones desde edades tempranas propicia una pedagogía de crueldad, baja empatía, distanciamiento y violencia contra las mujeres.

Las pedagogías de la crueldad comprenden todos los actos y prácticas que enseñan, habitúan y programan a las personas para convertir lo vivo y su vitalidad en objetos (Segato, 2016). Esta pedagogía implica la desensibilización sistemática ante el sufrimiento ajeno, la normalización de la violencia y la cosificación del otro. En el caso del feminicidio, esta pedagogía se da a nivel individual, institucional y social, creando "bajos umbrales de empatía" (Segato, 2016, p. 21) que permiten que la violencia contra las mujeres sea tolerada, minimizada o justificada. En este marco, la crueldad es la forma más eficaz de demostrar poder y lograr la obediencia. La repetición de la violencia genera "un efecto de normalización de un paisaje de la crueldad" (Segato, 2016, p. 21), que hace que el feminicidio parezca parte del orden natural.

2.3. LA INTERSECCIONALIDAD COMO HERRAMIENTA ANALÍTICA Y DE JUSTICIA

Kimberlé Crenshaw (1989) acuñó el término interseccionalidad para describir cómo las diversas formas de desigualdad —raza, género, clase, sexualidad, discapacidad, etc.— "a menudo funcionan juntas y se exacerban mutuamente" (p. 139). Su propuesta teórica parte de una constatación fundamental: las experiencias de opresión no son acumulativas sino interactivas.

En el contexto del feminicidio en Bolivia, una mujer indígena, pobre y del área rural enfrenta barreras de acceso a la justicia que no son simplemente la suma de las que enfrenta una mujer (por ser mujer) y las que enfrenta una persona indígena (por ser indígena). Estas barreras se intensifican mutuamente: la falta de traductores, la distancia geográfica, la discriminación racial en los juzgados, la dependencia económica y la desconfianza en instituciones que históricamente han sido coloniales y excluyentes configuran una experiencia de violencia y revictimización cualitativamente diferente, pues reproducen "la pedagogía de la crueldad". Políticamente, las políticas de lucha contra la violencia hacia las mujeres que no incorporan un enfoque interseccional tienden a beneficiar a las mujeres que ya se encuentran en posiciones de menor vulnerabilidad (urbanas, con educación, de clase media o alta), dejando atrás a quienes más necesitan protección.

Por tanto, la interseccionalidad es trascendental para el análisis del feminicidio en Bolivia, pues implica comprender este fenómeno situado en las diferencias y particularidades de cada mujer violentada. No es lo mismo sufrir una tentativa de feminicidio que ser víctima de feminicidio para una mujer pobre, del área rural, de origen indígena y con bajo o nulo nivel de escolaridad. Estas particularidades también deben analizarse desde la interseccionalidad en la justicia.

2.4. PODER/SABER, DISPOSITIVOS Y TECNOLOGÍAS SEGÚN FOUCAULT

Cuando hablamos de violencia feminicida o feminicidio, generalmente se señala que esta se da como producto del ejercicio de poder patriarcal sobre la mujer, que, por medio de diferentes tipos de violencia ejercida por su pareja, conocida o desconocida,

se incrementan a lo largo del tiempo y terminan con la vida de la víctima. Pese a ser esta una respuesta lógica, resulta insuficiente, pues se queda en el análisis relacional, donde el patriarcado, como poder supremo y universal, sería el que produce relaciones de poder entre hombres y mujeres, que, al final, darían lugar a los feminicidios. Esto no responde a la pregunta de por qué, a pesar de la implementación de la Ley 348 desde el 2013, la tendencia de feminicidios sigue siendo ascendente, y por qué, a más de 13 años de su aprobación, el problema no se resuelve, pese a la creación de instituciones, el incremento del presupuesto, las capacitaciones a operadores de justicia con equidad de género, etc.

Al mismo tiempo, el feminicidio ha sido explicado por varias teóricas como producto de la estructura de un sistema patriarcal que, ya sea por medio del mandato de masculinidad o de la colonialidad, produce este desenlace fatal. Estos aportes —en particular los de Segato— son indispensables para nombrar la dimensión estructural y de larga duración del problema. No obstante, consideramos que ese énfasis universalista y estructuralista, por sí solo, no alcanza para entender cómo se dan estas relaciones de poder, cómo se articulan, por qué y bajo qué elementos se siguen reproduciendo. Por ello, consideramos primordial tomar el trabajo de Foucault como marco teórico para entender el feminicidio como fenómeno social y conocer qué hay detrás de este fenómeno de poder/saber, cómo se ejerce este poder, cuáles son los dispositivos que le permiten extenderse a lo largo y ancho de la sociedad boliviana, bajo qué prácticas lo hace y cuáles son las tecnologías que utiliza.

En tal sentido, este esfuerzo para entender el feminicidio como producto de relaciones de poder y saber, no desde una mirada estructuralista y descendente, sino desde una ascendente, nos obliga a cambiar nuestra visión de poder a través de la microfísica del poder. Foucault (1979) analiza el poder, no desde una perspectiva jurídica y estatal, sino desde una óptica ascendente. En Microfísica del poder señala:

> ...en contra... del poder soberano he intentado hacer un análisis que iría en otra dirección. Entre cada punto del cuerpo social, entre un hombre y una mujer, entre una familia, un maestro y su alumno, entre el que sabe y el que no sabe, pasan relaciones de poder que no son la proyección pura y simple del gran poder del soberano sobre los individuos; son más bien el suelo movedizo y concreto sobre el que ese poder se incardina, las condiciones de posibilidad de su funcionamiento. La familia... no es el simple reflejo, el prolongamiento del poder del Estado; no es la representante del Estado respecto a los niños, del mismo modo que el macho no es el representante del Estado para la mujer. Para que el Estado funcione como funciona es necesario que haya del hombre a la mujer o del adulto al niño relaciones de dominación bien específicas que tienen su configuración propia y su relativa autonomía... creo que el poder no se construye a partir de "voluntades" (individuales o colectivas), ni tampoco se deriva de intereses. El poder se construye y funciona a partir de poderes, de multitud de cuestiones y de efectos de poder. Es este dominio complejo el que hay que estudiar... (Foucault, 1979, pp. 157-158).

Tres consecuencias se derivan de esta formulación. **Primera:** el poder no es algo que se posea, sino una relación que se ejerce. No hay "los poderosos" por un lado y "los dominados" por otro; hay relaciones de poder que atraviesan a todos los sujetos. **Segunda:** el poder no se explica ni por el Estado ni por la estructura. El Estado no es el punto de partida del poder, sino su efecto de conjunto: se apoya en relaciones de dominación específicas —entre hombre y mujer, entre adulto y niño, entre victimario y víctima— que tienen su propia configuración y su relativa autonomía. **Tercera:** el poder no se construye a partir de voluntades individuales o colectivas, ni se deriva de intereses. Se construye "a partir de poderes, de multitud de cuestiones y de efectos de poder". No hay un sujeto que lo diseñe ni una conspiración que lo coordine. Hay una multiplicidad de prácticas que se articulan y producen efectos de poder.

Entonces, el poder debe analizarse en su ejercicio concreto, en las relaciones micro físicas en las que opera. No en las leyes, no en las instituciones, no en las estructuras, sino en las prácticas cotidianas en las que el poder se ejerce y se reproduce. Es lo que Foucault llama la microfísica del poder: el estudio de las relaciones de poder a nivel capilar, local y cotidiano.

Ahora bien, si el poder se ejerce en una multiplicidad de relaciones dispersas, ¿cómo analizarlo sin reducirlo a una de sus formas? ¿Cómo dar cuenta de la articulación entre esas relaciones sin postular un sujeto que las coordine? Foucault responde con el concepto de dispositivo. Como señala Moro (2004):

> "Como la episteme, el dispositivo describe el espacio de una dispersión, la realidad de una multiplicidad de elementos... introduce nuevos elementos: (a) define una serie de conexiones íntimas entre saber y poder (...), (b) establece la dispersión del poder a través de la multiplicidad de dispositivos (la vigilancia, el castigo, el examen) y (c) describe la producción de modos de subjetivación del individuo a partir de determinadas técnicas (el propio examen)" (pp. 37-38).

El dispositivo es el campo estratégico donde se articulan discursos, prácticas, tácticas, estrategias, poder y modos de subjetivación. Es la red heterogénea que articula esas prácticas y produce efectos de conjunto sin que nadie la haya diseñado. Es el concepto que permite analizar la multiplicidad microfísica del poder sin renunciar a dar cuenta de su articulación.

A partir de la definición de Foucault sobre el dispositivo, podemos delimitarlo de la siguiente manera:

1. El dispositivo es la red de relaciones que se pueden establecer entre elementos heterogéneos: discursos, instituciones, arquitectura, reglamentos, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, lo dicho y lo no-dicho.
2. El dispositivo establece la naturaleza del nexo que puede existir entre estos elementos heterogéneos.

3. Se trata de una formación que en un momento dado ha tenido por función responder a una urgencia. El dispositivo tiene así una función estratégica (...)
4. Además de definirse por la estructura de elementos heterogéneos, un dispositivo se define por su génesis. Foucault distingue al respecto dos momentos esenciales: un primer momento del predominio del objetivo estratégico; un segundo momento de la constitución del dispositivo propiamente dicho.
5. El dispositivo, una vez constituido, permanece tal en la medida en que tiene lugar un proceso de sobredeterminación funcional: cada efecto, positivo o negativo, querido o no-querido, entra en resonancia o contradicción con los otros y exige un reajuste" (Castro, E., 2004, p. 148).

Ahora bien, ¿cuál es la relación entre el dispositivo y el poder? El dispositivo no es el poder, pero tampoco es algo separado de él. El poder, en Foucault, no es algo que se posea ni que esté "ahí afuera": es una relación de fuerzas que se ejerce. Y se ejerce mediante dispositivos concretos. El dispositivo es la red heterogénea que articula los elementos a través de los cuales circula el poder: discursos, instituciones, leyes, prácticas, arquitecturas, medidas administrativas. No hay poder sin dispositivo, porque el poder no tiene dónde ejercerse sin una red que lo canalice. Y no hay dispositivo sin poder, porque el dispositivo no es una estructura neutral: es un arreglo estratégico que produce efectos de poder. El poder es lo que circula por el dispositivo; el dispositivo es lo que canaliza el poder.

Estos dispositivos, presentados como una red heterogénea que articula diferentes elementos, pueden verse de la siguiente manera:

FIGURA 2: **ELEMENTOS DEL DISPOSITIVO**

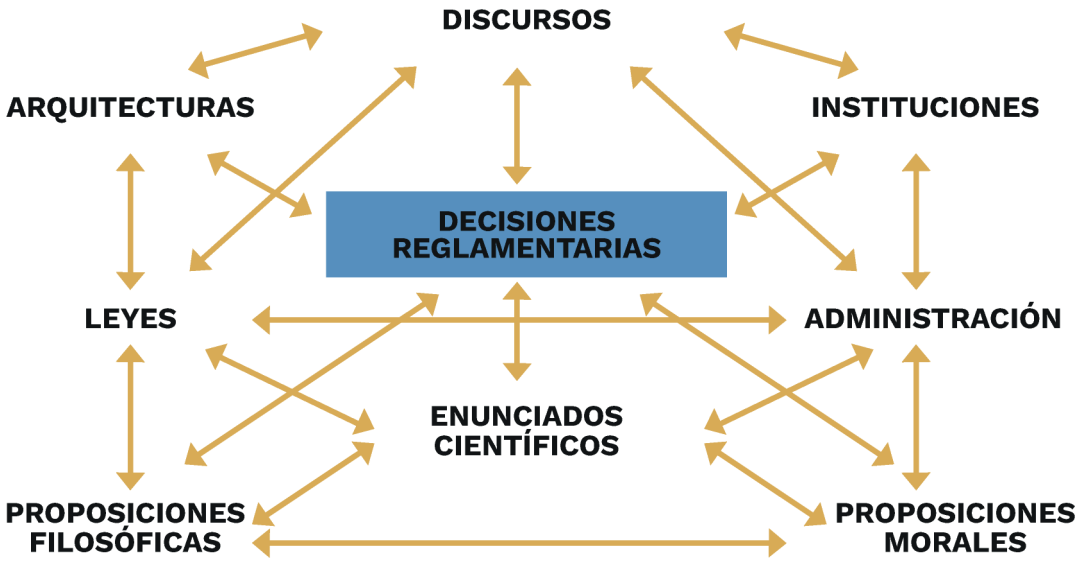

FUENTE: **MORO (2003, p.40)**

Entonces, según Foucault, los dispositivos son redes de discursos, instituciones, arquitecturas, reglamentos, leyes, medidas administrativas, saberes científicos y proposiciones filosóficas que articulan prácticas de poder. En este sentido, para analizar la violencia feminicida como producto de un dispositivo impunidad feminicida es necesario señalar que articula discursos (CPE, Ley 348, RAI), instituciones (FELCV, Fiscalía, Juzgados, SLIM, SEPDAVI), arquitecturas (juzgados, salas de espera, hospitales), reglamentos (protocolos, RAI), leyes (Ley 348), medidas administrativas (medidas cautelares, decretos, notificaciones), enunciados científicos (derecho penal, pericias, informes psicológicos y sociales) y proposiciones filosóficas (equidad de género, debida diligencia, perspectiva de género, "vivir bien"). Su función, como dispositivo, es responder a una urgencia: eliminar la violencia de género y combatir la violencia feminicida explícita (y, implícitamente, mantener a la mujer en su rol de subordinación sin cuestionar el orden patriarcal-colonial).

Ahora bien, si el dispositivo es la red heterogénea que articula los elementos a través de los cuales circula el poder, ¿cómo se ejerce concretamente ese poder? Foucault responde con el concepto de tecnología. Dentro de cada dispositivo operan prácticas que, estudiadas en términos de medios (tácticas) y fines (estrategias), se convierten en tecnologías de poder. Las tecnologías son el nivel operativo del dispositivo: allí donde el poder se materializa en acciones específicas que disciplinan cuerpos y producen subjetividades.

Las tácticas (medios) son los movimientos inmediatos que permiten ejercer el poder en situaciones concretas: la vigilancia en un aula, la rotación de personal en una institución, el papeleo burocrático en un juzgado. Son los mecanismos cotidianos que sustentan la eficacia del dispositivo. Las estrategias (fines), en cambio, son los fines globales que orientan esas tácticas: la normalización de conductas, la subordinación de las mujeres, etc. La estrategia da sentido a la multiplicidad de tácticas, articulándolas en un horizonte político más amplio.

2.5. LAS CONTRACONDUCTAS: RESISTENCIAS DESDE DENTRO DEL DISPOSITIVO

Foucault (1979) señala que, al ser el poder una relación de fuerzas, no puede hablarse de un poder totalizante, pues siempre existen resistencias:

> "...no existen relaciones de poder sin resistencias; que estas son más reales y más eficaces cuando se forman allí mismo donde se ejercen las relaciones de poder; la resistencia al poder no tiene que venir de afuera para ser real, pero tampoco está atrapada por ser la compatriota del poder. Existe porque está allí donde el poder está: es pues como él, múltiple e integrable en estrategias globales" (Foucault, 1979, p. 171).

Entonces, la resistencia puede ser exterior o interior al poder, pero siempre inmanente a él. La resistencia se ejerce en el mismo terreno donde se ejerce el poder: en las relaciones microfísicas, en las prácticas cotidianas, es decir, en los intersticios del dispositivo. Esto significa que el análisis de las resistencias puede estar fuera o dentro del dispositivo (en una sociedad civil "pura", en un sujeto "autónomo", en una revolución "total"), o en su interior, en las fisuras que el propio dispositivo produce.

Ahora bien, no toda resistencia es igual. Foucault distingue una forma específica de resistencia que denomina contraconducta: aquellas insumisiones que no se limitan a negar el poder, sino que buscan otra forma de conducirse. Como señala el autor, las contraconductas son movimientos que procuran "escapar de la conducta de los otros y definir para cada uno la manera de conducirse" (Foucault, 1977/2006, p. 225). Para Foucault, hay una relación inmediata entre la conducta y la contraconducta (p. 227): son dos caras de una misma relación. La conducta es la manera en que el poder conduce a los sujetos; la contraconducta es la manera en que los sujetos buscan conducirse de otra manera.

La diferencia entre "resistencia" y "contraconducta" es importante en este marco teórico. La resistencia puede ser negativa, reactiva, interna o externa, mientras que la contraconducta es afirmativa, propositiva e inmanente. Según Foucault, es una forma de poder que busca transformar relaciones de poder, no eliminarlas. En esta investigación, la contraconducta se entiende como una resistencia que no solo rechaza prácticas institucionales, sino que busca modificar cómo las instituciones conducen y gestionan a las víctimas.

Esto no significa que la contraconducta sea "buena", pues, como toda práctica de poder, también produce efectos y puede ser reapropiada como un mecanismo de control. Foucault señala que no hay un afuera del poder: toda contraconducta también conduce. La diferencia es que busca transformar las relaciones de poder, no reproducirlas. En esta investigación, la contraconducta analiza resistencias internas que obligan a un cambio en el dispositivo de poder.

2.6. GENEALOGÍA DEL DISPOSITIVO PATRIARCAL-COLONIAL BOLIVIANO: UNA APROXIMACIÓN

En el caso boliviano, esta estructura de poder tiene una genealogía que se remonta a tiempos republicanos, cuando se conforma un Estado nación de corte colonial y patriarcal, por lo tanto, desigual, donde se profundiza el entronque patriarcal (Paredes y Guzmán, 2014) con un patriarcado de alta intensidad (Segato, 2021), lo que configura un Estado colonial-patriarcal (Galindo, s. f.). El rol de la mujer fue crucial: debía ser separada de una estructura originariamente comunal y complementaria, y reubicada en una estructura liberal e individual. Con la fundación de la República, se le asigna a un campo privado, a partir de la división sexual y étnico-racial del trabajo (Gosalvez, Quilali y Viaña, 2025). El sometimiento de la mujer al orden patriarcal, étnico, clasista

y colonial fue crucial para consolidar el Estado nación boliviano, y fue el sistema de justicia, con sus leyes, el que permitió justificar y legitimar el carácter sacrificial de las mujeres en pro del ejercicio del poder patriarcal-colonial.

2.7. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DEBIDA DILIGENCIA Y ESTÁNDARES INTERAMERICANOS

La perspectiva de género en la justicia fue promovida por organismos internacionales mediante estándares nacionales e interamericanos, que incluyen analizar e identificar los patrones y estructuras de género que contextualizan un hecho de feminicidio o de feminicidio en grado de tentativa. Y juzgar con perspectiva de género, según Poyatos (2019) es: "...una metodología judicial de resolución del conflicto jurídico, contextualizada y conforme al principio pro persona en la búsqueda de soluciones justas ante situaciones desiguales de género. La diferencia sexual será jurídicamente relevante cuando exista distinción, exclusión o restricción lesiva de género" (p.19).

El enfoque de perspectiva de género en la justicia fue propuesto en los 80, con convenciones internacionales desde 1975, y se consolidó en la Conferencia de Beijing en 1995; posteriormente, se consolidó con múltiples recomendaciones de la CEDAW.

Frente a todo este marco de derechos humanos y justicia con perspectiva de género existen principios y obligaciones que deben regir al Estado para lograr una justicia con perspectiva de género y en defensa de los derechos humanos, entre estos contamos con:

El Principio de Debida Diligencia y los Estándares Interamericanos: establecen que los Estados no solo tienen la obligación de no violar derechos, sino también de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones cometidas por agentes estatales y no estatales.

Obligaciones Estatales en el Marco de la Convención Americana: La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que "la estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y, a la vez, fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva" (Corte IDH, 2009, párr. 153). En el caso González y otras ("Campo Algodonero") vs México, la Corte determinó que la falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los feminicidios constituye una violación de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la protección judicial (artículos 4, 5 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) (Corte IDH, 2009, párr. 258). Este estándar es directamente aplicable al caso boliviano.

Pese a los grandes avances en materia de perspectiva de género, aún pueden evidenciarse, a nivel latinoamericano, sentencias con y sin perspectiva de género. Pues el sistema judicial, como el resto de las instituciones estatales, también fue creado, producido y reproducido bajo un sistema patriarcal, colonial, racista y androcéntrico.

En palabras de MacKinnon (1989):

> En el Estado liberal, la norma de la ley -neutral, abstracta, elevada, omnipresente. institucionaliza el poder de los hombres sobre las mujeres e institucionaliza el poder en su forma masculina...la jurisprudencia de la supremacía masculina presenta las cualidades que se valoran desde el punto de vista masculino como patrones de la relación adecuada y real entre la vida y la ley...las doctrinas sustantivas, como la precedencia, la posibilidad de enjuiciamiento y la acción estatal adopta la misma postura. Quienes detentan el poder en la sociedad civil, que no son las mujeres, diseñan sus normas y sus instituciones, que se convierten en statu quo (pp. 428-429).

Por tanto, hacer efectivo un sistema de justicia con perspectiva de género no implica sólo el cambio de todo el sistema de justicia, de sus operadores y de su jurisprudencia, sino también el de todos los operadores de justicia que se encuentran en la ruta de atención a las víctimas de feminicidio, pues es algo que no se resuelve con capacitaciones, sino con verdaderas acciones que velen por el cumplimiento de la perspectiva de género y debida diligencia en todos los procesos contra la violencia a la mujer. Esto implica una transformación de todo el sistema colonial y patriarcal que los atraviesa. Si bien la elaboración de la Ley 348 en Bolivia fue un avance importante, su plena efectividad y funcionamiento quedan en duda cuando los altos niveles de denuncias de feminicidio no disminuyen y las sentencias se reducen.

En esta investigación, considerando el marco teórico bajo el cual nos proponemos analizar el feminicidio, coincidimos con Segato, al señalar que existen estructuras de dominación macro como el patriarcado (a través del mandato de la masculinidad y la pedagogía de la crueldad), pero consideramos que estas se reproducen y actualizan a través de relaciones micro en un proceso de ida y vuelta.

No hay una sola persona o entidad poderosa que implemente estas estructuras; en el caso boliviano, las relaciones de poder se formaron desde tiempos precoloniales (Galindo s. f.), se intensificaron en la época colonial, continuaron en la era republicana y persisten en el Estado Plurinacional, que prometía un cambio y un enfoque despatriarcalizador. Sin embargo, esto solo fortaleció la dimensión discursiva del dispositivo y contribuyó a la creación de sus elementos, sin modificar a los actores individuales, como los operadores de justicia. Aunque han recibido capacitación y protocolos, siguen reproduciendo lógicas patriarcales, coloniales y de crueldad en sus acciones. A través de micro relaciones de poder (funcionario-víctima, policía-fiscal, fiscal-juez, víctima-fiscal, víctima-juez), estos actores reactualizan y reconfiguran el dispositivo de poder, manteniendo vivo un aparato que, en lugar de reducir los casos de violencia, perpetúa la impunidad del feminicidio.





CAPÍTULO III
METODOLOGÍA Y ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

3.1. ESTADO DEL ARTE: HALLAZGOS DE INVESTIGACIONES PREVIAS

3.1.1. ESTADÍSTICAS OFICIALES Y CIFRAS CLAVE

El Observatorio para la Exigibilidad de los Derechos de las Mujeres[1] tiene entre sus objetivos primordiales el monitoreo y la difusión de datos estadísticos sobre feminicidio, desagregados por tipo, edad, departamento, cantidad de hijos en orfandad y otros. Esta es una labor que, si bien corresponde al ámbito estatal, pero que no se difunde públicamente con la misma desagregación que lo hace el Observatorio señalado. Por tanto, a continuación, ofrecemos una serie de indicadores sobre feminicidios elaborados por el Observatorio para la Exigibilidad de los Derechos de las Mujeres, para contar con un panorama actual (2026) del feminicidio en Bolivia.

---

[1] El Observatorio para la Exigibilidad de los Derechos de las Mujeres, es una organización de activistas que trabaja en defensa de los derechos de las mujeres en Bolivia. Esta organización está conformada por mujeres de múltiples profesiones y que a partir de su experiencia acompañando casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa promovieron el Tribunal Social de la Mujer, a través de los cuales se llevaron casos como el de Pilco y Juana Quispe a la CIDH. La organización además realiza informes públicos sobre datos de feminicidio en base a datos oficiales del gobierno y en base a revisión hemerográfica. ***Facebook:*** ***Observatorio para la Exigibilidad de los Derechos de las Mujeres.***

Esta gráfica muestra los métodos utilizados en los 54 casos de feminicidio. Los datos indican que los apuñalamientos, con 17 casos, y los golpes con brutalidad, con 11 casos, son los más comunes. Estos dos métodos suman más de la mitad de los casos.

Los datos muestran una mayor frecuencia del uso de armas blancas y de la fuerza física entre los medios empleados en los casos registrados, entre enero y junio de 2026.

FIGURA 3: **ACTOS PERPETRADOS Y MEDIOS UTILIZADOS EN EL CRIMEN**

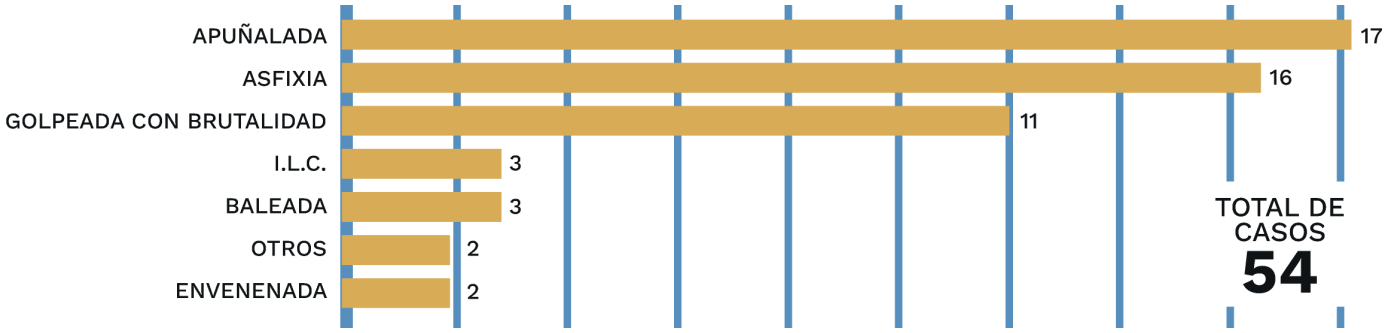

FUENTE: **OBSERVATORIO DEFENSORIAL JUDICIAL**

El 78 % de los agresores se concentra en el rango de 19 a 60 años, con picos significativos en los grupos de 19 a 30 y de 31 a 40 años (15 casos cada uno).

FIGURA 4: **NÚMERO DE FEMINICIDAS AGRUPADOS POR EDAD**

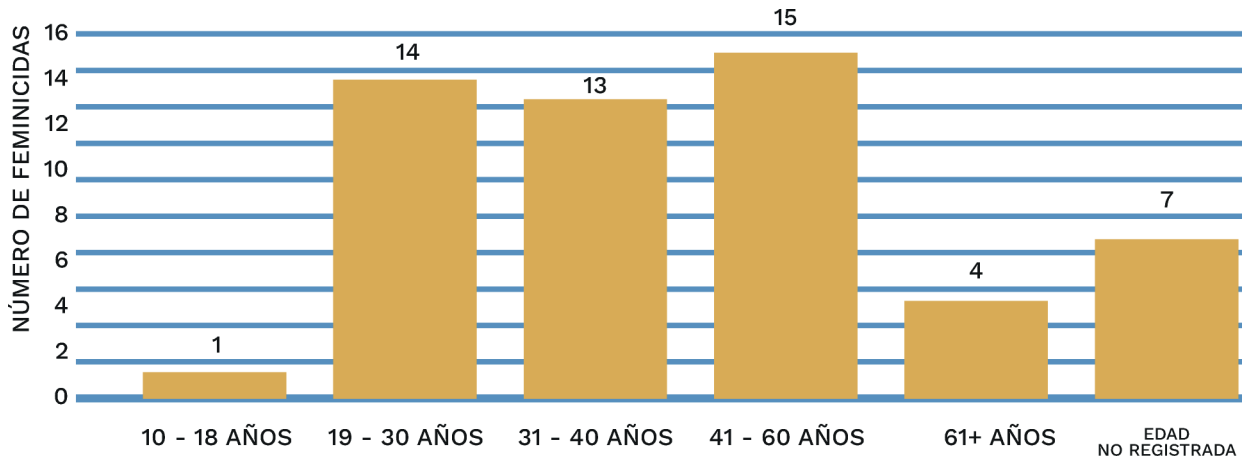

FUENTE: **FUENTE: OBSERVATORIO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON BASE EN LOS DATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES.**

La Paz concentra el mayor número de casos (18) seguido de Santa Cruz (11) y Cochabamba (8). Departamentos como Pando y Beni registran apenas 1 caso cada uno. Si bien La Paz tiene la cifra más alta por ser el departamento más poblado, la distribución geográfica permite identificar departamentos en los que se debe redoblar la presencia institucional. Sin embargo, hay que cruzar estos datos con la densidad poblacional para calcular tasas reales.

FIGURA 5: **FEMINICIDIOS POR DEPARTAMENTO**

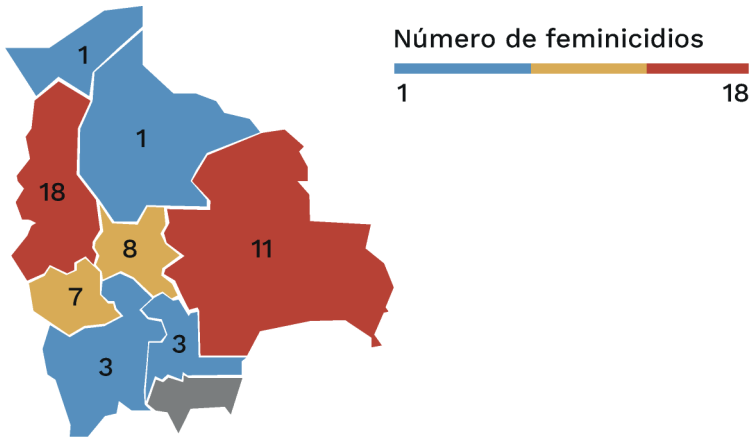

FUENTE: **OBSERVATORIO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON DATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, PRENSA ESCRITA Y DIGITAL.**

El mes de febrero registró el pico más alto con 12 feminicidios. La estacionalidad del crimen es un dato vital. Febrero coincide con periodos post-festivos (Carnaval) y mayor convivencia familiar. Este pico sugiere que los factores contextuales (consumo de alcohol, vacaciones, reencuentros) que disparan la letalidad.

FIGURA 6: **NÚMERO DE FEMINICIDIOS POR MES, 2026**

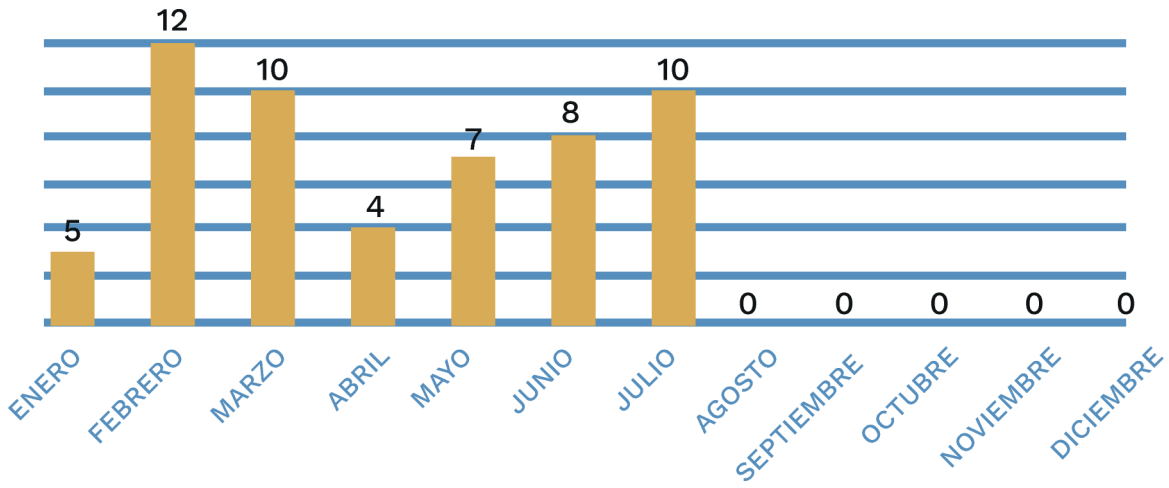

FUENTE: **OBSERVATORIO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON DATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, PRENSA ESCRITA Y DIGITAL**

Los 54 casos registrados hasta julio de 2026 dejaron 71 personas en situación de orfandad, de las cuales 60 eran menores de edad. Este dato permite observar que las consecuencias del feminicidio se extienden al entorno familiar de las víctimas. Su análisis requiere considerar las necesidades de protección social, de atención psicológica y de continuidad educativa de las hijas e hijos, y respaldarlas con investigaciones especializadas.

FIGURA 7: **HUÉRFANOS/AS POR FEMINICIDIO, AGRUPADOS POR EDAD, 2026**

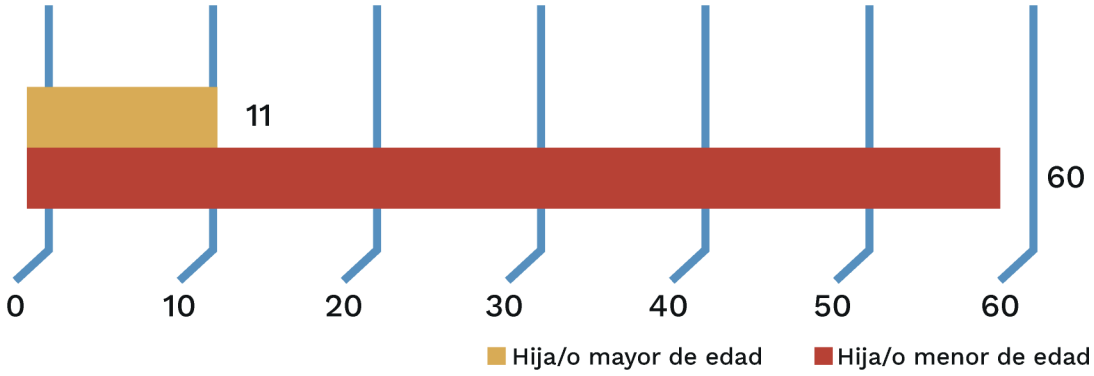

FUENTE: **OBSERVATORIO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON BASE EN DATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, PRENSA ESCRITA Y DIGITAL Y REDES SOCIALES.**

Oruro y Cochabamba encabezan la lista con 18 personas en situación de orfandad cada uno, superando a La Paz, a pesar de ser el departamento con más feminicidios. En Oruro se registraron 18 personas en situación de orfandad correspondientes a siete casos de feminicidio, lo que representa un promedio aproximado de 2,57 personas en situación de orfandad por caso. Este promedio es descriptivo y no permite, por sí solo, caracterizar la estructura familiar de todas las víctimas.

Estos datos visibilizan que, en departamentos como Oruro, el feminicidio no solo mata a la mujer, sino que representa una “derrota colectiva” (Ríos, 2023) dejando a varios menores de edad en situación de vulnerabilidad extrema.

> “el feminicidio no solo mata a la mujer, sino que representa una ‘derrota colectiva’”

FIGURA 8: **NÚMERO DE HUÉRFANOS POR FEMINICIDIO HASTA JULIO DE 2026, SEGÚN DEPARTAMENTO**

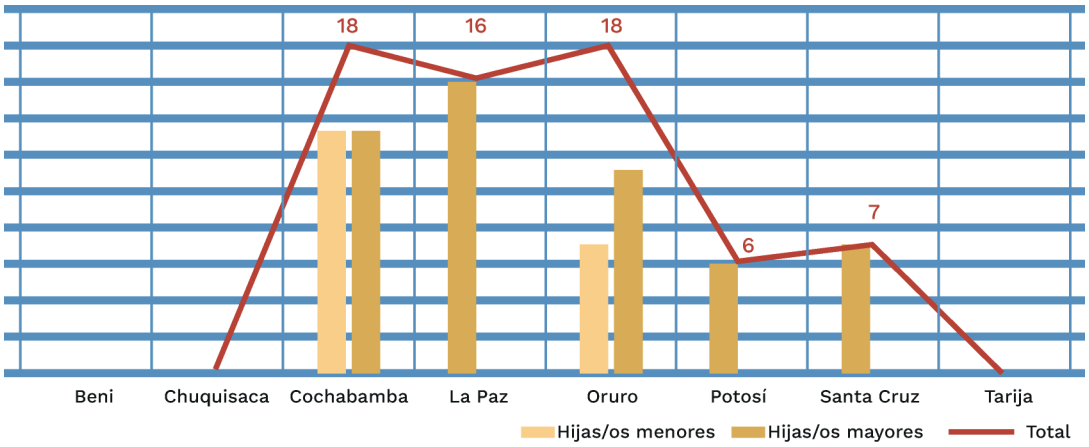

FUENTE: **OBSERVATORIO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON BASE EN DATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y MMC Y REDES SOCIALES.**

De los 54 agresores, 32 están detenidos preventivamente. Existen casos de no identificados, prófugos y suicidios, pero la mayoría sigue en proceso judicial. La detención preventiva es una medida cautelar, no una sentencia. Este es un indicador de la lentitud y burocracia del sistema judicial, ya que muchos casos probablemente llevan meses sin una resolución de fondo. La cifra de “no identificados” y “prófugos” refleja la impunidad inicial y la falta de eficiencia en la investigación.

FIGURA 9: **SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FEMINICIDAS, A JULIO DE 2026**

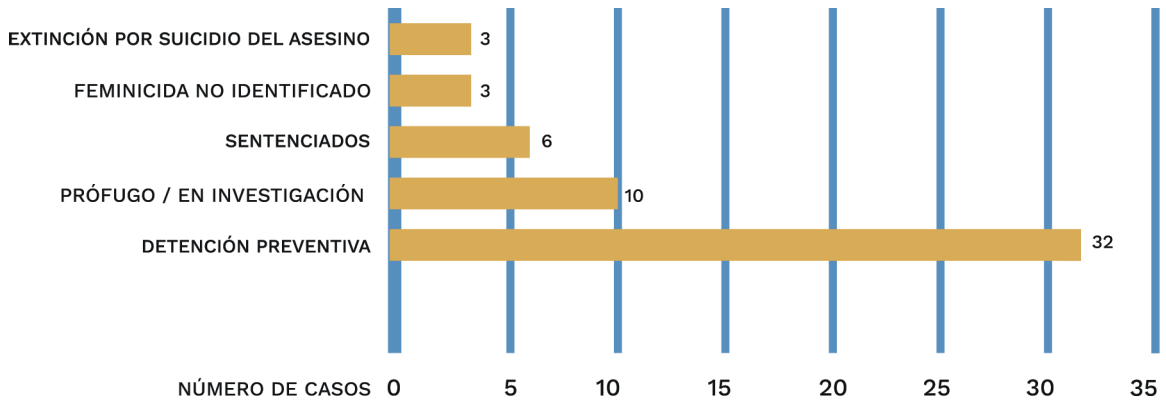

FUENTE: **OBSERVATORIO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON BASE EN DATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y MMC Y REDES SOCIALES.**

Los datos muestran que, pese a la vigencia de la Ley N° 348 y de los mecanismos institucionales creados para su aplicación, los feminicidios continúan registrándose en Bolivia. La Defensoría del Pueblo en su informe sobre la Ley 348, reporta 1.257 casos entre 2013 y 2024:

TABLA 1: **FEMINICIDIOS REGISTRADOS (2013 - 2024)**

AÑO	CANTIDAD
2013	70
2014	85
2015	110
2016	111
2017	109
2018	115
2019	121
2020	103
2021	132
2022	143
2023	81
2024	84
TOTAL	**1.257**

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN DATOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO (2026, p. 128)**

Sin embargo, hay inconsistencia en los datos oficiales: el Ministerio Público reporta 1.146 casos en sus informes de Rendición Pública de Cuentas, mientras que el Observatorio de Género del Órgano Judicial indica 1.266 casos. Esto evidencia la ausencia de registros administrativos fiables (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 128). Por tanto, la tendencia decreciente de casos de feminicidio en los últimos años puede reflejar una inconsistencia en los datos y registros más que una mejora en la reducción de casos de feminicidio.

Según el Informe de la Defensoría del Pueblo (2026), del total de denuncias ingresadas entre 2013 y 2023 por delitos relacionados con la Ley N° 348, solo el 5,7% obtiene una sentencia condenatoria. El 61% de los casos son rechazados, lo que refleja la gran cantidad de obstáculos que las mujeres víctimas de violencia deben superar para obtener la sanción de sus agresores. Estos datos se contraponen a la narrativa de que la Ley N° 348 es “anti-hombres” (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 191).

TABLA 2: **ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS CASOS SEGÚN ETAPA PROCESAL (2013 - 2023)**

ETAPA PROCESAL	CANTIDAD	PORCENTAJE
Denuncias ingresadas	439.711	100%
Rechazos	269.363	61.0%
Imputaciones formales	123.404	28.0%
Salidas alternativas	31.343	7.1%
Acusaciones	61.898	14.0%
Sobreseimientos	18.736	4.3%
Sentencias condenatorias	24.910	5.7%
Sentencias absolutorias	886	0.2%

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2026, p. 128)**

Los datos recopilados por la Defensoría del Pueblo muestran que los rechazos superan ampliamente a las sentencias condenatorias. Sin embargo, los informes cuantitativos no explican suficientemente las causas de esta diferencia. En consecuencia, quedan abiertas tres preguntas: ¿qué factores explican que solo el 5,7 % de las denuncias haya concluido con sentencia condenatoria?, ¿por qué el 61 % de los casos fue rechazado? y ¿qué obstáculos procesales e institucionales explican que únicamente el 28 % haya alcanzado la imputación formal? Estas preguntas orientan el problema que aborda la presente investigación.

3.1.2. APORTES DE INVESTIGACIONES CUALITATIVAS SOBRE FEMINICIDIO

Las investigaciones revisadas pueden organizarse en tres líneas. La primera estudia las explicaciones ofrecidas por los perpetradores y las estructuras sociales relacionadas con el delito. La segunda analiza los procesos de recuperación de sobrevivientes de tentativa de feminicidio y otras formas de violencia. La tercera examina las consecuencias del feminicidio en las víctimas indirectas, particularmente en hijas, hijos y otros integrantes del entorno familiar.

3.1.2.1. SOBRE LAS RAZONES PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PERPETRADORES

Desde una mirada sociológica, investigaciones como las de Ríos (2025) y Reyes (2023) buscan comprender las razones de los perpetradores para la comisión del delito.

Marcelo Ríos (2025) analiza el feminicidio como la expresión de la derrota colectiva y masculina, a través de entrevistas a profundidad realizadas a siete feminicidas que cumplen sentencia en diferentes recintos penitenciarios. Bajo una metodología cualitativa y el enfoque

teórico feminista de Segato, Ríos llega a conclusiones relevantes. El autor denota la existencia de una estructura multidimensional del feminicidio, intrincado en dimensiones individual, subjetiva y colectiva-intersubjetiva de la estructura masculina, además de una dimensión histórico-social, política, simbólica y corporativa de la masculinidad (Ríos, 2025, p. 148).

Para Ríos, el feminicidio es el "núcleo simbólico y sacrificial, no sólo de la corporación masculina, sino que sostiene un sistema complejo de derrota colectiva y masculina para la sociedad y el Estado boliviano" (p. 148). El autor concibe al feminicidio como un elemento constitutivo de la cooperación masculina, donde las mujeres fallecidas representan la revelación del pacto de poder masculino expuesto, en el que se exige una doble víctima sacrificial: el cuerpo de la mujer muerta y el cuerpo masculino del sujeto que cometió el delito (Ríos, 2025, p. 157). En este sentido, el autor concluye que el delito de feminicidio es producto de un sistema patriarcal dependiente de un orden político (también) patriarcal en el Estado boliviano.

En una línea teórica diferente, pero similar a nivel metodológico, Reyes (2023) analiza los motivos por los que los feminicidas cometieron el delito a partir de entrevistas realizadas a 19 personas(18 varones y 1 mujer) de los departamentos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, mediante un análisis de caso con metodología cualitativa. Entre sus hallazgos principales se encuentran: falta de control emocional, problemas económicos, infidelidad, falta de coordinación en la crianza con la víctima, consumo de alcohol, distancia física e influencia de familiares, todas estas reforzadas y sostenidas en una construcción cultural de la masculinidad "negativa" que reproduce relaciones de desigualdad y poder entre los perpetradores del delito y sus víctimas (Reyes, 2023, pp. 101-102).

Entre Ríos (2025) y Reyes (2023) presentan hallazgos interesantes, aunque distintos, para analizar el feminicidio. Ambas investigaciones examinan las explicaciones proporcionadas por los perpetradores, pero difieren en su alcance teórico. Ríos interpreta el feminicidio desde las estructuras patriarcales y las relaciones de poder colectivas. Reyes identifica motivos inmediatos mencionados por las personas entrevistadas, como conflictos económicos, consumo de alcohol e infidelidad. No obstante, su análisis podría profundizar en la relación entre estos motivos y las estructuras de género que organizan las relaciones de poder.

3.1.2.2. SOBRE LA RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS DE INTENTO DE FEMINICIDIO Y VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Investigaciones como la de Choque (2023) identifican, desde una perspectiva sociológica, los factores circunstanciales, personales e institucionales —incluido el apoyo de organizaciones— que contribuyen a la recuperación de mujeres víctimas de intento de feminicidio íntimo. En el estudio de Choque (2023), antes mencionado, basado en 13 entrevistas realizadas a sobrevivientes de intentos de feminicidio y violencia, con las que la autora mantuvo contacto desde 2019, pero cuyo trabajo de campo se realizó en 2022. Las entrevistas no se centraron únicamente en víctimas de feminicidio en grado de tentativa, sino también en víctimas de violencia, con el fin de analizar sus "trayectorias de victimización y resiliencia" (p.47).

La autora presenta hallazgos fundamentales sobre la violencia feminicida; **primero,** puede

darse en cualquier estrato social; **segundo,** la violencia feminicida es un continuum que va escalando y combina "un elemento básico y una progresión...el elemento básico de la violencia feminicida es el sentimiento de propiedad del agresor sobre la víctima. La progresión puede iniciar en cualquier tipo de violencia (psicológica, física o verbal) o una combinación de tipos y puede escalar desde formas de violencia aparentemente tolerables...hasta agresiones potencialmente fatales" (p.163).

En tercer lugar está el posicionamiento de las mujeres víctimas que pueden ser: "condescendientes, dependientes, subyugadas, silenciadas, que pueden llegar o no ser víctimas cuestionadoras, rebeldes y denunciantes; mientras que los agresores pueden adoptar posicionamientos o identidades de protectores, proveedores, gendarmes, o desplazarse y revelarse como disciplinarios, violentadores o feminicidas" (p.164). **Cuarto;** la resiliencia en un proceso de restauración y/o recuperación del control de la vida de las víctimas que sobreviven a ese tipo de violencia y muchas deciden autoexiliarse y empezar de nuevo. En este proceso de resiliencia es trascendental la importancia y apoyo de la "unidad familiar" o de redes comunitarias y ONG, que prestan una atención psicológica y jurídica o de acompañamiento, pero muchas veces este apoyo no cubre a todas las víctimas. **Quinto;** muchas víctimas no denuncian el hecho, ya que constituye una decisión difícil para la mayoría por su relación de dependencia con sus parejas que en muchos casos cubren la manutención de ellas y de sus hijos. Por otro lado, la misma familia interviene en el desistimiento de la denuncia.

En sexto lugar, el Estado "no abandona su determinación patriarcal", según la autora: "no existen instituciones... que garanticen un trato igualitario ni siquiera en casos de violencia que brinden constantemente atención y protección a las víctimas y a sus hijos" (p.167), lo que hace que sus procedimientos formalistas expulsen a las víctimas de los procesos judiciales, al no ofrecerles atención oportuna, de calidad y calidez.

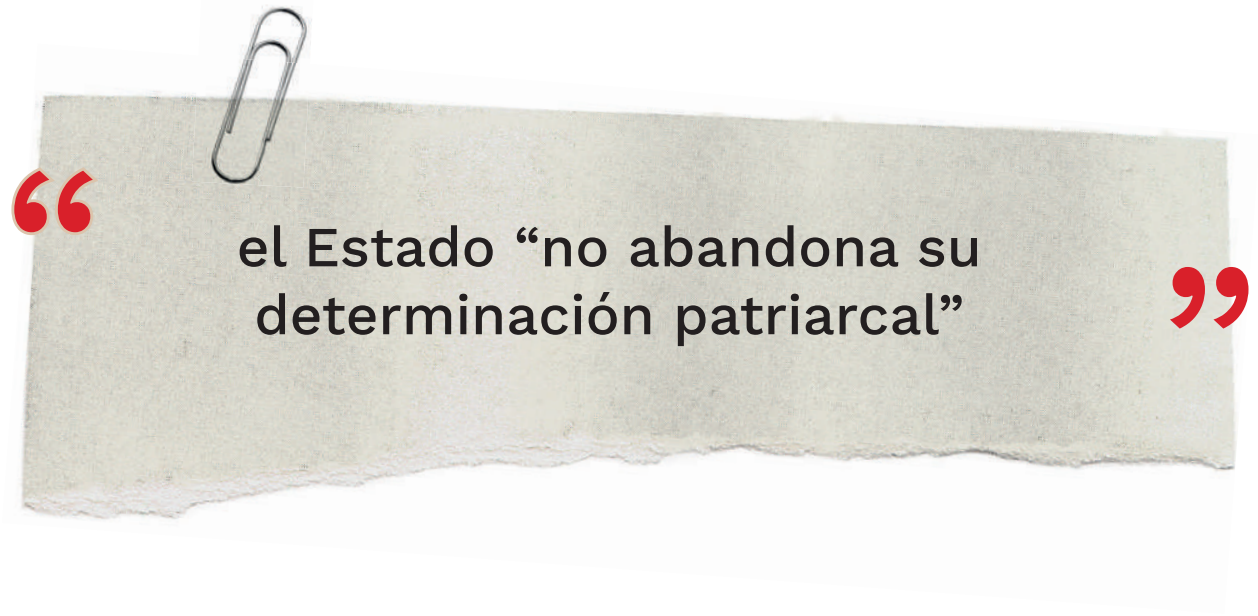

En esta línea, Corzo (2025) examina la violencia en la pareja contra la mujer y las implicaciones sociales presentes en el momento de la denuncia. El autor concluye su estudio señalando que la violencia contra la mujer va incrementando su intensidad y, a la vez, incorporando nuevos tipos de violencia. Utiliza la metáfora del caracol, en lugar de la espiral de la violencia para hacer referencia al ingreso de la mujer a un proceso de violencia pero que llega a tener salida con la sentencia, caracterizado por: "aislamiento social, dependencia económica, reconciliación, normalización de la violencia y el temor a la pareja" (p.161), presentando tres formas de salida y/o conclusión del caparazón de caracol donde ingresaron; "dos voluntarias: separación y denuncia, y otra involuntaria: feminicidio..."(p.161).

Tanto Choque (2023) como Corzo (2025) analizan, desde diferentes ángulos, el escalamiento de la violencia que viven las mujeres en sus relaciones de pareja, el cual deriva en su constitución como víctimas de feminicidio en grado de tentativa. Asimismo, describen los factores socioeconómicos y culturales que atraviesan a las víctimas e inciden en su decisión de no denunciar —o, en su defecto, de iniciar la denuncia—, así como los factores sociales, institucionales y personales que les permiten salir de lo que se ha conceptualizado como el "continuum de la violencia" o el "caracol de la violencia".

3.1.2.3. SOBRE EFECTOS DEL FEMINICIDIO Y OMISIONES SISTÉMICAS EN LAS RUTAS CRÍTICAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Coronado (2025) analiza el impacto del feminicidio en las víctimas secundarias, centrándose en los efectos psicosociales, el entorno familiar y los procesos de revictimización que estas enfrentan. La autora entrevista a 14 víctimas secundarias de feminicidio pertenecientes a Cochabamba, Santa Cruz y La Paz. La autora concluye que entre los principales impactos de feminicidio en las víctimas secundarias se encuentran: la custodia de los y las huérfanas de feminicidio generalmente recae en la familia materna, lo cual implica altos costos económicos y la restructuración de la dinámica familiar.

Existe un ejercicio de violencia extrema y los prejuicios y estereotipos de género "naturalizan" el hecho violento por parte de la sociedad y de los mismos familiares de la víctima; existen efectos psicológicos en la familia ampliada de la víctima de feminicidio, tanto en los hermanos como en los hijos; y por último existe revictimización de las víctimas secundarias de feminicidio tanto en el espacio judicial por las múltiples audiencias, como en las escuelas de las y los menores de edad en situación de orfandad. Si bien la autora analiza los impactos del feminicidio en las víctimas, no detalla con suficiente profundidad estos impactos, ya sean económicos o psicológicos, en las víctimas secundarias.

En el ámbito jurídico, estudios recientes examinan las características de los casos de feminicidio y la respuesta del sistema de justicia. Destaca el estudio promovido por la Comunidad de Derechos Humanos y la Alianza Libre sin Violencia (2021), titulado "Estudio sobre las características de los casos de feminicidio y la respuesta del sistema de justicia en las nueve ciudades capitales y El Alto". Su objetivo fue identificar y analizar la tipología de casos y la actuación de los operadores de justicia mediante una metodología cuantitativa y cualitativa, con una muestra de 173 expedientes de feminicidio a nivel nacional (2018- 2020), que

> **14%** Solo el 14% de los casos ingresados llega a acusación fiscal

cubre el 53,56% de los procesos existentes en ese período. Sus hallazgos evidencian el cumplimiento —o incumplimiento— de la debida diligencia en todas las fases del proceso judicial e identifican falencias en los roles de los operadores de justicia (FELCV, Ministerio Público, jueces y fiscales).

En la misma línea, pero con mayor énfasis en los casos de feminicidio consumado y en grado de tentativa, se inscribe el Estudio sobre formas de resolución de casos de feminicidio, elaborado por la Comunidad de Derechos Humanos y el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (Flores, 2025). Dicho estudio analizó 74 expedientes provenientes de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y El Alto (2021-agosto de 2024), con el objetivo de evaluar la aplicación de la Ley Nº 348 en relación con la sanción de agresores. El análisis permitió identificar patrones, tendencias y proporciones vinculados a resoluciones judiciales como el rechazo, el sobreseimiento y la declaratoria de rebeldía, y se complementa con entrevistas a operadores de justicia.

Debido a la amplia cobertura de expedientes alcanzada, ambos estudios ofrecen una base empírica relevante para contextualizar la presente investigación cualitativa. Los estudios de la Defensoría del Pueblo (2026), Flores (2025) y Coronado (2025) proporcionan un diagnóstico amplio sobre las fallas en la implementación de la Ley N° 348, y presentan los siguientes datos:

El informe defensorial señala que entre 2013 y 2024 se registraron 1.257 casos de feminicidio (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 129), lo que representa un incremento del 61,72% en el período de 11 años. Los casos de feminicidio en grado de tentativa (1.275) superan en número a los consumados (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 130). Además, presenta datos importantes que reflejan el gran porcentaje de denuncias rechazadas en la etapa preliminar (53,92%) que son más altas en el departamento de Santa Cruz, el 76,37% (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 149). Solo el 14% de los casos ingresados llega a acusación fiscal (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 191), y únicamente el 5,7% obtiene sentencia condenatoria (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 191), datos que reflejan la existencia de barreras de acceso a la justicia, sin embargo, no detalla por qué estas denuncias no avanzan o qué obstáculos enfrentaron las víctimas en todo el proceso para que apenas el 5,7% obtenga sentencia condenatoria.

El estudio de Flores (2025) sin embargo, profundiza más sobre las formas de resolución de casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa, señala que el 81,08% de las resoluciones de medidas cautelares no aplican la perspectiva de género (p. 61) y que las medidas de protección para las víctimas indirectas solo se dispusieron en el 24,69% de los casos (p. 48), por otro lado, pone en evidencia el alto porcentaje de reclasificación de delitos, 58,82% de los casos de feminicidio o tentativa se modifican a delitos menores (homicidio, violencia familiar, lesiones), lo que reduce drásticamente las penas (p. 69).

Frente a estos datos, Coronado (2025) señala que existen al menos 100 menores de edad en situación de orfandad por feminicidio solo en 2024 (p.27) y que las familias que asumen su custodia enfrentan una precarización económica sin apoyo estatal (pp. 84-87).

3.1.3. VACÍOS DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADOS

Los estudios revisados —Defensoría del Pueblo (2026), Comunidad de Derechos Humanos (2021), Flores (2025)— ofrecen un diagnóstico importante sobre las fallas estructurales en la implementación de la Ley N° 348. Pero hay algo que no logran explicar: por qué el sistema produce impunidad de manera sistemática a pesar de contar con una ley integral, instituciones especializadas y protocolos de actuación. Los estudios describen el fenómeno, pero no analizan el funcionamiento del poder que lo produce. Ese es el vacío central que esta investigación busca cubrir.

Los estudios existentes documentan cifras agregadas, pero no reconstruyen las trayectorias completas de las víctimas desde la primera denuncia hasta la resolución del caso. La Defensoría del Pueblo (2026, pp. 194-195) identificó que las víctimas enfrentan múltiples barreras (requisitos extralegales, revictimización, falta de notificación de resoluciones), pero no existe un mapeo sistemático del "peregrinaje institucional" que deben atravesar. Por ello, la investigación se propuso reconstruir, paso a paso, las rutas críticas que siguen las víctimas, identificando en qué puntos específicos el sistema falla y por qué.

Aunque se sabe que el 53,92% de las denuncias son rechazadas (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 149), no se ha analizado en profundidad por qué los fiscales emiten estas resoluciones ni si dichas decisiones son congruentes con los estándares de debida diligencia. Flores (2025, p. 52) examinó expedientes, pero no contrastó las experiencias de las víctimas y sus familias con los estándares normativos. Por ello, en la presente investigación nos planteamos comparar sistemáticamente lo que establece la norma con lo que ocurre en la práctica, evidenciando las brechas entre la respuesta oficial y la atención recibida.

Por otro lado, los documentos mencionan la necesidad de un enfoque interseccional (Defensoría del Pueblo, 2026, p. 180), pero no hay estudios específicos que analicen cómo el cruce de factores como la pobreza, el origen indígena, la discapacidad, la ruralidad o la edad incide en el acceso a la justicia. La investigación de Coronado (2025) sobre las víctimas secundarias es pionera, pero se limita a tres ciudades y no aborda de manera sistemática la interseccionalidad. La investigación propuesta se propuso caracterizar las barreras específicas que enfrentan

las mujeres en situación de vulnerabilidad múltiple (indígenas, rurales, con discapacidad, en situación de pobreza extrema) a lo largo de todo el proceso de búsqueda de justicia.

> No existe un sistema de seguimiento que permita evaluar si las medidas de protección realmente funcionan

La investigación de Coronado (2025) sobre víctimas secundarias documenta impactos como la depresión, los problemas de apego, el mutismo selectivo y la precarización económica (pp. 76-81). Sin embargo, no se ha cuantificado la magnitud de estos impactos ni se ha analizado cómo varían según el parentesco, la edad o el nivel socioeconómico. Tampoco existen estudios sobre el impacto en las propias víctimas sobrevivientes. Por tanto, la investigación se propuso profundizar en la caracterización de los impactos multidimensionales, generando evidencia que justifique políticas de reparación integral.

La Defensoría del Pueblo (2026, p. 119) documenta que la FELCV impuso 402.959 medidas de protección entre 2013 y 2023, pero no se sabe cuántas de estas fueron efectivamente cumplidas ni cuántas fueron vulneradas. No existe un sistema de seguimiento que permita evaluar si las medidas de protección realmente funcionan. A partir del análisis cualitativo de casos, la investigación se propuso examinar la brecha entre la imposición de medidas de protección y su cumplimiento efectivo, identificando los factores que explican el incumplimiento.

Por tanto, esta investigación busca contribuir a subsanar algunos vacíos identificados en los estudios anteriores sobre el feminicidio; primero, a través de un estudio cualitativo enfocado en las trayectorias de vida de las víctimas, no sólo para ver el continuum de violencia en sus historias, sino también a lo largo de su proceso de búsqueda de justicia. Segundo, si bien el estudio de Flores (2025) nos ofrece datos relevantes para entender el tratamiento de los casos de feminicidio y su cumplimiento de la debida diligencia, se basa en análisis de expedientes, que son importantes, pero que no dan información sobre lo que tuvo que pasar la víctima para obtener sentencia, o cómo son las dinámicas socioculturales que influyen en estas para apelar su resolución de rechazo, entre otras. Por tal motivo, vimos relevante ahondar en estos vacíos a través de las trayectorias de las víctimas; además, optamos por entrevistar a operadores de justicia que intervienen en la ruta de atención de los casos de feminicidio, con el fin de conocer los obstáculos con los que se enfrentan y su perspectiva desde la función pública.

Asimismo, también consideramos necesario profundizar en los impactos socioeconómicos y psicológicos del feminicidio, en víctimas sobrevivientes y víctimas secundarias de feminicidio, a nivel socioeconómico y psicológico. Consideramos que llenar estos vacíos de investigación desde un enfoque cualitativo y bajo un marco teórico feminista y foucaultiano permitirá ver el fenómeno de manera más amplia y otorgar mayor valor a la voz de las víctimas, que, al final, son las que vivieron en carne propia el hecho que da vida a las estadísticas o reportes institucionales.

3.2. ENFOQUE Y DISEÑO METODOLÓGICO

Para llevar a cabo una investigación con la rigurosidad necesaria sobre un tema tan sensible y complejo como el feminicidio, el diseño de la muestra fue no probabilístico, intencional y cualitativo. El objetivo no fue alcanzar representatividad estadística, sino garantizar la suficiencia y diversidad de la información: seleccionar casos y actores que ofrezcan la mayor riqueza de información para comprender lo que hay detrás del feminicidio.

Se desarrolló una investigación sociológica de diseño cualitativo y enfoque interseccional, que articula dos fuentes de información complementarias entre sí: por un lado —y como núcleo central de información— se realizaron entrevistas en profundidad a personas que accedieron voluntariamente a participar en el estudio: víctimas de feminicidio en grado de tentativa y familiares de víctimas de feminicidio. Por otro lado, esta información se complementa con el análisis de expedientes de casos emblemáticos de feminicidio y de feminicidio en grado de tentativa, que, al no ser proporcionados por la Fiscalía, fueron aportados voluntariamente por las víctimas entrevistadas con el fin de examinar la actuación institucional, las rutas procesales, las omisiones y los estándares de debida diligencia aplicados en sus casos.

Asimismo, la información se complementó con entrevistas a operadores de justicia, representantes de organizaciones de la sociedad civil, activistas y profesionales especializados en la materia a operadores de justicia y representantes de organizaciones de la sociedad civil y activistas que acompañan a las víctimas. Además de entrevistas realizadas a profesionales especialistas en el rubro. Esta triangulación de diversas fuentes de información permitió capturar tanto la dimensión institucional y procesal del fenómeno como la dimensión subjetiva y vivencial, sin subordinar una a la otra.

3.2.1. ENFOQUE CUALITATIVO INTERSECCIONAL Y MUESTRA NO PROBABILÍSTICA

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, con muestreo no probabilístico e intencional, orientado a la saturación teórica. El objetivo no fue la representatividad estadística, sino la riqueza de información sobre las trayectorias de las víctimas y las respuestas institucionales.

La selección de casos aplicó criterios de interseccionalidad: origen étnico, área urbana/rural, edad, ocupación, situación de vulnerabilidad, antecedentes de violencia denunciada, tipo de caso y orientación sexual. Los casos corresponden al período 2018-2025.

TABLA 3: **CRITERIOS INTERSECCIONALES DE SELECCIÓN DE CASOS**

CRITERIO IDENTIFICADO		**NOMBRE** (SEUDÓNIMO)	**TIPO DE CASO**	**DOCUMENTACIÓN**
Origen étnico	Mujer aymara.	Cecilia	Feminicidio.	-
Área rural / periurbana	Migrante aymara en Riberalta.	Juana	Feminicidio.	Cuaderno y expediente.
Edad	Joven recién graduada.	Valeria	Feminicidio.	-
Ocupación (clase media alta)	Comunicadora social.	Adriana	Feminicidio.	-
Antecedentes de violencia denunciada	Con medidas de protección.	Camila	Feminicidio en grado de tentativa.	Cuaderno y expediente.
Antecedentes de feminicidio previo	Con medidas incumplidas.	Elizabeth	Feminicidio.	-
Tipo de caso (sentencia)	Sentencia ejecutoriada.	Esperanza	Feminicidio.	-
Tipo de caso (tipificación cambiada)	Tentativa Violencia familiar.	Eliana	Feminicidio en grado de tentativa.	Cuaderno y expediente.
Tipo de caso (tipificación cambiada)	Lesiones Tentativa.	Esther	Feminicidio en grado de tentativa.	-
Tipo de caso (sentencia)	Feminicidio sin sentencia.	Aura	Feminicidio.	Cuaderno y expediente.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Se realizaron entrevistas en profundidad a 10 víctimas (3 sobrevivientes de feminicidio en grado de tentativa y 7 familiares de víctimas de feminicidio), 8 operadores de justicia y especialistas. Asimismo, se realizó un grupo focal con 10 organizaciones de la sociedad civil. Adicionalmente, se revisaron 4 expedientes judiciales proporcionados voluntariamente por las víctimas. La muestra se obtuvo mediante la técnica de “bola de nieve” a través del contacto con la Asociación de Víctimas Familiares de Feminicidio en Bolivia, la Fundación Juana Azurduy (Sucre), la Fundación ENDA El Alto y la Fundación Voces Libres (La Paz).

Entre las limitaciones del estudio, cabe señalar que no se obtuvo autorización para revisar los cuadernos de investigación ni los expedientes judiciales en el Ministerio Público y el Tribunal Departamental de Justicia; pese a la solicitud escrita, no se recibió respuesta. Por ello, la fuente principal de este estudio fueron los relatos de las víctimas, complementados con los documentos que ellas proporcionaron voluntariamente. Tres instituciones no respondieron a las solicitudes de entrevista: Ministerio Público, Órgano Judicial y SLIM.

TABLA 4: **CRITERIOS INTERSECCIONALES DE SELECCIÓN DE CASOS**

FUENTE	CANTIDAD ESTIMADA	TÉCNICA	AVANCE
Expedientes judiciales	7	Análisis documental.	4 expedientes revisados.
Actores del sistema de justicia y especialistas	8 a 13	Entrevistas semiestructuradas.	13 entrevistados: SEPDEP (2), SEPMUD (2), FELCV (1), Defensoría del Pueblo (2), SEPDAVI (3), profesionales especialistas (3)
Víctimas y familiares	5 a 7	Entrevistas a profundidad.	10 entrevistadas: 3 sobrevivientes y 7 familiares.
Organizaciones de la sociedad civil	5	Grupo focal.	10 organizaciones: voces Libres, Construir, Red Nacional de Promotoras, Confederación de Mujeres Interculturales, CONNIOB, Promotoras de El Alto, Levántate Mujer, ENDA El Alto, Comisión de Derechos Humanos, Asociación de Familiares Víctimas de Feminicidio.
TOTAL	25 a 36	Métodos cualitativos combinados.	37 unidades de análisis.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

3.2.2. HERRAMIENTAS DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO

Se aplicaron tres herramientas principales de recolección de información, combinando el análisis documental con técnicas interactivas:

- **Revisión Documental** (análisis de documentación presentada por las víctimas de manera voluntaria).
- **Entrevistas Semiestructuradas** (a víctimas de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa, a operadores de justicia y a personal especializado en el área).
- **Guía de entrevista** para la realización de un Grupo Focal.

Todas las entrevistas fueron transcritas y analizadas con el software ATLAS.ti. La información se organizó utilizando codificación axial, en el marco de la teoría fundamentada. Como resultado, se construyeron 58 redes, 213 grupos de códigos y 767 códigos, que posteriormente fueron analizados y organizados de acuerdo con los capítulos y apartados del documento.

La investigadora realizó la codificación axial y posteriormente agrupó los códigos en categorías. A partir de estas categorías, se construyeron redes de grupos de códigos, que se presentan como subtítulos en diferentes apartados de este documento. Al inicio las redes se estructuraron por instituciones y por barreras de justicia, sin embargo, al redactar el documento encontramos que las barreras estructurales e institucionales se repetían en casi todas las instituciones, pero con características propias de las funciones de la institución, ello obligó a la autora a repensar los datos bajo una teoría específica, la de Foucault.

3.2.3. CONDICIONES ÉTICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de información se realizó con consentimiento informado; cada entrevistada y entrevistado dio su consentimiento verbal para ser grabados, a excepción de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, de cuya entrevista sólo se tomaron apuntes.

En las entrevistas a las víctimas se prestó especial atención a evitar su revictimización, las preguntas estuvieron concentradas en sus experiencias desde el momento de la búsqueda de justicia, sin embargo, en su mayoría contaron sus experiencias previas de violencia de manera voluntaria. Asimismo, antes de iniciar con la entrevista, se les informó el objetivo de la investigación, se les solicitó su autorización para grabar sus voces y se les informó sobre la no obligatoriedad de responder las preguntas; además, se les dijo que, en caso de sentirse incómodas, podían detener la entrevista. Dos de las diez entrevistas se realizaron con el acompañamiento de una psicóloga.

Todos los nombres de las víctimas, sus parejas y familiares fueron sustituidos por seudónimos, al igual que los de sus parejas y familiares, a fin de resguardar su información. Por otro lado, se prestó especial atención al tratamiento de los documentos judiciales proporcionados voluntariamente por las víctimas, que se utilizaron únicamente para enriquecer y triangular la información cualitativa.


161
40
30
20
10
0
0,5
0,0
-0,5



CAPÍTULO IV
CONTINUUM DE LA VIOLENCIA Y RUTA CRÍTICA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Antes de presentar las trayectorias, es necesario precisar qué entendemos por dispositivo de impunidad feminicida. Siguiendo a Foucault (1979; 2006), un dispositivo es una red heterogénea que articula discursos, instituciones, arquitecturas, reglamentos, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos y proposiciones filosóficas. No es una estructura que produce efectos desde arriba, sino una red que se reproduce en las prácticas cotidianas.

Aplicado a nuestro objeto, identificamos la existencia de un dispositivo de impunidad feminicida, que es una red heterogénea que articula la respuesta institucional al feminicidio: los discursos (CPE, Ley 348, RAI, protocolos), las instituciones (FELCV, Fiscalía, Juzgados, SEPDAVI, SLIM, IDIF), las arquitecturas (juzgados, salas de espera, hospitales), los reglamentos (protocolos, RAI), las medidas administrativas (medidas cautelares, decretos, notificaciones), los enunciados científicos (pericias, informes psicológicos y sociales) y las proposiciones filosóficas (equidad de género, debida diligencia, “Vivir Bien”). Su función explícita es eliminar los casos de violencia feminicida, pero debido al funcionamiento de sus tecnologías (revictimización, negligencia, burocracia, corrupción, juicio, violencia simbólica, precariedad institucional, exclusión territorial, omisión, encubrimiento y complicidad, e intimidación) produce lo contrario; impunidad feminicida que mantiene el orden patriarcal-colonial en la sociedad boliviana.

Este dispositivo opera mediante tecnologías de poder: prácticas que, estudiadas en términos de medios (tácticas) y fines (estrategias), producen efectos específicos. Identificamos, así, distintas tecnologías: de la revictimización, de la negligencia, de la corrupción, del juicio, de la violencia simbólica, de la precariedad institucional y de la exclusión territorial como las principales. Cada una se compone de tácticas específicas (rotación de personal, múltiples declaraciones, trato insensible, falta de recolección de pruebas, demora en la emisión de decretos, cambio de tipificación) y persigue una estrategia específica (desistimiento, archivo, desgaste, parcialidad, impunidad).

Las trayectorias que se presentan a continuación ilustran el funcionamiento del dispositivo. Cada una muestra cómo las tecnologías del dispositivo operan en la vida concreta de las mujeres. Leerlas a través de Foucault significa leerlas no como historias individuales de sufrimiento, sino como evidencia empírica del dispositivo de impunidad feminicida.

Sin embargo, es importante aclarar que el dispositivo de impunidad feminicida presenta una contradicción aparente. Cada uno de sus elementos —la Ley 348, la FELCV, la Fiscalía, los Juzgados, el SEPDAVI, el SLIM, el IDIF— fue creado con un fin explícito: eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar el acceso a la justicia. Sin embargo, el dispositivo, como red, produce un efecto que no es la suma de esos fines, sino lo contrario: impunidad. Esa es la contradicción que el pensamiento foucaultiano permite resolver.

La clave está en distinguir entre los fines explícitos de cada elemento y la función estratégica del dispositivo en su conjunto. Cada institución hace lo que su mandato le exige: la FELCV recibe denuncias, la Fiscalía investiga, los Juzgados juzgan. Pero la articulación de esas prácticas —la declaración rápida, el cambio de fiscal, la pericia tardía, la tipificación selectiva, la revictimización en audiencia— produce un efecto de conjunto: la impunidad. No porque alguien lo haya diseñado, sino porque el dispositivo funciona así.

Siguiendo a Foucault (1979), el poder no se explica por el Estado ni por la estructura: circula a través de relaciones microfísicas. En el caso del feminicidio, esas relaciones se dan entre el agresor y la víctima, entre el funcionario público y la víctima, entre la familia y la comunidad con la víctima. Es a través del relato de estas trayectorias que podemos encontrar cómo las relaciones de dominación operan como tecnologías de poder: prácticas que tienen un medio (táctica) y un fin (estrategia), y que, articuladas, producen impunidad en lugar de justicia. Por tanto, lo que el lector encontrará en las páginas que siguen no es una colección de anécdotas, sino la evidencia empírica de cómo el dispositivo se reproduce en cada declaración, decreto, audiencia, pericia y sentencia. Las trayectorias muestran que, en la mayoría de los casos, la impunidad no es un fallo del sistema, sino su modo de funcionamiento.

> “En el caso del feminicidio, esas relaciones (de poder) se dan entre el agresor y la víctima, entre el funcionario público y la víctima, entre la familia y la comunidad con la víctima”

Cada trayectoria se presenta en tres momentos. Primero, el relato del continuum de violencia: la progresión de las tácticas del agresor —control, celos, aislamiento, amenazas, golpes— hasta el feminicidio o su tentativa. Segundo, el análisis de la respuesta institucional: la articulación de las tecnologías del dispositivo —revictimización, negligencia, burocracia, corrupción, juicio— en cada caso concreto. Tercero, un cierre analítico que conecte la trayectoria con el marco foucaultiano: qué tecnologías operaron, en qué niveles y con qué efectos.

Las trayectorias no están ordenadas por gravedad ni por tipo de feminicidio. Están ordenadas para mostrar la diversidad de formas en que el dispositivo opera: en contextos urbanos y rurales, en relaciones de pareja y en relaciones de poder institucional, con víctimas con recursos y sin ellos, con agresores con poder y sin él. Esa diversidad es la prueba de que el dispositivo no es una estructura homogénea: es una red heterogénea que se adapta a cada caso para producir el mismo efecto.

Leer estas trayectorias en clave foucaultiana exige un desplazamiento: no preguntar «¿cómo funciona el dispositivo para producir impunidad?», ni buscar culpables individuales, sino analizar cómo se articulan estas prácticas que la producen. Ese desplazamiento es el que permite comprender que la impunidad es el producto de un dispositivo que se reproduce en cada relación microfísica de poder y no es un accidente.

4.1. EL CONTINUUM DE VIOLENCIA: CICLOS, ESPIRALES Y VÓRTICES

El término continuum de violencia fue acuñado por Kelly (1988) para describir un proceso continuo que abarca desde el sexismo cotidiano y las distintas formas de abuso hasta el feminicidio. El continuum permite distinguir entre hechos aislados y violencia prolongada, así como analizar las variaciones en su gravedad y frecuencia, y la combinación de amenazas y de diferentes modalidades de abuso (Kelly, 1988, p. 126). A partir del concepto de continuum de la violencia desarrollado por Kelly (1988), Choque (2023) distingue otras dinámicas de la violencia que enfrentan las mujeres como los ciclos, círculos “connota el bloqueo de cualquier opción de fuga para la víctima” (p. 91), espirales y vórtices “busca superar la idea de la repetición, que asumiría que cada iteración es fundamentalmente similar a las demás...permite observar series de ciclos encadenados, en las que cada ciclo es distinto “en general, en cada ciclo nuevo la violencia es más intensa que en el anterior y puede determinar cambios en las relaciones entre los sujetos y en los propios sujetos” (p. 91).

La autora opta por la idea de espirales o vórtices para analizar los casos de violencia feminicida en su investigación. Distinguiendo así los ciclos en las siguientes fases: calma, acumulación de tensiones, incidente de violencia aguda, arrepentimiento y perdón (p. 95), también señala que cada ciclo de agresiones puede ir incrementando su fuerza hasta llegar a una escalada de violencia dentro de cada ciclo, lo que puede terminar en feminicidio (p. 125).

En el marco de este continuum de violencia, ilustrado en las espirales y vórtices de la violencia, procedemos a analizar la trayectoria de las víctimas de feminicidio en grado de tentativa y de feminicidio consumado en nuestros estudios de caso.

4.2. CONTINUUM Y ESPIRAL DE LA VIOLENCIA EN VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

4.2.1. TRAYECTORIA DE ESTHER



Esther, estudiante universitaria de derecho, residía en Sucre cuando comenzó su relación con Aldo, un joven que también estudiaba derecho y se dedicaba a la música. La relación, que inicialmente se desarrolló con normalidad (calma), fue escalando en violencia de forma progresiva. Esther refiere que él quería estar siempre al lado de ella, en todo momento, lo que fue incomodándola porque ella siempre fue independiente y sociable, lo que hizo que él al inicio se enojara con ella, lloraba señalando que ella no lo amaba tanto como él a ella (acumulación de tensiones). Los primeros signos fueron conductas de control: revisión del celular, restricción de sus salidas y exigencia de que estuvieran juntos en todo momento. Estas dinámicas, que ella describe como "normalizadas", derivaron en episodios de violencia psicológica, gritos y retenciones físicas cuando intentaba abandonar el lugar de las discusiones (incidente de violencia aguda – violencia psicológica y patrimonial). Posteriormente a estos hechos, que eran repetitivos, él le pedía perdón y volvían a estar juntos (arrepentimiento y perdón).

La primera señal de alarma grave ocurrió en diciembre de 2024, cuando encontró un cuchillo en el bolsillo de su pareja y descubrió que este había clonado la llave de su domicilio. Tras este incidente, la relación terminó temporalmente, pero en marzo de 2025 retomaron el contacto (nuevo ciclo de violencia y escalamiento). Fue entonces cuando las amenazas se intensificaron: "Yo sé que, si vos te alejas de mí, a vos no te va a hacer mal. Y si vos te alejas de mí, yo voy a hacer que esto te duela" (acumulación de tensiones), lo que hizo que ella decidiera terminar la relación en mayo de ese año (término de la relación por miedo).

El punto de inflexión y de escalamiento a otro ciclo de violencia ocurrió el 2 de junio de 2025, cuando Aldo (días después de que habían terminado la relación) se presentó en su domicilio en estado de ebriedad y la acosó mediante llamadas y mensajes, amenazándola con publicar imágenes íntimas si no accedía a verlo. Al día siguiente, él la esperó a la salida de su facultad, donde forcejearon, le arrebató el celular y rompió sus lentes (incidente de violencia aguda), él intentó obligarla a subir a su auto, pero Esther se negó y fue protegida por sus amigas, quienes

impidieron que ella suba y posteriormente le acompañaron a presentar su primera denuncia por violencia psicológica en la Fiscalía (denuncia). Tras la denuncia, la Fiscalía conjuntamente con la FELCV proceden a registrar la denuncia como violencia psicológica y otorgan medidas de protección a Esther, pero no logran notificar al denunciado, porque este escapa de su casa, la policía logra notificarlo varios días después.

Pese a las medidas de protección, Aldo la persigue en la universidad, intenta subirla a un auto y convencerla de hablar, ella se niega y acude al guardia de la institución, pero en ese proceso la FELCV tampoco hizo un seguimiento a las medidas de protección. Tras ese incidente, la abogada de Aldo se comunica con Esther y la convence de no "arruinarle la vida" con una denuncia de este tipo, proponiéndole conciliar y no continuar con la denuncia. Esther habla con su abogada y accede a conciliar, solamente con la condición de que él respete las medidas de protección; sin embargo, él seguía con las amenazas por Facebook y llamadas (violación a las medidas de protección utilizando medios digitales).

La situación se agravó el 15 de junio de 2025, durante las festividades de la entrada universitaria, cuando ya no les unía ningún vínculo. Tras haber consumido bebidas alcohólicas, Esther regresó a su domicilio acompañada de un amigo, quien se fue en cuanto la dejó allí. Posteriormente, Aldo irrumpió en su casa, la despertó violentamente y comenzó a golpearla. Según el relato de Esther, la atacó con un cuchillo; recibió una puñalada en la nalga y un corte en el cuello que hubiera derivado en un asesinato. Ella agarró el cuchillo y forcejeó con él, lo que impidió su muerte. Además, él le impidió gritar, la amenazó y, finalmente, intentó arrastrarla fuera del domicilio. Ella logró gritar, por lo que su hermano intervino; se despertó por los ruidos, se dirigió al cuarto de Esther, y ahí fue cuando Aldo al escuchar los pasos, huyó (interrupción de tentativa de feminicidio y escape del agresor). Como resultado, Esther sufrió una fractura de nariz y múltiples heridas de cuchillo que requirieron sutura, recibió un certificado del IDIF que le otorgó 20 días de impedimento.

Cuando su hermano la rescató y la llevó al hospital, la policía les dio alcance. Como tardaron en atenderla en el hospital, decidieron llevarla nuevamente a su casa, tomarle una declaración rápida, sacar fotos del lugar y recabar pruebas. Posteriormente, la policía la llevó al hospital para que la atendieran y le dijeron que al día siguiente debería ir al SLIM para ser atendida por la psicóloga y la trabajadora social. Esther hizo todo lo que le indicaron, posteriormente, fue al forense y dio sus declaraciones en el SLIM.

"la abogada de Aldo se comunica con Esther y la convence de no "arruinarle la vida""

El agresor permaneció prófugo durante varios días hasta que fue capturado en Villazón el 21 de junio, gracias a la colaboración de la familia de la víctima (familia que asume el rol de policía e investigador). Una vez capturado el agresor, Esther tuvo que insertar otra denuncia nueva en la Fiscalía, no le dejaron continuar con la denuncia previa, obviando así todo el contexto de violencia que había sufrido hasta la fecha (atención sin perspectiva de género). Según Esther, tuvo que volver a dar otras declaraciones y presentar la denuncia como nueva por medio escrito.

Hasta la fecha ella señala tener más de cinco declaraciones y dos informes forenses, uno inmediatamente después de los hechos y otro más de un año después. Inclusive, en la fase de juicio oral, ella tuvo que contratar un perito particular para volver a realizar otro informe.

El proceso judicial se ha caracterizado por múltiples declaraciones, cambios de personal en la Fiscalía (no tuvo un fiscal permanente en las audiencias, cambio constante de fiscales, solo en las últimas dos audiencias asistió el mismo, lo que interfirió en la comunicación de la abogada de la víctima con el fiscal, además de que Esther tuvo que poner al tanto de su caso a cada nuevo fiscal) y una tramitación compleja que ella describe como "bastante confusa".

En todo este proceso, Esther ha debido gestionar personalmente la obtención de pruebas, incluidas grabaciones de cámaras de seguridad, además de hacer un seguimiento constante del avance de su caso, la revisión constante de su cuaderno de investigación, solicitando diligencias y velando para que sus pruebas sean tomadas en cuenta (debido a que en una primera entrega éstas fueron anuladas debido a la "ilegibilidad del CD"), según ella, si la víctima no se mueve su caso no avanza: "Y, lastimosamente, la policía o el fiscal, supongo que tienen sobrecarga, de procesos que no van a estar al pendiente de lo que pase, con tu proceso".

Asimismo, Esther señala que ha enfrentado ataques públicos antes de ingresar a la audiencia por parte de la familia del agresor (amedrentamiento por parte de familiares del agresor). Actualmente, el caso se encuentra en etapa de juicio por tentativa de feminicidio, aunque inicialmente la Fiscalía pretendía calificarlo como lesiones graves (minimización del delito). Debido a la publicación del hecho en medios virtuales, al patrocinio de las "Juanas" y a la presión de colectivos feministas y de la Defensoría del Pueblo, esta tipificación cambió a feminicidio en grado de tentativa (cambio de tipificación del delito por presión social e institucional).

Retomando a Choque (2023), quien distingue cuatro fases en cada ciclo de violencia: calma (relación normalizada, ausencia aparente de tensión), acumulación de tensiones (conductas de control, celos, exigencia afectiva), incidente de violencia aguda (agresión física, psicológica o patrimonial) y arrepentimiento y perdón (disculpas, promesas de cambio, retorno a la calma). **En el caso de Esther,** se identifican al menos tres ciclos completos que reflejan un claro escalamiento de la violencia:

TABLA 5: **CICLO DE VIOLENCIA, CASO DE ESTHER**

CICLO	FASE DE CALMA	ACUMULACIÓN	INCIDENTE AGUDO	ARREPENTIMIENTO / PERDÓN
Ciclo 1	Inicio de relación "normal".	Control de celular, restricción de salidas.	Gritos, retenciones físicas.	Disculpa y vuelta.
Ciclo 2	Retoman contacto (marzo 2025).	Amenazas: "Si te alejas, te va doler".	Encuentro en facultad, forcejeo, rotura de lentes.	Él pide perdón, ella no lo acepta y sienta la denuncia por violencia psicológica.
Ciclo 3	(No existe; ya que había una ruptura definitiva).	Acecho, llamadas, amenazas, violación de medidas.	Intento de asesinato con cuchillo.	No hay arrepentimiento; él huye. Fin del ciclo.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Choque (2023) distingue entre ciclo (repetición de fases similares), espiral (cada ciclo es cualitativamente distinto y más violento) y vórtice (bloqueo de toda opción de fuga para la víctima). En el caso de Esther: es visible la espiral de violencia en la que ingresa, pues cada ciclo es más grave. El primer incidente agudo es psicológico (gritos); el segundo es patrimonial y físico (rotura de lentes, forcejeo); el tercero es una tentativa de feminicidio directa con arma blanca. La violencia se intensifica en cada ciclo.

También es visible el vórtice, pues pese a las medidas de protección, la denuncia y la intervención de amigas y familiares, Esther no logra escapar del agresor. Él irrumpe en su domicilio, viola las medidas, la persigue en la universidad y, finalmente, la ataca en su propia casa. El vórtice describe la etapa en la que la víctima queda atrapada, debido a la falla de las instituciones, el agresor, pese a las medidas de protección de Esther, se acerca y la ataca. En este punto es necesario aclarar que si bien Esther, trata de salir del vórtice de violencia, por ello sienta la denuncia, la ineficacia de las medidas de protección y su falta de seguimiento, no le permiten salir de este vórtice, hasta que su vida corre riesgo con el intento de feminicidio. Por eso señalamos que el continuum de violencia no acontece sólo en la relación de pareja víctima – ex novio, sino que se prolonga a los operadores del Estado y el mismo, que, al no realizar sus funciones de manera eficiente, no le permite salir completamente del vórtice de violencia y la expone a un feminicidio en grado de tentativa.

Entonces, el análisis del continuum no puede limitarse al agresor. Las instituciones también forman parte de este proceso al reproducir la violencia mediante lo que llamaríamos un continuum de violencia institucional en el proceso de búsqueda de ayuda y ruta institucional:

TABLA 6: **CONTINUUM DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, CASO DE ESTHER**

CICLO	FASE DE CALMA
Fiscalía	No permite continuar con la denuncia previa; obvia el contexto de violencia acumulada y minimiza el delito (lesiones graves en lugar de feminicidio). Solicita certificaciones adicionales al IDIF y a la unidad de psicología del SLIM, pese a contar ya con dichos documentos. Existe cambio de investigadores y fiscales de manera constante, lo que dificulta la comunicación con la abogada de la víctima y hace que esta deba actualizar la situación del caso a cada nuevo fiscal, sintiéndose revictimizada.
FELCV	No se realiza seguimiento de las medidas de protección; el agresor evade la notificación; no hay vigilancia efectiva. La familia de Esther procede a buscar a Aldo, realizando una labor que le correspondía a la FELCV. El investigador del caso no insiste en la recolección de pruebas, es Esther quien se moviliza para gestionar la obtención de éstas. Se anulan las pruebas de video obtenidas, por lo que Esther debe solicitarlas de nuevo.
Juez	Cambia la tipificación del delito de lesiones graves a feminicidio en grado de tentativa, debido a la presión social ejercida por medios de comunicación, Facebook, la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo.
Abogada del agresor	Intimida a Esther para que concilie y “no arruine la vida” del agresor.
Familia del agresor	La madre del agresor intenta utilizar su influencia política a favor de su hijo. Amedrenta públicamente a Esther durante la audiencia de medidas cautelares.
Medios virtuales	Conocidos del acusado utilizan las redes sociales para amenazar a Esther, haciendo alusión a “lo bueno que fue él” y acusándola de “loca” (violencia digital).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Como vemos en el cuadro anterior, el proceso judicial de Esther se enfrenta a obstáculos propios de cada institución; pese a no sentirse maltratada directamente, ella manifiesta que lo más difícil que vivió durante todo ese tiempo fue: *"todo ese proceso de presentar mis pruebas, la verdad. El hecho de ir donde las psicólogas, la sargento, la policía, el patacón y la fiscalía. La verdad, siento que quizás más que el daño físico que he recibido, del que me ha hecho esa persona, más me ha afectado eso. Porque era... es muy agotador mentalmente, la verdad. Es como que, detrás de eso, a veces uno piensa y dice: ¿Y no me creen?".*

En este sentido, consideramos que la violencia institucional se suma al continuum de violencia contra la víctima, prolongando la exposición de Esther al peligro. En ese proceso, la víctima pasa de un continuum de violencia propagado por su expareja (en la relación y post finalización de la relación) hasta uno ejercido por las mismas estructuras estatales deficientes (revictimización, no monitoreo de medidas de protección, inadecuada tipificación del delito, falta de debida diligencia y debido proceso), que hacen que la víctima después de haber pasado un año desde su agresión, recién ingresaría a la etapa de juicio oral, y que según ella "es muy probable que cambien la tipificación a lesiones graves".

La trayectoria de Esther muestra la microfísica del poder operando en tres niveles articulados.

Primer nivel: la relación agresor-víctima. Aldo ejerce el poder mediante tácticas concretas: control del celular, restricción de salidas, amenazas (si te alejas, te va a doler), forcejeo, rotura de lentes, intento de asesinato con cuchillo. Cada táctica tiene una estrategia: mantener la dominación sobre Esther. La espiral de violencia (Choque, 2023) es la progresión de estas tácticas: cada ciclo es más violento porque el agresor necesita más poder para mantener el control.

Segundo nivel: la relación operador-víctima. La FELCV, la Fiscalía y los Juzgados no interrumpen la microfísica del poder: la reproducen a nivel institucional. La declaración rápida, la falta de seguimiento de las medidas de protección, el intento de calificar el hecho como "lesiones graves", las múltiples declaraciones tomadas a Esther: todas son tácticas institucionales que tienen una estrategia (fin): el desistimiento.

Y el tercer nivel: la relación entre la institución y la sociedad. El amedrentamiento de la familia del agresor, la presión de la abogada para conciliar y la exposición mediática son tecnologías de violencia simbólica que producen un efecto de legitimación del orden patriarcal. Los tres niveles se articulan en un dispositivo que produce un efecto conjunto: la impunidad.

"La trayectoria de Esther muestra la microfísica del poder operando en tres niveles articulados"

4.2.2. TRAYECTORIA DE CAMILA



Camila, enfermera y costurera de profesión, madre de tres hijos (un adolescente y dos niñas menores de 7 años), residía en La Paz cuando comenzó su relación con Guillermo, un hombre que inicialmente se presentó como una persona "normal, con proyectos, que quería salir adelante". La relación, que comenzó con una etapa de aparente normalidad (calma), fue escalando en violencia de manera progresiva durante aproximadamente una década. Camila refiere que él inicialmente parecía una persona "buena, normal", pero pronto comenzaron a aparecer conductas de control: celos injustificados y cuestionamientos sobre su independencia económica. Él le decía: "¿Pa qué quieres que vaya a trabajar? ¿quieres estar con otro? O sea, con otro quieres estar, pa eso quieres que vaya a trabajar" (acumulación de tensiones). Estas dinámicas, que ella describe como "señales", las fue identificando paulatinamente, derivaron en episodios de violencia psicológica, insultos como "prostituta" y "perra", con posteriores disculpas y promesas de cambio (arrepentimiento y perdón).

La primera señal de alarma grave ocurrió cuando la familia de Guillermo, compuesta por seis hermanas que lo "sobre-protegían" por ser el "único varón", ingresó a su domicilio sin permiso, intentó quitarle a su hijo y la insultó, llamándola "borracha drogadicta" e "interesada".

Camila descubrió entonces que su cuñada era abogada, estaba implicada en "la liberación de feminicidas" y que la familia utilizaba su poder económico y sus contactos para manipular el sistema judicial. Ante esta situación, Camila no denunció el hecho por desconocimiento de sus derechos, pero el incidente marcó el inicio de una espiral de violencia que se intensificó con el tiempo (nuevo ciclo de violencia y escalamiento).

El punto de inflexión y el escalamiento a otro ciclo de violencia ocurrieron en 2023, cuando Guillermo, en estado de ebriedad, regresó a su domicilio con su hija pequeña (de aproximadamente dos años), "toda escaldada" y con heridas en los pies (acumulación de tensiones). Camila intentó proteger a sus hijas, pero él la agredió físicamente, la ahorcó y le propinó golpes (violencia física). En esa ocasión, Camila escapó con sus dos hijas y acudió a la FELCV, donde presentó su primera denuncia por violencia (denuncia). Tras la denuncia por violencia familiar, la Fiscalía otorgó medidas de protección, pero, según Camila, la familia del agresor, aprovechando su poder, logró dilatar el proceso y obtener beneficios procesales para él. Ella relata que sus propios abogados le dijeron: "Señora Camila, ¿qué podemos hacer contra el dinero? Le han pagado".

> *A pesar de las medidas de protección vigentes y de la denuncia por violencia familiar presentada, el caso de Camila fue minimizado bajo el argumento de la «escasez de pruebas»*

A pesar de las medidas de protección vigentes y de la denuncia por violencia familiar presentada, el caso de Camila fue minimizado bajo el argumento de la «escasez de pruebas». Guillermo fue sancionado con dos años de prisión; sin embargo, la pena fue sustituida por la realización de trabajo voluntario, lo que evidenció la impunidad y la minimización de la violencia ejercida.

Lejos de cesar, el hostigamiento continuó: en múltiples ocasiones, Guillermo irrumpió en el domicilio de Camila, vulnerando su seguridad y tranquilidad. Guillermo continuó hostigando, en varias ocasiones irrumpió en su domicilio, la amenazó de muerte: “Te voy a matar ahorita. Después que te mate yo me voy a matar”, la ahorcó e incumplió varias veces las restricciones judiciales (violación de medidas de protección). En una de esas intrusiones, Camila llamó al investigador del caso mientras Guillermo la amenazaba de muerte y la ahorcaba; el investigador escuchó todo, pero no intervino. En otra ocasión, la FELCV detuvo a Guillermo solo durante 8 horas porque “no le había pegado” en esa oportunidad; pese a que ya existía un proceso abierto por violencia y las medidas de protección estaban vigentes, le dieron detención domiciliaria (no actuación estatal frente a violación de las medidas de protección).

En otra ocasión, después de tres años de haber terminado la relación con Camila, Guillermo irrumpió en su casa, en repetidas ocasiones, antes del intento de feminicidio. Según Camila, ella ya no llamó a la policía porque era en vano, ya que al llegar a la audiencia le dijeron que no existían pruebas suficientes de que él hubiera roto las medidas de protección, a pesar de que los (policías) “Deltas” lo sacaron de su casa. A pesar de que Camila había contratado a un bufete de cinco abogados, no pudieron hacer nada frente al hecho, según ella, le dijeron que Guillermo ya había pagado a varios operadores de justicia y que no se podía hacer nada. Dijeron lo mismo sobre las hermanas del agresor: que habían “hecho correr plata” y que él nunca entraría a la cárcel. Además, la amenazaron con “hacerle dibujar la cara” si continuaba con las denuncias. Ante esto, Camila se sintió completamente desprotegida e impotente.

La situación se agravó el 16 de febrero de 2025, cuando Guillermo irrumpió en su domicilio a las tres de la madrugada. Según el relato de Camila, él la atacó con dos cuchillos, propinándole quince puñaladas en el cuerpo, en el cuello, en el rostro, en los brazos y manos, y la ahorcó hasta que perdió la conciencia. Camila luchó por su vida, forcejeó con el agresor, logró desarmarlo en dos ocasiones y gritó pidiendo auxilio. Su hijo adolescente intervino, agarró al agresor del

cuello y lo apartó de su madre, lo que permitió que ella recuperara la conciencia y pudiera escapar gateando (interrupción de la tentativa de feminicidio). Como resultado, Camila sufrió quince heridas punzocortantes, cortes en el rostro y labios, y un certificado médico que le otorgó doce días de impedimento.

Camila tuvo que iniciar un nuevo proceso judicial después del intento de feminicidio y, al verla desangrándose, su hermano quiso llevarla al hospital, pero ella prefirió que la llevaran a la FELCV porque si no "no le iban a creer". Arriesgando su vida, fue a esta institución, donde llamaron a los bomberos e iniciaron la investigación.

El proceso judicial por feminicidio en grado de tentativa se ha caracterizado por múltiples declaraciones, cambios de personal en la Fiscalía, pocos requerimientos declarados, demoras y dilaciones. Asimismo, la revisión del cuaderno de investigación y de los documentos proporcionados por Camila, se pudo evidenciar que si bien la investigadora del caso solicitó realizar la cámara Gesell con las niñas que atestiguaron el caso, este no se había realizado hasta después de cinco meses del hecho. Actualmente, el caso se encuentra en etapa de juicio por tentativa de feminicidio, aunque el agresor permanece prófugo.

Ante la falta de avances en su caso —provocada por la negativa del fiscal de autorizar jornadas extraordinarias para la localización del agresor—, Camila optó por difundir la fotografía de Guillermo en el colegio de sus hijas, debido a las amenazas de este de atentar contra la vida de las menores. La abogada del acusado denunció esta actuación al considerar que atentaba contra la presunción de inocencia. Entonces Camila recurrió a medios de comunicación para que puedan difundir el caso, logró que le hicieran una nota, filmando sus heridas, pero no quisieron incluir el nombre completo del agresor, porque está prohibido bajo ley. Ella decidió entonces ir por la vía de la Defensoría del Pueblo, sentó la denuncia y consiguió que una funcionaria de esta institución haga el seguimiento al caso, lo que dio como resultado que el fiscal tome algunas medidas, que después de múltiples requerimientos, se aprobara la elaboración y difusión de su cartel de búsqueda. Sin embargo, tras unas horas, la parte del acusado presentó un memorial, alegando que el cartel de búsqueda iba en contra de la "presunción de inocencia" del prófugo. Ante esto, Camila señala que "parece que los derechos de Guillermo valen más que los de mis hijas y mis derechos".

> *"Camila señala que 'parece que los derechos de Guillermo valen más que los de mis hijas y mis derechos'"*

Mientras que Camila ha enfrentado ataques públicos por parte de la familia del agresor. La hermana del agresor, quien ejerce como su abogada en ambos procesos, ha presentado memoriales alegando daño psicológico (encubrimiento familiar y violencia institucional).

En el caso de Camila, se identifican al menos cinco ciclos completos que reflejan un claro escalamiento de la violencia:

TABLA 7: **CICLO DE VIOLENCIA, CASO DE CAMILA**

CICLO	FASE DE CALMA	ACUMULACIÓN	INCIDENTE AGUDO	ARREPENTIMIENTO / PERDÓN
Ciclo 1	Relación inicial “normal”.	Control, celos, exigencia de exclusividad.	Primeros insultos “prostituta”, “perra” y golpes.	Disculpas y vuelta “voy a cambiar”.
Ciclo 2	Retorno tras promesas.	Familia del agresor se mete, la acusan de “interesada”.	El agresor toma a su hija pequeña, la lleva a una fiesta, y vuelve con la niña orinada y escaldada.	No hay perdón; ante el reclamo de Camila, él la golpea y amenaza. Ella se separa temporalmente.
Ciclo 3	Separación parcial.	Acecho, amenazas, violación de medidas de protección.	Ahorcamien-to, golpes y amenazas.	Promesa de cambio ante los hermanos de ella. Retoman la relación porque ella había quedado embarazada.
Ciclo 4	Retorno bajo promesas y nuevo embarazo.	Celos, control, insultos recurrentes.	Ahorcamien-to, puñetazos, ella escapa a la FELCV.	No hay perdón. Camila inicia una denuncia y se separa.
Ciclo 5	Proceso judicial abierto.	Amenazas, violación de medidas, acecho.	Intrusión en su casa, 15 puñaladas, ahorcamiento hasta pérdida de conciencia.	El agresor huye y permanece prófugo.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

En el caso de Camila también se distinguen las fases de espiral y vórtice. La espiral nos muestra que cada ciclo de violencia es más grave. El primer incidente agudo es psicológico (insultos); el segundo incluye violencia vicaria y patrimonial (rotura de objetos); el tercero incluye ahorcamiento y golpes; el cuarto incluye ahorcamiento y puñetazos; el quinto es directamente una tentativa de feminicidio con 15 puñaladas y ahorcamiento hasta pérdida de conciencia. La violencia se va intensificando a lo largo de los ciclos.

En su caso el vórtice también es visible, ya que, pese a las medidas de protección, la denuncia y la intervención de sus hermanos, Camila no logra escapar del agresor. Él irrumpe en su domicilio en múltiples ocasiones, viola las medidas de protección, la persigue, la amenaza y finalmente la ataca en su propia casa con sus hijas presentes. Observamos que, al igual que en el caso de Esther, el vórtice no sólo es construido por el agresor, sino que es reforzado por el mismo Estado, debido a su ineficiencia y negligencia, pues pese a estar separada, las medidas de protección no se cumplen y ante ello, la justicia mantiene detención preventiva para el agresor. Lo que hace que ella se encuentre en una situación de violencia y desprotección reiterada, hasta llegar a un feminicidio en grado de tentativa.

Como señalamos al analizar el caso de Esther, y como también se observa en el de Camila, el análisis del continuum no puede limitarse al agresor. Las instituciones y la familia del agresor también forman parte de este proceso al reproducir la violencia mediante lo que llamaríamos un continuum de violencia institucional y familiar:

TABLA 8: **CONTINUUM DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, CASO DE CAMILA**

CICLO	FASE DE CALMA
Familia del agresor	La amenazan, encubren al agresor, ofrecen su número con ofertas sexuales falsas y la hostigan en vía pública. Según Camila, la hermana del acusado la intimidó y le dijo: "Mi hermano entra a la cárcel, se va a malear más ahí... y el día que salga mi hermano, ni quien te salve, Camila. Te estoy avisando".
Fiscalía	Minimiza la primera denuncia. En la segunda denuncia no hace referencia a denuncias previas, obvia el contexto de violencia acumulada, se retracta de la difusión de la foto del agresor prófugo, velando por la "presunción de inocencia". Asimismo, tampoco decreta ni autoriza otras diligencias solicitadas por la investigadora, como la cámara Gesell a las testigos, que fueron sus hijas, entre otras.
FELCV	No realiza seguimiento de medidas de protección; no hay vigilancia efectiva, el agresor evade la notificación en múltiples ocasiones, en una de ellas, lo detienen solo 8 horas pese a las pruebas y lo dejan en libertad. Y en otras ocasiones, lo dejan ir "porque no golpeó a la víctima".

Juzgados	Cambios de personal, procesos confusos, falta de debida diligencia, el agresor logra beneficios procesales pese a las pruebas. Además, la primera denuncia por violencia familiar es minimizada, dando como resultado una sentencia de dos años de cárcel que es sustituida por una sanción de "trabajo comunitario". Que luego deriva en un feminicidio en grado de tentativa.
Poder judicial	El agresor y la familia de este dijeron a Camila: "Con cuatro palos el fiscal se va a callar"; "Ese (dinero) ha corrido al juez, al fiscal, al investigador". Dejando indicios de corrupción.
Colegio	Las niñas presentan síntomas de trauma (no controlar el orín, retroceso en el aprendizaje).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Entonces, la violencia institucional se suma al continuum de violencia vivida por Camila, dando como resultado un proceso dilatado y con bajas posibilidades de apresar al agresor, debido a la no autorización de difusión del cartel de búsqueda, lo que prolonga la exposición de Camila al peligro. En ese proceso, la víctima pasa de un continuum de violencia propagado por su expareja (en la relación y post finalización de la misma) hasta uno ejercido por las mismas estructuras estatales deficientes (revictimización, no monitoreo de medidas de protección, inadecuada tipificación del delito, falta de debida diligencia y debido proceso), que hace que la víctima, después de haber sobrevivido a un intento de asesinato, aún no tenga garantizada su seguridad ni la de sus hijas.

El impacto en la vida de Camila es relevante, según ella sus hijas presentan traumas (la niña de 6 años ha retrocedido en su aprendizaje, no sabe vocales, y ambas se orinan en el bus y tienen pesadillas constantemente), su hijo adolescente, que debía ingresar a la universidad, no podrá hacerlo porque la violencia ha destruido la economía familiar. Camila ha perdido su negocio, su estabilidad económica y su salud mental. Como ella misma señala: "Yo quiero y lo que pido es que se haga público esto, que él, que salga, que sepan que está buscado. ¿Por qué? Así va a tener miedo a acercarse a mí, porque si no va a hacer lo mismo. Y mis hijas son pequeñas, señorita. Mis hijas tienen cuatro años y seis. ¿Quién las va a cuidar como yo? Nadie.

La trayectoria de Camila muestra cómo la microfísica del poder se ejerce en un contexto de desigualdad estructural. El agresor no solo ejerce violencia física: ejerce un poder que se apoya en una red de relaciones —su familia, su abogada, sus contactos en el juzgado— que le permite violar las medidas de protección sin consecuencias. La tecnología de la corrupción se articula aquí con la tecnología de la negligencia: el fiscal acepta sobornos, el juez otorga detención domiciliaria, la sobrina del agresor oculta expedientes. La microfísica del poder no se limita a la relación agresor-víctima: se extiende a la relación entre la familia del agresor y las instituciones, entre los operadores y la víctima, entre la sociedad y la denunciante.

4.2.3. TRAYECTORIA DE ELIANA



A diferencia de los casos de Esther y Camila, donde la violencia se desplegó en contextos relacionales prolongados, el caso de Eliana evidencia una violencia extrema concentrada en un periodo de tres días, caracterizada por el secuestro, la tortura psicológica y física, y la amenaza constante de muerte. Sin embargo, esta violencia extrema fue la culminación de un proceso de control y aislamiento que se había gestado a lo largo de la relación.

Eliana residía en Viacha cuando comenzó su relación con su agresor, un hombre que describió como "pasivo-agresivo" y manipulador. La relación, que inicialmente se desenvolvió con aparente normalidad (calma), fue escalando en violencia de manera progresiva, caracterizándose por un patrón de control y aislamiento que ella, con el tiempo, reconocería como una "relación demasiado tóxica". Eliana refiere que él era una persona que sabía manipular: *"podía actuar de manera violenta y todo eso y al mismo rato puede ser una persona super tranquila, arrepentida y todas esas cosas"* (acumulación de tensiones). Los primeros signos fueron conductas de control: no podía tener amigos, no podía salir sola, él siempre estaba presente en sus actividades universitarias, limitando su interacción con compañeros. Estas dinámicas, que ella describe como un progresivo aislamiento, derivaron en episodios de violencia psicológica y física, incluyendo intentos previos de ahorcamiento que ella no denunció por compasión y miedo. Posteriormente a estos hechos, él pedía perdón y volvían (arrepentimiento y perdón), generando un ciclo que se repitió en varias ocasiones.

La relación terminó, pero la violencia no.

La primera señal de alarma grave ocurrió la noche en que él, en estado de ebriedad y "super alterado", llamó a Eliana y ella le pidió que se fuera a su casa. Al negarse a abrirle la puerta por temor, él ingresó a su domicilio de manera violenta, subió a la planta alta donde ella dormía y comenzó la agresión. La golpeó, la mordió, intentó cortarle el rostro y el cuello con un cuchillo, pero ella forcejeó y logró desarmarlo. Entonces él agarró un trozo de vidrio y la cortó en varias partes del cuerpo, dejándola con heridas profundas (incidente de violencia aguda). Lo que siguió fue un encierro de tres días en su propia casa: la mantuvo amarrada de pies y manos, sin poder salir, con escasa alimentación. Durante esos días, según Eliana, su agresor abusó sexualmente

de ella, la torturó psicológicamente, amenazándola con electrocutarla introduciendo una secadora encendida en un balde con agua. Eliana tuvo que suplicarle constantemente para que no concretara sus amenazas. Como ella relata: *"Esas eran sus amenazas y tenía, bueno, los tres días eran de puras súplicas para que no tenga sus pensamientos porque trajo mi cuarto con un balde, un bañador con agua y quería meter mi secadora ahí prendido y quería que entremos los dos... fueron días de tortura"* (secuestro, tortura y amenaza de feminicidio).

Tras varios días de desaparición del hombre, los familiares del agresor, preocupados por su ausencia, llegaron a la casa de Eliana. Fue entonces cuando ella, por primera vez en tres días, pudo abrir la puerta y contar la verdad: que no había sido asaltada como él había hecho creer, sino que él le había hecho todo eso. Su familia política le prometió llevárselo lejos, y ella, aún en estado de shock, accedió a no denunciar (influencia de la familia para desistir con la denuncia y encubrimiento familiar). Sin embargo, el miedo era tan intenso que una vez que se fueron y cerró la puerta, sintió una desesperación que nunca había experimentado: *"El miedo era tanto, tanto, tanto que no sabía qué hacer"* (interrupción de la tentativa por intervención de la familia del agresor).

Al día siguiente, cuando él estaba recogiendo sus cosas al lado de la familia de él, sus amigas y compañeras de pasantías la rescataron, la llevaron al hospital e iniciaron la detención por vía particular del agresor. Como ella misma reconoce: *"Sinceramente de mi parte, tal vez no hubiera hecho nada. Creo que cuando estamos en esta situación, si estamos solos, uno no sabe qué hacer. A pesar de que como dicen, soy estudiante de derecho, de todos mis derechos y todas esas cosas, pero estaba en shock en ese momento y tenía mucho miedo"* (rescate y apoyo de la red comunitaria). Como resultado, Eliana sufrió una dislocación de mandíbula, múltiples heridas punzocortantes en el rostro y cuello, además de dos agresiones sexuales y un certificado médico que le otorgó 12 días de impedimento. Posteriormente, el agresor fue aprehendido y se le dictó detención preventiva en Patacamaya.

El proceso judicial se ha caracterizado por múltiples obstáculos: cambios constantes de investigadores (cuatro) y fiscales (tres), falta de recolección adecuada de pruebas en la escena del crimen (sangre en la cama, paredes y suelo; vidrios con sangre no fueron recolectados, además de la prueba biológica del agresor por haber encontrado semen en el cuerpo de la víctima según análisis del forense), y una acusación fiscal que ella señala que fue "muy simple" y que incluía pruebas que favorecían al acusado.

Asimismo, el hecho de que el caso haya sucedido en un municipio urbano-rural, con un SLIM que no tenía un personal capacitado y con experiencia en estos casos, vio cómo su caso estuvo a punto de ser rechazado. Ella recurrió a Voces Libres, donde sí obtuvo patrocinio y la abogada de esta institución presentó quejas ante la retardación del proceso y la falta de diligencia por parte de la fiscalía. En tal sentido, su caso comenzó a avanzar y pudo llegar a juicio. Sin embargo, ya desde el momento de la denuncia, según Eliana, no se recabaron ni resguardaron todas las pruebas, declaró en múltiples ocasiones, e inclusive tuvo que hacer una declaración adicional frente a la jueza.

> *La sentencia no explicó las razones del cambio de tipificación, y las pruebas contundentes (como la pericia biológica que encontró esperma) no fueron tomadas en cuenta*

Además, le hicieron una pericia psicológica, después de varios meses del hecho, según Eliana: *"Yo considero que en vez de analizarme a mí y todas esas cosas de mandarme a hacer una pericia psicológica deberían haberle mandado a él a hacerse una pericia psicológica... Me parecería que sí se dé lo que es el tema de tentativa porque esto sí es tentativo... Hasta qué punto alguien tiene que llegar para que le considere tentativa".*

El juicio oral, que se realizó a finales de 2024, tuvo un desenlace que ella y su abogada consideran injusto: las tres juezas, a quienes describe como "insensibles" y que actuaban "como si fueran robots", cambiaron la tipificación de tentativa de feminicidio a violencia familiar y amenazas, sentenciando al agresor a solo 6 años de prisión (minimización del delito y revictimización judicial).

La sentencia no explicó las razones del cambio de tipificación, y las pruebas contundentes (como la pericia biológica que encontró esperma) no fueron tomadas en cuenta, porque la jueza y su equipo argumentaron que "ella había cedido y no fue obligada a tener relaciones sexuales" sin considerar que la víctima "hizo todo lo que él quería por miedo a que la matara", pues se encontraba bajo coacción (falta de perspectiva de género).

Eliana y su abogada apelaron la sentencia en marzo de 2025, pero hasta la fecha no se ha programado la audiencia de apelación (violencia institucional y retardo de justicia).

Además, según Eliana, durante el proceso, el agresor, a pesar de estar detenido, publicó amenazas en Facebook desde la cárcel. La familia de él no la intimidó directamente, pero la comunidad, donde ella vive, la señala como "la loca obsesiva que metió a un pobre joven inocente a la cárcel" (amedrentamiento social y revictimización comunitaria).

Según Eliana, el impacto en su vida es fuerte, pues tuvo que cambiar sus planes de ejercer como abogada en la ciudad de La Paz, y tuvo que irse a vivir con sus padres a otro departamento, por temor a ser encontrada y asesinada. Por otro lado, ya no puede establecer relaciones de pareja por miedo, ya que tiene pesadillas recurrentes.

Retomando a Choque (2023), quien distingue cuatro fases en cada ciclo de violencia, en el caso de Eliana, se identifican al menos tres ciclos de violencia:

TABLA 9: **CICLO DE VIOLENCIA, CASO DE ELIANA**

CICLO	FASE DE CALMA	ACUMULACIÓN	INCIDENTE AGUDO	ARREPEN-TIMIENTO / PERDÓN
Ciclo 1	Relación inicial aparentemente normal.	Control, celos, restricción de salidas, aislamiento de amistades.	Violencia psicológica (manipulación, pasivo-agresividad).	Arrepentimien-to, promesas de cambio, retomar la relación.
Ciclo 2	Retorno tras promesas.	Control más intenso, no poder tener amigos, vigilancia constante.	Intento de ahorcamiento, múltiples agresiones físicas (no denunciado).	Ella decide dejarlo, se separan.
Ciclo 3	Relación terminada; ella vive sola, él debía llevarse sus cosas.	Acecho, violencia post ruptura,	Secuestro, tortura, cautiverio de 3 días, puñaladas (forcejeadas), golpes, agresiones sexuales y cortes con vidrio, 12 días de impedimento.	No hay arrepentimiento; él es aprehendido por particulares.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

En el caso de Eliana podemos ver igualmente las características del ciclo de violencia como espiral y vórtice. Espiral, porque en cada ciclo es más grave. El primer incidente agudo es psicológico (manipulación, control); el segundo incluye intento de ahorcamiento y golpes; el tercero es directamente secuestro, tortura y tentativa de feminicidio con 12 días de impedimento.

En cuanto al vórtice: durante los tres días de cautiverio, Eliana no tiene opción de escape. Estaba amarrada, encerrada, débil por la pérdida de sangre y la falta de alimentos. Ella misma lo expresa: “No había por lo que escapar... estaba secuestrada. Fueron tres días que estuve encerrada en mi casa”.

Eliana señala: “Yo tenía mucho, digamos, mucha compasión de eso y por esas razones terminamos en ese tiempo. Terminamos. Terminamos y volvimos. Terminamos volviendo. Y no pude denunciar más que todo porque me puse, bueno, le puse a él antes que a mí”. Cabe aclarar que las acciones de compasión y minimización de la violencia son producto del sistema patriarcal y cultural que se instaura a las mujeres desde la crianza, bajo roles de género femeninos, que lamentablemente en casos de violencia constituyen una barrera cultural que hace que la víctima no denuncie de manera rápida o que corte la relación de manera inmediata.

Pero como señalamos anteriormente el continuum de violencia no sólo se da por parte del agresor, ya que las instituciones también forman parte de este proceso al reproducir la violencia mediante lo que denominamos un continuum de violencia institucional:

TABLA 10: **CONTINUUM DE VIOLENCIA, CASO DE ELIANA**

CICLO	FASE DE CALMA
FELCV	No realiza recolección adecuada de pruebas (sangre en cama, paredes y suelo; vidrios con sangre no fueron recolectados); no se recolectan evidencias físicas clave.
Fiscalía	Cambia de fiscal en tres ocasiones (falta de continuidad); no actúa de oficio; la acusación es “muy simple” y no profundiza el delito; incluye pruebas que favorecen al acusado (REJAP); no solicita pericias genéticas (pese a haber encontrado semen en la víctima que refiere que fue violada en dos ocasiones por su agresor).
Investigadores	Cambian cuatro veces; cada nuevo investigador desconoce el caso y obliga a Eliana a repetir su relato; no conocen el procedimiento para delitos graves; intentan hacerla firmar medidas de protección bajo presión.
Juzgado	Las juezas actúan con insensibilidad; revictimizan a Eliana al hacerla declarar en el despacho; no explican las razones de la sentencia; minimizan el delito de tentativa a violencia familiar y amenazas (6 años).
SLIM	Tiene sobrecarga procesal; no ofrece orientación ni acompañamiento real; solo asiste a una audiencia; no realiza seguimiento del caso. Tampoco asesora adecuadamente a la víctima, pidiéndole que “vuelva, que ella averiguará lo que sigue”.
Psicólogo forense	La pericia psicológica se realiza 8-9 meses después del hecho; donde la jueza y equipo, se basan en contradicciones propias del trauma para cuestionar y anular su testimonio.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La violencia institucional se suma así al continuum, como ella misma señala: *"Si hubiera tenido tal vez la economía, yo creo que se hubieran hecho muchas cosas... Tantas cosas que tal vez no hubiera requerido mucho mi presencia, que vaya alguien designado y que haga todos los actos investigativos".*

La trayectoria de Eliana muestra la microfísica del poder operando en tres niveles articulados.

Primer nivel: la relación agresor-víctima. El agresor ejerce el poder a través de tácticas concretas: control, celos, aislamiento de amistades, manipulación, intentos previos de ahorcamiento, secuestro, tortura psicológica y física durante tres días, amenazas de electrocución, quince puñaladas y dos agresiones sexuales.

Segundo nivel: la relación operador-víctima. La FELCV, la Fiscalía y los Juzgados no interrumpen la microfísica del poder, la reproducen. La tecnología de la negligencia se manifiesta en la falta de recolección de pruebas en la escena del crimen: la sangre en la cama, las paredes y el suelo y los vidrios ensangrentados no fueron recolectados; la pericia biológica que encontró esperma no fue considerada en la sentencia. La tecnología de la revictimización se manifiesta en los cuatro cambios de investigador y tres cambios de fiscal, que obligaron a Eliana a repetir su relato una y otra vez, además, en el intento de hacerla firmar medidas de protección bajo presión, o en el trato insensible de las juezas que la hicieron declarar nuevamente en juicio, "como si fueran robots". La tecnología del juicio se manifiesta en la minimización del delito: la tentativa de feminicidio fue reclasificada como violencia familiar y amenazas, y el agresor fue sentenciado a solo 6 años de prisión, cuando la pena por tentativa de feminicidio oscila entre 15 y 20 años. La tecnología de la precariedad institucional se manifiesta en la falta de recursos económicos de Eliana, que no pudo costear un perito particular ni un abogado privado, y en la sobrecarga del SLIM y del SEPDAVI, que no ofrecieron acompañamiento real.

Tercer nivel: la relación institución-sociedad. La comunidad de Viacha, donde Eliana vive, la señala como "la loca obsesiva que metió a un pobre joven inocente a la cárcel". La tecnología de la violencia simbólica opera aquí con toda su fuerza: el discurso patriarcal-colonial-comunal invierte la responsabilidad, culpabiliza a la víctima y legitima al agresor. Eliana lo expresa con claridad: *"Yo considero que en vez de analizarme a mí y todas esas cosas de mandarme a hacer una pericia psicológica deberían haberle mandado a él a hacerse una pericia psicológica... Hasta qué punto alguien tiene que llegar para que le considere tentativa"*. Su frase expresa el reconocimiento del funcionamiento del dispositivo.

> *"Si hubiera tenido tal vez la economía, yo creo que se hubieran hecho muchas cosas..."*

TABLA 11: **PATRONES COMUNES EN CASOS DE FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**

PATRÓN	DESCRIPCIÓN
1. Escalamiento progresivo	En todos los casos, la violencia comenzó con control y celos, pasó a violencia física "menor" (golpes, ahorcamientos) y culminó en intento de feminicidio con arma blanca o tortura.
2. Señales de riesgo ignoradas	Amenazas de muerte, historial de violencia, incumplimiento de medidas de protección fueron minimizados o ignorados por el sistema.
3. Medidas de protección ineficaces	Se otorgaron, pero no se cumplieron. No hubo seguimiento, monitoreo ni consecuencias reales por su incumplimiento.
4. Carga de la prueba en la víctima	En los tres casos, las mujeres tuvieron que buscar pruebas, testigos y mover el proceso por su cuenta.
5. Revictimización institucional	Tuvieron que repetir sus declaraciones múltiples veces, pasar por varios exámenes psicológicos y forenses, y enfrentar la lentitud del sistema.
6. Respuesta institucional reactiva, no preventiva	Las instituciones (FELCV, Fiscalía, SLIM) actuaron después de los hechos, no antes. No hubo prevención basada en el riesgo.
7. Rol de la familia del agresor	En dos casos, la familia del agresor hostigó y amenazó a la víctima. En el tercero, no intervino, pero sabía de la violencia y no lo denunció.
8. Influencia de ONGs para lograr avances	En Esther y Eliana, el apoyo de organizaciones feministas (Centro Juana Azurduy, Voces Libres) fue crucial para la reclasificación de los delitos y agilizar procesos.
9. Impacto psicológico y económico profundo	Todas sufrieron daño psicológico severo (disociación, pesadillas, ansiedad). Sus vidas laborales y académicas se vieron afectadas.
10. Impunidad parcial o total	En los tres casos, el agresor no ha recibido una condena proporcional a la gravedad del hecho. Uno está prófugo, otro con sentencia por delito menor y el tercero en juicio sin resolución.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Los tres casos analizados reflejan la existencia de un continuum de violencia (Kelly, 1988) que abarca desde el control cotidiano hasta el intento de feminicidio. Asimismo, este continuum de violencia también es institucional, las entrevistas revelan que las señales de riesgo estaban presentes en todos los casos, pero fueron ignoradas, minimizadas o no atendidas, configurando lo que Rita Segato (2003) denomina un "mandato de la violencia" que opera en el ámbito privado y es tolerado por el Estado.

Segato (2016) sostiene que el feminicidio no es un acto irracional, sino un "mensaje" dirigido no solo a la víctima, sino a toda la comunidad. Es un acto de poder que busca restaurar el orden patriarcal cuando este es desafiado. En los tres casos, el ataque ocurre cuando la mujer intenta salir de la relación, lo que el agresor percibe como una pérdida de control y una afrenta a su autoridad.

Esther: El agresor la ataca cuando ella intenta distanciarse y ha puesto una denuncia. Él señala: "Para eso te querías alejar de mí". El ataque puede ser visto como un castigo y una advertencia.

Camila: El agresor la ataca cuando ella se niega a ceder a sus demandas y responde a las agresiones de su familia. El ataque es un acto de reivindicación de su poder perdido.

Eliana: El agresor la secuestra y tortura porque ella había decidido separarse de él, lo que deriva en violencia extrema (tres días de encierro, tortura).

Estos hechos reflejan lo que Ríos (2023) señala en su investigación, donde el feminicidio (en este caso la tentativa de éste) sucede como respuesta de los hombres ante la disrupción o revelación de la mujer frente al poder de su pareja o expareja, donde la virilidad del hombre queda en cuestión y por lo tanto merece ser restaurado a través de la violencia utilizando al cuerpo de la mujer como tributo, para que el resto de sus cófrades masculinos reconozcan y restauren la masculinidad de éste.

Si analizamos los tres casos de feminicidio en grado de tentativa, bajo el enfoque interseccional propuesto por Crenshaw (1989, 1991) quién propone que las mujeres no experimentan la violencia de manera homogénea, sino que sus experiencias están atravesadas por múltiples ejes de opresión: género, clase, raza, edad, etc. Esta intersección agrava la vulnerabilidad y el abandono institucional. Podemos evidenciar lo siguiente:

Camila: Es una mujer trabajadora, madre soltera, que vive en una zona periférica (el "cerro"). Su agresor y su familia pertenecen a una clase social con poder económico y conexiones políticas (funcionarias de gobierno). La diferencia de clase opera como un factor de impunidad: el dinero y las influencias compran jueces, fiscales y silencian el caso. Camila es víctima de violencia de género y de violencia de clase. Su condición de mujer de clase media baja y con hijos la hace más vulnerable al sistema, que favorece a los agresores con recursos.

Eliana: Es una mujer profesional, pero vive en un área rural. La justicia en el "área rural" es más lenta, más burocrática y menos especializada. El cambio constante de fiscales e investigadores evidencia la desigualdad territorial en el acceso a la justicia. Además, como mujer sola en La Paz, su vulnerabilidad se incrementa.

Esther: Es estudiante, joven y sin hijos. Aunque su juventud y educación le dieron ciertas herramientas, su misma independencia la mantuvo expuesta, pues fue vista como "vulnerable" por el agresor, al encontrarse lejos de su familia.

Si analizamos estos casos, no solo desde una perspectiva interseccional, sino también desde una perspectiva decolonial (Lugones, 2008; Galindo, s. f.), nos encontramos con el Estado boliviano que aún reproduce lógicas coloniales y patriarcales al administrar la justicia de manera desigual. Pese a que los funcionarios públicos señalen que tratan a todos por igual, estas desigualdades de acceso a justicia están presentes, pues son estructurales. Por ejemplo, las mujeres de zonas rurales o empobrecidas son tratadas como ciudadanas de segunda categoría, pues en sus territorios no existen instituciones especializadas; los SLIMs y DNA trabajan juntos en un contexto de prebendalismo político, no existe el IDIF, las fiscalías son mixtas, etc.

Además, la relación entre los operadores de justicia y las víctimas, en los tres casos, da indicios de una relación patriarcal y colonial; los investigadores y, en especial, los fiscales, no se comunican fluidamente con las víctimas o sus abogadas, generan una relación de "superioridad" donde la víctima y abogada deben "rogar" y esperar "horas" para ser atendidas y hacer seguimiento de su caso.

Por otro lado, la herencia patriarcal que normaliza la violencia, en algún momento, interfirió en que las víctimas tardasen en abandonar a su pareja o imponer una denuncia, e inclusive sus familias trataron de interferir para "arreglar las cosas" frente a un hecho de violencia. Así, como Esther señaló: "Para mí ese tipo de conductas era normal". Camila comentó que tras la primera separación y al enterarse de que estaba embarazada, su familia conversó con su ex pareja para que éste se comprometa a no volver a violentarla, haciendo que retomen la relación. Y, por último, Eliana, no denunció los intentos de ahorcamiento previos, por sentir lástima por él.

Esta normalización de la violencia, ya sea por parte de la familia o de la víctima, es producto de una socialización que enseña a las mujeres a soportar y a perdonar. A ello se suma un sistema de justicia patriarcal, con operadores, que, pese a las capacitaciones de género, reproducen subjetivamente los mismos patrones, al no tomar en serio las primeras señales de violencia, lo que refuerza esta normalización.

> *"la relación entre los operadores de justicia y las víctimas, en los tres casos, da indicios de una relación patriarcal y colonial"*

Por último, un hallazgo relevante es el rol positivo de las organizaciones feministas (Centro Juana Azurduy, Voces Libres, Defensoría del Pueblo) en los casos de Esther y Eliana. Estas organizaciones lograron lo que el Estado no hizo, mediante el SEPDAVI, SEPMUD y SLIMs: dar seguimiento, presionar a los fiscales, solicitar la reclasificación de los delitos, ofrecer acompañamiento emocional y legal. Las ONGs, al visibilizar los casos y presionar institucionalmente, generan contraconductas que obligan al Estado a actuar.

> Si bien, la mayoría de los casos de feminicidio tienen como perpetradores a una pareja o expareja, existen otros casos en los que la relación con el perpetrador no es sentimental sino de poder

4.3. CONTINUUM DE LA VIOLENCIA EN FAMILIARES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO

Como bien señalamos en el marco teórico, en la presente investigación entendemos el feminicidio como la expresión final de un mandato de masculinidad impuesto por el sistema patriarcal a la sociedad, y en especial a los hombres (Segato). Si bien, la mayoría de los casos de feminicidio tienen como perpetradores a una pareja o expareja, existen otros casos en los que la relación con el perpetrador no es sentimental sino de poder. Lo que refleja el alto grado de patriarcal y androcéntrico de este tipo de delito, donde el feminicida aprovecha su posición de "hombre" y de poder otorgado por el mismo sistema y sociedad para tomarse la atribución de quitar la vida a una mujer, con la que solo tuvo una relación de poder, autoridad o posición de desigualdad. Reflejando así una de las formas más crueles de violencia y las más difíciles de probar, pues el móvil del delito puede ser cuestionado o mal interpretado si es que los fiscales, investigadores y jueces no cuentan con una formación adecuada en perspectiva de género.

En los siguientes testimonios proporcionados por familiares de víctimas de feminicidio, podemos encontrar casos en los que la relación de la víctima con el feminicida fue sentimental y otros en los que fue asimétrica en términos de poder. Por tanto, es importante tomar en cuenta que, en el segundo grupo, no se han identificado ni la espiral ni el vórtice de la violencia, ni tampoco las medidas de protección previas. Y en el primer caso, estos ciclos de violencia en espiral y con vórtice pueden llegar a tener un sesgo importante, ya que muchas víctimas de feminicidio "ocultaron" o "no contaron" de manera parcial o total (a sus familiares) las violencias previas que sufrieron de sus perpetradores.

4.3.1. TRAYECTORIA DE CECILIA Y RITA



Cecilia, una mujer de 28 años, madre de dos hijos pequeños (de 4 y 7 años al momento de los hechos), residía en la zona de San Roque, en El Alto, junto a su esposo Alberto y sus hijos.

Ella había estudiado hasta octavo de primaria en el campo, sabía leer y escribir y se dedicaba a la costura y a la venta de ropa americana para contribuir a la economía familiar.

La relación con Alberto comenzó cuando ella llegó a la ciudad. Inicialmente, la relación se desarrolló con aparente normalidad (calma). Rita, madre de Cecilia, relata: *"Eh, yo ... antes vivía en el campo conmigo... Aquí hablé para conocerlo, no sabía, porque yo estaba en el campo..."*. Sin embargo, pronto comenzaron a manifestarse conductas de control, violencia y aislamiento (acumulación de tensiones). Cecilia vivía con su suegra y cuñadas, quienes, según la mamá de Cecilia, Rita, la odiaban y menospreciaban: *"su suegra mucho a mi hija ha dañado, su hermana ha odiado a mi hija"*. Además, Cecilia y su esposo vivían en condiciones precarias: *"un cuarto se lo ha buscado sin baño, sin nada... Ahí vivía aparte, en un cuartito de la casa"*. Rita señala que su hija no le había contado sobre los episodios violentos que sufría por parte de su pareja, a excepción de una ocasión: *"no me ha avisado. Me ha avisado una vez, pero ya no quería avisarme. 'Estoy bien, estoy bien', así nomás decía"* (ocultamiento de la violencia).

> *Rita señala que su hija no le había contado sobre los episodios violentos que sufría por parte de su pareja*

Cuando Alberto viajó a Argentina, Cecilia quedó a cargo de su hijo mayor y de la economía familiar. A su regreso, la violencia se intensificó. Rita relata que su hija le pidió ayuda para cocinar y atender a sus hijos, y fue entonces cuando ella pudo observar directamente la violencia de su yerno: *"ahí le he notado que era muy maldito su marido. A la wawita que tenía dos años...a la cama la botaba y a mi hija no le daba plata"* (incidente de violencia aguda, violencia económica y violencia familiar). Según Rita, Alberto controlaba estrictamente el dinero, alegando que todo era para pagar el banco, y no le daba a Cecilia ni para la compra de alimentos (control económico como forma de violencia patrimonial).

En otra ocasión, mientras buscaba ropa en el ropero, Cecilia rompió accidentalmente un perfume de Alberto. Como castigo, él la golpeó y la dejó con moretones en todo el cuerpo (incidente de violencia aguda – violencia física). Rita recuerda: *"todo... verde estaba... '¿Qué ha pasado?', le he dicho. 'Me he caído', me decía, 'no me quería avisar"* (ocultamiento de la violencia). No hay evidencia de arrepentimiento ni de perdón por parte del agresor; Cecilia continúa ocultando la violencia y Rita no puede intervenir.

Según Rita, un día, Cecilia llegó a su casa y le pidió que cuidara a sus niños, pues tenía que ejercer funciones de autoridad barrial con su pareja y, al ser un evento público, pidió a su mamá que los cuidara hasta el día siguiente. En esa ocasión también le comentó sobre los celos de Alberto, quien la había acusado de infidelidad con su primo, que vivía en un cuarto que ellos mismos le habían prestado. Los celos y las acusaciones se intensificaron (acumulación de tensiones). Alberto, en estado de celos, había golpeado a Cecilia, diciéndole: *"Si quieres ir con mi primo, anda. Si no quieres ir, si no quieres ir, eh, te voy a matar. Eh, si vas, tu vida te vas a salvar"* (amenaza de muerte explícita, señal de alarma extrema). Cecilia, aterrorizada, confesó a su madre: *"Mamita, estoy muy triste, parece que me va a matar"* (la víctima reconoce el peligro, pero no logra salir del vórtice). Ese día, Rita intentó retenerla en su casa: *"A la fuerza le he jalado... 'Quédate', le he dicho. 'No, me va a reñir. Iré nomás mañana. Tengo que pasar cargo"* (la víctima, por miedo a represalias, decide regresar con el agresor). Entonces Cecilia se fue, dejando a sus hijos con su mamá.

El lunes siguiente, Rita subió a la casa de su hija para dejar a los niños. Al llegar, encontró a Alberto borracho y a Cecilia "tranquilita", pero visiblemente asustada, atendiendo a su esposo y primo que se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas en el patio de su casa. Esperó unas horas, pero al ver que se hacía tarde llevó a sus nietos al parque y se los llevó a su casa.

Según Rita, una hora después, el primo de Alberto fue a buscar a Rita: *"Tía, no, no puedes subir ahorita mismo porque tu hija está agonizando, ya está por morir"* (incidente de violencia aguda extrema – feminicidio). Rita subió inmediatamente. Al llegar, encontró a Cecilia inconsciente, con el rostro lavado, tres chichones en la cabeza, sangre seca en la nariz y la boca, y el cabello mojado y la trenza cortada (intento de ocultar las pruebas). Alberto, en estado de ebriedad, la recibió con agresividad: *"¿Pa qué vienes aquí?, ¿Qué cosa quieres aquí?"* y la amenazó con golpearla (ausencia de arrepentimiento; el agresor justifica y legitima la violencia).

> *Rita, después de más de 4 años, cuida a sus dos nietos, quienes han quedado en situación de orfandad*

Según Rita, la casa estaba destrozada: el patio, de tierra, con huellas de pies y rastros de cuerpo; una billetera rota; un espejo pisoteado. La suegra de Cecilia, presente en el lugar, le dijo a Rita: *"Nada le pertenece a tu hija. A la casa nomás pertenece, más te vale"* (legitimación de la violencia por parte de la familia del agresor).

Rita y un familiar fueron a dejar a los hijos de Cecilia con su tía abuela materna, posteriormente fueron a la casa de ella y lograron sacarla de ahí con dificultades y la llevaron en taxi a diferentes hospitales: primero a una posta en San Roque, donde no había médico; luego al Hospital Norte, donde les dijeron que estaba lleno por la pandemia de COVID-19; después al Hospital Holandés, donde tampoco la recibieron; y finalmente a una clínica privada, donde les informaron que Cecilia estaba "muy mal" y que necesitaba una operación que costaba 30 mil bolivianos (violencia institucional: múltiples rechazos en el sistema de salud). El médico le dijo a Rita: *"Señora, está muy mal está tu hija, está golpeada... Está todo aquí golpeada están los dos lados, solo Dios sabe si despertará".*

Cecilia nunca recuperó la conciencia; permaneció en coma en la clínica privada durante aproximadamente un mes; posteriormente fue trasladada al Hospital General donde falleció (feminicidio consumado: culminación del continuum de violencia). En esos meses Rita gastó más de 200 mil bolivianos en gastos médicos, vendiendo dos autos y una casa de sus hijos, y pidiendo préstamos (impacto económico del feminicidio en la familia).

Según Rita, presentó la denuncia en la policía y prestó declaración, al igual que el esposo de Cecilia, quien acudía al hospital con "toda su familia". Señala que, después de unos días, fueron a inspeccionar el lugar del hecho; sin embargo, todo estaba movido y cambiado, además de que la familia del agresor hizo que asistieran más de 15 testigos ese día, quienes gritaban a Rita y su familia: *"Nosotros teníamos yo y mi hermana y mis hijos nomás éramos. Y los 15 testigos ellos han contratado. Esos testigos han declarado puras mentiras. Y entonces, yo te digo, ellos*

un día van a pagar...".

Rita, señala que, en el hospital, después de que el esposo de Cecilia fue a hablar con el doctor, este cambió de versión y le dijo a Rita, que Cecilia sólo tenía golpes y que pronto despertaría. Por otro lado, Rita comenta que durante la investigación sólo tenía ojos para su hija. Un día pasaron a hacerle firmar unos papeles que ella, al no saber leer, firmó. Con esos papeles, trasladaron a su hija al hospital general, donde falleció.

Rita no pudo explicar a detalle el proceso judicial, pues, como ella señala, todo fue rápido y Alberto sólo fue acusado de "ataque", lo declararon culpable y fue sentenciado a solo tres años y medio de prisión por "ataque" (no por feminicidio), y salió libre poco después (violencia institucional: minimización del delito e impunidad). Rita señala: *"Por mentira...ha salido. Libre ha salido... su padrino era policía"* (corrupción y complicidad institucional).

Actualmente, Rita, después de más de 4 años, cuida a sus dos nietos, quienes han quedado en situación de orfandad y requerido terapia psicológica, pues vieron a su mamá en cama y sin conciencia (impacto psicológico en niños tras un feminicidio). El agresor no paga la pensión alimenticia y su familia sigue hostigando a Rita, llegando a su casa a altas horas de la noche para tomar fotos (continuum post feminicidio: el hostigamiento continúa después de la muerte de la víctima).

Rita comenta que recibió apoyo del SEPMUD, para hacer seguimiento al caso abierto en contra de Alberto, quienes le acompañaron a hacer seguimiento a su caso, y con los que pudo verificar que éste ya había salido de la cárcel. Sin embargo, el cambio del personal del SEPMUD, producto de la nueva gestión de gobierno, dio como resultado el cambio de personal del abogado que atendía a Rita, por lo cual ella ya no continuó con su proceso. Actualmente, recibe apoyo de Mujeres Creando en su proceso de solicitud de asistencia familiar contra el ex esposo de su hija.

En el testimonio de Rita, es difícil identificar los ciclos de violencia vividos por su hija Cecilia, pues al no contar su situación a nadie, no podemos dar cuenta de cuántas veces vivió los ciclos de violencia, si es que hubo arrepentimiento o perdón, sin embargo, podemos denotar, que la víctima se encontró atrapada en el vórtice de violencia. No logra escapar del agresor, a pesar de que su madre intenta retenerla en su casa. Por otro lado, existe una violencia familiar extensa: la suegra y las cuñadas de Cecilia legitiman y encubren la violencia, lo que profundizó el vórtice y eliminó cualquier posibilidad de denuncia o separación. La frase de la suegra: *"Nada le pertenece a tu hija. A la casa nomás pertenece, más te vale"* revela una concepción patrimonial de la mujer, característica del mandato patriarcal.

Consideramos que el continuum de la violencia que sufrió Cecilia, que la llevó a la muerte, continuó para Rita y sus nietos, pues durante todo el proceso de búsqueda de justicia ellos sufrieron un continuum de violencia institucional.

TABLA 12: **CONTINUUM DE VIOLENCIA, CASO DE CECILIA Y RITA**

DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	MANIFESTACIÓN EN EL CASO	IMPACTO EN RITA Y SU FAMILIA
Salud	Rechazo en 4 hospitales; exigencia de pago de 30 mil Bs.; hostigamiento dentro del hospital.	Cecilia muere sin recibir atención oportuna; Rita es revictimizada y vigilada.
Justicia	Minimización del delito (feminicidio por "ataque"); sentencia de solo 3 años y medio; indicios de corrupción (padrino policía).	Impunidad del agresor; Rita debe enfrentar sola el proceso judicial, sin apoyo ni asesoramiento.
Policía	Falta de medidas de protección; hostigamiento continuo de la familia del agresor.	Rita y sus nietos viven con miedo constante; no hay garantía de seguridad.
Protección a la infancia	Trauma infantil no atendido integralmente; intento de recuperación de los niños por parte del padre.	Los niños sufren secuelas emocionales profundas; su bienestar está en riesgo. Acuden a terapia psicológica, pero aún no han procesado el hecho.
Barreras sociales	Analfabetismo usado en contra de Rita, firma papeles sin saber en qué consistían, los cuales considera que fueron utilizados para reducir la pena del esposo de Cecilia; falta de recursos económicos; sobrecarga familiar.	Rita es excluida del sistema de justicia; la familia se endeuda y se desgasta.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Rita acude a instituciones como el SEPDAVI y el SEPMUD en todo el proceso de justicia, post fallecimiento de su hija, pero no logra una atención efectiva y en el momento preciso, pues ya el esposo de Cecilia había salido de la cárcel. En este proceso, el SEPMUD sólo la acompaña a verificar que el agresor está libre. Lamentablemente, por la falta de atención pronta y diligente de estas instituciones, Rita recurre a otras en las que sí encuentra respuesta a sus necesidades. Actualmente, Mujeres Creando patrocina su proceso de asistencia familiar contra el padre de los niños, y ENDA El Alto otorga terapias psicológicas gratuitas a ella y a sus nietos.

Es importante analizar el caso de Cecilia, bajo un enfoque interseccional, pues en su hija y en ella las variables de raza, género, clase, edad, educación, origen geográfico, entre otros, se cruzan de tal manera que no le permiten acceder a un acceso a la justicia efectivo; a ello se suma el hecho de que el suceso se dio en tiempos de COVID-19. El análisis interseccional del caso de Cecilia (hija – víctima de feminicidio) y Rita (madre – víctima secundaria de feminicidio) muestra cómo estas variables interseccionales de desigualdad profundizaron la situación de vulnerabilidad, exclusión y violencia de ambas. Ambas mujeres son aymaras, de pollera y migrantes del área rural a El Alto, lo que las sitúa en una posición de doble o triple opresión dentro del sistema patriarcal, colonial y clasista boliviano.

La condición de mujer aymara, migrante y pobre de Cecilia la expuso a una violencia interseccional que combina el patriarcado, el racismo y el clasismo. Su silencio frente a la violencia es producto de la desconfianza en el sistema de justicia, que históricamente ha fallado a las mujeres indígenas, y, además, refleja costumbres coloniales que “naturalizan” o “permiten” hechos de violencia familiar. Rita, su madre, como mujer aymara, analfabeta y adulta mayor, la sitúa en una posición desigual que le impide acceder a la justicia en condiciones de igualdad. El sistema judicial, al operar exclusivamente por escrito y en castellano formal, reproduce el racismo estructural y excluye a las mujeres indígenas como Rita.

El feminicidio de Cecilia y el sufrimiento de Rita son expresiones del racismo estructural y la colonialidad del poder en Bolivia. La vida de Cecilia, como mujer aymara y pobre, fue desvalorizada por el sistema de salud, el sistema de justicia y la sociedad en general.

Siguiendo a Foucault (1979), el poder no proviene solo del Estado ni de una estructura abstracta. Se ejerce en relaciones concretas: entre el agresor y la víctima, entre el funcionario y la víctima, entre la familia del agresor y la de la víctima. En el caso de Rita, esas relaciones estuvieron caracterizadas por negligencia y abandono, se articularon y dieron como efecto: que el agresor quede libre y que Rita quede sola, sin justicia, sin apoyo, cuidando a sus nietos huérfanos. El dispositivo de impunidad feminicida dio como resultado la impunidad al agresor.

> *“La condición de mujer aymara, migrante y pobre de Cecilia la expuso a una violencia interseccional que combina el patriarcado, el racismo y el clasismo”*

4.3.2. TRAYECTORIA DE ROXANA Y JUANA



Roxana, mujer de aproximadamente 35 años, madre de dos hijos (de 7 y 12 años al momento de los hechos), residía en Riberalta, Beni, junto a su concubino, Isaías, y sus hijos. Ambos eran comerciantes: llevaban fruta (naranja y mandarina) que vendían en su camión, también dormían ahí. Roxana había migrado desde La Paz para vivir con su pareja, quien era de Inquisivi, pero residía en Riberalta (calma). A pesar de la distancia, Roxana se comunicaba diariamente por teléfono con su madre y su hermana Juana (debido a que sus hijos vivían con ellos), no les contó la violencia que sufría, a excepción de una sola vez, que dijo que tuvo problemas y que lo denunció, pero posteriormente señalaba que se encontraban bien.

La relación con Isaías comenzó cuando Roxana era muy joven (entre 14 y 15 años) y él era mayor por unos diez años. Inicialmente, la relación se desarrolló con aparente normalidad (calma). Sin embargo, con el tiempo comenzaron a aparecer conductas de control y violencia (acumulación de tensiones). Juana, hermana de Roxana, señala que:*"una vez le había pegado... ella había puesto una denuncia"*, pero esa denuncia *"cuando yo quería adjuntar al cuaderno de investigación, no hay"* (ocultamiento y desaparición de denuncias previas, vórtice de aislamiento y de la violencia institucional).

Juana relata que los vecinos, después del feminicidio, les contaron que Roxana sí sufría violencia: *"la gente, cuando hemos ido allá, se ha muerto mi hermana, y ahí sí han dicho: 'No, pero a doña Roxana sí le pegaba, porque ella estaba solita, aquí no había quien la defendiera'"* (violencia oculta y normalizada en el entorno comunitario).

> *"a doña Roxana sí le pegaba, porque ella estaba solita, aquí no había quien la defendiera"*

El día que se descubrió el feminicidio, Isaías llamó a la madre de Roxana y le dijo que habían sufrido un asalto: *"Mami, hemos, hemos sufrido un asalto, me han robado todo, a mí me han pegado".* Según su versión, lo habían golpeado y él se había desmayado; a Roxana la habían apuñalado cuando se resistió al robo. La madre de Roxana le pidió que salvara a su hija, pero Isaías respondió: *"No, ya está muerta la Roxana".*

Sin embargo, según Juana, las evidencias contradicen la versión del asalto. Isaías viajó todo un día con el cuerpo de Roxana en el camión sin pedir auxilio. Incluso se detuvo a comer y preguntó por una farmacia, diciendo que su esposa tenía dolor de estómago: *"Le había preguntado a la señora: 'Por aquí, ¿dónde hay farmacia?' Mira que quiero comprar; a mi esposa le duele el estómago. 'Pero aquí hay un centro de salud, llévale ahí." 'No, no, una pastilla le hace bien"* (evidencia de premeditación y ausencia de empatía). El cuerpo de Roxana solo presentaba sangre en el camarote del camión, no en el asiento ni en otros lugares, según su hermana; lo que indica que la agresión ocurrió en ese espacio reducido y que Isaías no pidió auxilio a los demás conductores, a pesar de haber estado en contacto con ellos durante el trayecto.

Cuando la policía llegó, encontró a Roxana en un avanzado estado de descomposición. Isaías se declaró culpable y fue detenido. El cuerpo de Roxana fue trasladado a La Paz por sus familiares, donde un policía recomendó realizar la autopsia: *"un policía ha dicho: 'No, hay que hacerle la autopsia sí o sí, porque se puede negar con el tiempo y la autopsia les va a ayudar mucho, mucho'"* (negligencia institucional: aunque hay una recomendación, esta se da en La Paz y no por oficio en Beni donde falleció la víctima). La autopsia se realizó y confirmó el feminicidio. Según Juana, estas pruebas fueron incorporadas al cuaderno de investigación en Trinidad.

A pesar de que inicialmente se dictó una sentencia de 30 años por feminicidio, Isaías apeló y la sentencia fue reducida a seis años de presidio (violencia institucional, minimización del delito). Posteriormente, se reabrió el caso por presunta comisión de feminicidio y él se encuentra con detención domiciliaria. Juana señala: *"Treinta años era su, su sentencia... él ha apelado... cuando me han notificado: 'presunta comisión de feminicidio', algo así me notificaban. No sé en qué momento lo han cambiado el caso"* (falta de transparencia y notificación a la familia). Según Juana, nunca le notificaron a la audiencia en la que se dio curso a la apelación.

Según Juana, durante el proceso, el abogado de Isaías humilló a Roxana y a su familia: *"Su abogado, en pocas palabras, a mi hermana la había humillado... Decían: 'No, quién sabe qué... Era un asalto. Ella también, no sé, mi defendido la han lastimado, ella se estaba defendiendo del ataque...'"* (violencia institucional: revictimización en el sistema judicial).

Por otro lado, señala que su hermana sí tenía una denuncia de violencia previa impuesta contra Isaías, en el SLIM, sin embargo, cuando quisieron adjuntarla al cuaderno de investigación ésta denuncia había desaparecido. Asimismo, señala que, en las audiencias, solicitaron hacer una cámara Gesell a su sobrino menor, cuando tenía doce años, quien habría sido manipulado por su padre para que lo defendiera, pues él le llamó de la cárcel señalando: *"Hijo, esto depende de ti, que yo salga de aquí. Tú tienes que decir que tu mamá caminaba con otros hombres, que no, que se tomaba, que no trabajaba, que yo... Esto depende de vos, que yo salga de la cárcel.*

Te va a llamar mi abogado y te va a decir lo que vas a decir...” Según Juana, se hizo la cámara Gessell y fue enviada a Trinidad (manipulación de testigos).

Asimismo, Juana señala que no posee todo el cuaderno de investigación, sólo las notificaciones de audiencias reiteradas y citación de testigos que van a declarar en el caso. Como el caso se judicializa en Beni y ella vive en El Alto con su familia, no le es posible realizar un seguimiento adecuado. Actualmente dependen de un abogado que trata el caso gratuitamente, ya que él se ofreció a patrocinar el mismo porque él conoció del caso cuando era fiscal del mismo. Posteriormente, dejó el cargo y llamó a la familia de la víctima para ofrecer sus servicios de forma gratuita.

Tras el feminicidio, Juana y su familia continuaron cuidando a los hijos de Roxana (los cuidaban desde niños, con el fin de que accedieran a una educación en El Alto). La familia de Roxana nunca recibió asistencia familiar ni medidas de protección, a pesar de que el agresor y su familia continúan hostigándolos. La familia de Isaías, que inicialmente no se comunicó con ellos, ahora intenta contactar al hijo menor de Roxana para llevárselo. Además, el hijo mayor de Roxana, que había crecido con la familia materna, fue enviado a Trinidad por orden de su padre para cumplir el servicio militar. Juana relata que el padre de su sobrino lo recogió en el aeropuerto, pero no lo llevó al cuartel. Pocos meses después, el joven falleció en extrañas circunstancias. Juana señala: *“Según él, el viernes se ha puesto mal mi sobrinito y el día sábado mediodía se ha ido. Pero yo cómo le creo si, si estaba mal un día antes debería llamarme y decirme: ‘Está mal, llévelo usted a La Paz’”.* Tras este último hecho, Juana señala que no hay justicia para su familia.

La familia de Juana (hermana de Roxana) no recibió apoyo psicológico ni económico del Estado. Juana ha debido asumir por sí sola el proceso de justicia, con recursos limitados y sin acompañamiento institucional. Sin embargo, al estar el caso en Trinidad y la familia de la fallecida en El Alto, y no contar con los recursos necesarios para viajar y dar seguimiento al caso, dependen completamente de la información que les da su abogado, quien no les informó sobre la apelación del feminicida de Roxana y sólo les pasó algunos papeles del cuaderno de investigación (no todos). Juana considera que no hay justicia y que desconfía de las instituciones; no sabe a quién recurrir[2].

A partir del análisis del caso de Roxana, no podemos señalar cuántos ciclos de violencia sufrió

[2] Como consultora de Alianza por la Solidaridad, había sostenido reuniones previas con el SEPMUD —institución a la que iba dirigido este trabajo—, por lo que se le puso en conocimiento el caso de Juana y me derivaron con una abogada, a quien se le proporcionaron los datos necesarios para el acompañamiento jurídico. Asimismo, se le entregó a Juana la dirección del SEPMUD y el contacto telefónico de la abogada, y se le sugirió acudir a la Defensoría del Pueblo para formalizar la denuncia.

la misma, pues estaba lejos de su familia, a quienes sólo les dio a conocer un hecho de violencia y denuncia, cinco años antes de su asesinato. Sin embargo, podemos recabar la existencia de dos ciclos de violencia percibidos por la familia:

El caso de Roxana muestra tanto el ingreso a una espiral como a un vórtice de la violencia,

TABLA 13: **CICLO DE VIOLENCIA, CASO DE ROXANA Y JUANA**

CICLO	FASE DE CALMA	ACUMULACIÓN	INCIDENTE AGUDO	ARREPENTIMIENTO / PERDÓN
Ciclo 1	Relación inicial aparentemente normal.	Desconocido (Roxana no contó a su familia).	Violencia física (golpes) evidenciada por una denuncia previa que desapareció.	Roxana continúa con su pareja.
Ciclo 2	Retorno a la rutina (comercio, viajes).	Celos, acusaciones, control económico.	Muerte por apuñalamiento.	Según Juana, el agresor mintió sobre un asalto y no pidió auxilio.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

el primer incidente agudo es violencia física (golpes) con una denuncia que desapareció; el segundo es directamente el feminicidio. La violencia se intensifica hasta desembocar en el asesinato, pero la familia solo se entera después del hecho, cuando los vecinos de la víctima señalan que ella sufría constantemente de violencia. El vórtice es visible porque Roxana no logró escapar del agresor, quien controlaba el espacio de vivienda (vivían aislados en Riberalta), la economía (ambos comerciaban juntos), y la comunicación (Roxana hablaba diariamente con su familia, solo una vez contó la violencia).

Si bien es visible el continuum de la violencia en el caso de Roxana, debido a que este llega a un feminicidio consumado, también existió el continuum de violencia institucional para la familia de Roxana. Considerando que este continuum de violencia institucional se manifiesta en las siguientes dimensiones:

TABLA 14: **CONTINUUM DE VIOLENCIA, CASO DE ROXANA Y JUANA**

PATRÓN	DESCRIPCIÓN
"Treinta años era su sentencia... él ha apelado... cuando me han notificado: 'Supuesto feminicidio'. No sé en qué momento lo han cambiado el caso"	**Minimización del delito:** la sentencia de 30 años por feminicidio fue reducida a 6 años en prisión mediante apelación, pese a que actualmente está con detención preventiva, sigue en juicio, tras su apelación, sin que la familia víctima fuera notificada adecuadamente.
"No se han pedido testigos... me han pedido testigos... el juez me ha dado media hora para que consiga testigos"	**Violencia procesal:** el sistema judicial no garantiza el debido proceso a las víctimas; se exige a la familia que presente testigos en plazos irrazonables (30 minutos).
"Su abogado, en pocas palabras, a mi hermana la había humillado... Decían: 'No, quién sabe que... Era un asalto. Ella también, no sé, mi defendido la han lastimado, ella se estaba defendiendo'"	**Revictimización judicial:** el abogado del agresor culpa a la víctima y cuestiona su honor, sin que el juez o el fiscal intervengan para proteger su memoria.
"El señor fiscal... me ha dicho: 'Ahora ustedes vean lo que van a hacer'"	**Desamparo institucional:** el fiscal se desentiende del caso y no ofrece orientación a la familia para que siga el proceso judicial.
"No se han notificado... no han dicho nada... cuando él ha apelado, recién nos han notificado"	**Falta de comunicación:** la familia no recibe notificaciones oportunas del proceso judicial, lo que limita su capacidad de defensa.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La familia de Roxana se enfrenta, así a un proceso judicial tortuoso, sin apoyo estatal. La sentencia de 30 años por feminicidio es reducida a solo 6 años mediante una apelación que la familia no comprende ni puede impugnar. La familia no recibe acompañamiento jurídico gratuito ni oportuno, y el fiscal se desentiende del caso cuando el agresor apela. Por otro lado, el sistema de salud y forense no garantiza una investigación oportuna y rigurosa del feminicidio.

El cuerpo de Roxana es trasladado sin preservar la escena del crimen, y la autopsia se realiza tardíamente, cuando el cuerpo ya está en descomposición. La autopsia, que debía ser una prueba clave, no es utilizada efectivamente en el proceso judicial y el agresor logra reducir su sentencia.

El sistema de protección a la infancia no protege a los hijos de Roxana. El hijo mayor fallece en

extrañas circunstancias mientras está bajo la custodia de su padre, y la familia no recibe apoyo para investigar su muerte. El sistema no garantiza el cumplimiento de la pensión alimenticia ni el bienestar de los hijos (ahora jóvenes, de los cuales el menor sufre de discapacidad).

Analizando el caso de Roxana bajo la perspectiva interseccional, considerando la intersección de género, clase, etnia, origen geográfico, lengua y condición de migración interna, se producen formas específicas de vulnerabilidad, exclusión y violencia. Roxana y Juana son mujeres de procedencia aymara, migrantes del área rural a la ciudad (Roxana migra a El Alto y Juana a Riberalta) y de clase baja, lo que las sitúa de desigualdad dentro del sistema patriarcal, colonial y clasista boliviano.

La falta de recursos económicos y educativos excluye a la familia de Juana del acceso a la

TABLA 15: **PERSPECTIVA INTERSECCIONAL, CASO DE ROXANA Y JUANA**

EJE DE OPRESIÓN	**ROXANA** (Víctima directa)	**JUANA** (Hermana y demandante)	**IMPACTO INTERSECCIONAL**
Género	Mujer, madre.	Mujer, hermana, tía.	Ambas son víctimas de un sistema patriarcal machista, en el caso de Roxana, esto es más evidente, pues su muerte es producto de un mandato de masculinidad por su concubino.
Etnia	Aymara, de pollera.	Aymara.	La condición indígena las expone al racismo y a la exclusión estructural del país.
Clase	Baja (comerciante informal).	Baja (trabajadora).	La pobreza limita su acceso a la justicia; no pueden pagar abogados.
Educación	Baja (sin estudios superiores).	Secundaria incompleta.	En el caso de Juana, la baja escolaridad la excluye del sistema de justicia, no conoce los procedimientos que debería seguir para reclamar por sus derechos en la vía judicial.
Origen y migración	Migrante de El Alto a Riberalta.	Migrante del campo a El Alto.	La migración, en el caso de Roxana, no le permitió contar con una red de protección cercana, por lo que fue fácilmente violentada.
Lengua	Aymara y castellano limitado.	Aymara y castellano limitado.	El sistema de justicia opera en castellano formal, lo que constituye una barrera lingüística.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

justicia. El sistema judicial, al operar en un lenguaje formal y requerir recursos económicos para traslados y trámites, reproduce el racismo y el clasismo, en palabras de Juana: *"Si hubiéramos tenido dinero, hubiéramos... no lo hubiéramos dejado. Yo pienso que hubiéramos estado más constante ahí, en todo el proceso".*

Analizando el caso de Juana desde la perspectiva de la microfísica del poder, encontramos, en un primer nivel, una relación entre la víctima y la pareja: Roxana fue víctima de una serie de tácticas violentas cuyo fin fue quitarle la vida; incluso el hecho de sistemáticamente aislarla de su familia refleja la construcción de una relación de dominación sobre su cuerpo. En el nivel de relación entre los funcionarios de la ruta de atención y la víctima, podemos encontrar varias tecnologías del dispositivo de impunidad feminicida que operaron en su caso, como: la tecnología de la negligencia; los funcionarios permiten el traslado del cuerpo desde Beni a El Alto, sin una autopsia previa, lo que impidió la recolección de evidencia oportuna y el resguardo de las pruebas de manera adecuada, sin cumplir la cadena de custodia, a ello se suma la exigencia del fiscal a la familia para conseguir testigos en menos de 24 horas.

También se reprodujo la tecnología de la revictimización, porque el caso se volvió a abrir por apelación del denunciado, quién supuestamente ya había aceptado su culpabilidad. La tecnología del juicio también estuvo presente, ya que no notificaron la apelación de sentencia por parte del agresor a las víctimas secundarias, ellas se enteraron al verlo con detención domiciliaria, a ello se suman las notificaciones a destiempo o las audiencias virtuales donde, muchas veces, desconectaron a la familia. Por último, la tecnología de la precariedad institucional también se manifestó, pues el Estado y sus instituciones no ofrecieron mecanismos claros, oportunos y adaptados a las condiciones de las víctimas secundarias para poder realizar seguimiento a su caso desde El Alto al Beni.

> *"La familia de Juana (hermana de Roxana) no recibió apoyo psicológico ni económico del Estado"*

4.3.3. TRAYECTORIA DE ELIZABETH Y LAURA

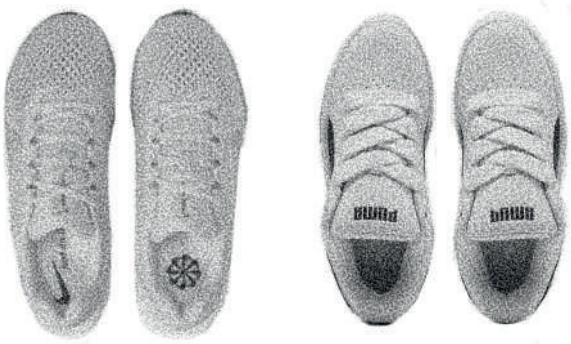

Elizabeth, una mujer de aproximadamente 30 años al momento de los hechos, madre de tres hijos, residía en el área urbana de La Paz junto a su pareja. Elizabeth había sido víctima de violencia desde antes de conocer a su agresor, producto de la "ausencia de un padre", lo que la llevó a buscar protección en relaciones que resultaron igualmente violentas (vórtice de vulnerabilidad y repetición de patrones de violencia). Laura, su hermana, relata: *"Mi hermana siempre ha sido víctima de violencia, eh, por parte no solo de, de su pareja que le ha quitado la vida, ¿no? Sino también con anterioridad... A veces, eh, la ausencia de un padre hace que se busque, ¿no?, eh, supuestamente una protección. Y a veces lo que esto conlleva es una protección efímera, ¿no? O sea, de una persona de que te tiene que proteger, es la misma persona que te puede, eh, ocasionar daño"* (vórtice de violencia intergeneracional y repetición de patrones).

La relación con su agresor se caracterizó por un patrón de control y dominación progresivos (acumulación de tensiones). Laura señala que el agresor: *"se había apropiado de su vida, de sus proyectos y de todo, ¿no? De todas sus decisiones".* Elizabeth presentó múltiples denuncias por violencia doméstica y, un año antes del feminicidio, una denuncia por tentativa de feminicidio, en la cual el agresor "le había apuñalado cerca del corazón" (incidente de violencia aguda extrema – tentativa de feminicidio). A pesar de estas denuncias, las medidas de protección no fueron efectivas: Laura señala: *"Sí, hubo medidas de protección. Sí, hubo todo, pero lamentablemente no son efectivas. No son efectivas porque no le pudieron aprender a la persona, eh, cuando debieron... no se activaron de manera inmediata"* (violencia institucional: ineficacia de las medidas de protección).

El feminicidio ocurrió en 2017, cuando el agresor le quitó la vida a Elizabeth con más de quince puñaladas (feminicidio consumado). El agresor intentó hacer desaparecer el cuerpo, pero este entró en estado de descomposición, y los vecinos, por el olor fétido, llamaron a la prensa y a la policía (evidencia de la brutalidad del ataque y del intento de ocultar el crimen). La familia de Elizabeth se enteró del feminicidio a través de los medios de comunicación, porque no tenía contacto con ella en ese momento: Laura relata: *"Nosotros nos enteramos a través de los medios de comunicación, porque no teníamos contacto con ella por, por justamente esto, ¿no? Porque pensábamos que había vuelto con él y, y bueno, le habíamos puesto en una balanza o él o su familia"* (aislamiento de la víctima y ruptura del vínculo familiar, característicos del vórtice).

El agresor se dio a la fuga, pero fue capturado gracias a la presión mediática que la familia ejerció: *"se tuvo que, eh, hacer un operativo, mmm, pero eso ya, eh, habíamos... lo habíamos hecho mediático, ¿no? Para poder llegar. Entonces, ahí sí, ahí sí la justicia actuó oportunamente, ¿no? Entonces, se lo encuentra en Oruro y se lo hace traer"* (la presión mediática como factor de presión para hacer justicia).

El proceso penal fue largo y económicamente costoso. En una primera instancia, la familia asume todos los gastos. Después de tres años, al ver que no contaban con una sentencia y esa vía no era efectiva, acudieron a los medios de prensa y recibieron ofrecimientos de abogados del SEPDAVI y otras instituciones, pero estos abogados: *"eran abogados juniors que no conocían bien"* y se enfrentaban a abogados *"bastante reconocidos por la otra parte" que "tenían más poder y más llegada... a los fiscales y todo eso"* (violencia institucional: desigualdad de recursos y falta de idoneidad de los abogados públicos).

La familia decidió romper la exclusividad con el SEPDAVI y contratar a una abogada particular con una *"tarifa solidaria"*. A lo largo del proceso, la familia del feminicida amedrentó a los testigos para que no declaren: *"si ellos iban a hablar, iban a amenazarles, a decirles que iban a meterse en problemas, que, así como este tipo había quitado la vida a mi hermana, podían hacerlo con ellos"* (continuum post feminicidio: hostigamiento y amedrentamiento de testigos).

Finalmente, gracias a la presión mediática constante y a la incomodidad generada al sistema judicial, se logró una sentencia de 30 años sin derecho a indulto por feminicidio, considerada un hito por su aplicación de una perspectiva de género: *"La sentencia como tal es una sentencia hito. Contempla toda la perspectiva de género, la línea jurisprudencial internacional y todo lo demás. O sea, está contemplado tal cual todo... está con los treinta años sin derecho a indulto".*

Sin embargo, Laura señala que "eso era porque realmente hemos llegado a incomodar, hemos llegado a molestar y todo eso, porque si no hubiera sido así, yo creo que tal vez no se hubiera ido a un procedimiento abreviado o le hubieran cambiado el tipo penal" (la justicia solo opera bajo presión mediática).

Actualmente, los tres hijos de Elizabeth quedaron en orfandad. El mayor y la del medio viven en Santa Cruz con su padre (otro progenitor); en cambio, el menor (hijo en común con el feminicida) está bajo la custodia de la madre de Laura (separación de hermanos). Laura y su familia asumen el cuidado y la contención emocional del menor sin apoyo estatal. Laura señala: *"Él está a custodia de mi mamá y bueno, como familiares estamos al pendiente de él, como tías. Entonces, siempre andamos, eh, en esto, ¿no? En este, en este, en este duro, duro andar, duro caminar"* (violencia y trauma intergeneracional: los hijos quedan en situación de vulnerabilidad).

El caso de Elizabeth muestra un claro proceso de continuum de violencia, compuesto por tres fases de escalamiento de violencia, que no conllevan ciclos de fase de calma o acumulación, sino que mantienen la acumulación de tensión hasta llegar al incidente agudo que es el feminicidio.

TABLA 16: **CICLO DE VIOLENCIA, CASO DE ELIZABETH Y LAURA**

CICLO	FASE DE CALMA	ACUMULACIÓN	INCIDENTE AGUDO	ARREPENTIMIENTO / PERDÓN
Ciclo 1	Relación inicial (búsqueda de protección).	Control y apropiación de la vida, proyectos y decisiones de Elizabeth.	Violencia doméstica (múltiples denuncias).	La familia no lo detalla, pero consideran que sí existió el perdón pues ella vuelve con él tras la denuncia; Elizabeth denuncia, pero las medidas de protección no son efectivas.
Ciclo 2	Tensión constante.	No hay calma.	Tentativa de feminicidio (apuñalamiento cerca del corazón, un año antes del feminicidio).	No hay; el agresor no se arrepiente.
Fin de violencia	No hay calma.	No hay calma.	Feminicidio (más de 15 puñaladas, intento de desaparecer el cuerpo).	No hay; el agresor huye y es capturado gracias a la presión mediática.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La espiral de violencia que atravesaba Elizabeth aumentaba progresivamente en gravedad. El primer incidente agudo fue de violencia doméstica (múltiples denuncias); el segundo incluye una tentativa de feminicidio (apuñalamiento cerca del corazón); el tercero es directamente el feminicidio con más de 15 puñaladas. La violencia se intensifica hasta llegar al asesinato, no necesariamente pasará por todas las fases del ciclo de violencia, sino que puede tener un escalamiento de violencia directo. El vórtice es igual de visible, cuando Elizabeth no logra escapar del agresor, a pesar de haber presentado múltiples denuncias, incluyendo una por tentativa de feminicidio, demostrando así, la contribución de la ineficiencia de justicia para consolidar el vórtice y continuum de violencia en Elizabeth. La víctima quedó atrapada: el agresor controlaba su vida, sus decisiones y su autonomía; las medidas de protección no fueron efectivas porque no se ejecutaron a tiempo; y la familia, al no entender el ciclo de violencia, la había *"puesto en una balanza, o él o su familia"*, rompiendo el contacto con ella y profundizando su aislamiento.

El continuum de violencia que sufrió Elizabeth y que la llevó a la muerte se prolongó para su hermana Laura y su familia, en lo que denominamos continuum de violencia institucional, a lo largo de todo el proceso de búsqueda de justicia. Este continuum de violencia institucional se manifiesta en las siguientes dimensiones:

TABLA 17: **CONTINUUM DE VIOLENCIA, CASO DE ELIZABETH Y LAURA**

DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	MANIFESTACIÓN EN EL CASO	IMPACTO EN LAURA Y SU FAMILIA
Medidas de protección	No se ejecutaron a tiempo; el agresor no fue aprehendido cuando debía.	Elizabeth muere a pesar de haber denunciado; la familia queda con la impotencia de saber que se pudo haber prevenido.
Abogados públicos del SEPDAVI	Abogados juniors sin experiencia; no pueden enfrentar a abogados de la defensa con contactos.	La familia debe contratar abogados particulares, asumiendo gastos económicos adicionales.
Hostigamiento	Amedrentamiento de testigos por parte de la familia del agresor.	Los testigos no se presentan; la familia debe pagar viáticos para animarlos a asistir a las audiencias.
Presión mediática	La familia debe recurrir a medios de prensa para lograr justicia.	La justicia solo opera cuando hay presión mediática y la familia se expone a la revictimización pública.
Apoyo psicológico	El Estado no proporciona apoyo psicológico gratuito.	La familia asume los costos de terapia con recursos propios, además, la madre de Elizabeth presenta afectaciones profundas.
Hijos huérfanos	Los hijos son separados, se dividen entre familiares.	La familia asume el cuidado y el trauma del menor.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

> *El continuum de violencia que sufrió Elizabeth y que la llevó a la muerte se prolongó para su hermana Laura y su familia, en lo que denominamos continuum de violencia institucional*

Elizabeth y su familia son de clase media alta, y su hermana Laura, profesional, tuvo los medios para enfrentar un proceso judicial con mejores condiciones en comparación con los dos casos anteriores. Sin embargo, este hecho no la eximió de enfrentar otras intersecciones que afectaron su posición como víctima ni la de su hermana como víctima de feminicidio. Estas intersecciones se presentan en el siguiente cuadro:

TABLA 18: **PERSPECTIVA INTERSECCIONAL, CASO DE ELIZABETH Y LAURA**

EJE DE OPRESIÓN	**ELIZABETH** (Víctima directa)	**LAURA** (Hermana y demandante)	**IMPACTO INTERSECCIONAL**
Género	Mujer, madre.	Mujer, hermana, tía.	Ambas son víctimas del patriarcado; Laura asume la lucha por justicia como respuesta al feminicidio de su hermana.
Clase	Media (trabajadora).	Media alta (trabajadora social, actualmente estudiante de derecho).	La capacidad económica de la familia le permite costear el proceso judicial con recursos propios, lo cual resulta efectivo en su momento debido al deficiente servicio del SEPDAVI.
Educación	No especificada.	Trabajadora social, egresada de Derecho.	Laura utiliza su formación profesional para enfrentar el sistema judicial; Elizabeth no pudo utilizar su ventaja educativa debido a que se encontraba en atrapada en el espiral y vórtice de la violencia.
Red de apoyo	Familia (inicialmente distante).	Familia, asociación, medios.	Laura construye redes de apoyo (asociaciones, medios) para enfrentar al sistema; Elizabeth fue aislada por su familia con la esperanza de que dejara a su victimario.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

El caso de Elizabeth muestra claramente que pese a ser una mujer de clase media alta, una vez atrapada en la espiral y el vórtice de la violencia, no pudo salir de esta, pese al condicionamiento familiar que tuvo para que dejara a su perpetrador no lo hizo. Por tanto, la violencia feminicida no distingue de clase social, pero sí la clase social y nivel educativo pueden llegar a ser una "ventaja" para la familia en el momento de búsqueda de justicia, pues cuentan con herramientas económicas y educativas para poder afrontar este proceso con mayor fuerza.

La presión mediática juega un rol preponderante en el proceso de justicia, de no ser por la presión mediática impuesta por la familia de Laura, es probable que el caso se hubiera "estancado": *"Habíamos visto que esta persona estaba vendiendo terreno, su mamá... entonces, nosotros acudimos a los medios de prensa".* La sentencia de 30 años solo se logró porque la familia visibilizó el caso en los medios. Sin embargo, esta estrategia no está al alcance de todas las familias de víctimas, especialmente aquellas de áreas rurales o sin acceso a medios, según Laura: *"La sentencia como tal es una sentencia, hito... eso era porque realmente hemos llegado a incomodar".*

Si bien el caso de Elizabeth logra una sentencia de 30 años sin derecho a indulto y su caso es considerado como emblemático de feminicidio por cumplir con "todos los estándares internacionales y de género", refleja a su vez el funcionamiento del dispositivo de impunidad feminicida; pues si este no hubiera funcionado a través de tecnologías como la tecnología de la negligencia (al no supervisar el cumplimiento de medidas de protección) se podría haber evitado el feminicidio. Por otro lado, si la hermana de la víctima no habría presentado una contraconducta de poder frente al dispositivo de impunidad feminicida, por medio de la utilización de medios de comunicación para denunciar el "poco avance de su proceso" la tecnología del juicio no se habría visto interrumpida, y por lo tanto no se habría logrado la sentencia justa y en el momento oportuno. El caso de Elizabeth fue producto de la irrupción del dispositivo de impunidad feminicida, pero es parte de los tres de los diez analizados en la presente investigación, que corrieron con esta "suerte".

> *"La sentencia de 30 años solo se logró porque la familia visibilizó el caso en los medios"*

4.3.4. TRAYECTORIA DE AURA Y CRISTAL



Aura, una mujer de aproximadamente 55 años, madre de una hija (Cristal, de 29 años), residía en La Paz y se dedicaba a la venta de chamarras, como comerciante mañanera. Aura se había separado de su esposo hacía varios años y no mantenía mucha comunicación con él.
El feminicidio de Aura presenta una característica particular que lo distingue de la mayoría de los casos de feminicidio: no existía una relación sentimental entre la víctima y el agresor. El feminicida era un prestador de servicios comunitarios, al que Aura acudió para sus servicios. El agresor era el esposo de una prima de Aura, lo que generaba un vínculo de confianza familiar que eliminaba cualquier sospecha inicial.

Cristal, hija de Aura, relata: *"Eh, en realidad una prima de ella es lo que nos presentó, porque yo estaba presente también... era el esposo de su prima de mi mamá. Y también su primo. Entonces, era más confianza, ¿no? Más confiable. No era una persona extraña tampoco... era como... de familia, y nos dijo... que siempre les colaboraba en todo sentido, entonces no había ningún miedo o sospecha de que pudiera hacer algo"* (relación de confianza familiar como factor de vulnerabilidad).

El día del feminicidio, Aura se trasladó a El Alto para acceder a los servicios de ese señor, en la casa del ofertante de ese servicio. Nunca regresó a su hogar. Al no tener noticias de su madre, Cristal inició la búsqueda y presentó una denuncia por desaparición en la FELCC al día siguiente. Según Cristal, la atención en desaparición de personas fue deficiente: *"ellos no se mueven porque te piden ciertos requisitos, te piden carnet de la persona que ha desaparecido... esa persona desaparecida sale con los documentos, ¿de dónde voy a sacar una fotocopia de eso? Absurdo"* (violencia institucional: barreras burocráticas en la denuncia de desaparición). Cristal logró que la denuncia avance gracias a un contacto personal con un capitán de la policía: *"Si no tuviera ese contacto, no hubiese podido lograr nada".*

> *"Yo realicé prácticamente la aprehensión, porque si iba a ir por tema de la fiscalía iba a ser al día siguiente y el tipo podía escaparse"*

Cristal, quien tenía un sospechoso porque la última conexión de su madre fue con él, realizó la aprehensión por particulares en compañía de la policía: *"Yo realicé prácticamente la aprehensión, porque si iba a ir por tema de la fiscalía iba a ser al día siguiente y el tipo podía escaparse"* (la víctima colateral asume el rol de investigadora ante la ineficacia estatal).

El cuerpo de Aura fue encontrado días después en un avanzado estado de descomposición. Cristal relata que los vecinos de la zona declararon que, en la misma casa, años atrás, ya se había encontrado sangre, y que los vecinos habían pedido que él saliera del lugar (antecedentes de violencia no investigados).

Cristal señala que el proceso judicial ha estado plagado de irregularidades y negligencias institucionales. Cristal, quien es abogada, ha tenido que presionar y denunciar a fiscales, jueces e investigadores para que el caso avance. Ella nos comentó que el primer investigador fue negligente, el fiscal de trata y tráfico no actuó con celeridad y la fiscal, a quien le asignaron el caso, fue parcial, negligente y con claros indicios de corrupción. La fiscal suspendió audiencias por capricho, no emitió requerimientos oportunos, permitió la contaminación de pruebas, y evidenció una clara parcialidad hacia la defensa del agresor (falta de debida diligencia y debido proceso).

El agresor fue sentenciado inicialmente a tres meses de prisión preventiva (a pesar de que la fiscal pidió seis meses) y luego se amplió a seis meses tras la apelación de Cristal. Actualmente, el caso se encuentra en etapa preparatoria, con múltiples pericias pendientes (quimioluminiscencia, comparación genética, pericia de celulares).

Cristal tuvo que cambiar de fiscal e investigador en múltiples ocasiones para que el caso avanzara. La familia del agresor ha amedrentado, insultado y empujado a Cristal y a sus familiares en las audiencias, sin que la fiscal ni la policía le dieran medidas de protección (violencia institucional: falta de protección a los familiares).

> *"En el caso de Aura, la violencia no se gestó en el marco de una relación de pareja, sino en el contexto de una relación de poder asimétrico"*

El caso de Aura muestra una diferencia importante frente a los otros casos, no existía una relación sentimental, de pareja o expareja entre la víctima y el agresor. Esta característica lo distingue de la mayoría de los casos de feminicidio, en los que el agresor es la pareja o expareja de la víctima, y en los que se pueden identificar claramente los ciclos de violencia en espiral (Choque, 2023) y el vórtice.

En el caso de Aura, la violencia no se gestó en el marco de una relación de pareja, sino en el contexto de una relación de poder asimétrico y de confianza instrumental (la víctima acudió al agresor en busca de un servicio). El agresor, usó su posición de autoridad cultural y su vínculo familiar (era esposo de la prima de Aura) para ganarse la confianza de la víctima, hacerla consumir bebidas alcohólicas y luego quitarle la vida (previo abuso sexual, según informe del IDIF). Este tipo de feminicidio, donde no existe una relación de pareja, refleja el alto grado de patriarcado y androcentrismo del delito: el feminicida aprovechó su posición de "hombre" y de poder otorgado por el sistema y la sociedad y en nombre del mandato de la masculinidad, se toma la atribución de quitar la vida a una mujer con la que solo tuvo una relación de poder, autoridad o posición de desigualdad (Segato, 2018).

El caso de Aura no evidencia un patrón de violencia previo, pero sí refleja el ingreso a un continuum de violencia patriarcal para ella e institucional en su hija Cristal:

TABLA 19: **CONTINUUM DE VIOLENCIA, CASO DE AURA Y CRISTAL**

DIMENSIÓN DEL CONTINUUM	MANIFESTACIÓN EN EL CASO
Sexismo estructural	La confianza en la autoridad masculina es un reflejo del patriarcado: las mujeres son socializadas para confiar en figuras masculinas de autoridad.
Violencia de poder	El agresor aprovechó su posición de autoridad cultural para ejercer violencia sobre una mujer que acudió a él en busca de sus servicios. El la convence de consumir bebidas alcohólicas como requisito para que pueda acceder a su servicio.
Violencia sexual	Según el informe del IDIF, existió manipulación y daño en los genitales de la víctima, lo que hace referencia a una probable agresión sexual.
Violencia institucional	Según Cristal, no existió debido proceso ni debida diligencia en el proceso de Aura, mucho menos perspectiva de género.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

El continuum de violencia que sufrió Aura (y que la llevó a la muerte) se extendió a su hija, Cristal, durante todo el proceso de búsqueda de justicia. Este continuum de violencia institucional se manifiesta en las siguientes dimensiones:

TABLA 20: **CONTINUUM DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, CASO DE AURA Y CRISTAL**

DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	MANIFESTACIÓN EN EL CASO	IMPACTO EN CRISTAL
Denuncia y desaparición	Barreras burocráticas; dependencia de contactos personales.	Cristal debe asumir el rol de investigadora para encontrar a su madre y como policía, pues aprehende al sospechoso por "aprehensión por particulares".
Investigación	Negligencia de investigadores; desconocimiento del caso.	El caso se retrasa; las pruebas se contaminan o desaparecen.
Fiscalía	Parcialidad; corrupción; suspensiones injustificadas.	Cristal debe denunciar y presionar para cambiar de fiscal.
Pruebas	Contaminación de la escena; pérdida de evidencias.	Las pruebas clave desaparecen; no se precinta la casa donde se cometió el delito, el vehículo no es secuestrado, pasa mucho tiempo hasta que la jueza accede a realizar la ITO y a secuestrar el vehículo, hasta mientras el proceso se debilita.
Juzgado	Dilación en las audiencias y en la autorización de la realización de la Inspección Técnica Ocular, además de la autorización del secuestro del auto, entre otras pruebas.	
Protección	Falta de medidas de protección; hostigamiento de la familia del agresor.	Cristal y su familia son amedrentados y agredidos físicamente.
Costos económicos	Indicios de sobornos por parte de la familia del agresor; honorarios; deudas de la víctima.	Cristal debe pagar las deudas que dejó su madre, además de endeudarse para pagar a su abogada.
Apoyo psicológico	Ausencia de apoyo estatal.	Cristal enfrenta el duelo y el proceso en soledad, pero con valentía.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

El anterior cuadro refleja el continuum de violencia institucional en la hija de Aura, que, pese a ser abogada y conocer cómo debe ser el debido proceso y debida diligencia, se enfrenta a una maquinaria de justicia cuyo funcionamiento no es fácil de interrumpir, a pesar de tener la ventaja de conocer la ley.

El caso de Aura y Cristal evidencia cómo la intersección de género, clase, origen geográfico, etnia y confianza familiar produce formas específicas de vulnerabilidad. Aura, como mujer de clase trabajadora, comerciante, migrante de área rural a urbana, y socializada para confiar en figuras masculinas de autoridad, estaba en una posición de vulnerabilidad estructural que el agresor aprovechó.

TABLA 21: **PERSPECTIVA INTERSECCIONAL, CASO DE AURA Y CRISTAL**

DIMENSIÓN	**AURA** (víctima directa)	**CRISTAL** (hija y demandante)
Género	Mujer, madre, comerciante.	Mujer, hija, abogada.
Clase	Media - baja (comerciante informal).	Media (abogada).
Origen geográfico	Migrante del área rural a La Paz.	Urbana (La Paz).
Etnia	Aymara (presumiblemente, por la vestimenta de pollera).	Sin especificar.
Educación	Baja.	Profesional (abogada).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La posición socioeconómica y cultural de Cristal le dio los instrumentos para enfrentar el proceso judicial con más recursos que en los casos de Rita y Juana. Sin embargo, el sistema de justicia (pese a que ella es abogada) le presentó obstáculos y trabas, de igual manera, pudo sortear algunos de ellos gracias al conocimiento de las leyes, a sus contactos y al capital social, lo que no significa que no le haya desgastado psicológica, económica y físicamente.

Cristal enfrentó un proceso de duelo fuerte, debido a que su núcleo familiar sólo estaba compuesto por ella y su mamá, pero además, tras su muerte, tuvo que asumir las deudas heredadas, y, por otro lado, tuvo que enfrentarse (y continúa enfrentándose) a un sistema judicial que no actúa conforme a las leyes, viendo con impotencia (con total conocimiento de la ley y procedimientos) cómo se vulneran sus derechos como víctima.

Podemos denotar entonces, que, pese a que las víctimas se encuentren en una posición de desigualdad “mejor” que otras, existe un dispositivo que trae como efecto la impunidad en Bolivia, que “protege” más al agresor que a la víctima, cuando se trata de hechos de violencia hacia la mujer. Instaurando así una pedagogía de la crueldad (Segato, 2018), donde el feminicidio se “normaliza” e incluso es respaldado por la indiferencia e insensibilidad de la sociedad.

Analizando el caso de Aura, vemos claramente el dispositivo de la impunidad feminicida en pleno funcionamiento a través de la tecnología de la negligencia (por la falta de recolección de pruebas en momento oportuno, lo que quitó la validez de varias pruebas del delito); la tecnología de la revictimización (pues la víctima secundaria tuvo que cambiar reiteradamente de investigadores y solicitar el cambio de la fiscal a cargo, lo que implicó explicar el hecho en reiteradas ocasiones); la tecnología de la corrupción (tuvo que recurrir al pago de "incentivos" económicos para agilizar su proceso, en cuanto a notificaciones y traslado del acusado a su audiencia). A nivel de la relación institución-sociedad con la víctima secundaria; la tecnología de la violencia simbólica operó con fuerza; ya que por medios de comunicación se culpabiliza a la víctima por consumir bebidas alcohólicas con el que sería su feminicida, antes del hecho, reproduciendo así un discurso patriarcal - comunal y de roles de género que culpabilizan a la víctima y "justifican" la situación del agresor.

> *"Cristal enfrentó un proceso de duelo fuerte, debido a que su núcleo familiar sólo estaba compuesto por ella y su mamá, pero además, tras su muerte, tuvo que asumir las deudas heredadas"*

4.3.5. TRAYECTORIA DE ADRIANA Y CARLA



Adriana, una mujer de 28 años al momento de los hechos, madre de una hija (actualmente adolescente), residía en la ciudad de La Paz. Adriana había estudiado Comunicación Social, aunque no ejercía; se dedicaba al diseño de ropa y a la pastelería, habiendo estudiado también gastronomía. Era una persona descrita por su hermana Carla como: *"siempre alegre, siempre ha sido buena, noble y físicamente hermosa".*

Adriana se casó con Francisco, un ciudadano estadounidense que le doblaba la edad (ella tenía 28 años y él aproximadamente 60). La relación estuvo marcada por el control y problemas, debido a que la pareja de Adriana insistía en que ella vaya a EEUU, pero ella no accedía porque no quería dejar a su hijita en el país a quien le habían rechazado la visa (acumulación de tensiones). Carla relata que su hermana comentaba: *'Ah, no tengo que irme a mi casa, porque me va a llamar'. Él era muy desconfiado porque le doblaba la edad"* (control y vigilancia constante, característico del vórtice de aislamiento). Adriana había decidido divorciarse debido a los problemas en la relación y ya estaba gestionando los trámites.

El feminicidio de Adriana presenta características particulares que lo distinguen de otros casos: según Carla, fue un feminicidio por encargo, en el que el esposo, desde Estados Unidos, habría contratado a un asesino para quitarle la vida a su esposa. El agresor material, era un tramitador/falsificador que trabajaba para él. Carla señala: *"Este Francisco ya tenía muchos años de contacto con él, con este otro señor... porque él le mandó"* (feminicidio por encargo: el esposo como autor intelectual).

> *"Adriana se casó con Francisco, un ciudadano estadounidense que le doblaba la edad"*

El día del asesinato, Francisco envió a Adriana a la oficina del tramitador, con el pretexto de dejar documentos para el trámite de la visa de su hija. Carla relata: *"el tipo le dice que vaya y le deje unos documentos para hacer el trámite de la visa de la niña... Y es ahí donde mi hermana va, llega a la oficina... y no vuelve a salir mi hermana de ahí"* (premeditación y uso de la confianza como mecanismo de acceso a la víctima).

El cuerpo de Adriana fue hallado quince días después de su desaparición. Los implicados en el crimen fueron tres: Juan (autor material, quien le disparó), Estefanía (abogada, cómplice) e Iván (camionero, cómplice que trasladó el cuerpo). Carla relata: *"hemos ido a la reconstrucción... le han llevado a mi hermana, pues envuelta en un yute con bolsas negras y encima de mi hermana han puesto unos edredones... habían hecho entrar su camión hasta el garaje"* (intento de ocultar el cuerpo).

Juan fue sentenciado mediante procedimiento abreviado, aceptando su culpabilidad. Sin embargo, Estefanía e Iván apelaron y se encuentran en proceso de casación en Sucre, habiendo obtenido beneficios como detención domiciliaria y la eliminación de custodios (violencia institucional: impunidad de los cómplices).

Carla señala que Juan tenía un calendario marcado con la fecha del asesinato (25 de septiembre), y una amiga del asesino declaró que él le dijo que *"era un día importante"* (premeditación del crimen). Además, Carla señala que, en el allanamiento a la casa de Juan, la policía encontró tuppers con sellos de médicos, policías, jueces y fiscales, lo que evidencia que era un falsificador con múltiples procesos pendientes (antecedentes penales del agresor que no fueron investigados a tiempo).

Según Carla, ella y la familia tuvieron que investigar esos 15 días hasta encontrar a su hermana, pues al inicio de su desaparición fueron a la FELCC, hicieron la denuncia y no recibieron más apoyo. Posteriormente sí hubo un personal policial asignado al caso y predispuesto a trabajar, sin embargo, al ser el sistema tan burocrático, la misma familia buscó recabar grabaciones y fue a vigilar al sospechoso, hasta que lograron juntar evidencia para su aprehensión (la familia asume el rol de investigador).

"Según Carla, ella y la familia tuvieron que investigar esos 15 días hasta encontrar a su hermana"

Carla señala: *"Ahorita uno está en la cárcel, es con sentencia. Y la mujer está libre. Han apelado hasta Sucre la sentencia, ambos. Estefanía e Iván... ambos están libres. Supuestamente estaban con detención domiciliaria. Han hecho modificar la detención domiciliaria con custodio, se han hecho quitar el custodio, con horario laboral también se han hecho quitar"* (violencia institucional: beneficios procesales para los cómplices del feminicidio).

Lo que más afecta a Carla, es que, hasta ahora, tras seis años del feminicidio de su hermana, sólo haya una persona con sentencia, y dos personas sospechosas en libertad condicional y sin custodio. Ella señala, que al mínimo descuido que tuvo del seguimiento del caso, ellos ya avanzaron en su proceso para quedar libres. Ante ello, Carla recurrió hasta Sucre e interpuso dos denuncias en la Magistratura, sin embargo, cuando hizo seguimiento sus denuncias habían desaparecido: *"Y ahora, muy rara situación, es que mis denuncias físicas que yo presenté desaparecieron. No hay. Fui a pedir copias cuando llegué de Sucre y no hay las denuncias. Entonces, también se quedó a la nada eso. Mil veces, digamos, he hecho mis escándalos y todo, pero como ya sabrán, o sea, a nosotros nomás la policía nos vienen a sacar, ¿no? Y ahora fuera de eso, esperemos que realmente se haga una sentencia y estas personas que han apelado a Sucre no les den la libertad, porque ellos eso es lo que quieren. Ya están libres, o sea, prácticamente ya están libres".*

Sobre el supuesto autor intelectual, Carla añade: *"El marido de mi hermana ha estado presto a ayudarnos desde que mi hermana desapareció. Pero cuando a mi hermana ya le encontramos su cuerpo, el tipo desapareció y hasta el día de hoy nunca llegó. Tampoco lo pueden extraditar porque es ciudadano americano. Entonces el tipo está pues viviendo de lo feliz. Y yo hasta el día de hoy tengo amigos allá... me cuentan, se ha casado, esto, eso'"* (posible impunidad total del autor intelectual del feminicidio).

Según Carla, el impacto en la familia fue fuerte, debido al estrés y deterioro en la salud, la madre de Adriana falleció al año del feminicidio, y un hermano también falleció. Carla señala: *"mi hermana falleció, mi mamá falleció al año también... y al año murió mi hermano. Murieron tres personas de mi familia"* (impacto intergeneracional y trauma extendido). Además, la hija de Adriana, que quedó huérfana a los 10 años, ha sufrido graves secuelas emocionales: *"se cortaba las manos, entró en depresión, toma... hasta el día de hoy toma pastillas para descansar"* (violencia y trauma intergeneracional). Además, el padre biológico de la niña (no Francisco) presentó una negación de paternidad tras el feminicidio, dejando a la menor sin apoyo económico ni reconocimiento legal (abandono paterno).

En el caso de Adriana no es posible identificar una espiral de violencia tradicional, ya que el feminicidio habría sido planificado y ejecutado por terceros. Sin embargo, la violencia psicológica previa constituye la fase de acumulación que culmina en el feminicidio. En cuanto al vórtice de la violencia, Adriana estaba atrapada en una relación de control. Su decisión de divorciarse, según su hermana, habría desencadenado la violencia extrema, en la que su esposo habría hecho uso de su poder económico y sus contactos para contratar a un asesino.

Aquí se observa el inicio de un continuum de violencia institucional que es heredado a Carla y su familia, reflejado en las siguientes dimensiones:

TABLA 22: **CONTINUUM DE VIOLENCIA, CASO DE ADRIANA Y CARLA**

DIMENSIÓN	MANIFESTACIÓN	IMPACTO
Denuncia	Desaliento policial; barreras burocráticas.	La familia investiga por sí misma; el cuerpo aparece 15 días después.
Audiencias	Horarios no razonables; exclusión de la familia.	Revictimización y exclusión del proceso.
Fiscalía/jueces	Parcialidad; desaparición de denuncias.	Impunidad de los supuestos cómplices. Proceso largo, a más de 6 años, Carla señala que no puede darle una respuesta a su sobrina.
Medidas de protección	No se otorgaron.	No se otorgaron medidas de protección para la familia.
Costos	Más de 50 mil dólares.	Alta erogación económica para sostener el proceso hasta la casación.
Apoyo psicológico	Ausencia estatal.	Depresión y autolesiones en la hija de Adriana.
Impunidad	Supuesto autor intelectual huye a EE.UU.	Sólo existe un feminicida en prisión, los otros dos supuestos cómplices están bajo libertad condicional.
Complices	Beneficios procesales; libertad.	Iván está libre.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

El continuum de la violencia institucional a causa del feminicidio es sufrido por Carla y su familia, quienes refieren que el proceso judicial para obtener justicia fue largo, plagado de irregularidades, sobre todo en las audiencias de apelación de los cómplices del delito donde se los convocaba a audiencias en feriados y a altas horas de la noche: *"Nos han llamado... a la primera audiencia, sin abogados, a las doce de la noche"*, además de sacarles de las audiencias virtuales: *"A nosotros no nos dejaban entrar primero a la sala, nos sacaban de las salas virtuales"* y criminalizan la protesta de las víctimas que reclaman justicia: *"Siempre me han dicho que me iban a detener por escándalo"*.

Analizando el caso de Adriana y Carla desde un enfoque interseccional, podemos ver cómo las dimensiones de clase, origen, nivel educativo y económico incrementan su posición de desigualdad en el proceso de justicia, pese a tener altos recursos económicos, que hace que cuenten con la capacidad económica para sostener un proceso hasta casación, su revictimización institucional es larga y constante, primero porque el proceso ya duró más de seis años, y segundo, siguen asistiendo a audiencias y erogando dinero para lograr una sentencia final.

TABLA 23: **PERSPECTIVA INTERSECCIONAL, CASO DE ADRIANA Y CARLA**

DIMENSIÓN	**ADRIANA** (víctima directa)	**CARLA** (hermana y demandante)
Género	Mujer, madre, esposa.	Mujer, hermana, tía, cuidadora.
Clase	Media - alta.	Media.
Origen	Urbana (La Paz).	Urbana (La Paz).
Educación	Superior.	No especificada.
Relación con el agresor	Esposa del autor intelectual.	Hermana de la víctima.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Sin embargo, también podemos analizar que la clase social a la que pertenecen permitió un mejor acceso a la justicia, ya que la familia de clase media gasta elevados recursos (más de 50.000 dólares) para el pago de abogados privados en todo el proceso de búsqueda de justicia (ahora en casación), las familias pobres no pueden costearlo. Pero, como señala Carla, pese a que el principal autor del feminicidio esté en la cárcel, el hecho de que se sometiera a un proceso abreviado, no permitió que se investigara la verdadera relación del feminicidio con el esposo de Adriana, donde posiblemente este caso de feminicidio quedó impune, pues no se llegó a investigar a fondo.

El caso de Adriana refleja el funcionamiento del dispositivo de impunidad feminicida; por medio de la tecnología del juicio, pues mientras ella no hace seguimiento al caso por un año, debido al fallecimiento de su mamá, los dos acusados como cómplices del feminicidio, solicitaron la detención domiciliaria, que les fue otorgada, sin que se notificara a la parte denunciante la audiencia en la que se les otorgó esta medida, lo que le quitó la oportunidad de apelar. A pesar de que el principal acusado fue sentenciado por 30 años sin derecho a indulto, el caso de Adriana sigue en juicio con los dos acusados de cómplices, lo que refleja la tecnología de la burocracia en pleno despliegue, que tiene como fin retardar y desgastar a la víctima para que abandone la denuncia.

4.3.6. TRAYECTORIA DE VALERIA, SRA. RAMOS Y LUZ



Valeria, una mujer joven de 18 años, era hija de la Sra. Ramos y prima de Luz. El caso de Valeria presenta la particularidad de que el feminicidio fue cometido por una persona que no era su pareja ni expareja, sino alguien que, según la información disponible, mantenía algún tipo de vínculo con ella a través de su hermana (era el enamorado de ésta).

El testimonio de la Sra. Ramos y Luz no se centra en los detalles del feminicidio en sí, sino en el proceso de búsqueda de justicia y el continuum de violencia institucional que la familia enfrentó. Desde el momento de la desaparición de Valeria, la familia se movilizó para buscarla, difundiendo información por redes sociales y contactando a diversas instancias. Luz relata: *"lo que hicimos fue... difundir lo más que se pudo, porque evidentemente conociendo a Valeria era un aspecto muy, muy fuera de lugar, que es algo que ella no haría".* Cuando la familia fue a realizar la denuncia de desaparición de Valeria a la FELCV, se encontró con una atención poco profesional e ineficiente, y, a mucha insistencia de la familia, se logró la búsqueda de la víctima.

El feminicidio fue perpetrado por el enamorado de la hermana de Valeria, quien la habría llevado a su casa con el pretexto de que esta le ayudara a escoger un anillo de compromiso para su hermana (relación de asimetría de poder en base a género y abuso de confianza). Lamentablemente, Valeria no salió con vida del cuarto del perpetrador. Él la asesinó y descuartizó, e incluso participó en la misma búsqueda de Valeria, aun sabiendo que ya la había asesinado. El feminicida descuartizó a Valeria y fue a ocultar su cuerpo en distintas partes de Chuquisaca. La FELCV logra encontrar el cuerpo de Valeria a través de una llamada por comunarios que encontraron partes del cuerpo, que luego fue identificado como el de Valeria.

Luz refiere que la justicia no actuó respetando a la familia, ya que el fiscal anunció la localización del cuerpo por medios de comunicación, sin pedir autorización a la familia de difundir estos datos y sin comunicarse con ellos primero, lo que impactó profundamente en la familia de Valeria, su madre y hermanas que se enteraron del hecho por televisión.

Después de ello, el Centro Juana Azurduy, una organización que brinda apoyo legal y psicológico a víctimas de violencia, se contacta con la familia. Luz, que ya tenía contacto con esta institución por su trabajo, fue el puente para que la familia accediera a sus servicios. Relata: *"es ahí donde se contacta conmigo este personal del Centro Juana Azurduy... Yo trabajo varias veces con el centro y entonces es por ello que también tienen mi contacto".* Fue en ese momento cuando les confirmaron que Valeria había sido encontrada sin vida.

El proceso de identificación y recuperación del cuerpo fue traumático. Luz describe la espera en la morgue como un período de incertidumbre acerca del proceso que se tenía que llevar: *"no nos decían en qué tiempo, que se tenía seguido o para qué habría que esperarlo"* (violencia institucional: falta de información y acompañamiento en la morgue). El reconocimiento del cuerpo lo realizaron familiares varones, mientras que la madre y las hermanas de Valeria quedaron al margen, sin saber qué estaba sucediendo.

El traslado del cuerpo también fue un momento crítico. Luz relata: *"no tuvimos ni los medios para el traslado, prácticamente tuvimos que llevar bolsas de plástico. No teníamos conocimiento de qué teníamos que hacer. Nadie nos explicaba nada... que era de noche y creo que estaban de turno tampoco sabían cuál era el procedimiento"* (violencia institucional: falta de información y preparación del personal para el manejo de cuerpos de víctimas de feminicidio).

La audiencia de medidas cautelares fue otro momento de profundo dolor para la familia. Luz señala: *"cuando estábamos dando las últimas palabras, la abogada nos dice: 'tienen que venir ahorita a la audiencia', o sea, ni siquiera pudimos enterrar bien a mi prima, fue encima otro dolor y sentimos la falta también de respeto a nuestro duelo"* (violencia procesal: interrupción del duelo por la programación de audiencias). Además, la audiencia fue transmitida por medios de comunicación sin el consentimiento de la familia: *"nunca supimos que se estaba transmitiendo la audiencia... Fue muy doloroso saber con los lujos de que se dieron a conocer en la audiencia acerca de qué es lo que había pasado"* (violencia mediática: exposición no consentida y revictimización a través de los medios).

El agresor fue sentenciado y se encuentra recluido en el penal de San Roque. Sin embargo, la familia ha expresado su preocupación por la posibilidad de que el agresor obtenga beneficios penales, como la reducción de la pena o el traslado a una cárcel de menor seguridad. Luz señala: *"de las dudas también de mis primas quedó es como esta susceptibilidad de que él pueda ameritar... ciertas apelaciones y por reducción de la pena, del hecho de que él pueda estar practicando las actividades en la cárcel de San Roque cómodamente"* (privilegios para el agresor).

> *Luz refiere que la justicia no actuó respetando a la familia, ya que el fiscal anunció la localización del cuerpo por medios de comunicación, sin pedir autorización a la familia de difundir estos datos*

> *El caso de Valeria se trata de un hecho de feminicidio sin una relación amorosa de por medio*

Además, la familia ha quedado con múltiples dudas sin resolver sobre el caso, que no fueron investigados, pues el autor del hecho se declaró culpable e inmediatamente se procedió al proceso abreviado. Luz menciona: *"Había también rastros de que ya estuvo en el cementerio o que no estuvo. Había muchos datos así sueltos que si les hubiera gustado a mis primas como a mi tía tener más certeza de eso... que ellas no hayan tenido el derecho de poder satisfacer con estas preguntas"* (violencia institucional: falta de transparencia y cierre del caso sin resolver todas las dudas).

El caso de Valeria se trata de un hecho de feminicidio sin una relación amorosa de por medio; se originó a partir del abuso de confianza de una relación de poder entre el enamorado de su hermana y ella, donde el feminicida se encontraba en una relación de asimetría de poder.

Por tanto, no existió un espiral o vórtice de violencia referida por Choque (2023). Lo que sí está claro es que este tipo de feminicidio refleja lo que Segato nos viene diciendo sobre el cumplimiento del mandato de la masculinidad, donde los hombres sólo por ser hombres y estar en una posición de poder ejercen violencia extrema sobre las mujeres con el fin de demostrar su virilidad.

La familia de Valeria enfrentó un continuum de violencia institucional y mediática, cuando se enfrentó a la falta de información en la morgue y en el proceso, ya que no hubo información clara sobre plazos, procedimientos ni trámites. Tampoco existió un resguardo a víctimas colaterales, no hubo protección para las hermanas de Valeria (hijas de la víctima), quienes sufrieron acoso en redes y sensación de persecución. Y, por último, la familia tuvo que enfrentarse a un cierre del caso con dudas y preguntas sin respuesta (posible segunda persona involucrada, rutas de cámaras, etc.). La abogada indicó que el caso debía cerrarse, pero las dudas persisten.

Según la familia de Valeria, uno de los momentos más dolorosos del proceso ocurrió cuando los policías entregaron el cuerpo en la morgue dentro de saquillos, evidenciando una falta total de respeto hacia la fallecida y un desconocimiento de los protocolos de actuación para estos casos. Posteriormente, en pleno velorio, los familiares fueron llamados a recoger "el otro tanto de partes del cuerpo de la víctima", como si se tratara de una mercancía y no de una persona. Este es el reflejo de la pedagogía de la crueldad, de la que nos habla Segato, tan comúnmente difundida en nuestra sociedad, y que lamentablemente es poco combatida por el Estado.

Si analizamos el caso de Valeria y su familia bajo el enfoque interseccional, nos encontramos con dimensiones como género, edad, clase y relación de poder que se intersectan en la víctima y su familia, posicionándolas en una situación de vulnerabilidad y de riesgo de feminicidio.

Consideremos el siguiente detalle:

TABLA 24: **PERSPECTIVA INTERSECCIONAL, CASO DE VALERIA, SRA. RAMOS Y LUZ**

DIMENSIÓN	**VALERIA** (víctima directa)	**SRA.RAMOS** (madre)	**LUZ** (prima)
Género	Mujer joven, víctima de feminicidio.	Mujer, madre, viuda.	Mujer, prima.
Clase	Baja, recién graduada de bachiller.	Clase baja, vendedora en el mercado.	Profesional.
Edad	Joven de 18 años.	Adulta mayor.	Adulta.
Relación con el agresor	Relación de confianza.	Madre de la víctima.	Prima de la víctima.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La posición de Valeria fue extremadamente vulnerable, al ser una mujer joven que apenas había cumplido 18 años, al ser huérfana de padre (fallecido por COVID), perteneciente a una casa donde todas eran mujeres, de escasos ingresos y clase baja, lo que la puso (bajo la visión patriarcal predominante en nuestra sociedad) en una situación de vulnerabilidad y desprotección. Asimismo, el hecho de que su madre, de bajos recursos, de pertenencia quechua y sin haber culminado los estudios secundarios incrementó su posición de vulnerabilidad en todo el proceso judicial y de recuperación del cuerpo de su hija, lo que incrementó la experiencia traumática.

En el caso de Valeria, el dispositivo de impunidad de feminicidio no fue completamente efectivo, pues logró una sentencia de 30 años sin derecho a indulto, sin embargo, las tecnologías de este dispositivo estuvieron presentes y activos a lo largo del proceso, como dijimos, al igual que en el caso de Elizabeth, el feminicidio de Valeria es el producto de algunas de estas tecnologías, que operan en este dispositivo, en este caso el de la tecnología de la violencia simbólica, donde a través del discurso patriarcal-colonial el agresor ejerció una relación de dominación sobre el cuerpo de Valeria y llegó a quitarle la vida. Pese a lograrse una sentencia, la tecnología de precariedad institucional y de la negligencia u omisión, dejaron grandes consecuencias psicológicas para la familia; primero, la FELCV no explicaba los protocolos para devolver el cuerpo descuartizado de Valeria a la familia y lo hizo en “saquillos” en dos etapas, segundo, la tecnología de la precariedad institucional se activó, la familia no recibió apoyo de instituciones como el SEPDAVI, tuvo que recurrir a una ONG para su patrocinio, tercero, y la de mayor impacto en la familia, fue la tecnología de la violencia simbólica, que bajo el discurso de “mala madre” que invierte la responsabilidad y culpabiliza a la madre de Valeria, por “no cuidar a su hija” minimizando la responsabilidad social del hecho al feminicida.

4.3.7. TRAYECTORIA DE ESPERANZA Y GABRIEL



Esperanza, una mujer de 28 años al momento de los hechos, era funcionaria policial con el grado de cabo, recién replegada de la "Escuela Garras" como instructora y enlace. Estaba embarazada de aproximadamente tres meses, aunque su familia no estaba enterada de la noticia porque ella planeaba comunicarlo personalmente durante un permiso de tres días que tenía programado para visitarlos. Esperanza era la única hermana de Gabriel, quien también era funcionario policial (sargento segundo) y provenía de una familia de tradición policial: su madre y su padre también eran funcionarios policiales.

El feminicidio de Esperanza ocurrió en el marco de un supuesto operativo antidrogas que, según la versión de los acusados, fue planificado para interceptar un vehículo sospechoso en una carretera vieja y poco accesible en las afueras de Villamontes, cerca de Yacuiba. Sin embargo, desde el inicio, el caso presentó múltiples irregularidades y contradicciones que Gabriel, como funcionario policial con experiencia, pudo identificar junto con su abogada del SEPDAVI.

La noche del 25 de septiembre de 2018, Esperanza y su teniente (superior jerárquico) salieron en un operativo de civiles, vestidos con ropa deportiva, y se apostaron en un lugar agazapados para esperar el supuesto vehículo. La vagoneta Nissan Patrol en la que se transportaban estaba estacionada a unos 150 metros de distancia, en un lugar escondido. Gabriel relata: "Antes ellos estaban esperando al vehículo. Y posterior vuelven donde estaba la vagoneta, a ciento cincuenta metros, escondido para que no puedan ser observados por el supuesto vehículo" (irregularidad: operativo de civil sin el equipamiento reglamentario).

"El feminicidio de Esperanza ocurrió en el marco de un supuesto operativo antidrogas que, según la versión de los acusados, fue planificado para interceptar un vehículo sospechoso en una carretera vieja"

> *El médico ya había dado a conocer a los cuarenta, cincuenta minutos que, por la gravedad de la lesión, necesitaba ser intervenida de forma inmediata en otro lugar. Entonces, creo que ahí también han matado horas*

En un momento dado, Esperanza se separó del grupo. El teniente, en su informe inicial, manifestó: *"Parece que se está yendo a hacer el uno o está yendo al bañito. Se alejó la cabo Esperanza, pensé que estaba yendo al baño"*. Sin embargo, según Gabriel esta versión presenta contradicciones fundamentales, pues él señala: *"En el proceso administrativo policial, él informa que ha escuchado un sonido de arma de fuego... y en el proceso penal, él manifiesta que ha escuchado un sonido, posiblemente arma de fuego... y en el primer informe del tribunal dice: 'Escuché un sonido de arma de fuego'. Corrí. Buscando y gritándole: Esperanza, Esperanza... en el proceso penal dice que al escuchar el posible sonido de arma de fuego se constituye directamente al lugar donde antes estaban agazapados"* (contradicciones en la versión del teniente).

Gabriel añade: *"A esas contradicciones es a lo que yo me pude agarrar... pude agilizar su mandamiento de arresto previo con fines investigativos por las contradicciones que estaba presentando"* (violencia institucional: el superior jerárquico es puesto en calidad de testigo en lugar de ser aprehendido). Y explica: *"Ha habido favoritismo, sí, con el asignado al caso, porque me la han puesto en calidad de testigo al teniente, pero la norma dice: se lo pone en el conocimiento del Ministerio Público y yo tendría que demostrar lo contrario cuando hay una muerte de una persona".*

Gabriel también encontró contradicciones en la posición del cuerpo. Señala: *"En un informe dice 'tendida' y en el otro informe dice: 'La encontré boca abajo, como arrodillada'... Esas contradicciones son lo que me alarmaron".* Esta discrepancia es crucial porque, según su hermano, sugería que Esperanza fue reducida y ejecutada, no asesinada en un enfrentamiento. Gabriel afirma: *"La han tenido que arrodillar para poder ejecutar a mi hermana".*

El cuerpo de Esperanza fue hallado con un impacto de bala en la región frontal. Esperanza fue trasladada al Hospital Básico de Villamontes, donde el médico de turno indicó que por la gravedad de la lesión necesitaba ser trasladada a Tarija o Santa Cruz. Sin embargo, hubo una demora de aproximadamente dos horas entre el diagnóstico y el traslado efectivo. Gabriel señala: *"El médico ya había dado a conocer a los cuarenta, cincuenta minutos que, por la gravedad de la lesión, necesitaba ser intervenida de forma inmediata en otro lugar. Entonces, creo que ahí también han matado horas"* (violencia institucional: retardación en la atención médica). Según el libro de registro del hospital, Esperanza salió a las once de la noche, cuando el médico había indicado la necesidad de traslado aproximadamente a las nueve y cincuenta.

> *La han tenido que arrodillar para poder ejecutar a mi hermana*

Un testigo clave, el policía que hacía seguridad en el Hospital Básico de Villamontes, declaró haber notado una conducta nerviosa entre los presentes. Gabriel relata: *"Ellos se rumoreaban, se hablaban al oído y él se ha dado cuenta de que estaban queriendo hacer algo... ha dicho: 'Algo pasa, porque están queriendo hacer, eh, hacer pasar la hora' "* (posible evidencia de encubrimiento y retardación intencional).

Esperanza fue trasladada en ambulancia hacia Camiri, donde fue interceptada por un helicóptero de los Diablos Rojos de la Fuerza Aérea. Sin embargo, llegó a Santa Cruz con signos vitales bajos y falleció. Estaba embarazada de aproximadamente tres meses y su familia nunca pudo compartir la noticia con ella. Gabriel señala: *"Ella estaba soltera y recién nomás se replegaba de la 'Escuela Garras'... ha terminado un curso, ha sacado una promoción y ha salido su reasignación de destino allá arriba".*

En la fase preparatoria, la familia solicitó el desdoblamiento de celulares y la geolocalización de los números de los presentes, pero estas pruebas nunca fueron presentadas en el juicio porque, según Gabriel, el fiscal a cargo las *"durmió"* o las hizo desaparecer. Gabriel señala: *"Hemos solicitado a ENTEL la georreferenciación de esos números... Hemos mandado a Villa Montes, pero el otro ha pasado. Tal vez lo ha tenido en un cuarto escritorio días y nosotros confiados para ir a juicio y no lo presentaba"* (violencia institucional: pérdida y ocultamiento de pruebas).

Después de un largo juicio, el teniente fue sentenciado por feminicidio a 30 años sin derecho a indulto. Gabriel señala: *"El juez ha sacado como resolución de sentencia, treinta años".* Sin embargo, el cabo (chofer) fue absuelto: *"No entra de calidad de testigo ni nada".* Gabriel y su familia apelan la absolución del chofer, *"Nosotros presentamos recurso de apelación también por la resolución del chofer que ha salido absuelto",* pero el proceso continúa.

El teniente, a pesar de la sentencia, ha interpuesto múltiples recursos de apelación. Gabriel explica: *"Han presentado apelación y demás, como en todo proceso, tienen derecho a presentar su apelación... nos han notificado entre tres notificaciones desde que lo han trasladado, hace tres años... hemos tenido varias notificaciones para audiencias porque él estaba presentando recurso de apelación"* (violencia institucional: el agresor continúa dilatando el proceso, apelando).

Gabriel señala que el teniente, durante su reclusión en el penal de Morros Blancos y luego en San Pedro, recibió privilegios indebidos. Señala: *"Cuando él estaba preventivo en el penal y también su sentencia... tenía muchos privilegios porque le dejaban consumir bebidas alcohólicas, consumía bebidas, chicas y demás... los mismos internos tienen celulares en los penales... me llegaban mensajes y me mandaban fotos. Me decían: 'Mi sargento, mire, esto está pasando'. El teniente de seguridad no va a decir nada, seguramente porque está ahorita borracho"* (violencia institucional: el agresor goza de privilegios en prisión).

Gabriel añade: *"Nos han notificado para este último... al día siguiente en la mañana tienes que llegar a la audiencia... catorce mil bolivianos, casi trece mil bolivianos. De un ratito, de un día para el otro... se suspendió allá... Llegamos a las diez de la mañana, a las once. A las dos de la tarde, a las dos y.... una y media, dos. La audiencia tenía que instalarse a las tres de la tarde"* (violencia procesal: la familia gasta grandes sumas para que las audiencias sean suspendidas).

El caso de Esperanza se trata de un feminicidio institucional, ella era cabo de la policía, asignada a un operativo de narcóticos en Yacuiba. Según Gabriel, su superior (teniente) la ejecutó en un "falso operativo" para silenciarla por haber descubierto una red de corrupción y narcotráfico (decomiso de 2.000 kilos de cocaína). El caso evidencia violencia institucional y feminicidio por razones de género y jerarquía de poder. Además, según Gabriel, el caso presenta rasgos de favoritismo institucional, ya que el investigador designó al teniente como "testigo" en lugar de aprehenderlo con fines investigativos, lo que violó el protocolo. El mismo teniente fue tratado con privilegios en el penal (celulares, bebidas, visitas). Por otro lado, según Gabriel, hubo contaminación de pruebas por los propios policías. No se encontró el arma de fuego ni suficientes manchas hemáticas, lo que sugiere que el cuerpo fue trasladado. A ello se suman las pruebas no presentadas, cuando la familia solicitó desdoblamiento de celulares y geolocalización, pero el fiscal no presentó estas pruebas, "desaparecieron" y no estaban en el cuaderno de investigaciones al momento del juicio.

Asimismo, se presenta un continuum de violencia institucional sufrido por la familia, que se extiende desde la presentación de la denuncia hasta la actualidad. Ya que se enfrentaron a 3 o 4 cambios de fiscales, lo que generó dilaciones y pérdida de seguimiento. Gabriel refiere, que su familia sufrió de notificaciones irregulares a destiempo (a las 11 de la noche para audiencia al día siguiente, o a las 10:30 para una audiencia a las 11:15) cuando la distancia que deben recorrer es larga y dura horas.

Por otro lado, el impacto económico en la familia representa sumas significativas, tuvieron que vender terrenos y un auto, además de pagar "gastos extra a su abogado" que prometió influir en el secretario del juzgado (no surtió efecto), pagaron traslados particulares del agresor porque la policía no dispuso un patrullero; pagaron viáticos para testigos, etc. Asimismo, sufrieron represalias institucionales: Gabriel (hermano de Esperanza, también policía) fue dado de baja de la institución por "deserción" cuando solicitó permiso para asistir a las audiencias y por duelo. No se respetó la Ley 348 que otorga permisos a familiares de víctimas de feminicidio.

Pese a este continuum de violencia institucional, la familia de Esperanza pensó que, con la sentencia de 30 años sin derecho a indulto, el camino tortuoso había terminado, pero el feminicida ha interpuesto múltiples apelaciones. La familia sigue recibiendo notificaciones (la última, hace 3 semanas, antes de la entrevista para este estudio) y no logra cerrar el caso.

Asimismo, Gabriel señaló que durante todo el proceso judicial hubo intentos de desacreditar a la víctima: el agresor y sus testigos colocaron pastillas psicotrópicas en la mochila de Esperanza para hacer creer que quería abortar y que tenía la "moral baja", desacreditándola como mujer y madre. Esta situación refleja una aplicación insuficiente de la perspectiva de género durante el proceso.

Si analizamos el caso de Esperanza bajo la perspectiva interseccional, incluyendo dimensiones como clase, origen geográfico, relaciones de poder y de género, podemos evidenciar lo siguiente:

TABLA 25: **PERSPECTIVA INTERSECCIONAL, CASO DE ESPERANZA Y GABRIEL**

EJE DE OPRESIÓN	ESPERANZA (Víctima directa)	GABRIEL (Hermano y demandante)	IMPACTO INTERSECCIONAL
Género	Mujer, funcionaria policial, embarazada.	Hombre, (ex) funcionario policial.	Esperanza es víctima de violencia patriarcal; Gabriel es víctima de hostigamiento institucional.
Clase	Media (funcionaria pública).	Media (ex funcionario público).	La familia gasta un alto monto económico; vende inmuebles y vehículos; se endeuda.
Origen geográfico	Tarija/ Villamontes.	Tarija/ Villamontes.	Barreras geográficas; costos de traslado; centralización del sistema judicial.
Pertenencia institucional	Policía Nacional (cabo).	Policía Nacional (ex sargento segundo).	Según Gabriel, la institución protege al agresor (teniente) y hostiga a la familia, dando de baja a Gabriel.
Relación de poder	Subalterna del teniente.	Hermano de la víctima; demandante.	El agresor usa su posición de superior jerárquico para ejercer violencia.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

> *Las siete trayectorias de feminicidio analizadas, evidencian que el sistema de justicia, en lugar de ser un espacio de protección y reparación, se convierte en una segunda fuente de victimización*

El feminicidio ocurre también en relaciones de poder institucional, el agresor no era la pareja de Esperanza, sino su superior jerárquico dentro de la institución policial. Esto evidencia que el feminicidio no requiere una relación sentimental previa, sino una relación de poder asimétrica en la que el hombre utiliza su posición de autoridad para ejercer violencia. Como señala Segato (2003), el feminicidio es la expresión final de un mandato de masculinidad impuesto por el sistema patriarcal, donde el feminicida aprovecha su posición de "hombre" y de poder otorgado por el sistema para quitar la vida a una mujer. Las dimensiones interseccionales de género, dependencia laboral, ubicación geográfica se entrecruzan en su situación de vulnerabilidad, acrecentando más su posición de desventaja para ser víctima, y post feminicidio obtener justicia.

El caso de Esperanza, también estuvo permeado por el dispositivo de impunidad feminicida, si bien logró la sentencia para el feminicida de 30 años sin derecho a indulto, este caso, al igual que el de Elizabeth y Valeria, no pueden ser considerados como "efectivos o ejemplos", pues reflejan la vigencia plena de tecnologías que protegen más al agresor que a la víctima o víctimas secundarias. En este caso, la tecnología de negligencia se puso en marcha; en el momento en que se perdieron las pericias de triangulación de llamadas y no fueron incorporadas en el juicio, asimismo, cuando no se notificó al feminicida como acusado, sino como testigo. La tecnología del juicio también estuvo y continúa presente; primero, a través de las reiteradas notificaciones tardías y a destiempo a las víctimas secundarias, que impidieron que estas asistan a las audiencias y que incurrieron en altos costos económicos para poder asistir; segundo, en el momento en que el feminicida apela y el proceso judicial acepta la apelación y aún no cierra el caso, haciendo que la familia, después de más de 7 años del feminicidio, aún siga con procesos de revictimización y gastos económicos.

Las siete trayectorias de feminicidio analizadas evidencian que el sistema de justicia, en lugar de ser un espacio de protección y reparación, se convierte en una segunda fuente de victimización para las víctimas de feminicidio y sus familias, donde se despliega un continuum de violencia institucional, patriarcal y colonial. Podemos visualizar así patrones comunes en los casos de feminicidio analizados en esta sección:

TABLA 26: **CICLO DE VIOLENCIA, CASO DE ELIANA**

PATRÓN	DESCRIPCIÓN
1. Violencia progresiva y repentina	En tres de los siete casos, la violencia comenzó con control, celos, y violencia física "menor" que escaló hasta el feminicidio. En cuatro de los siete casos, el feminicidio no presentó un escalamiento, fue repentino y brusco, donde los victimarios aprovecharon la situación de vulnerabilidad y de asimetría de género y poder que tenían con las mujeres.
2. Señales de riesgo ignoradas	En tres de los siete casos, las amenazas de muerte, denuncias previas, intentos de feminicidio anteriores y violencia continuada fueron ignorados o minimizados por el sistema.
3. Medidas de protección ineficaces	Aunque en algunos casos se otorgaron, nunca resultaron efectivas para prevenir el feminicidio. No hubo seguimiento, monitoreo ni ejecución oportuna.
4. Investigación deficiente	La carga de la prueba recayó en las familias; las instituciones (FELCV, Fiscalía) no realizaron actos investigativos de oficio, perdieron o contaminaron pruebas y cambiaron constantemente de personal.
5. Revictimización institucional	La mayoría de las víctimas y familias tuvieron que repetir sus declaraciones múltiples veces, enfrentar suspensiones de audiencias y lidiar con la burocracia.
6. Uso de influencias y corrupción	Según las entrevistas, en varios casos, la familia del agresor utilizó su poder económico y político, o contactos (abogados, fiscales, policías) para favorecer al imputado y reducir las penas.
7. Hostigamiento de la familia del agresor	Las familias de las víctimas sufrieron amenazas, intimidación, vigilancia, e incluso agresiones físicas en las audiencias.
8. Impacto en los hijos	Los hijos quedaron en orfandad y con un trauma psicológico severo (depresión, autolesiones, miedo, pesadillas). No recibieron un seguimiento de la Defensoría de la Niñez ni otra instancia, para saber sobre su estado. En la mayoría de los casos no recibieron asistencia familiar.

9. Impacto económico	Las familias gastaron sumas significativas (desde miles hasta cientos de miles de bolivianos) en gastos legales y de traslado, vendiendo bienes y endeudándose.
10. Impacto en la salud de los familiares	Madres y hermanas desarrollaron depresión, ansiedad y enfermedades crónicas (diabetes, arritmias, cáncer) y, según las entrevistadas, algunas fallecieron por el estrés del proceso.
11. Sentencias reducidas o impunidad	En la mayoría de los casos, el agresor no recibió la pena máxima; hubo cambios de tipificación, detenciones domiciliarias, reducción de penas, o liberación.
12. Papel crucial de ONG y medios	Las organizaciones feministas y la presión mediática fueron clave para lograr avances en los casos que sí tuvieron sentencias firmes.
13. Embargo y silenciamiento	En varios casos (Gabriel, Carla, Juana), el agresor o el sistema intentó desacreditar a la víctima (mediante pastillas psicotrópicas, testigos falsos, acusaciones de "moral baja" o haciendo alusión al comportamiento de la víctima) para justificar el feminicidio o reducir la pena.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Los siete casos analizados muestran que la violencia no es un evento aislado sino un continuum (Kelly, 1988) que se extiende desde el control cotidiano hasta el feminicidio. Este continuum es tolerado, ignorado y, en muchos casos, facilitado por un sistema de justicia que reproduce las lógicas patriarcales. La teoría de Rita Segato (2018) sobre el "mandato de la masculinidad" es central para comprender estos casos. El feminicidio no es un acto irracional o "pasional", sino un mensaje de poder dirigido a la comunidad, que busca restaurar el orden patriarcal cuando este es desafiado. En la mayoría de los casos, el ataque ocurre cuando la mujer intenta salir de la relación, denunciar o ejercer su autonomía, lo que el agresor percibe como una pérdida de control.

Segato (2018) señala que la violencia contra las mujeres es un acto que comunica un mensaje. En los casos analizados, este mensaje puede interpretarse de la siguiente manera: que la mujer no puede desafiar el orden y jerarquía institucional (caso de Esperanza); que la víctima debe elegir entre continuar con su pareja o morir (Caso Esther, Camila, Eliana, Cecilia); y que la justicia no existe, con tal de que se pague al investigador, juez y fiscal, sólo "se darán un paseo por la cárcel", mientras ellas perderán la vida (Caso Camila y Cecilia).

Estos mensajes también son reforzados por un sistema de justicia ineficaz, donde las medidas de protección son insuficientes pues no modifican la situación de riesgo. La lentitud, la burocracia y la corrupción son formas de violencia institucional que perpetúan la impunidad. Tal como señala Carla: *"Todos estos feminicidios se podían prevenir si estas instancias realmente hubieran sido efectivas".*

Por último, pudimos ver que en la mayoría de los casos no se consideró la perspectiva interseccional, las instituciones fallan en proteger a las mujeres más vulnerables. Los SLIM, la FELCV y la Fiscalía trabajan con un enfoque homogéneo que no responde a las necesidades específicas de cada mujer. Esta falta de interseccionalidad, refleja el carácter patriarcal y colonial de las instituciones del Estado boliviano en el momento de administrar la justicia de manera desigual, carente de perspectiva de género y sin cumplimiento de acuerdos internacionales y convenciones que amparan el debido proceso y la debida diligencia en estos casos.

> *"Todos estos feminicidios se podían prevenir si estas instancias realmente hubieran sido efectivas"*

4.4. PATRONES COMUNES: VIOLENCIAS PREVIAS, AMENAZAS Y ESCALAMIENTO

Agrupando todas las vivencias de las víctimas de feminicidio y sobrevivientes, podemos hablar de patrones de violencia previa existentes en las víctimas. Estas violencias son: la psicológica, económica, patrimonial y física.

La violencia psicológica e inicial generalmente es previa, se manifiesta a través de prácticas que se articulan para configurar un sistema de dominación continuo. Las formas en las que se expresan estas formas de violencia psicológica son una reacción frente a la acción o comportamiento de la mujer que generalmente desafía la relación de poder con su agresor.

4.4.1. VIOLENCIAS PREVIAS: TIPOLOGÍAS Y DINÁMICAS DE CONTROL

Las violencias previas que se analizan a continuación son las tácticas del agresor en su progresión hacia el feminicidio: control, celos, aislamiento, violencia económica, violencia patrimonial, amenazas, violencia física. Siguiendo a Foucault, podemos identificar tecnologías que tienen un medio (controlar, aislar, atemorizar) y un fin (mantener la dominación). La articulación de estas tácticas configura lo que Kelly (1988) y Choque (2023) denominan el continuum de violencia: una progresión que, si no se interrumpe, termina en feminicidio. El dispositivo de impunidad feminicida no interrumpe esa progresión: la reproduce a nivel institucional.

4.4.1.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y CONTROL

FIGURA 10: **VIOLENCIA PSICOLÓGICA PREVIA**



FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

En los casos de feminicidio perpetrados por parejas o exparejas, la violencia suele comenzar con manifestaciones que se realizan a través de varias prácticas como insultos, gritos e intimidación, palabras de desprecio y amenazas, que se articulan para configurar un sistema de dominación continuo. Este sistema opera erosionando progresivamente la autoestima, la autonomía y la capacidad de acción de la mujer, y sienta las bases para que otras formas de violencia puedan desplegarse con eficacia.

> El agresor vigila y restringe las salidas, las comunicaciones, las relaciones sociales y el acceso de la mujer a recursos económicos

¿A qué se debe la instauración de este sistema de dominación psicológica por parte del victimario? Entre las principales causas están el control y los celos, que constituyen el eje estructurante de este sistema. El agresor vigila y restringe las salidas, las comunicaciones, las relaciones sociales y el acceso de la mujer a recursos económicos, estableciendo las condiciones para que las demás prácticas de dominación puedan operar. Este control se extiende desde la restricción de la movilidad, la comunicación, hasta el ámbito económico y social (muchas de las entrevistadas por miedo a los celos de su pareja dejaron de trabajar, socializar con su familia y sus círculos de amistad), lo que priva a la mujer de redes de apoyo y sumado al aislamiento, refuerza la dependencia y dificulta la búsqueda de ayuda.

Entonces, la violencia psicológica es el inicio de un continuum de violencia que, si no es contrarrestada en un inicio, se incrementa hasta llegar a la violencia física y como última instancia, el feminicidio. Este contexto de violencia puede ser naturalizado, en muchos casos por la víctima y su círculo social o incluso infravalorado por autoridades del sistema de justicia, factores que pueden incidir en la perpetuación del silencio y la impunidad.

Cuando los operadores judiciales no logran identificar plenamente estas dinámicas de violencia iniciales o las minimizan en el proceso, se genera un efecto que, aunque no necesariamente sea intencional, puede reforzar la percepción de la víctima de la falta de credibilidad de su relato.

4.4.1.2. VIOLENCIAS ECONÓMICAS Y PATRIMONIALES

Según las trayectorias de las víctimas, pudimos identificar que la segunda fase de violencia, adicionada al continuum de violencia psicológica, es la violencia económica. Cabe aclarar que ésta se dio en 4 de los 7 casos de feminicidio, donde la mujer no trabajaba o lo hacía con su pareja.

FIGURA 11: **VIOLENCIA ECONÓMICA**

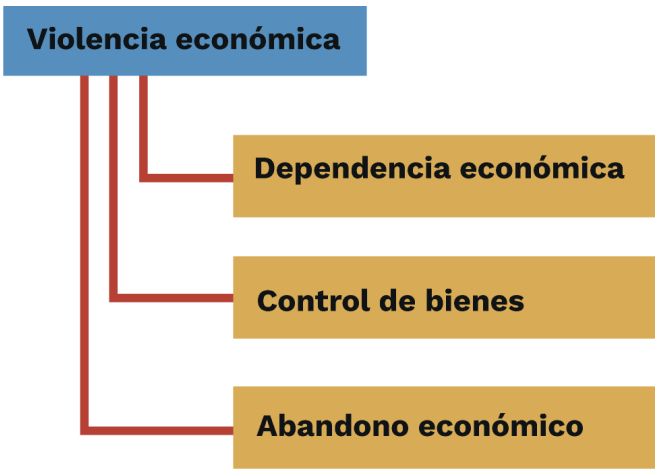

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

La violencia económica se manifiesta a través del control que el agresor ejerce sobre los recursos materiales de la mujer, limitando su acceso al dinero, restringiendo su participación en el mercado laboral y reduciendo su capacidad de generar ingresos propios con el fin de restringir la autonomía de su pareja y aumentar su dependencia hacia el agresor. Esta violencia tiene como fin incrementar la dependencia económica, que imposibilita a la mujer abandonar la relación por falta de recursos propios, no por decisión, sino por la ausencia de alternativas materiales reales.

De este modo, la violencia económica refuerza el ciclo de dominación y dificulta el acceso a la justicia, mientras que el sistema judicial, al no abordar adecuadamente esta dimensión, contribuye a su persistencia.

Otra de las violencias previas que emergen tras la violencia psicológica es la violencia patrimonial, entendida como la destrucción o el daño de bienes materiales en el contexto de una relación de pareja. Actos como el destrozo del hogar, la destrucción de enseres domésticos, el daño a objetos personales o los golpes contra las paredes, tanto en su recurrencia y su progresión en intensidad, ofrecen indicios sobre la dinámica de control que el agresor ejerce sobre la mujer y su entorno.

La violencia patrimonial, junto con la violencia económica y la psicológica, forma parte de un entramado más amplio de control sobre la mujer, que la afecta tanto en la dimensión material como en la subjetiva. Estos tipos de violencia previa (psicológica, económica y patrimonial) deben analizarse en el marco de un patrón de conducta que, en su conjunto, configura un escenario de control y dominación de la pareja o expareja sobre la víctima. La articulación de esos tres tipos de violencia tiene como fin lograr el aislamiento y dominación de la víctima para que esta no recurra a redes familiares o comunitarias de apoyo.

FIGURA 12: **VIOLENCIA PATRIMONIAL**

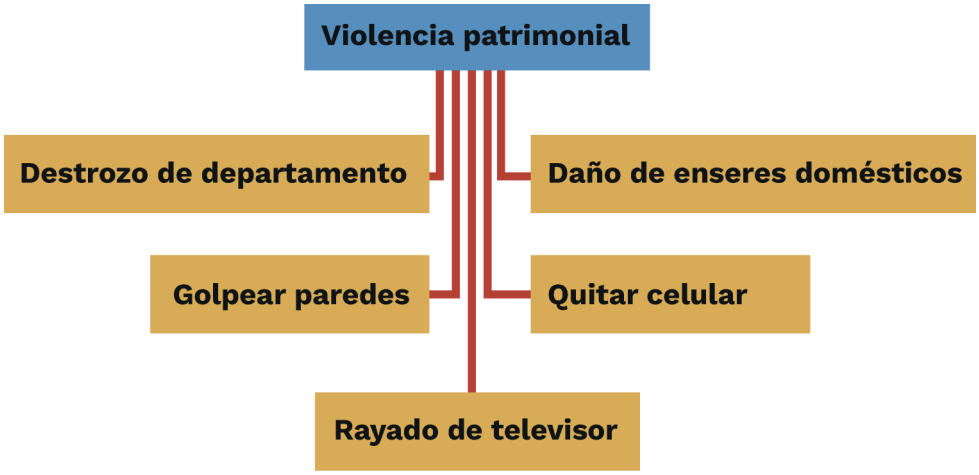

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

4.4.1.3. VIOLENCIAS FÍSICAS

La tercera fase de violencia, después de la psicológica y económica – patrimonial, es la violencia física.

FIGURA 13: **VIOLENCIAS FÍSICAS PREVIAS**

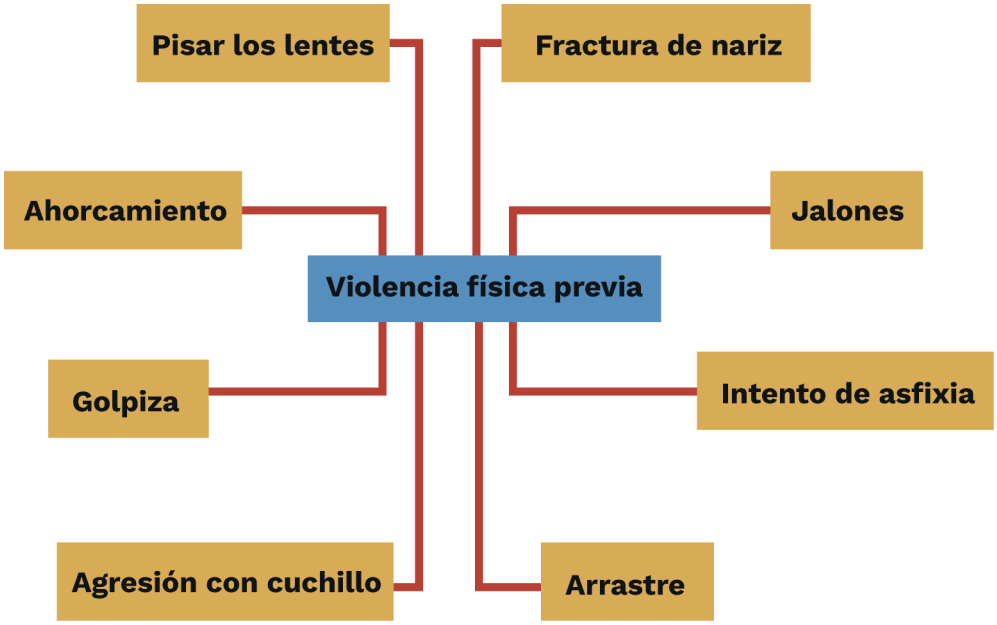

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

> la violencia económica refuerza el ciclo de dominación y dificulta el acceso a la justicia

En las víctimas sobrevivientes de feminicidio se pudo evidenciar la existencia de diferentes tipos de violencias físicas, que antes de llegar al intento de feminicidio generalmente inician con jaloneos, arrastres y golpizas, entre otros. Las agresiones de mayor gravedad —como el ahorcamiento, el intento de asfixia y la agresión con cuchillo— se constituyen como indicadores de riesgo particularmente significativos, al evidenciar la disposición del agresor a causar daños irreversibles o a poner en riesgo la vida de la mujer. Estas conductas, al ser ejercidas en el marco de un historial de violencia, pueden ser interpretadas como señales de que la víctima está ingresando a un continuum de violencia, bajo la espiral y vórtice. Hasta llegar a otros ciclos de violencia en los que se intenta el feminicidio, generalmente con un arma blanca, lo que constituye un indicio de premeditación y de intención de quitarle la vida.

FIGURA 14: **VIOLENCIA FÍSICAS EN EL MOMENTO DEL HECHO**

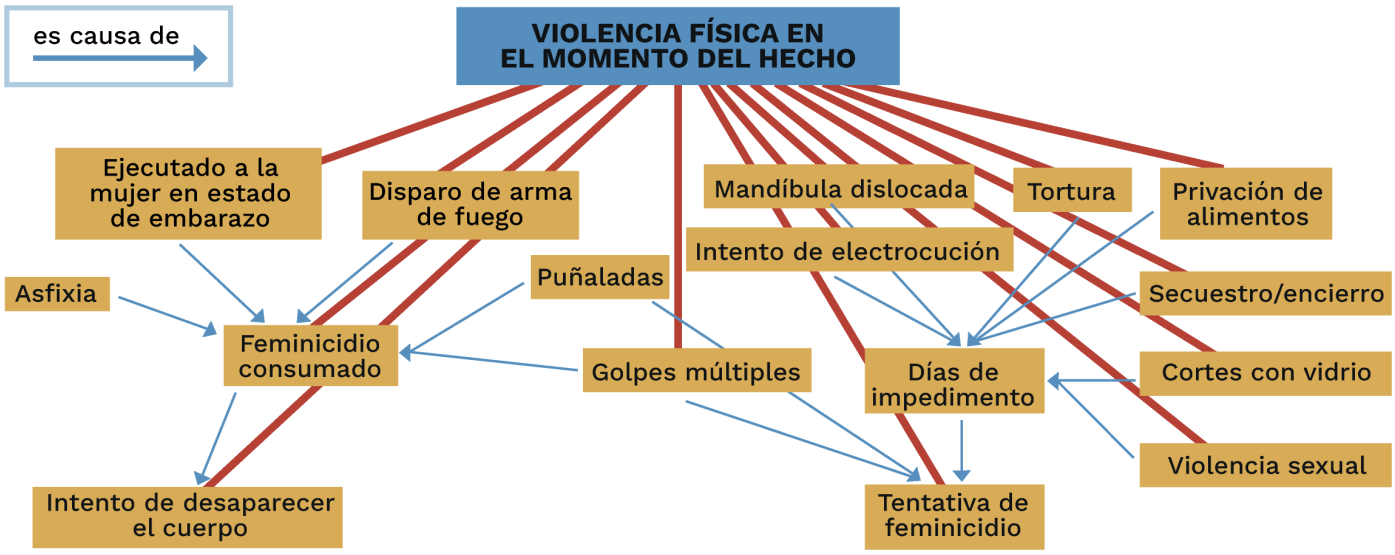

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

Los códigos documentados en la sistematización de entrevistas, desde la fractura de mandíbula y la privación de alimentos hasta el uso de armas de fuego, la asfixia y los golpes múltiples, evidencian una brutalidad que trasciende el daño corporal inmediato y apunta a la destrucción de la vida de la mujer.

Para analizar la violencia física ejercida contra las víctimas, resulta pertinente considerar el estudio de Ríos (2021), que examina las razones expresadas por los perpetradores. En la mayoría de las entrevistas citadas, las respuestas se concentraron en expresiones como “ellas se lo merecían”, “se lo habían buscado” o que “ellos no recuerdan haber perdido el control”. Estas respuestas desplazan la responsabilidad hacia las mujeres o niegan el carácter consciente de la violencia ejercida. Al contrastar esos testimonios con las trayectorias analizadas, se observa que la mayoría de las víctimas de feminicidio en grado de tentativa habían terminado la relación o se negaban a retomarla; además, dos de cada tres mujeres, contaban con medidas de protección porque habían presentado una denuncia. El hecho de que las víctimas decidieran romper la relación identificando a su expareja como violento, es un acto rebelde y desafío ante el poder patriarcal que ejercían sus exparejas sobre ellas. Desde la perspectiva de Segato (2018), la ruptura de la relación puede interpretarse como un desafío al mandato de masculinidad y ser percibida por el agresor como una afrenta a su virilidad.

En los casos de feminicidio consumado analizados, tres de los siete casos fueron producto de un continuum de violencia por parte de sus parejas, con las que aún vivían; las tres fueron aisladas de su círculo social y familiar; dos de ellas no contaban con medidas de protección; y dos habían denunciado a su pareja por violencia familiar. A diferencia de las 3 sobrevivientes, las 3 mujeres víctimas de feminicidio estaban aisladas y sin una red de protección institucional ni familiar, lo cual fue un factor crucial para que el feminicida cometiera el delito. Los hombres feminicidas de estos tres casos no se encontraban en estado de ebriedad; ya habían estado violentando psicológica, económica y físicamente a sus exparejas, y no tuvieron impedimento para quitarles la vida. En estos casos, estos hechos de feminicidio se dieron por el mismo motivo referido por Segato y Ríos; se cosificó el cuerpo de la mujer a tal punto que decidieron quitarles la vida.

> “El hecho de que las víctimas decidieran romper la relación identificando a su expareja como violento, es un acto rebelde y desafío ante el poder patriarcal que ejercían sus exparejas sobre ellas”

En 4 de los 7 casos de feminicidio cometidos por una situación de relación de desequilibrio de poder, se refleja la más alta cosificación del cuerpo de la mujer. De estos casos, dos feminicidios fueron perpetrados mediante disparos y dos por asfixia, donde 1 de estos 4 casos sufrió violencia sexual previa. En tal sentido, la violencia física no siempre puede ser producto de un continuum de violencia que podría haberse evitado en sus primeras manifestaciones, sino que puede ser producto de una elección premeditada del feminicida, que asesina a la mujer sólo por ser mujer y estar en una situación de vulnerabilidad o subordinación, es "blanco fácil" para el agresor. Estos cuatro casos reflejan que la mentalidad patriarcal de los feminicidas, que se encuentran bajo el mandato de la masculinidad, escala hasta el punto de planificar quitar la vida a la mujer, no necesariamente puede ser mediada por una relación sentimental de por medio, sino que basta con su condición de varón, que, bajo subjetividades patriarcales y sexistas, puede sentirse con el poder de quitar la vida a una mujer.


Negligencia
Omisión
Corrupción
Encubrimiento
Intimidación



CAPÍTULO V
LAS TECNOLOGÍAS DEL DISPOSITIVO DE IMPUNIDAD FEMINICIDA

Las trayectorias del capítulo anterior mostraron cómo el dispositivo de impunidad feminicida operaba en la vida concreta de las mujeres. Vimos cómo el poder se ejerce en relaciones microfísicas —entre el agresor y la víctima, entre el funcionario y la víctima, entre la familia y la comunidad con la víctima— y cómo esas relaciones se articulan para producir un efecto: la impunidad.

Ahora analizaremos cómo funciona este dispositivo por dentro. Este capítulo se divide en cuatro partes. La primera identifica los elementos del dispositivo: los discursos, las instituciones, las arquitecturas, los reglamentos, las medidas administrativas, los enunciados científicos y las proposiciones filosóficas que lo componen. La segunda analiza las tecnologías que el dispositivo despliega: las prácticas concretas (la tecnología de la revictimización, de la negligencia y omisión, de la burocracia y dilaciones, de la corrupción, del juicio, de la violencia simbólica, de la precariedad institucional, de la exclusión territorial, del encubrimiento y de la intimidación) que, estudiadas en términos de medios y fines, producen el efecto de impunidad. La tercera explica la función estratégica del dispositivo: por qué, a pesar de que cada elemento fue creado para eliminar la violencia, el conjunto produce impunidad. Y en la cuarta parte analizaremos el impacto del feminicidio en los ámbitos económico, psicológico y social de las víctimas.

Para ello, es importante distinguir entre los elementos y las tecnologías del dispositivo. Los elementos son lo que el dispositivo es: la Ley 348, la FELCV, los juzgados, los protocolos, las pericias, el discurso de la "perspectiva de género", etc. Las tecnologías son lo que el dispositivo hace: las prácticas que se ejercen a través de esos elementos. Un mismo elemento puede ser parte de varias tecnologías: la FELCV, por ejemplo, participa de la tecnología de la revictimización (cuando hace esperar cinco horas a la víctima), de la negligencia (cuando no recolecta pruebas) y de la precariedad (cuando no tiene personal suficiente). Los elementos no determinan las tecnologías, sino que las tecnologías son las que actualizan los elementos.

Dado que Foucault no analiza las instituciones por lo que dicen ser, sino por lo que hacen, no nos interesa la FELCV como institución formal, sino las prácticas que se ejercen en su interior como: la declaración rápida, el trato insensible, la falta de seguimiento, etc. No nos concentramos en la Ley 348 como norma, sino en los efectos que produce: la tipificación selectiva, la exclusión de pruebas, la reducción de penas. Cabe aclarar que el poder no está en los elementos: está en las relaciones que se establecen entre ellos, en las prácticas que las actualizan y en los efectos que producen. Por eso el análisis del dispositivo no puede quedarse en la descripción de sus componentes: tiene que analizar cómo funcionan y cómo se relacionan unos con otros.

En este capítulo presentamos entonces el marco analítico que permite comprender cómo esas trayectorias se articulan en una red que produce impunidad, al cual denominamos dispositivo de la impunidad feminicida. El capítulo describe las principales tecnologías que emergen del análisis de los datos: las que se repiten en las trayectorias, que se articulan en las redes de ATLAS.ti, que las víctimas y los operadores nombran una y otra vez. Esas tecnologías sirven para leer el funcionamiento del dispositivo.

Este capítulo expone cómo el dispositivo produce esos efectos de impunidad, cómo los produce, y qué habría que interrumpir para que deje de producirlos.

5.1. ELEMENTOS DEL DISPOSITIVO

En Bolivia, la respuesta al feminicidio está compuesta por una ley integral, instituciones especializadas, protocolos de actuación, pericias forenses, principios como la debida diligencia y el "Vivir Bien". Cada uno de estos elementos fue creado para proteger a las víctimas de violencia y sancionar a los agresores. Sin embargo, el resultado en la mayoría de los casos no es la justicia: es la impunidad (sólo el 5,7% de denuncias procesadas entre el 2013 y 2023 obtuvieron sentencia según el Informe Defensorial 2026). ¿Cómo se explica esa contradicción? señala que un dispositivo es la red que articula diferentes elementos, y que puede producir efectos que ninguno de sus elementos produce por separado y que inclusive pueden ser contradictorios para lo que fueron creados. Este capítulo identifica los elementos de esa red en el caso boliviano.

FIGURA 15: **VIOLENCIA PATRIMONIAL**

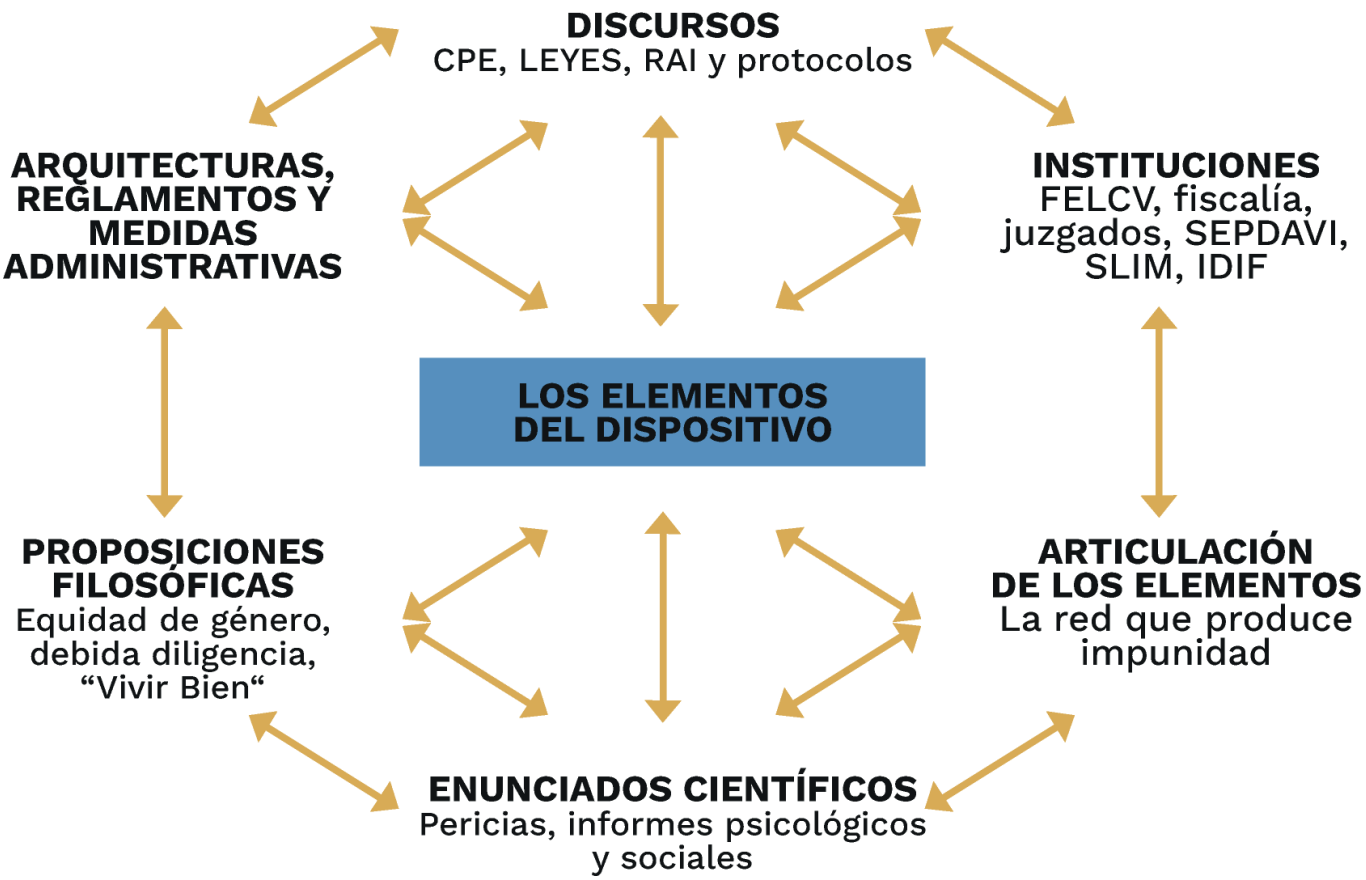

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

5.1.1. LOS DISCURSOS: CPE, LEY 348, RAI Y PROTOCOLOS

Los discursos producen un régimen de verdad sobre la violencia: establecen qué es denunciable, qué es creíble, qué merece protección urgente y qué puede esperar. En este sentido, la CPE (2009), en su artículo 15, reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y obliga al Estado a garantizar su ejercicio, pero a la vez en su art. 116 reconoce la presunción de inocencia durante el proceso, esos enunciados habilitan instituciones especializadas y legitima recursos públicos. Pero también puede reapropiarse: la obligación estatal puede invocarse por parte del acusado, para resguardar su identidad y evitar que se elabore y difunda su cartel de búsqueda porque "atentaría" contra su presunción de inocencia.

Este uso del discurso y la ley en beneficio del acusado pudo verse en el caso de Camila, cuyo denunciado actualmente se encuentra en situación de rebeldía, y su defensa respaldándose en la CPE, art. 116, evitó que se difunda su cartel de búsqueda. Como señaló Camila, *"parece que sus derechos de él, valen más que mis derechos y el de mis hijas".* Si bien, ello no significa que deba violarse el art. 116 de presunción de inocencia, pero este actúa como un ilegalismo[3] en beneficio del imputado, y en detrimento de la víctima, debido a que lo que se busca no es resguardar la presunción de inocencia del acusado y paralelamente realizar todas las acciones necesarias para encontrarlo, sino que es utilizado como una forma de protegerlo, mientras se dilata el proceso y no se activan las acciones necesarias para encontrarlo. Este es un claro ejemplo de lo referente a la táctica de la chicanería, descrita más adelante.

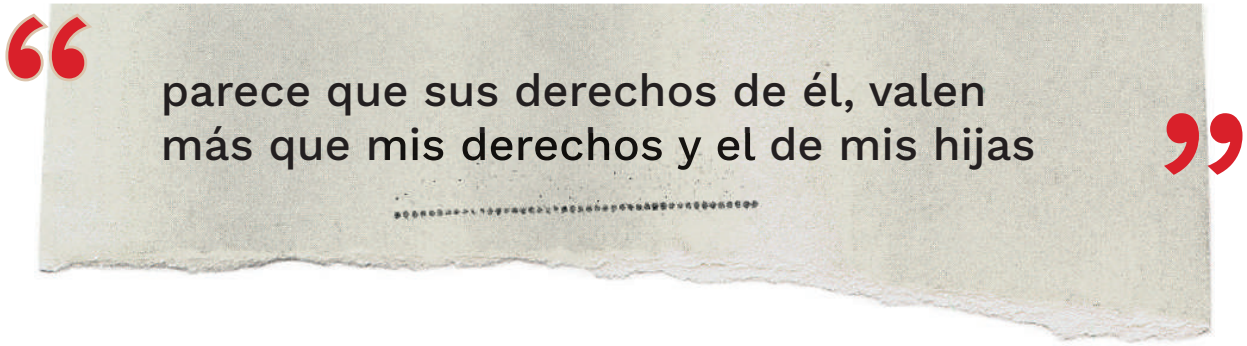

[2] En Vigilar y Castigar, Foucault señala que el ilegalismo es sinónimo de la "delincuencia útil": "la existencia de una prohibición legal crea en torno de sí un campo de prácticas ilegales sobre el cual se llega a ejercer un control y a obtener un provecho ilícito por el enlace de elementos, ilegales ellos también, pero que su organización en la delincuencia ha vuelto manejable. La delincuencia es un instrumento para administrar y explotar los ilegalismos. Es también un instrumento para el ilegalismo que forma en torno de sí el ejercicio mismo del poder (p.325).

La Ley 348 es el discurso más importante del dispositivo, reconoce siete formas de violencia, crea instituciones especializadas y fija principios procesales. En el caso de Eliana, su abogada la utilizó para exigir que se mantuviera la tipificación de tentativa de feminicidio y en el caso de Esther, la fiscalía se amparó en esta ley para justificar el cambio a 'lesiones graves'. La misma ley, el mismo texto, puede tener dos usos opuestos. De esta manera podemos evidenciar que el discurso como la Ley 348, es una práctica que produce efectos de poder según quién y para qué se la utilice.

La RAI (2023), impulsada por la Mesa Nacional Interinstitucional con asistencia de UNODC y UNFPA, estandariza procedimientos para superar barreras institucionales que generaban revictimización y dilaciones. Funciona como dispositivo de normalización: si cada institución cumple su parte, el resultado será la justicia. Pero esa lógica supone que el problema es de coordinación, no de poder. No cuestiona las relaciones de poder ni la cultura institucional patriarcal-colonial, que puede interferir para exigir celeridad o para justificar dilaciones, así, las abogadas de Voces Libres, personal del SEPDAVI y otros especialistas, señalaron que esta RAI no se aplica, al menos en el departamento de La Paz, ya que la tecnología de la burocracia impide su realización efectiva, pese a que en algunos casos conozcan la RAI, dan prioridad a "sus formas de trabajo" donde solicitan papeleo adicional que retrasa dicha coordinación, en otras palabras la coordinación puede llegar a darse, pero no en el tiempo acordado.

Los protocolos son discursos que organizan los procedimientos o prácticas, en el caso de la FELCV, que cuenta con el Programa de Inducción "Genoveva Ríos" (FELCV, 2015), la Guía de Acción Directa, el Protocolo de Actuación para la Investigación de Feminicidio y el Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen, todas conforme al reglamento de la Ley 348 (DS N° 2145, 2014) que obliga a brindar "un trato digno, respetuoso, con calidad y calidez" y a evitar la revictimización.

Sin embargo, lo que establece el protocolo no siempre coincide con las prácticas institucionales, por ejemplo, en el caso de Eliana, la pericia psicológica se realizó ocho meses después del hecho, cuando el trauma ya había cambiado y las contradicciones propias del shock se utilizaron para cuestionar su testimonio. Si bien los protocolos no señalan un plazo perentorio para las pericias psicológicas, simplemente no lo exigía, y lamentablemente lo que no se exige en las normas o protocolos, no se hace.

En el caso de Camila, la primera denuncia fue por violencia familiar, pero el protocolo no registró el historial de control económico, las amenazas de muerte, la violencia vicaria contra sus hijos. Cuando el caso llegó a juicio, el fiscal no tenía cómo acreditar el continuum de violencia, pero tampoco realizó gestiones para obtener pruebas que acreditaran dichos hechos. El protocolo invisibilizó lo que la víctima había vivido durante años. Lo que nos lleva a pensar que los protocolos no son neutrales, sino que producen un régimen de verdad sobre la violencia: establecen qué se pregunta, qué se registra, qué se considera prueba, qué se considera irrelevante. Y en esa producción, pueden proteger a la víctima o tener como efecto la impunidad, todo depende de cómo se escriban, de qué pregunten, de qué registren, y bajo qué condiciones subjetivas y objetivas el funcionario registra la denuncia.

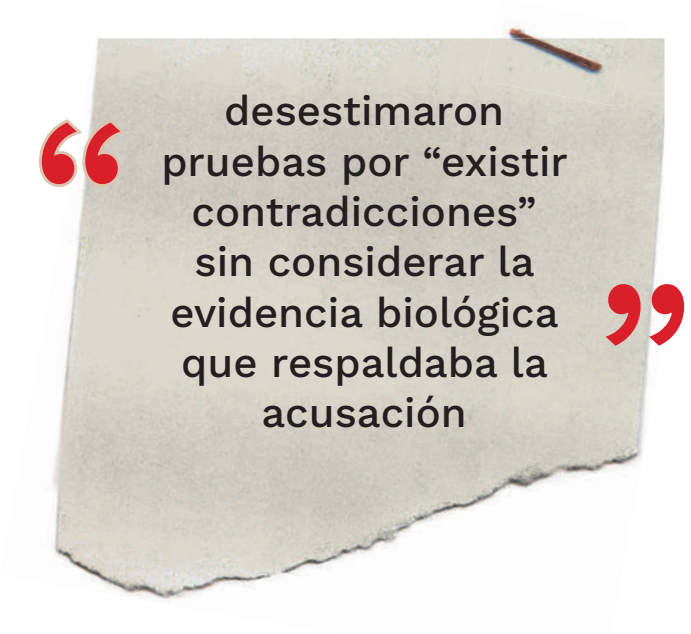

5.1.2. LAS INSTITUCIONES: FELCV, FISCALÍA, JUZGADOS, SEPDAVI, SLIM E IDIF

Las instituciones son nodos donde se materializan los discursos, también forman parte del dispositivo de la impunidad, ya que estas son espacios de poder con culturas organizacionales, resistencias y complicidades propias.

Según los resultados de la investigación, la FELCV tiene como mandato recibir denuncias, evaluar el riesgo, adoptar medidas de protección, investigar con perspectiva de género y acompañar a la víctima. En el caso de Camila, la FELCV la atendió en varias ocasiones, pero no detuvo al agresor pese a que las medidas de protección estaban vigentes. En el caso de Eliana, no recolectó sangre de la cama, las paredes ni los vidrios. La FELCV hizo lo que su posición en el dispositivo le permitía hacer, y lo que le permitía no era proteger a Camila ni a Eliana: era cumplir con el procedimiento, pero no actuó de oficio. Inclusive en el caso de Eliana, la aprehensión de su agresor fue realizada por “aprehensión por particulares”.

La segunda institución de la ruta de atención es la Fiscalía, decide qué casos se investigan, qué pruebas se recaban, qué hipótesis se sostienen y qué casos se archivan. Según la sistematización de entrevistas realizadas en la presente investigación, vimos que su labor varía; puede investigar con celeridad o dilatar hasta que las pruebas se pierdan (caso de Esperanza, Juana o Cristal); puede sostener la acusación con firmeza o aceptar acuerdos que beneficien al agresor, Eliana, por ejemplo, señaló que habían comportamientos claros del fiscal que mostraban su parcialidad con el agresor, pues hizo una acusación débil en su caso, además de gestionar pruebas a favor del acusado y retrasar las diligencias que la abogada de la víctima presentaba. Por tanto, si bien los funcionarios realizan su labor como institución, tienen la posibilidad de ampliar plazos, dirigir la recolección o gestión de pruebas, e incluso parcializarse, ello produce impunidad.

Asimismo, si bien se impulsó la modernización tecnológica (con el Sistema Roma y Justicia Libre), aún persisten brechas en las prácticas institucionales, pues la cultura burocrática no permite su uso efectivo.

En cuanto a los juzgados, que tienen la potestad de fallar sobre la culpabilidad o la inocencia e imponer una pena mediante sentencia. Pueden valorar el testimonio de la víctima con credibilidad o desestimarlo por “inconsistente”. Por ejemplo el caso de Eliana que señalaron que no existían las evidencias necesarias que indiquen que hubo intento de feminicidio, además desestimaron pruebas por “existir contradicciones” sin considerar la evidencia biológica que respaldaba la acusación, además de existir una nula perspectiva de género en el juicio; pueden considerar la violencia psicológica como grave

o minimizarla como “problemas de pareja”; pueden imponer penas proporcionales o aplicar atenuantes. Mediante esas prácticas producen impunidad.

El SEPDAVI tiene entre sus funciones brindar asistencia legal, psicológica y social, pero debido a la arquitectura institucional, recursos y personal administrativo, puede acompañar con celeridad o derivar de manera tardía; de los 10 estudios de caso de la presente investigación, sólo uno dijo que recibió un trato efectivo del SEPDAVI, el resto señaló haber sentido “indiferencia”, “retardación”, “ineficiencia” por parte de esta institución y por lo tanto tuvieron que recurrir a fundaciones o abogados privados. La Defensoría del Pueblo (2026) ha señalado que las entidades que atienden a víctimas enfrentan dificultades debido a “la carga laboral y el personal reducido”, lo que impide “un abordaje integral”. Si bien este es un elemento directamente relacionado con sus resultados, no se está considerando el impacto negativo de esta “cultura institucional” que alimenta el dispositivo de impunidad feminicida.

Otra institución estatal que comparte algunos elementos problemáticos de “carga laboral y personal reducida” es la de los SLIMs, que son las instancias municipales de asistencia legal, psicológica y social. El reglamento de la Ley 348 establece que los gobiernos municipales deben destinar al menos el 10% de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana para su mantenimiento, aunque la asignación efectiva sigue siendo una demanda pendiente, no es real, lo cual afecta a mantener una institución con el personal idóneo para realizar su labor, pero a ello se suma la cultura política prebendal denunciada por activistas y especialistas en las entrevistas realizadas. Quienes señalaron que los puestos de funcionarios del SLIM son políticos y rotativos, lo que no permite contar con personal idóneo, con experiencia y compromiso en estas instancias. Esta situación permite que el dispositivo de impunidad feminicida reproduzca la violencia estatal.

Por último, el IDIF es la institución encargada de realizar pericias médicas, psicológicas y sociales. Puede programarlas para dentro de un año y perder pruebas críticas; puede minimizar lesiones por “falta de signos externos”, puede patologizar a la víctima por “no colaborar”. El reglamento de la Ley 348 establece que el examen médico debe realizarse “preservando la salud y dignidad de la examinada y evitando su revictimización”, pero la brecha con la práctica es significativa, algunas activistas señalaron que el hecho de que la mayoría de los del IDIF sean varones influye en la víctima, pues se siente doblemente expuesta, otras hicieron referencia a casos en los que las pericias no estuvieron realizadas de manera adecuada, y la familia tuvo que recurrir a contratar peritos privados para obtener la prueba de un feminicidio.

Si analizamos a las instituciones, más allá de los papeleos, informes, sentencias y otros documentos institucionales que realizan, nos encontramos con incumplimientos de funciones, omisiones y negligencias, que si bien pueden ser “camufladas” y ser señaladas como efectos del bajo presupuesto recibido por la institución[4], son elementos del dispositivo que al final

[4] Al respecto, según la Defensoría del Pueblo (2026, p.72), entre 2021 y 2024 la FELCV registró una ejecución presupuestaria promedio del 44,25% a nivel nacional.

tienen como efecto la impunidad. No de manera intencional, pues no hay institución que así lo desee o planifique, inclusive tienen como visión y misión institucional todo lo contrario, sino que son las relaciones de poder a nivel micro social donde se reproducen la cultura patriarcal, corrupta e ineficiente, que construyen una red que tiene como resultado el continuum de violencia estatal para la víctima o víctimas secundarias de feminicidio, y que tienen como efecto la impunidad feminicida.

5.1.3. LAS ARQUITECTURAS, REGLAMENTOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Si nos referimos a las arquitecturas, las oficinas de la FELCV, los juzgados, las fiscalías, el SEPDAVI y los SLIM constituyen espacios donde las víctimas esperan horas o días. Presentan salas de espera incómodas y sin privacidad (Corzo, 2025), lo que puede llevar al abandono del proceso; además, las salas de audiencia con el agresor frente a la víctima producen intimidación y retractación. La ubicación sin concentración de las oficinas dificulta el acceso a la atención; ello se agrava en el caso de víctimas del área rural que deben viajar varias horas para llegar a las oficinas del IDIF, fiscalías u otras oficinas donde puedan ser atendidas.

En cuanto a los reglamentos de atención, nos referimos a horarios, procedimientos, requisitos y plazos, poco visibles para las víctimas, más aún si son mujeres que no saben leer o escribir; la atención solo en horario de oficina que excluye a quienes trabajan[5]; la exigencia de documentos de identidad excluye a quienes no los tienen (trayectoria de Cristal). El reglamento de la Ley 348 establece un seguimiento de 72 horas mediante visitas domiciliarias, pero la capacidad institucional es limitada y esos plazos no se cumplen[6].

Por último, las medidas administrativas incluyen medidas de protección, notificaciones, derivaciones y sanciones. Una orden de alejamiento produce seguridad si se cumple o indefensión si no; una notificación tardía produce dilación, etc. En el caso de las víctimas entrevistadas, la mayoría de estas medidas administrativas se dieron a destiempo, con dilaciones e irregularidades, pero también a la sombra de una “corrupción” socialmente aceptada, en la que la víctima debe “aportar” o “abonar” un monto para “agilizar el caso”.

5.1.4. LOS ENUNCIADOS CIENTÍFICOS: PERICIAS, INFORMES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES

Este punto es uno de los elementos más encubiertos, por lo que Foucault denominaría el dispositivo del examen y el dispositivo de saber científico; pues la mayoría de las pericias médicas, que dependen exclusivamente de la “adecuada aplicación del método científico” para ser efectivas, generalmente estos “exámenes” forman parte de dispositivos de saber validados

---

[5] Según la trabajadora social del SEPDAVI, algunas víctimas abandonan el proceso porque sus horarios laborales no les permiten dar seguimiento a sus casos.

[6] En el caso del SEPDAVI, por ejemplo, sólo se cuenta con una trabajadora social a nivel nacional, lo que se constituye en una limitante para realizar esta labor.

internacionalmente, pero que muchas veces no son adaptados a la realidad boliviana que presenta desigualdades interseccionales, que, por ejemplo, en el caso de pericias psicológicas puede llevar a inhabilitar la pericia[7]. Asimismo, no se considera que estos enunciados científicos estén intervenidos por la subjetividad de quien los emite; no existe la "objetividad absoluta" y ello puede influir en el resultado de pericias e informes no del todo objetivos, que, aunque sean reducidos, contribuyen al funcionamiento del dispositivo de la impunidad.

5.1.5. LAS PROPOSICIONES FILOSÓFICAS: EQUIDAD DE GÉNERO, DEBIDA DILIGENCIA Y "VIVIR BIEN"

Las proposiciones filosóficas son los ideales que justifican el dispositivo. Constituyen principios éticos que establecen qué es justo, legítimo y deseable. Su función es dar un horizonte al dispositivo, pero también pueden convertirse en coartadas: puede hacerse alusión a estas proposiciones para justificar lo que se hace o para ocultar lo que no se hace.

Si hablamos de la equidad de género, la CPE la reconoce en su artículo 8 como valor del Estado, asimismo, la Ley 348 la incorpora como principio. Establecen que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos. Pero el principio de la equidad de género puede usarse como coartada, en el caso de Esther, el fiscal declaró que actuaba con perspectiva de género mientras intentaba calificar el ataque como "lesiones graves" en lugar de tentativa de feminicidio. En el caso de Eliana, las juezas aludían a todo un discurso de derechos humanos y perspectiva de género, mientras cambiaban la tipificación a "violencia familiar".

La Ley 348 tiene por objeto "garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien". Pero el "Vivir Bien" puede ser interpretado de diferentes formas, en el caso de Eliana, la comunidad de Viacha la señaló como "la loca obsesiva que metió a un pobre joven inocente a la cárcel". Ese señalamiento es una forma invertida de "Vivir Bien", donde la comunidad no quiere conflicto, no quiere que se rompa la "armonía" ni que una mujer dañe la imagen de la comunidad. El "Vivir Bien" se convierte, en algunos casos, en una exigencia de silencio. La violencia se presenta como una ruptura de la armonía social y de sus usos y costumbres o al menos de la imagen que se quiere transmitir, y la responsabilidad recae en quien la denuncia y no en quien comete el delito[8].

---

[7] Según las abogadas de Voces Libres, les tocó atender un caso de feminicidio en grado de tentativa, donde la víctima no pudo responder a todas las preguntas realizadas por el psicólogo forense, debido a que no comprendía las preguntas al ser demasiado técnicas y además no estar en su idioma originario, lo que impidió que concluyera el test y por lo tanto no se pudo contar con la prueba.

[8] Un caso paradigmático es el de Julia, víctima de violencia familiar que escapó de su comunidad para obtener justicia, sin embargo, una vez que el caso se hizo viral, el esposo, el alcalde de la comunidad y comunarios salieron "amenazaron a Ugalde con chicotes en mano por supuestamente ´dañar la imagen del pueblo´ al denunciar la violencia intrafamiliar", véase: https://www.lostiempos.com/actualidad/seguridad/20260824/julia-historia-desgarradora-que-se-irradio-rrss

> cada omisión, cada retraso, cada pregunta no formulada, cada pericia tardía, se relaciona con las demás y produce un resultado que ninguna de ellas produciría por separado

5.1.6. LA ARTICULACIÓN DE LOS ELEMENTOS: LA RED QUE PRODUCE IMPUNIDAD

Los elementos descritos anteriormente se articulan en una red que configura el dispositivo de impunidad, como los discursos, las arquitecturas, los reglamentos, las medidas administrativas, los enunciados científicos y las proposiciones filosóficas, relacionados entre sí, produjeron lo que denominamos dispositivo de impunidad. Pues estos elementos del dispositivo no siempre generan el efecto para el que fueron creados, la "eliminación de la violencia de género", sino que en la medida en que cada componente fue puesto en práctica en las relaciones microfísicas de poder/saber, fue relacionándose y produjo impunidad, sin cuestionar el orden patriarcal colonial y manteniendo la subordinación de la mujer, en la mayoría de los casos analizados en la presente investigación.

Conviene precisar, sin embargo, que esta articulación no es el resultado de una suma de fallas individuales. No se trata de que un funcionario negligente, un fiscal desinteresado y una psicóloga sobrecargada se unan y produzcan impunidad. Se trata de un efecto de red: cada omisión, cada retraso, cada pregunta no formulada, cada pericia tardía, se relaciona con las demás y produce un resultado que ninguna de ellas produciría por separado.

En el caso de Eliana puede observarse cómo se articularon los elementos del dispositivo. El hecho de que no exista un límite ni un plazo perentorio para la toma de una pericia psicológica en la normativa de la Ley 348 se relaciona con la producción de informes que fueron utilizados bajo proposiciones discursivas y filosóficas en el momento del juicio. Estas proposiciones no se enfocaron en el impacto del hecho en la víctima, sino que se focalizaron en las "contradicciones" de la víctima. Las juezas, haciendo alusión a esos discursos y proposiciones filosóficas, establecieron un régimen de verdad: evaluaron la "credibilidad de la víctima", obviando, por ejemplo, los protocolos no considerados para la recolección de pruebas por parte de otras instituciones como la FELCV. Esas pruebas no pudieron ser utilizadas para aportar evidencia que probara el hecho, y el resultado fue una sentencia que dejó impune el delito de feminicidio en grado de tentativa, dictando en su lugar una condena por violencia familiar.

En el caso de Camila, puede verse cómo el dispositivo obra mediante la aplicación selectiva de discursos. La Constitución Política del Estado prevalece y se respeta como discurso y como

práctica, pero solo en beneficio del acusado: se le prohíbe a la víctima difundir el cartel de búsqueda del agresor invocando su presunción de inocencia, lo cual es correcto y pertinente desde el punto de vista formal. Lo que no sucede es lo mismo para la víctima. En el mismo expediente se obvian discursos como el de debida diligencia y celeridad, que también tienen rango constitucional y convencional. Cuando el fiscal no autoriza la declaración de días y horas extraordinarias para la búsqueda, imposibilita o reduce drásticamente las posibilidades de detener al imputado.

Cuando no decretó ni dio vía a la solicitud del investigador para la realización de cámara Gessell a las hijas de Camila —que presenciaron el feminicidio en grado de tentativa—, evitó la obtención de pruebas relevantes para el juicio. El efecto de esta articulación es la impunidad: actualmente el acusado fue declarado rebelde, y el proceso, lejos de avanzar hacia una sentencia, se ha detenido en un punto procesal que favorece al agresor y deja a la víctima y a sus hijas sin respuesta institucional.

Podemos encontrar así múltiples formas en las que la red de elementos del dispositivo, al relacionarse, produce como efecto la impunidad. Sin embargo, si no se relacionaran entre sí, no producirían tal efecto. Cabe aclarar que la impunidad no es un efecto intencional de los elementos del dispositivo, pues si analizamos lo que proponen los discursos, reglamentos, enunciados y proposiciones filosóficas, están claramente sustentados y creados para reducir la violencia feminicida, pero el dispositivo produce efectos con independencia de las intenciones declaradas. Ello se debe a que las relaciones microfísicas del poder que se dan en su interior están impregnadas de una cultura patriarcal, colonial, corrupta, prebendal e ineficiente, que se transversaliza en las prácticas cotidianas de los operadores de justicia, las cuales, articuladas, producen un régimen de verdad y por lo tanto de poder, que al final tiene como efecto la impunidad feminicida.

5.2. TECNOLOGÍAS DEL DISPOSITIVO

La tecnología consiste en la articulación operativa de los elementos del dispositivo. No aparece después de ellos, sino en su articulación misma, en el modo en que se relacionan y producen efectos. Dicho de otro modo, los discursos, las arquitecturas, los reglamentos, las medidas administrativas y los enunciados científicos no producen tecnologías como quien produce un objeto; la articulación de esos elementos, cuando se la analiza en términos de medios y fines, es la tecnología. Y por eso son la microfísica del poder: el nivel capilar donde el poder se ejerce, allí donde se materializa en prácticas concretas.

En este sentido, para que se dé la tecnología de la revictimización, por ejemplo, no basta con que exista un discurso sobre la presunción de inocencia. Ese discurso, por sí solo, no revictimiza a nadie. Lo que ocurre es que se articula con otros elementos: con la arquitectura de los juzgados y las oficinas del IDIF, donde la víctima espera horas en pasillos fríos mientras el funcionario decide si la atiende; con los reglamentos que exigen que declare múltiples veces ante distintas instancias; con las medidas administrativas que sobrecargan a las psicólogas

y hacen que la pericia llegue meses después; con los enunciados científicos que dicen que el testimonio de la víctima es importante pero no suficiente, que hay que probar, que la palabra de la mujer no basta. Cuando todos esos elementos se articulan, producen un efecto que ninguno produciría por separado: la revictimización. Esa articulación en funcionamiento es la tecnología.

Si el dispositivo es la red que articula los elementos por donde circula el poder, las tecnologías son aquello que permite ver cómo ese poder se ejerce concretamente. Por lo tanto, las tecnologías son el nivel donde el poder se vuelve práctica, donde las tácticas y las estrategias, los medios y los fines, se articulan y producen efectos. Lo que interesa, entonces, es identificar qué tecnologías operan en el dispositivo de impunidad feminicida y cómo se relacionan entre sí.

TABLA 27: **TECNOLOGÍAS DEL DISPOSITIVO DE IMPUNIDAD FEMINICIDA**

Nº	TECNOLOGÍA	MEDIO (Técnica)	FIN (Estrategia)	EFECTO EN LA IMPUNIDAD
1	Revictimización	Rotación/cambio de personal en instituciones.	Desistimiento de la denuncia o proceso.	La víctima se desgasta y abandona el caso.
2	Negligencia y omisión	FELCV, investigadores, Fiscalía y jueces sin perspectiva de género, personal inexperto en FELCV y SLIMs. Poca proactividad del fiscal; no solicitud de pericias; rechazo sin diligencias; no notificación a la víctima.	Fase preparatoria sin recolección adecuada de evidencias.	El caso se debilita y no llega a juicio sólido. El caso se archiva sin haber sido investigado; la carga probatoria recae en la víctima.
3	Burocracia	Cultura institucional del papeleo excesivo.	Desgaste y abandono del proceso.	La víctima se enfrenta a obstáculos administrativos interminables.

4	Corrupción	Funcionarios que incurren en enriquecimiento ilícito.	Parcialidad hacia el acusado.	Se favorece al agresor y se bloquea la justicia.
5	Juicio	Personal judicial y discurso legal.	Dar sustento legal y científico a la impunidad.	El agresor obtiene legitimidad institucional para quedar libre.
6	Violencia simbólica	Discurso patriarcal-colonial-comunal.	Mantener el rol subordinado de la mujer.	Se reproduce la subordinación cultural y social.
7	Precariedad institucional	Falta de recursos humanos, materiales e infraestructura; salarios bajos; sobrecarga procesal.	Producir impunidad como consecuencia de la precariedad.	El sistema no puede funcionar porque no tiene herramientas.
8	Exclusión territorial	Ausencia del IDIF en áreas rurales; juzgados mixtos; escasez de defensores en provincia; SLIMs y DNA juntos.	Excluir a las mujeres rurales del acceso a la justicia.	Las mujeres rurales quedan sin pericias, patrocinio legal ni justicia especializada.
9	Encubrimiento y complicidad	Encubrimiento de la familia del agresor; complicidad policial; favorecimiento institucional.	Proteger al agresor.	El agresor evade la justicia; la víctima queda sola frente a una red que la supera.
10	Intimidación	Amenazas directas; hostigamiento de la familia del agresor; llamadas de desconocidos; difamación; uso de instancias institucionales.	Desalentar la denuncia.	La víctima no denuncia o abandona el proceso por miedo a represalias.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Del procesamiento de datos en Atlas.ti distinguimos diez tecnologías:
Ninguna de estas tecnologías funciona de manera aislada. Cada una aporta sus tácticas, pero el efecto estratégico es el mismo: la impunidad feminicida. Y es en esa articulación donde el doble condicionamiento se hace visible, porque cada táctica no solo sirve al fin estratégico, sino que modifica las condiciones de posibilidad de las demás tácticas, de modo que el dispositivo se reproduce sin necesidad de un centro que lo dirija y sin que nadie quiera producir impunidad para que la impunidad se produzca.

5.2.1. TECNOLOGÍA DE LA REVICTIMIZACIÓN

La tecnología de la revictimización es una práctica que se ejerce en las relaciones microfísicas entre operadores y víctimas. Su estrategia (fin) es producir el desistimiento de la víctima o generar contradicciones que la defensa del agresor pueda explotar. Sus tácticas (medios) son la falta de contención emocional, el sarcasmo, el "lavado de cerebro", la confusión sobre el procedimiento, la segunda denuncia, la revictimización en audiencia y el trato insensible. Esta tecnología no reside en una institución específica: se ejerce en la FELCV, en la Fiscalía, en los Juzgados y en el SEPDAVI, y se articula con otras tecnologías para producir el efecto de conjunto: la impunidad.

TABLA 28: **TECNOLOGÍAS DE REVICTIMIZACIÓN QUE PRODUCE LA IMPUNIDAD**

ELEMENTO (Institución)	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
FELCV	Sin contención emocional: *"...no existe en ese momento un asistente o algún personal psicológico en el cual pueda contener a la víctima"* (Asociación de familiares víctimas).	Expone a la víctima al trauma sin acompañamiento.
	Sarcasmo y personal insensible: *"...te tratan con sarcasmo, de que como que por violencia psicológica estás viniendo a denunciar, y te hacen esperar horas. En algunos casos les han hecho esperar a las víctimas de cinco a ocho horas"* (Asociación de familiares víctimas).	Deslegitima el sufrimiento y humilla a la víctima.
	Lavado de cerebro: *"...cuidado vuelvas con él, te dicen; ¿no? Porque después te va a matar si se entera"* (Asociación de familiares víctimas).	Invierte la responsabilidad hacia la víctima.

FISCALÍA	Confusión sobre procedimiento: *"...este nuevo hecho iba a necesitar una nueva denuncia"* (Esther). Segunda denuncia: obliga a la víctima a repetir el trauma.	Desorienta y desanima a la víctima, porque debe volver a declarar. Multiplica las declaraciones.
JUZGADOS	Revictimización en audiencia: *"... me hacían volver a recordar una y otra vez era volver a repetir lo que había pasado"* (Eliana). Trato insensible: "...nos estuvieron mirando como... no sé, no sabría cómo explicarlo, pero, así como si fueran robots, técnicamente" (Eliana).	Exponer y humillar. Deslegitimar.
SEPDAVI	Atención condicionada: "... *en SEPDAVI me han dicho: 'Te vamos a ayudar... pero tú tienes que llevar los requerimientos'"* (Camila).	No se adecúa a las necesidades de las víctimas más vulnerables.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La tecnología de la revictimización es una práctica que tiene como fin, que la víctima abandone o desee abandonar el proceso, o que genere contradicciones en sus declaraciones, ya que al ser múltiples pueden presentar variaciones, y que, en el juicio, pueden ser utilizadas por los abogados del imputado para su beneficio.

> "Su estrategia (fin) es producir el desistimiento de la víctima o generar contradicciones que la defensa del agresor pueda explotar"

Cabe aclarar que también existe revictimización institucional, y esta no se limita a que la víctima rememore el hecho de violencia, sino que se extiende a la violencia que vive en el proceso mismo de búsqueda de justicia, lo que nosotros denominamos continuum de violencia institucional. Esta revictimización opera de dos maneras: por acción y por omisión. Por acción, cuando el trato directo reproduce el daño: la pregunta impertinente, la actitud acusadora, la duda sobre la credibilidad o volver a declarar. Por omisión, cuando la misma también victimiza: el retraso en la recolección de pruebas, la pericia que llega tarde, la medida de protección que se concede, pero que no es efectiva. Por ejemplo, en el caso de Eliana, la pericia psicológica se realizó más de un año después del hecho, cuando las contradicciones propias del shock podían leerse como signos de contradicción o falsedad. En el caso de Juana, el cuerpo de su hermana llegó a El Alto y el examen forense se realizó con retraso, perdiendo evidencia que pudo haber sido crucial. Y cuando hay incumplimiento en las medidas de protección como en el caso de Elizabeth y Camila, la víctima constata que ni el Estado ni la policía la protegen. En todos estos casos, la tecnología de la revictimización tiene como fin, el desistimiento de la víctima.

FIGURA 16: **REVICTIMIZACIÓN**

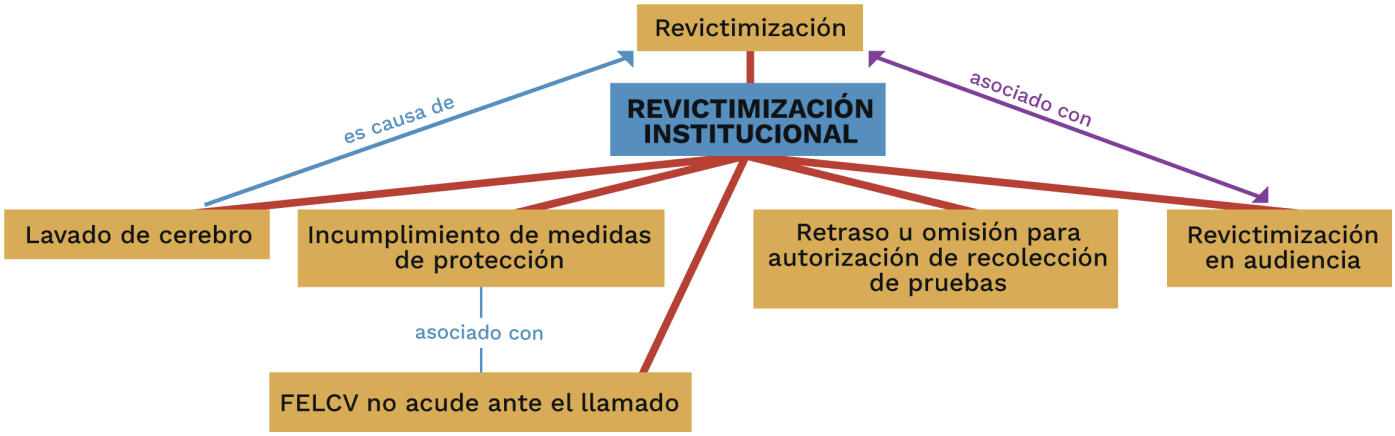

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

5.2.2. TECNOLOGÍA DE LA BUROCRACIA Y LAS DILACIONES

La tecnología de la burocracia y las dilaciones es una práctica, que según las entrevistadas y activistas, se ejerce desde las instituciones del sistema de justicia. Su estrategia (fin) es desgastar a la víctima hasta que abandone el proceso: la acumulación de trámites, esperas y requisitos produce un agotamiento que hace que la víctima sienta que su proceso no avanzará.

Sus tácticas (medios) son los trámites infructuosos y repetitivos, las múltiples declaraciones, la demora en decretos, las suspensiones injustificadas de audiencias, las notificaciones a destiempo y la restricción de acceso a los cuadernos de investigación e inclusive la burocratización de un sistema digital diseñado para desburocratizar.

TABLA 29: **TECNOLOGÍA DE LA BUROCRACIA Y LAS DILACIONES**

INSTITUCIÓN	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
FELCV - Fiscalía - Juzgados	Trámites infructuosos y repetitivos: *"...muchas veces el investigador de la FELCV debiera remitir de forma inmediata este informe, pero no lo hace"* (Voces libres).	La víctima recorre instituciones sin resultados.
Fiscalía	Demora en decretos: *"...he presentado memorial lunes y ella decretaba hasta el viernes. Tardábamos cinco días"* (Cristal).	Retraso en las decisiones.
Juzgados	Suspensiones injustificadas: *"... iba a suspender la audiencia de quiminuliciencia. Mis abogados le indicaron que no, no habría motivo alguno... Ella simplemente se enojó y dijo: 'No', era un capricho de ella"* (Cristal).	Postergar la justicia.
	Notificaciones a destiempo: "... nos notificaban hoy día a las ocho de la noche o las siete de la noche, mañana ya tenían que estar en Villa Montes" (Gabriel).	Impedir la participación efectiva.
SEPDAVI	Habilitación tardía del abogado: *"...inclusive cuando el abogado presenta el memorial de apersonamiento, la habilitación no es inmediata"* (SEPDAVI).	El abogado no puede actuar a tiempo.
	Restricción de acceso a cuadernos: *"...Hoy en día no, si tú no tienes los datos específicos y no te has apersonado, es imposible, inviable que una institución del Estado como el SEPDAVI pueda tener acceso a estos casos"* (SEPDAVI).	El abogado no puede preparar la defensa.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

> La tecnología de la burocracia y las dilaciones es una práctica, que según las entrevistadas y activistas, se ejerce desde las instituciones del sistema de justicia

La tecnología de la burocracia es una tecnología del dispositivo de impunidad que favorece al agresor y que, al mismo tiempo, justifica la inacción del Estado. Los trámites innecesarios, la demora en decretar o autorizar diligencias, son tácticas que desgastan a la víctima, en tanto tiempo y dinero, pero que benefician al agresor.

FIGURA 17: **BUROCRACIA EXCESIVA**

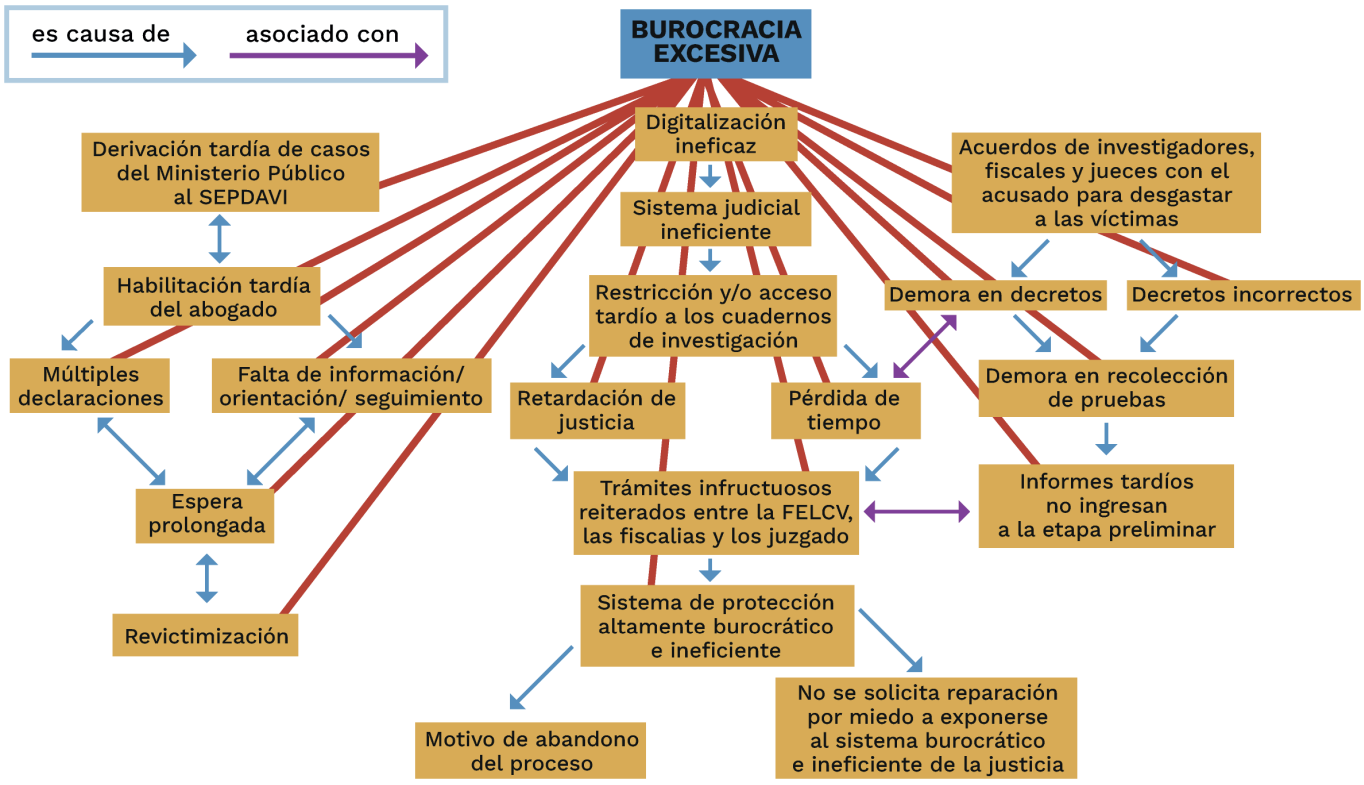

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

Existe una relación importante entre la burocracia excesiva y la dilación, si bien la burocracia produce dilación, no todas las dilaciones son producto de la burocracia, muchas veces pueden ser intencionales, ello a través de la suspensión de audiencias o en la demora de recolección de pruebas o en la aprobación de memoriales. Sea cual sea su origen, tanto la burocracia como la dilación tienen como fin retardar el proceso judicial y asimismo cansar a la víctima, pero pueden actuar de manera inversa para el acusado, donde se puede "agilizar" o "dilatar" lo que conviene, en conjunción con la tecnología de la corrupción.

FIGURA 18: **DILACIONES PROCESALES**

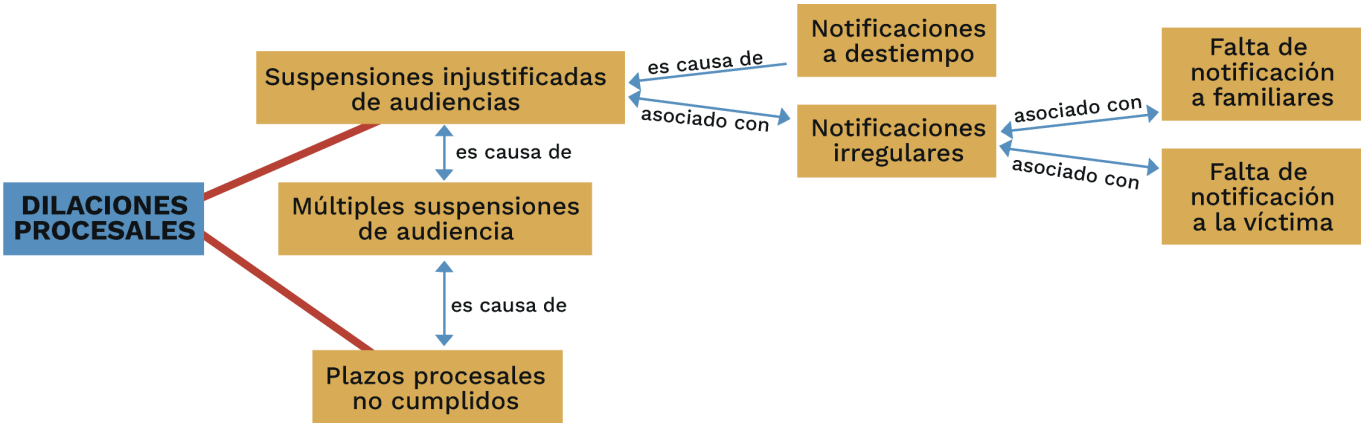

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

Por último, si bien la tecnología de la revictimización y el desgaste procesal tiene como fin desgastar a la víctima para que abandone el proceso y así lograr la impunidad del delito, esta impunidad no solamente debe ser vista como "la libertad del agresor". El delito también queda impune cuando se logra una sentencia condenatoria en la que se minimizó el delito y se cambió la tipificación, o cuando la familia de la víctima obtiene una sentencia de 30 años sin derecho a indulto, pero opta por no iniciar un proceso de reparación, porque sabe lo altamente burocrático y desgastante, económica y psicológicamente, que resulta llevar adelante un proceso legal.

En estos casos, la impunidad no se manifiesta como ausencia de condena, sino como una condena que no restituye, no repara y por lo tanto no hace justicia. Y ese efecto también es producido por el dispositivo: la burocracia y el desgaste no solo empujan a la víctima a abandonar la denuncia, sino que también empujan a la familia a renunciar a la reparación cuando ya obtuvo una condena. La impunidad, entonces, no es solo la libertad del agresor: es también la justicia incompleta, la condena que no alcanza, la reparación que se vuelve inaccesible por el propio costo del proceso.

5.2.3. TECNOLOGÍA DE LA NEGLIGENCIA Y LA OMISIÓN

La tecnología de la negligencia y la omisión de la debida diligencia es una práctica que tiene por función producir un efecto específico: el debilitamiento probatorio y la impunidad por inacción. Sus tácticas (medios) son la falta de recolección de pruebas, la contaminación de la escena, la declaración rápida, la falta de solicitud de pericias, la no consideración de las pericias existentes, los decretos incorrectos, la falta de proactividad del fiscal, el rechazo del caso sin diligencias investigativas, la negativa de allanamiento, la no notificación a la víctima y sus familiares, y la carga probatoria trasladada a la víctima. Su estrategia (fin) es que la investigación quede vacía de contenido, que el caso no pueda sostenerse en juicio y que, en última instancia, se produzca la impunidad.

> toda inacción en el sistema de justicia es una negligencia

En este punto, es necesario aclarar que en el caso de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa no existe la omisión en sentido puro, porque los funcionarios públicos tienen un deber legal de actuar. La Ley 348, los protocolos de la FELCV, los POAI, el Código de Procedimiento Penal y la propia Constitución les imponen obligaciones concretas: investigar de oficio, actuar con celeridad, proteger a la víctima, producir la prueba. Cuando no lo hacen, no estamos ante una simple omisión, sino ante una omisión de la debida diligencia, es decir, ante el incumplimiento de un deber jurídico concreto. Por tanto, toda inacción en el sistema de justicia es una negligencia, y toda negligencia es una omisión de la debida diligencia, y esa omisión, articulada con la corrupción, es un ilegalismo del poder.

TABLA 30: **TECNOLOGÍA DE LA NEGLIGENCIA Y LA OMISIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA**

INSTITUCIÓN	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
FELCV	Falta de recolección de pruebas: "...no hicieron bien los actos investigativos, tenían que hacer recolección y no lo hicieron. En mi cama estaba manchada de sangre. En las paredes estaba manchada de sangre. En el suelo había harto vidrio y había en vidrios, había sangre y no lo recolectaron nada" (Eliana).	La víctima recorre instituciones sin resultados.
	Contaminación de escena: "...la han tenido que arrodillar para poder ejecutar a mi hermana. ¿Quiénes son los que llegan al lugar del hecho? Los mismos policías. Pueden contaminar la escena del crimen, hacer y deshacer" (Gabriel).	Comprometer la cadena de custodia.
	Declaración rápida: "...casi no hicieron preguntas, solo me dijeron, dime qué ha pasado, desde qué día, tal día, solo, dilo, sí" (Eliana).	Producir declaraciones incompletas.

Fiscalía	Falta de proactividad y negligencia: "Siento que el fiscal no te ayuda, no conduce. Quién debería conducir es el fiscal y hacer el seguimiento, pero no lo hace"...No hace nada, no lee el caso. Me pregunta a mí: '¿Y por qué lo estamos deteniendo?'" (Cristal).	La investigación no avanza por inacción.
	Acusación simple: "...su acusación era muy simple" (Eliana).	Reducir la complejidad del delito.
	No solicita pericias adicionales: "...no se ha tomado en cuenta lo que es la pericia biológica... salió positivo de que habían encontrado espermatozoides... Y no lo tomaron en cuenta al final en la sentencia" (Eliana).	Reducir la complejidad del delito o reducir la pena.
	Decretos incorrectos: "...decretaba cosas que no tenían nada que ver con el caso" (Cristal).	Generar errores procesales.
	Rechazar el caso sin diligencias: "... no han realizado ninguna diligencia investigativa. Incluso hay casos donde el SLIM se había apersonado e impugnaron el sobreseimiento o para el rechazo" (Dra. Lourdes).	El caso se archiva sin haber sido investigado.
Juzgados	No autorización de allanamiento: "nosotros queríamos que allanen sus viviendas o por lo menos para encontrar algo y como que no había en ese momento" (Esther).	Se omite una diligencia clave.
	No notificación a la víctima ni a sus familiares: "...no me han notificado a mí, porque ellos ya sabían que iba a hablar en esa audiencia" (Camila); "...en ninguna audiencia nos enteramos. Ya cuando ha apelado, recién nos han notificado" (Juana).	La víctima y sus familiares quedan en la desinformación y no participan de las audiencias.

	Exclusión de la prueba: "...lo llaman entre comillas contradicciones, pero que no son contradicciones, sino más bien son eventos de sucesos traumáticos... los abogados o los agresores lo toman como una contradicción y tratan de excluir esa prueba" (Dra. Lourdes). No consideración de pericias: "... considero que no se ha tomado en cuenta lo que es la pericia biológica, lo que es cuando te tomas muestras cuando sufres agresión sexual" (Eliana).	Eliminar evidencias clave. Desconocer evidencias centrales.
IDIF	Programaciones para dentro de un año: "...la anterior semana hemos pedido una pericia ya que la pericia fue programada para julio del 2027" (Voces libres). Pericias deficientes: "...por no hacer un buen trabajo los peritos... el caso se vuelve mucho más complejo para la familia. Terminan alargándose cinco años" (Voces Libres).	Las pericias se producen cuando ya no son útiles. Informes imprecisos que no reflejan la gravedad del delito.
Sistema de Justicia	Carga probatoria en la víctima: "La que tiene que probar todo es la víctima. Entonces, es lastimosamente así... como que tenía que buscar cámaras, a mis testigos" (Esther).	La víctima asume el rol de investigadora.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Entonces, la omisión debe ser vista como una decisión, ya que cada omisión es una elección que favorece al agresor y desprotege a la víctima. La omisión es la forma más silenciosa y disimulada de la violencia institucional, porque no deja huellas, porque es difícil de denunciar, porque no tiene un autor claramente identificable. Pero produce el mismo efecto que las demás tecnologías: la impunidad.

Cuando esa negligencia y esa omisión de la debida diligencia se articulan con la tecnología de la corrupción, el favorecimiento y la complicidad institucional, se convierte en un ilegalismo del poder, tolerado por el sistema y funcional al mantenimiento del orden patriarcal.

> cada omisión es una elección que favorece al agresor y desprotege a la víctima

5.2.4. TECNOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN Y LA PARCIALIDAD

La tecnología de la corrupción y la parcialidad tiene por estrategia producir parcialidad hacia el acusado, que el proceso se incline a favor del agresor y, a cambio, recibir sobornos, favores o influencias. Sus tácticas (medios) son el soborno, el pago a funcionarios disfrazado de "gastos operativos", el favorecimiento al agresor, las pruebas a favor del acusado, la influencia política, las argucias legales de los abogados "chicaneros" y la permeabilidad institucional.

TABLA 31: **TECNOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN Y LA PARCIALIDAD**

INSTITUCIÓN	TÁCTICAS (Medios)	EFECTO
Fiscalía	Soborno: *"...les piden dinero para que se puedan escapar"* (Asociación de familiares víctimas).	La justicia se compra y se vende.
	Pago a funcionarios: "...tomas contacto con tu investigador y lo primero que el investigador te dice es que para ir a aprehender... se necesita gasolina, que necesitan recursos, que necesitan para sus pasajes, para su comida y que eso tiene que salir de la víctima" (Asociación de Víctimas Familiares de Feminicidio).	La corrupción se normaliza como "gastos operativos".
	Favorecimiento al agresor: *"...se llevan mucho mejor con la otra parte del agresor"* (Asociación de Víctimas Familiares de Feminicidio).	Invertir la carga probatoria.
	Pruebas a favor del acusado: *"...ya notaba la parcialidad del investigador"* (Cristal).	Deslegitimar el relato de la víctima.

Juzgados	Investigador parcializado: *"... los investigadores, al igual que los fiscales, rifan estos casos. Al ver que, por ejemplo, son personas bastante vulnerables, ellos informan a la otra parte o al sospechoso"* (Asociación de familiares víctimas). Influencia política: *"...los mallkus, jilakatas, secretario general amenaza a la víctima para que no denuncie o el agresor es jilakata o ex jilakata, entonces ahí la justicia ordinaria no llega"* (Voces libres).	La investigación se orienta a exculpar al agresor. Las conexiones pesan más que la justicia.
Sistema de justicia	Abogados *"chicaneros": "... el acusado interpone sus "chicanearías"... se suspenden las audiencias... Entonces se va viendo esa retardación procesal por estas diferentes causas"* (Dra. Lourdes). Instituciones permeadas: *"... instituciones muy permeadas por el tema de la corrupción"* (Trabajadora social).	Uso de argucias legales para dilatar el proceso. La corrupción es estructural.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La corrupción es un ilegalismo funcional (Foucault, 1975/2008) que el dispositivo tolera y administra porque le permite producir impunidad sin necesidad de violar formalmente la ley. El sistema gestiona para sí la corrupción, en esa gestión, la víctima queda desprotegida: no puede competir con los recursos, los contactos y las influencias del agresor. La justicia se convierte en un bien que se compra y vende, y la víctima que no tiene recursos ni influencia queda excluida.

FIGURA 19: **CORRUPCIÓN**

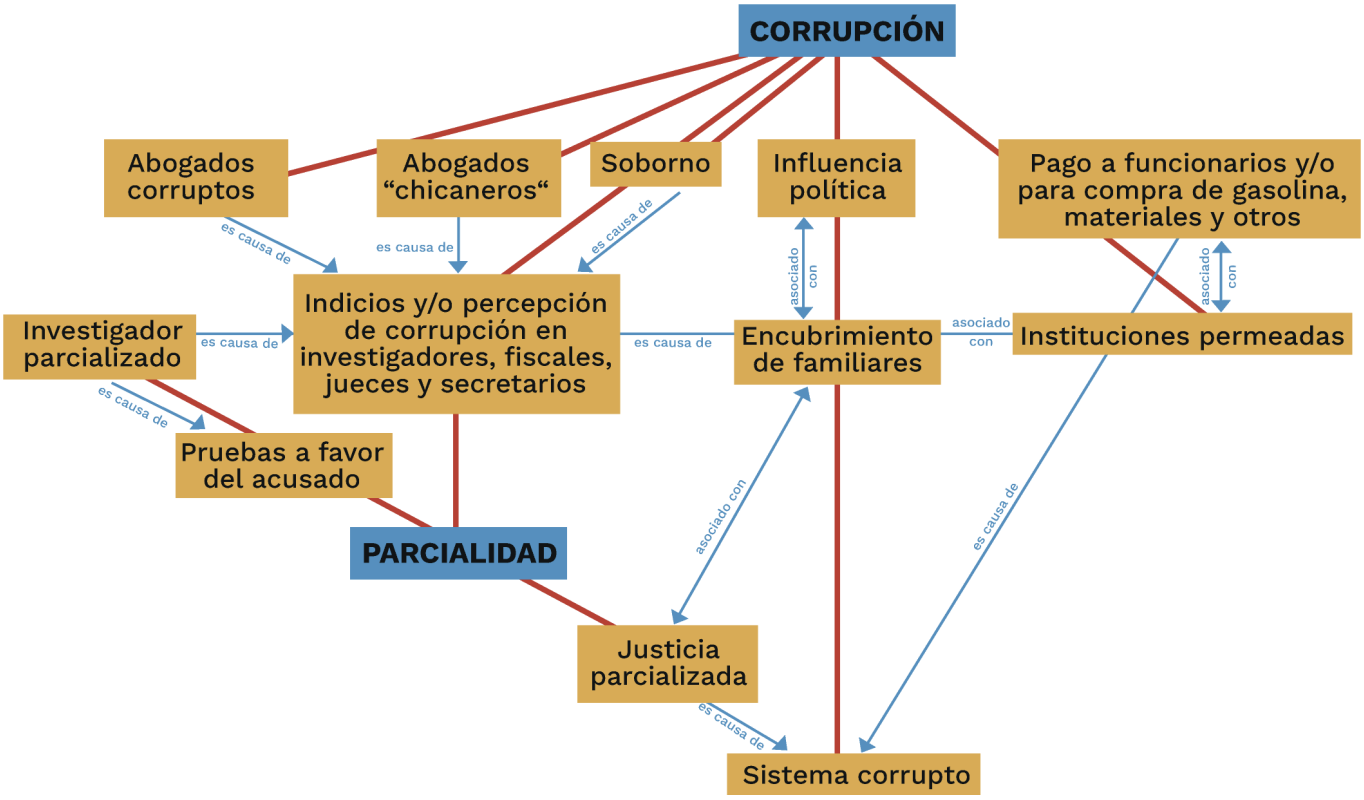

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

5.2.5. TECNOLOGÍA DEL JUICIO

La tecnología del juicio es una práctica cuya estrategia (fin) es producir sentencias reducidas o absolutorias: que el agresor reciba una condena menor o quede libre, a través de la minimización del delito, el cambio de tipificación o la exclusión de pruebas, sus tácticas (medios) son la falta de perspectiva de género, la inadecuada tipificación del delito, el cambio de tipificación, la asignación del caso a juzgados mixtos, el cambio a detención domiciliaria, la reducción de la sentencia solicitada, las sentencias absolutorias por tentativa y condenatorias por violencia familiar, la sentencia apelada las notificaciones a destiempo y las audiencias virtuales (donde se "desconecta" al lado denunciante). Esta tecnología opera principalmente en los juzgados.

> La tecnología del juicio es una práctica cuya estrategia (fin) es producir sentencias reducidas o absolutorias

TABLA 32: **TECNOLOGÍA DEL JUICIO**

INSTITUCIÓN	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
Juzgados	Falta de perspectiva de género: *"... no hay la perspectiva de género. Tanto de los investigadores, tanto del juez. No, no aplican"* (Cristal).	Invisibilizar las dinámicas de poder.
	Inadecuada tipificación: *"...primeras veces, cuando me notificaban, decía: 'Delito de feminicidio'. Y este año pasado, cuando me han notificado: 'Sospecha de feminicidio'... No sé en qué momento lo han cambiado el caso"* (Juana).	Reducir el feminicidio a delitos menores.
	Cambio de tipificación: *"...pasado unos días han tipificado como homicidio"* (funcionario de la FELCV).	Modificar la calificación jurídica.
	Juzgado mixto: *"...el juzgado que me tocó es un juzgado como provincia, que son mixtos. No tienen gestora, no tienen plataforma"* (Cristal).	Diluir la especialización.
	Cambio a detención domiciliaria: *"...han hecho modificar la detención domiciliaria con custodio, se han hecho quitar el custodio"* (Laura).	Dejar al imputado en libertad.
	Juez reduce sentencia: *"...después tres años nomás estaba y seis meses más en cárcel. Después ya ha salido. Por mentira... Libre ha salido"* (Rita).	Imponer una condena menor.
	Sentencia de impunidad: *"...mi hermano igual nunca va a entrar a la cárcel. Estás soñando"* (Camila).	Absolver o aplicar penas mínimas.
	Sentencia apelada: *"...hasta ahorita, como te digo, no tenemos sentencia"* (Gabriel).	Alargar el proceso.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La tecnología del juicio es la que produce el efecto más visible de la impunidad: la sentencia reducida o absolutoria. Éste es el modo de funcionamiento del dispositivo en su nivel judicial, el juez puede cambiar la tipificación, excluir una prueba o aplicar una pena menor. Generalmente, porque al ser una instancia superior el juez o jueza es quien establece el régimen de verdad, y no tienen instancias sociales que lo auditen o controlen de manera sistemática y constante. También es posible porque puede utilizar una serie de discursos y principios filosóficos referidos a equidad de género, derechos humanos y debida diligencia en sus sentencias, pero su aplicación puede en la misma puede ser baja o nula.

FIGURA 20: **JUZGADOS PÚBLICOS**



FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

La tecnología del juicio es la que más ilegalismos puede presentar, pues ocupa un lugar privilegiado en su relación con el régimen de saber/poder del proceso y procedimiento penal.

5.2.6. TECNOLOGÍA DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA

La tecnología de la violencia simbólica es una práctica que se ejerce en las relaciones microfísicas entre la sociedad, la familia, los medios de comunicación y la víctima. Su estrategia (fin) es mantener el rol subordinado de la mujer: culpabilizarla, desacreditarla y aislarla para que el orden patriarcal no se cuestione. Sus tácticas (medios) son el amedrentamiento de la familia del agresor, la difamación, el señalamiento comunitario, la estigmatización, la exposición mediática no consentida y los comentarios patriarcales en el sistema de justicia. Esta tecnología opera en la familia del agresor, la comunidad, los medios de comunicación y el sistema de justicia, de la siguiente manera:

TABLA 33: **TECNOLOGÍA DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA**

INSTITUCIÓN / ÁMBITO	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
Familia del agresor	Amedrentamiento: *"...nos han insultado. Al momento de pegar los afiches de mi mamá cerca de la casa, lo han despegado los afiches. Hemos sufrido amedrentamiento por parte de su familia"* (Cristal).	Extender el control.
Sociedad/ comunidad	Señalamiento: *"...todo Viacha sabe mi caso. No sé cómo saben, pero yo no hablo con nadie por el tema de que no quiero que me estén haciendo recuerdo de eso"* (Eliana). Estigmatización: *"...la comunidad de Viacha la señala como 'la loca obsesiva que metió a un pobre joven inocente a la cárcel'"* (Eliana).	Culpabilizar a la víctima. Aislar socialmente.
Medios de comunicación	Exposición mediática: *"...nunca supimos que se estaba transmitiendo la audiencia... fue muy doloroso saber con los lujos que se dieron a conocer en la audiencia acerca de qué es lo que había pasado"* (Sra. Ramos y Luz).	Revictimizar públicamente.
Sistema de justicia	Comentarios patriarcales: *"...el abogado del agresor le dijo a la víctima: 'No, quién sabe que... Era un asalto. Ella también, no sé, mi defendido la han lastimado, ella se estaba defendiendo'"* (Juana).	Deslegitimar a la víctima.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La violencia simbólica es la extensión de la violencia feminicida en el plano simbólico. Al instalar en la mujer la certeza de que su relato será desacreditado y su identidad puesta en cuestión, la violencia simbólica refuerza los mecanismos de control que operan en la relación violenta.

No se limita al caso individual, se proyecta hacia el conjunto de mujeres que, al observar el trato que reciben quienes se atreven a hablar, pueden llegar a considerar que el costo de denunciar supera el beneficio de hacerlo y, a la vez, puede llegar como mensaje al resto de los cófrades masculinos del feminicida, mostrando al feminicidio como un acto legítimo y cruel, no merecedor de empatía, naturalizando así la violencia feminicida (Segato, 2018). Así, la violencia simbólica contribuye a sostener las condiciones que permiten la persistencia de la impunidad.

5.2.7. TECNOLOGÍA DE LA INTIMIDACIÓN

La tecnología de la intimidación es una práctica que se ejerce en las relaciones entre el agresor, su entorno y la víctima. Su estrategia (fin) es desalentar la denuncia, que la víctima no denuncie o que abandone el proceso por miedo a las represalias. Sus tácticas (medios) son las amenazas directas, el hostigamiento de la familia del agresor, las llamadas de desconocidos, la difamación, el uso de redes sociales, el uso de instancias institucionales (como el GASIP) para presionar y la presencia intimidante en audiencias. Esta tecnología opera en la familia del agresor, terceros y el sistema de justicia.

TABLA 34: **TECNOLOGÍA DE LA INTIMIDACIÓN**

INSTITUCIÓN / ÁMBITO	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
Familia del agresor	Amenazas directas: "...mi hermano igual nunca va a entrar a la cárcel. Estás soñando" (Camila). Hostigamiento: "...nos han insultado. Al momento de pegar los afiches de mi mamá cerca de la casa, lo han despegado los afiches" (Cristal).	Desalentar la denuncia. Extender el control.
Terceros	Difamación: "...me han ido a pintar a la plaza Juana Azurduy mi nombre... así que hago servicios de dama de compañía" (Camila).	Desacreditar socialmente.
Sistema	Uso de instancias institucionales: "Su mamá... se va y el policía, no sé si es sargento o capitán, le dice a mi hermano, así en esas palabras: 'si quieren hacer algo, llévenselo ya no más'" (Esther).	Mostrar influencia en el sistema.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La intimidación es una estrategia de control que amplifica su alcance más allá de su presencia directa. La víctima no solo teme al agresor, teme a su familia, a sus contactos y a los desconocidos que lo apoyan. Este hecho trae como efecto, en varios casos, el escape de la víctima, quien deja su fuente laboral, su hogar y su proyecto de vida, trasladándose a un lugar más lejano por miedo a las represalias (como sucedió con Esther, Camila y Eliana).

5.2.8. TECNOLOGÍA DEL ENCUBRIMIENTO

La tecnología del encubrimiento y la complicidad tiene como estrategia (fin) proteger al agresor: que no sea detenido, que no sea condenado, que quede libre. Sus tácticas (medios) son el encubrimiento de la familia del agresor, el ocultamiento de pruebas, la ayuda para escapar, la complicidad familiar ("era su padrino policía") y el favorecimiento institucional. Esta tecnología opera en la familia del agresor, la policía y el sistema de justicia.

TABLA 35: **TECNOLOGÍA DEL ENCUBRIMIENTO**

INSTITUCIÓN	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
Familia del agresor	Encubrimiento: "...su sobrina, trabajaba en temporadas en el juzgado. ¿Qué hacía? Los libros estaban ahí, atrás lo ponía de él... para que mi proceso ya vaya, como sea, atrás" (Camila).	El entorno del agresor protege al victimario.
	Ocultamiento: "...lo han ayudado a escapar, lo hicieron huir a Argentina o Chile" (Camila).	El agresor evade la justicia.
Policia	Complicidad: "Era su padrino policía" (Rita).	La institución protege al agresor.
Sistema	Favorecimiento: "...se llevan mucho mejor con la otra parte del agresor" (Asociación de familiares).	Parcialidad institucional.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

El encubrimiento es parte de una cultura patriarcal y colonial, que protege al agresor y culpabiliza a la víctima. Cuando la familia del agresor lo encubre, o cuando el sistema favorece, la víctima queda sola y desprotegida, con bajas posibilidades de acción.

5.2.9. TECNOLOGÍA DE LA EXCLUSIÓN TERRITORIAL

La tecnología de la exclusión territorial es una práctica cuya estrategia (fin) es excluir a las mujeres rurales del acceso a la justicia: que no puedan denunciar, no puedan acceder a pericias, no puedan tener patrocinio legal. Sus tácticas (medios) son la ausencia del IDIF en áreas rurales, la escasez de defensores en provincia, los juzgados mixtos, la fusión de SLIMs y DNA, las normas comunales que privilegian la "reconciliación" sobre la sanción, y la lentitud de los procesos. Esta tecnología opera en el IDIF, la Fiscalía, los Juzgados, los SLIM y las comunidades rurales.

TABLA 36: **TECNOLOGÍA DE LA EXCLUSIÓN TERRITORIAL**

INSTITUCIÓN	**TÁCTICAS** (Medios)	**EFECTO**
IDIF	IDIF ausente en áreas rurales: "...en las áreas rurales no hay fiscalías, no todos tienen el IDIF. Entonces, las víctimas tienen que peregrinar con su dolor físico y mental por todo el lado buscando justicia, para que de repente llegan a la ciudad, que no tienen ni plata" (Psicóloga especialista en victimología).	Víctimas sin acceso a pericias.
Fiscalía	Escasez de defensores en provincia: "...ahorita estamos con personal eventual en provincia. Eh, no es ideal, pero bueno, algo es algo" (SEPDEP).	Víctimas rurales sin patrocinio.
Juzgados	Juzgado mixto: "...el juzgado que me tocó es un juzgado como provincia, que son mixtos. No tienen gestora, no tienen plataforma" (Cristal).	Falta de especialización.
SLIM	SLIMs y DNA juntos en área rural: "...los SLIMs comparten espacio y personal con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia" (documento).	Dilución de la especialización.
Sistema	Normas comunales: "...en el área rural, ¿quién valida el tema de la muerte, el certificado de defunción? Entre ellos mismos, la comunidad... los mallkus, jilakatas, secretario general amenaza a la víctima para que no denuncie" (Voces libres).	La comunidad resuelve sin intervención estatal.
	Justicia más lenta: "...cambiaron como tres fiscales, eso es lo malo del área rural, creo que cada cuatro meses cambian. A veces entraba en la audiencia y no sabía mucho qué decir" (Eliana).	Desgaste y abandono

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La exclusión territorial no es sólo una consecuencia de la distancia geográfica o de bajos recursos presupuestarios, también es una decisión política que concentra los recursos del sistema de justicia en las capitales y deja a las mujeres rurales sin acceso a la justicia. Así, las mujeres que viven en zonas rurales enfrentan una doble exclusión: del sistema estatal, que no llega a su territorio, y de sus propias comunidades, que a menudo privilegian la reconciliación sobre la sanción, arguyendo los “usos y costumbres”.

FIGURA 21: **ÁREA RURAL EN DESVENTAJA**

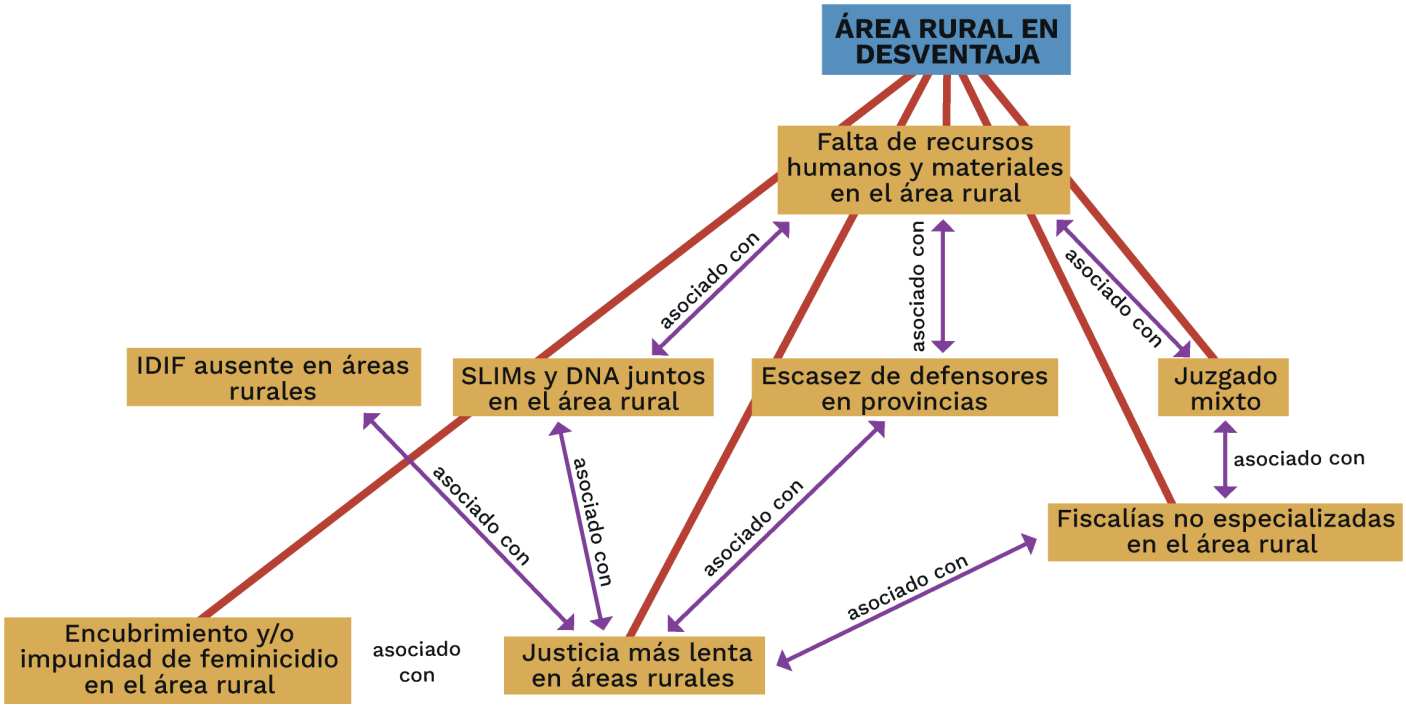

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

5.2.10. TECNOLOGÍA DE LA PRECARIEDAD INSTITUCIONAL

La tecnología de la precariedad institucional puede contribuir a la producción de impunidad mediante la atribución de las deficiencias del sistema a la falta de recursos. La afirmación de que el sistema no puede funcionar porque no tiene personal, infraestructura, materiales ni salarios dignos, no es siempre real, pues también implica voluntad política para asignar ese presupuesto y ejecutarlo. Sus tácticas (medios) son la insuficiencia de personal, la falta de infraestructura, la falta de acceso a internet, la sobrecarga procesal, la reducción de personal, los profesionales juniors, los cargos políticos, la falta de peritos y los salarios bajos. Esta tecnología se da en todo el sistema de justicia en su conjunto.

> La tecnología de la precariedad institucional puede contribuir a la producción de impunidad mediante la atribución de las deficiencias del sistema a la falta de recursos

TABLA 37: **TECNOLOGÍA DE LA PRECARIEDAD INSTITUCIONAL**

INSTITUCIÓN	TÁCTICAS (Medios)	EFECTO
FELCV	Personal insuficiente: "...armo con el poco personal que tengo, trato de armar equipos porque necesitamos tener entrevistas, necesitamos recolectar cámaras" (FELCV).	Los casos no se atienden con calidad.
	Falta de infraestructura: "...estamos como alojados dentro de la unidad de carabineros y nos hemos instalado acá" (FELCV).	Espacios no preparados.
	Sin internet adecuado: "...no tenemos buena señal ni de Internet ni señal (de teléfono) bien por el tema de la infraestructura" (FELCV).	Comunicación limitada.
SEPDAVI	Abogados con alta carga procesal: "... tiene mucha carga procesal, en la pericia psicológica me dice después de pasando unos 6, 8 meses o 9 meses después de las medidas cautelares" (Eliana).	Dedicación insuficiente.
	Sólo una trabajadora social a nivel nacional: "...son nuestras dos únicas profesionales a nivel nacional" (SEPDAVI).	Acompañamiento psicosocial inviable.
SLIM	Profesionales juniors: "...son profesionales juniors, están recién empezando, no tienen las suficientes armas para encarar una problemática de este calibre" (Trabajadora social).	Inexperiencia que limita la calidad.
	Cargos políticos: "...son cargos políticos. Les reciben, les dan un espacio por haber hecho campaña" (Trabajadora social).	Alta rotación y falta de continuidad.
IDIF	Falta de peritos: "...el IDIF no cuenta con muchos peritos. Entonces, por eso es también la saturación" (Voces libres).	Retrasos en pericias.
Sistema	Salario bajo: "...un defensor público gana apenas seis mil seiscientos bolivianos. Eh, si tiene la oportunidad de irse a fiscalía o juzgado u otro lado, bueno, en su momento lo va a ver y va a cambiar, va a rotar" (SEPDEP).	Desmotivación y rotación.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La precariedad institucional es el resultado de una decisión política de no invertir en la protección de las mujeres, porque para una lógica patriarcal no representa beneficios, sino lo contrario. Si el sistema no tiene recursos para fotocopias, no puede hacer justicia; si no tiene abogados en provincia, las víctimas rurales quedan desprotegidas, si los salarios son bajos, el personal puede desmotivarse, lo que, a su vez, puede dar paso a la tecnología de la corrupción tan normalizada en nuestro país.

FIGURA 22: **ÁREA RURAL EN DESVENTAJA**

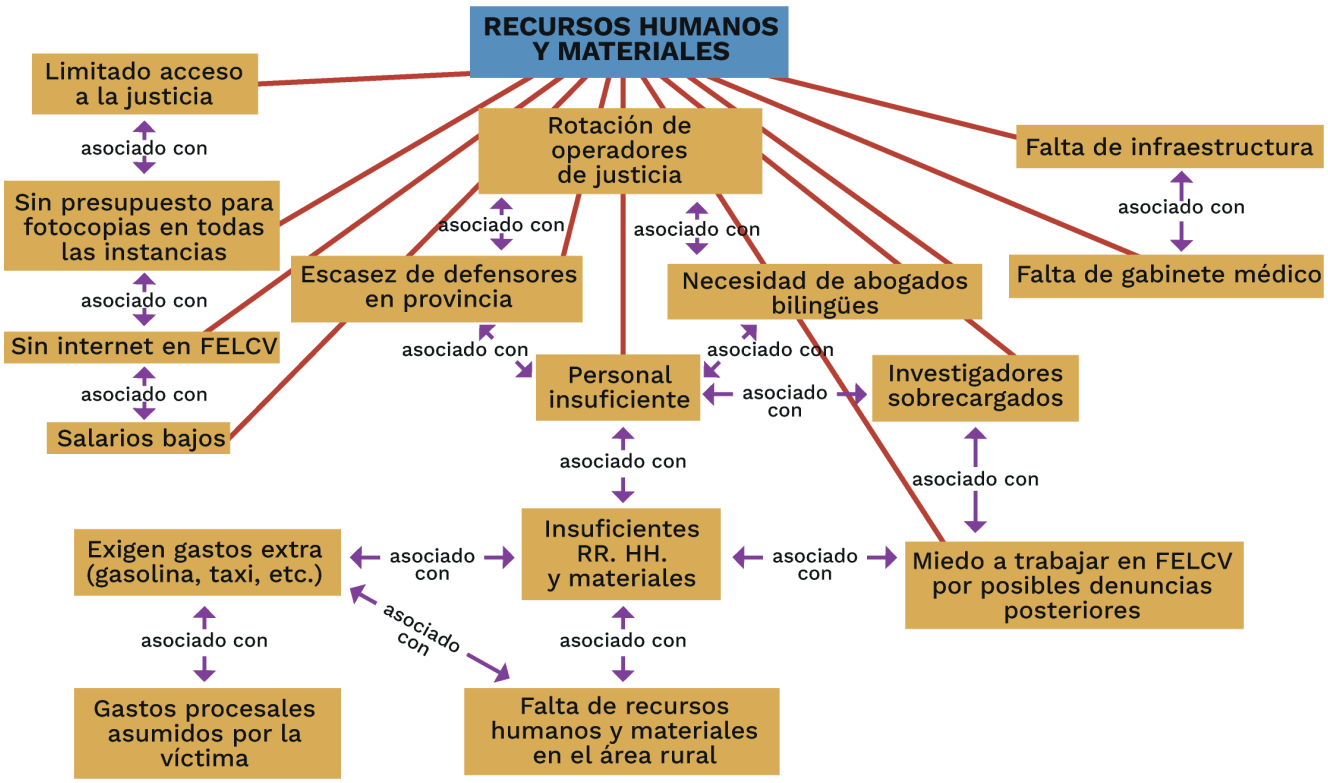

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

5.2.11. CÓMO LAS TECNOLOGÍAS SE ARTICULAN PARA PRODUCIR IMPUNIDAD

Las tecnologías descritas operan de manera interrelacionada y se refuerzan mutuamente, y es esa articulación la que produce el efecto de conjunto: la impunidad (Ver. Supra Capítulo IV).

> La precariedad institucional es el resultado de una decisión política de no invertir en la protección de las mujeres

Para entender cómo funciona el dispositivo, hay que ver cómo se conectan, tomemos el caso de Eliana. La tecnología de la negligencia y omisión de la debida diligencia operada por la FELCV —no recolectar la sangre de la cama, las paredes, los vidrios— y la negligencia operada por la fiscalía —que no solicitó pruebas biológicas del acusado para contrastarlas con el esperma encontrado en la víctima según las pruebas del IDIF— más la tecnología de la precariedad institucional —que impidió que la pericia psicológica se realizara a tiempo, sino después de 8 meses de sucedido el hecho— dejó la investigación sin pruebas contundentes. Esas tecnologías de la negligencia y de la precariedad institucional se articularon con la tecnología del juicio: el fiscal no pudo sostener una acusación compleja (pero tampoco tuvo la predisposición de hacerlo por oficio), y las juezas, bajo la tecnología del juicio, utilizando discursos sobre perspectiva de género y normativa internacional, pero sin aplicarlas, invalidaron varias pruebas y cambiaron la tipificación de tentativa de feminicidio a violencia familiar.

Este cambio de tipificación también estuvo relacionado con la tecnología de la burocracia: el proceso se alargó, los plazos se incumplieron, esta se articuló con la tecnología de la precariedad: el SLIM no tenía personal suficiente para acompañarla. En el caso de Eliana, como en el de todas, cada tecnología se entrelazó con otra, ninguna produjo impunidad por sí sola, cuando se logra ver la relación de las tecnologías y las redes de los elementos de los dispositivos, recién comprendemos la forma de funcionamiento del dispositivo de la impunidad feminicida.

Lo mismo sucedió con Cecilia, hija de Rita, el sistema de salud la rechazó en cuatro hospitales, cuando su vida pendía de un hilo por los golpes recibidos por su esposo. Esa tecnología de la negligencia —que no es solo del sistema de justicia, sino también del sistema de salud— se articuló con la tecnología de la corrupción: según Rita, su yerno tenía un padrino policía, y salió libre después de tres años y medio. La corrupción se articuló con la tecnología del juicio: el feminicidio fue tipificado como “ataque”, no como feminicidio, y la sentencia fue de tres años y medio. La tecnología de la violencia simbólica, a su vez, se articuló con la tecnología de la exclusión territorial y la barrera del analfabetismo: Rita no pudo leer los documentos, no pudo entender el proceso, no pudo defenderse. Así, todas las tecnologías relacionadas en el caso de Rita dieron como efecto la impunidad.

En el caso de Camila, la articulación es aún más visible. La tecnología de la corrupción (según Camila, la familia del agresor pagó sobornos y la hermana abogada tenía contactos en el juzgado) se articuló con la tecnología del juicio: el agresor obtuvo detención domiciliaria pese a la gravedad de las pruebas. La tecnología del juicio se articuló con la tecnología de la revictimización, ya que Camila tuvo que repetir su declaración múltiples veces, y la revictimización se articuló con la tecnología de la precariedad: Camila perdió su negocio de costura, no tenía recursos para pagar un abogado particular, dependía del SEPDAVI y del SLIM, que estaban sobrecargados.

La estrecha interrelación de estas tecnologías demuestra que, si atacamos a una tecnología, las otras seguirían funcionando. Si se mejora la recolección de pruebas en la FELCV, pero la Fiscalía sigue siendo negligente, el caso no avanza. Si se capacitan a los fiscales, pero los

jueces siguen sin perspectiva de género, la sentencia sigue siendo reducida. Si se aumenta el presupuesto, pero la corrupción sigue operando, el dinero se pierde. La articulación es lo que hace que el dispositivo sea tan difícil de desmontar: no hay un solo punto de ataque.

Por ello, pese al presupuesto institucional, ciclos de capacitación a operadores de justicia, la construcción de un sistema de justicia digital, la creación de un observatorio de seguimiento a estos casos e inclusive toda la normativa legal, informes y convenciones relacionadas con la reducción de la violencia de género, no tuvieron un resultado efectivo, al considerar que sólo el 5,7% de denuncias entre 2013 y 2023 obtuvieron sentencia. Todas esas medidas atacaron elementos del dispositivo por separado, y no identificaron las relaciones microfísicas de poder que se dan en cada tecnología, por lo tanto, al no comprender el funcionamiento del dispositivo de impunidad feminicida, difícilmente podrán reducir los casos de violencia feminicida y lograr justicia para las víctimas.

5.3. EFECTOS DEL DISPOSITIVO DE LA IMPUNIDAD FEMINICIDA: SUBJETIVACIÓN, SUFRIMIENTO Y DESGASTE

Según Foucault, en “El sujeto y el poder” (1988) toda su obra tuvo como principal objetivo “... he querido estudiar...el modo en que un ser humano se convierte a sí mismo o así misma en sujeto...” (p.3). Según Castro (2004), los modos de subjetivación para Foucault son las prácticas de constitución del sujeto, estas pueden dar en un sentido amplio y restringido. En el sentido amplio se refieren a los modos en que el sujeto aparece como objeto de una relación de conocimiento y poder (p.518). Por tanto, el dispositivo produce subjetividades y sujetos, en el caso del dispositivo de la impunidad feminicida, consideramos que existe la producción de cuatro sujetos: la víctima como sujeta fallida, pero a la vez activa, el agresor con derechos, y el operador insensible. Cada uno es producido por las tecnologías de poder, en cuanto a la relación de conocimiento y poder, pero a la vez se articulan para reproducir el dispositivo.

5.3.1. LA PRODUCCIÓN DE LA VÍCTIMA COMO SUJETO FALLIDO

El dispositivo no solo produce impunidad, produce sujetos. Y el primer sujeto que produce es la víctima, que no es la víctima que existía antes de entrar al dispositivo, sino la víctima que el dispositivo produce, en torno a la relación del saber/poder: una mujer poco creída, cuestionada, responsabilizada por lo que le pasó, y que luego es desgastada y cansada hasta que abandona el proceso.

Foucault (1979) señala que el poder no solo reprime, sino que también produce subjetividades, verdades y formas de actuar. En el caso de las mujeres que denuncian violencia, el dispositivo por medio de la tecnología de la revictimización y la tecnología del juicio, producen un efecto específico: la desconfianza en el sistema, la percepción de que su denuncia no logrará justicia y de la normalización de la violencia. Esos son efectos del funcionamiento del dispositivo, que pueden conllevar también barreras para no denunciar y/o razones para desistir del proceso, a continuación, veremos aquello.

> el poder no solo reprime, produce subjetividades, produce verdades, produce formas de actuar

5.3.1.1. BARRERAS PARA LA DENUNCIA Y RAZONES DE DESISTIMIENTO

Las mujeres no denuncian por múltiples razones. Estas se relacionan con el funcionamiento del dispositivo. El miedo, la dependencia, la desconfianza, la normalización, la compasión por el agresor, el estado de shock: todos estos factores aparecen una y otra vez en las entrevistas:

TABLA 38: **BARRERAS PARA LA DENUNCIA**

DIMENSIÓN	FACTOR	IMPLICACIÓN
Emocional	Miedo, miedo a represalias, estado de shock (efecto de la tecnología de intimidación).	Paraliza la capacidad de acción.
Relacional	Dependencia hacia el agresor, compasión (efecto de la tecnología del encubrimiento).	Dificulta la separación y la denuncia.
Cognitiva	Normalización de la violencia, no creerlo capaz (efecto de la tecnología de la violencia simbólica).	Impide reconocer la gravedad del riesgo.
Institucional	Desconfianza en el sistema, revictimización (efecto de la tecnología de la revictimización y del juicio).	Confirma que el sistema no protege.
Estructural	Analfabetismo (efecto de la tecnología de la exclusión territorial).	Limita el acceso a la información.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Producto del dispositivo de impunidad feminicida, a través de sus tecnologías, es que las víctimas son configuradas como sujetos fallidos, desconfían de la justicia y experimentan un desgaste hasta abandonar el proceso, como Juana, hermana de una víctima de feminicidio, señala: *"... he llegado a decir basta. Porque mira, hay veces que pienso que, por seguir el proceso, mi sobrinito se ha ido. Y también digo, si el juez no lo hubiera dejado salir a él, mi sobrinito hubiera estado vivo. Y ya hay veces que te das por vencida".* En adición, Gabriel, hermano de Esperanza, compartía lo difícil que es continuar con la denuncia: *"Cuántas veces nos hacen ir y volver, ir y volver. Dicen que aún no está, que tienen que volver, que deben presentar memoriales, que hay que esperar... ¿A quién se van a confiar?".* Camila, sobreviviente de tentativa de feminicidio señaló lo difícil que es para una madre continuar con la denuncia: *"Y tengo que estar ahí con mis hijas... no era esa mi vida, no era"*. Y Laura, hermana de una víctima de feminicidio señaló su decepción sobre la justicia y cómo ésta interfiere en continuar con la denuncia: *"la justicia es una macana. O sea, no se puede hacer nada, ellos pagan y siempre va a ser así"*. Lo que muestran estas citas es que el deseo de abandonar el proceso es el efecto del dispositivo de impunidad feminicida que produce el desgaste de la víctima.

FIGURA 23: **ÁREA RURAL EN DESVENTAJA**

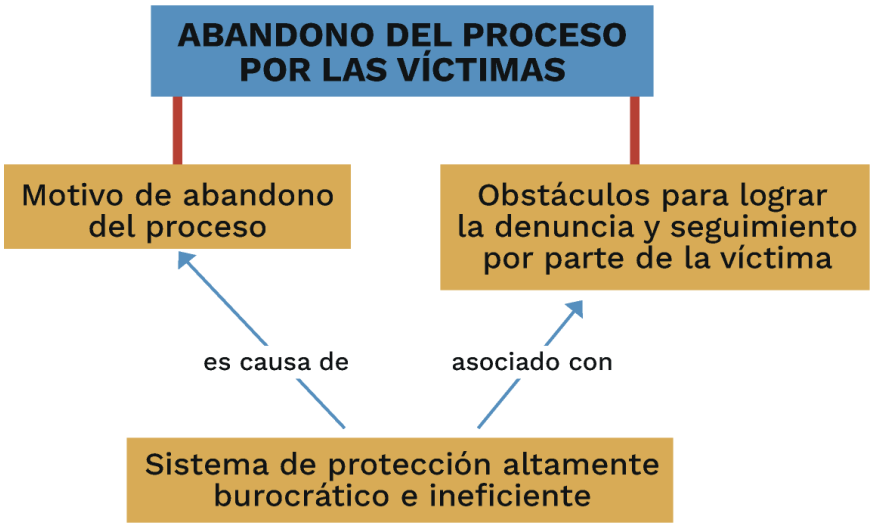

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

Cabe aclarar que la decisión de abandonar el proceso o de no presentar una denuncia no debe atribuirse exclusivamente a la víctima, sino atribuibles al efecto que produce el dispositivo: la impunidad. Podríamos señalar entonces que la víctima como sujeto fallido producida por el dispositivo, implica una suerte de disciplinamiento y mensaje que este dispositivo produce; la sumisión de la mujer y su papel cómo víctima sin capacidad de acción, sino dependiente a las tecnologías del dispositivo.[9]

[9] Como señalaría Álvarez (2026) de la víctima como "sujeto pasivo del delito" (p.183)

Sin embargo, la víctima producida como sujeto fallido no es un sujeto meramente pasivo. El mismo dispositivo que la desgasta puede producir también las condiciones para que busque apoyo y genere prácticas de resistencia. Las amigas, las hermanas, los grupos feministas, las abogadas que acompañan, las redes de mujeres que sostienen: todas esas presencias no niegan el dispositivo, operan en su interior y lo enfrentan. Foucault señala que donde hay poder, hay resistencia; y esas resistencias no son exteriores al poder, son su otro lado, su contraconducta. La víctima que decide continuar el proceso no lo hace porque el dispositivo no la haya afectado, sino porque, a pesar de él, encontró algo que le permitió no abandonar.

Eso no la convierte en una heroína ni en una excepción: la convierte en un sujeto que, producido por el dispositivo, también lo confronta. Las formas concretas de esa confrontación, sus condiciones, sus límites y sus efectos, serán analizadas en el capítulo correspondiente a las contraconductas. Por ahora basta con dejar sentado que la producción de la víctima como sujeto fallido no clausura su capacidad de agencia; la desplaza, la condiciona, la vuelve más difícil, pero no la elimina.

5.3.2. LA PRODUCCIÓN DEL AGRESOR COMO SUJETO CON DERECHOS

Hay una asimetría que atraviesa todo el proceso, y conviene nombrar con precisión. La víctima es producida como sujeto fallido: no creíble, sospechosa, responsable. El agresor, en cambio, es producido como sujeto con derechos: con presunción de inocencia, con garantías procesales, con beneficios. Esa asimetría es producto del dispositivo de impunidad feminicida, donde el agresor no necesita ser inocente para ser tratado como tal, pues el dispositivo y las tecnologías reconocen y refuerzan los derechos que la ley le otorga. La víctima, en cambio, debe probar que es víctima para ser tratada como tal, pues las tecnologías del dispositivo le exigen probarlo.

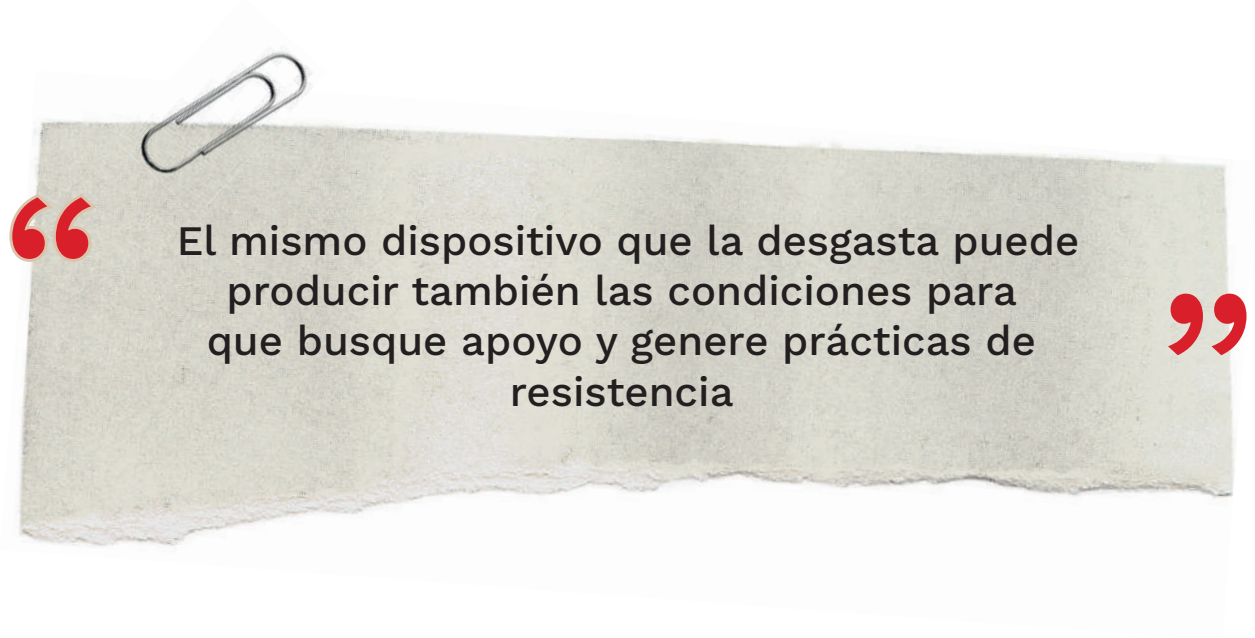

Si analizamos los casos de esta investigación, la asimetría se vuelve evidente. Por ejemplo, en el caso de Camila, sobre violencia familiar, el agresor obtuvo detención domiciliaria pese a la gravedad de las pruebas y de haber violado las medidas de protección. En el caso de Adriana, el supuesto autor intelectual huyó a Estados Unidos y vive libre. En el caso de Esperanza, el teniente gozaba de privilegios en prisión: alcohol, celulares, visitas. Por tanto, el agresor no es un sujeto sin derechos, es un sujeto con derechos, y esos derechos son los que le permiten evadir la justicia. Camila, al reproducir lo que le dijo su victimario, lo deja claro: "Con cuatro palos el fiscal se va a callar". El agresor sabía que podía comprar la justicia. Según Camila, la familia del agresor pagó sobornos, contrató abogados con contactos y movió influencias. Pudieron moverse dentro del dispositivo y utilizarlo, no porque el agresor fuera inocente, sino porque el dispositivo reconoce al agresor como un sujeto con capacidad de negociación, a diferencia de la mayoría de las víctimas reconocidas como un sujeto sin capacidad: sin recursos ni poder. El agresor tiene derechos. La víctima tiene deberes: debe probar, debe insistir, debe sostener el proceso. Y si no lo hace, es porque "fue una denuncia falsa".

Foucault (1979) señaló que el derecho no es ni la verdad ni la justificación del poder, es un instrumento parcial y complejo. En el caso del feminicidio, el derecho produce al agresor como sujeto de garantías y a la víctima como sujeto de sospechas. Esa producción es el modo en que el dispositivo distribuye el poder. El agresor tiene el poder de negociar, de apelar, de esperar. La víctima tiene la carga de probar, de insistir, de sostener. Y cuando no puede, el dispositivo concluye que "no había elementos probatorios suficientes". Esto se refleja claramente en lo que señaló un defensor del SEPDEP: "Porque es trabajo del juez valorar todas las pruebas que te han presentado. Y si en ese caso, por más que tú hayas dicho solamente 'soy inocente', y el fiscal acusó por feminicidio, violación, lo que sea, y no pudo demostrar eso, porque la carga de la prueba corresponde al acusador (...) tú con decir (mi cliente) 'es inocente' ya deberías haber ganado. Corresponde al juez valorar" (funcionario público del SEPDEP). Esa declaración muestra cómo el propio sistema de defensa técnica reproduce la lógica del dispositivo: basta con declararse inocente para que el peso de la prueba recaiga sobre la víctima y sobre el fiscal, y si el fiscal no logra demostrar el hecho, el agresor queda libre.

Cabe aclarar que no hay conspiración en esto, no existe un sujeto que haya decidido tratar al agresor con derechos y a la víctima con sospechas. Pero son las relaciones microfísicas de poder, que, a través de las nociones patriarcales y coloniales inscritas en las subjetividades de los actores del dispositivo, reproducen estas tácticas que, a través de las tecnologías, traen como efecto esta producción del sujeto.

> "Esa asimetría es producto del dispositivo de impunidad feminicida"

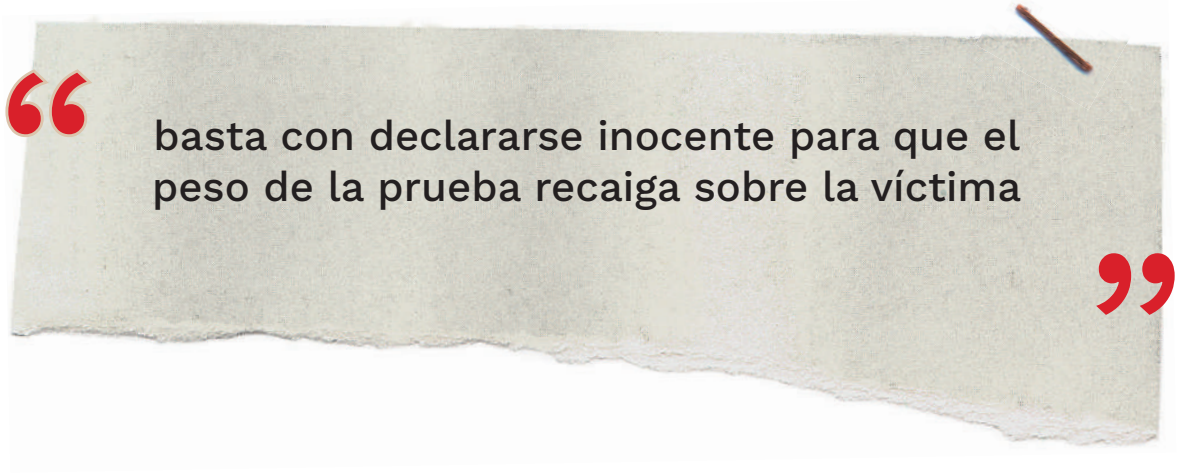

5.3.3. LA PRODUCCIÓN DEL OPERADOR COMO SUJETO INSENSIBLE

Hay una figura que se repite en todas las entrevistas: el operador insensible. Las víctimas describieron distintas manifestaciones de insensibilidad institucional: fiscales que no leen los casos, juezas que actúan "como si fueran robots", policías que las hacen esperar durante horas y médicos forenses que no las miran a los ojos. Ante ello, es importante denotar que ese operador es un producto del dispositivo.

La percepción de las víctimas hacia los operadores se desarrolla de la siguiente manera: Eliana señaló: *"nos estuvieron mirando como... no sé, no sabría cómo explicarlo, pero, así como si fueran robots, técnicamente. Eso fue el trato"*, Cristal lo señaló también: *"No hace nada, no lee el caso. Me pregunta a mí: '¿Y por qué lo estamos deteniendo?'"*, Rita: *"me trataron como si no me creyeran"*. Los operadores a los que las víctimas hacen referencia no son individuos moralmente fallidos, son sujetos producidos por un dispositivo que los sobrecarga, los rompe, los precariza y los obliga a actuar sin tiempo, sin recursos, sin empatía y sin formación.

En algunos casos, la insensibilidad puede constituir una respuesta a la sobrecarga laboral. Nos referimos, por ejemplo, a operadores de justicia que tienen 180 casos sobre su escritorio cada uno, no pueden involucrarse emocionalmente con todos. El operador que rota constantemente no puede construir un vínculo con la víctima, pues gana un salario que no le alcanza y no puede dedicar a cada caso el tiempo que merece. Entonces, el dispositivo no solo produce víctimas fallidas y agresores con derechos: también produce operadores insensibles. Se los produce a través de la sobrecarga, la rotación, la precariedad. A través de una cultura institucional que no reconoce el costo emocional del trabajo con víctimas. A través de la falta de supervisión, de apoyo psicológico, de formación continua. El operador insensible no nace: se hace. Y se hace en el dispositivo de impunidad feminicida.

En conclusión, el dispositivo produce tres tipos de sujetos: la víctima fallida, el agresor con derechos, el operador insensible. Los tres son resultado del mismo dispositivo. Y los tres se articulan para producir impunidad, de la siguiente manera; la víctima no es creída, es intimidada y por temor a su vida abandona el proceso, el agresor queda libre porque el sistema le reconoce derechos y el operador actúa con insensibilidad porque el dispositivo lo produce así.

> Los efectos del dispositivo no se limitan a la impunidad, se extienden a la vida de las víctimas y sus familias, y se prolongan mucho después de que el caso se cierra, se archiva o se olvida

5.4. IMPACTO ECONÓMICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL

Los efectos del dispositivo no se limitan a la impunidad, se extienden a la vida de las víctimas y sus familias, y se prolongan mucho después de que el caso se cierra, se archiva o se olvida.

Este apartado analiza tres dimensiones de ese impacto: la económica, la psicológica y la social. Conviene precisar, antes de entrar en ellas, que estos impactos no son consecuencias colaterales del dispositivo, sino condiciones que lo hacen posible. La mujer empobrecida, traumatizada y estigmatizada es una mujer con menos capacidad de resistir, de insistir, de ser creída. El dispositivo produce subjetividades incapacitadas (aunque también puede producir contraconductas), y esas subjetividades son la condición de posibilidad de su propio funcionamiento.

Por eso el daño o impacto del feminicidio no es solo individual, es colectivo. Como señala Ríos (2025), cuando matan a una mujer, matan también simbólicamente a sus hijos, a su comunidad, a las redes que podrían haber protegido a otras. La "derrota colectiva" de la que habla Ríos (2025), retomando a Segato, es una descripción del daño real que el feminicidio produce en el tejido social. Y ese daño tiene una dimensión biopolítica[10] que, además de afectar a los individuos, produce efectos poblacionales. Reduce la confianza de las mujeres en el Estado, desincentiva la denuncia, normaliza la violencia, moldea lo que una comunidad considera aceptable. El feminicidio y su impunidad son prácticas que producen un orden, que enseñan a las mujeres lo que les pasa cuando hablan y que enseñan a los varones lo que pueden hacer sin consecuencias.

[10] Según Foucault, citado en Castro (2004) la biopolítica es: "...la manera en la que, a partir del Siglo XVIII, se buscó racionalizar los problemas planteados a la práctica gubernamental por los fenómenos propios de un conjunto de vivientes en cuanto población: salud, higiene, natalidad, longevidad, raza (DE3, 818)" (p. 52).

Lo que muestran los datos que siguen es que esos impactos (económicos, psicológicos y sociales) son producto de las tecnologías del dispositivo. El empobrecimiento, el trauma y la estigmatización son efectos de tecnologías específicas: la de la revictimización, de la burocracia y dilaciones, de la negligencia y la omisión de la debida diligencia, de la corrupción y la parcialidad, del juicio, de la violencia simbólica, de la intimidación, del encubrimiento, la precariedad institucional y la exclusión territorial. Cada una aporta sus tácticas y produce sus efectos, y todas se articulan para hacer que las mujeres, y sus familias, se mantengan y reproduzcan como sujetos fallidos, sin embargo, esta producción no es la única, también existe la constitución de la víctima activa, que a partir de contraconductas puede fracturar el dispositivo y lograr fisuras en las estructuras de poder, pero eso lo veremos en el capítulo VI. Sin embargo, aquí es importante concentrarnos en estos impactos "negativos" que es donde deben generarse contraconductas que, a través de las políticas públicas, cambien los efectos de las tecnologías de poder y por lo tanto del dispositivo.

5.4.1. IMPACTO ECONÓMICO: PÉRDIDA DE INGRESOS, FIN DE NEGOCIOS, ENDEUDAMIENTO Y VENTA DE BIENES

El análisis del impacto económico en casos de violencia feminicida requiere distinguir entre dos escenarios: el de las sobrevivientes de tentativa de feminicidio, que enfrentan la pérdida de su autonomía financiera y la desestructuración de sus proyectos productivos; y el de los familiares de víctimas de feminicidio consumado, que deben afrontar la desaparición del sostén económico y de cuidados del hogar y la reconfiguración forzada de sus dinámicas de sustento. En ambos casos, el daño económico no se limita a la pérdida de ingresos, sino que se extiende a la desintegración de los medios de vida, la dependencia de terceros y la transmisión de la carga económica y de cuidados a otras generaciones.

FIGURA 24: **IMPACTO ECONÓMICO**

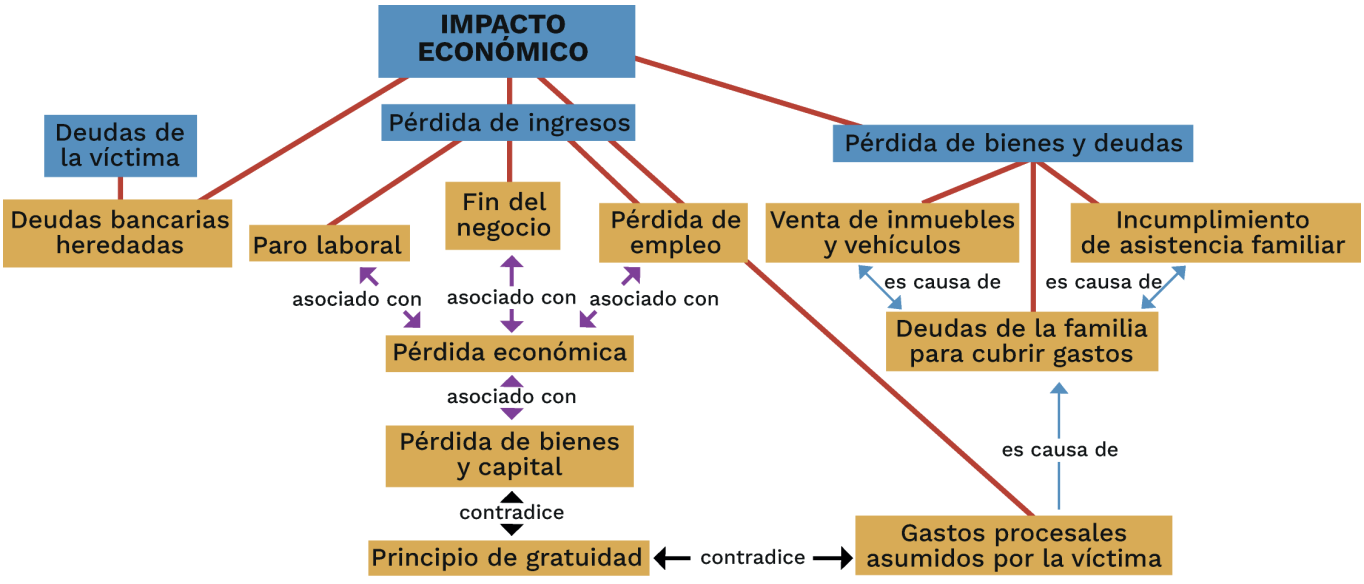

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

TABLA 39: **IMPACTO ECONÓMICO**

DIMENSIÓN	TENTATIVA DE FEMINICIDIO	FEMINICIDIO CONSUMADO
Pérdida de ingresos	La sobreviviente pierde su fuente de trabajo o ve reducida su capacidad laboral: "...yo generé para el banco cuatro mil bolivianos generaba. Para mis hijas, bus, luz, agua. Yo estaba establemente bien" (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).	La familia pierde al proveedor principal o a quien aportaba ingresos: "... es mucho nos hemos deshecho de muchas cosas, inmuebles y demás. Hasta con deudas de bancos estamos, nos hemos deshecho de vehículos, patrimonios de mí, lo que tenía y demás." (Gabriel - hermano de víctima de feminicidio).
Autonomía económica	La sobreviviente queda en situación de dependencia de familiares: "...yo tenía un negocio estable, cuando yo estaba queriendo salir más adelante, estudiar. Y ahora tengo que estar ahí con mis hijas, claro, mi papá me está dando comida, todo, pero no era esa mi vida..." (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).	Los familiares deben asumir roles económicos que no les corresponden: "...mi mamá tenía muchas deudas...a la fecha sigo con el tema de poder saldar una deuda porque era con los bancos" (Cristal - Hija de víctima de feminicidio).
Reconfiguración familiar	La sobreviviente debe ser sostenida por otros: "...me vine a vivir con mi hermano, por preocupación, por miedo entonces para sentirme quizás un poco más protegida me vine a vivir acá con mi hermano para no estar sola" (Esther - Víctima de tentativa de feminicidio).	Los abuelos deben volver a trabajar para sostener a los nietos huérfanos: "...yo también, huérfanos he criado a mis nietos, haciendo mi negocio he sacado promoción" (Rita - Madre de víctima de feminicidio).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

En los casos de tentativa de feminicidio, las sobrevivientes pueden perder su independencia económica y la posibilidad de mantener su empleo o negocio, además del agotamiento de los ahorros para cubrir los gastos del proceso judicial. Impacta en la autonomía económica de las mujeres y las hace dependientes de la familia, lo que puede ser una carga adicional para la familia, que debe redistribuir sus recursos para cubrir las necesidades de la sobreviviente.

FIGURA 25: **DAÑO ECONÓMICO OBSERVADO**



FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

En los casos de feminicidio consumado, el daño económico adquiere una dimensión distinta. La pérdida de los proveedores deja a la familia sin su principal sostén económico y/o de cuidado, ya que debemos considerar que en estos casos no sólo fallece la madre (principal fuente de ingresos económicos y de cuidado) sino también el agresor, como diría Ríos (2025), es sacrificado (también se ausenta en un centro penitenciario que impide y por lo tanto también se pierde su contribución económica) lo que obliga a una reconfiguración forzada de las responsabilidades económicas y de cuidado, que generalmente recae en los abuelos maternos. Quienes deben reingresar al mercado laboral para cubrir los gastos de la crianza, aun cuando ya se hayan jubilado o retirado. El daño económico del feminicidio no termina con la muerte de la mujer, se proyecta en el tiempo y alcanza a quienes dependían de ella, transformando la estructura económica de las familias.

El endeudamiento y el empobrecimiento son consecuencias de la crisis económica a la que se enfrentan las sobrevivientes o las víctimas secundarias, ya que, no sólo deben cubrir los gastos económicos que antes no cubrían, sino que además deben costear los gastos del proceso judicial.

> “El daño económico del feminicidio no termina con la muerte de la mujer”

5.4.1.1. ACCESO GRATUITO VS. COSTOS OCULTOS: LA JUSTICIA COMO LUJO

El principio de gratuidad en el acceso a la justicia, reconocido en el plano normativo, generalmente no es efectivo, considerando que de los diez casos analizados en la presente investigación sólo uno fue patrocinado por el SEPDAVI, cuatro casos fueron patrocinados por organizaciones no gubernamentales o instituciones feministas, y cinco casos pagaron un bufete de abogados o a la contratación de un abogado particular. Sin embargo, en los diez casos, las sobrevivientes y víctimas señalan haber tenido gastos económicos extra, que van desde erogaciones pequeñas (fotocopias, pasajes, pago a funcionarios para la gasolina, pasajes u otros) a erogaciones de grandes sumas de dinero (dirigidas al pago de bufete de abogados, traslados entre departamentos e inclusive pagos para agilizar algunas notificaciones o actuados, o en gastos de sanación u operaciones en caso de sobrevivientes, que oscilan entre los 50.000 dólares cuando el proceso dura más de 5 años).

Entonces existe una clara distancia entre la disposición legal y la práctica judicial que se manifiesta en la existencia de costos que recaen sobre la víctima o su familia, generando una carga económica que, en muchos casos, condiciona la continuidad del proceso. Estas erogaciones, que el sistema no cubre, se acumulan a lo largo del procedimiento y suponen un monto económico que no todas las familias pueden sostener, lo que introduce un factor de desigualdad en el acceso a la justicia.

FIGURA 26: **ACCESO GRATUITO VS COSTOS OCULTOS**

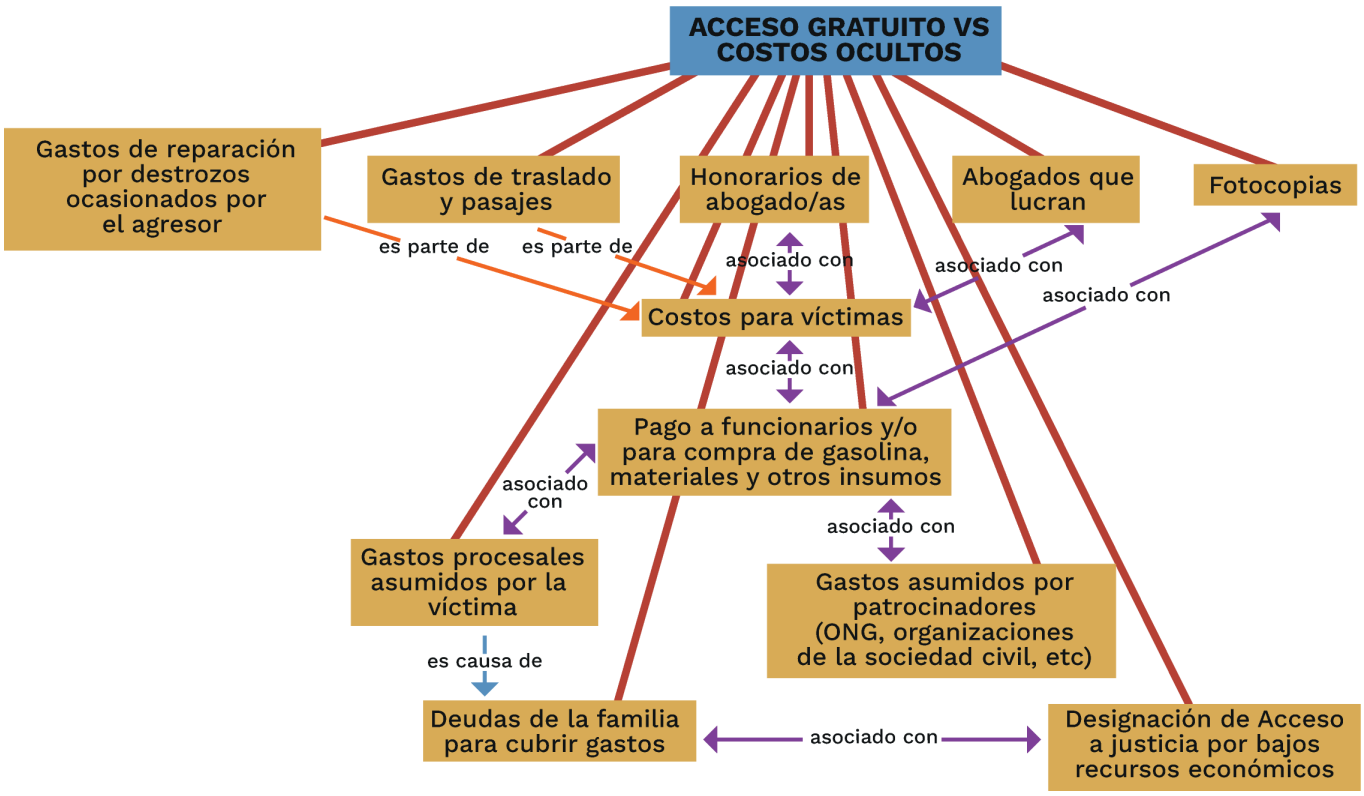

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

La necesidad de recurrir a préstamos o a la ayuda de patrocinadores externos evidencia que la sociedad civil está cubriendo vacíos que el Estado no logra llenar, externalizando una responsabilidad que debería ser institucional, según el UNFPA (2020) citado en el Informe Defensorial (2026) el gasto total, referente al costo de la violencia contra la mujer, cubierto por las mujeres víctimas y sus familias, en el 2020 fue de 2.400 a 2.800 millones de bolivianos, representando aproximadamente el 71% del total, frente al gasto asumido por el Estado que fue de 9,9% y las empresas 18,7% (p. 68).

Este fenómeno refleja claramente que la gratuidad de la justicia no se garantiza plenamente en la práctica. Además, el acceso a la justicia presenta desigualdades entre las familias que pueden cubrir estos gastos y las que se endeudan para hacerlo. Entre estos gastos tenemos:

TABLA 40: **GASTOS PROCESALES**

CATEGORÍA DE GASTO	MONTO O EFECTO ESTIMADO
Fotocopias, traslados, viáticos	Erogaciones recurrentes que se acumulan a lo largo del proceso: *"... entonces, los testigos no se presentaron. Entonces, nos costaba volverlos a contactar, y costaba el pagarles viáticos"* (Representante de la Asociación de Familiares Víctimas de Feminicidio en Bolivia).
Honorarios de abogado particular	Costo elevado que muchas familias no pueden afrontar: *"...y aquí hemos estado preguntando, estos también eran bien caritos, por audiencia nos querían cobrar y si queríamos uno bueno así nos salía harto"* (Juana - Hermana de víctima de feminicidio).
Perito particular	Gasto adicional cuando el peritaje oficial no está disponible o es insuficiente: *"...este último tuvimos que contratar a un perito particular, pero al menos me ayuda a seguir adelante"* (Esther - Víctima de tentativa de feminicidio).
Traslado del acusado para audiencia	Costo que el sistema traslada a la víctima en algunos casos: *"...entonces, pero por parte de la institución, desde el domingo, cuando ya tenía que ser trasladado para su audiencia a Villa Montes, hemos tenido que pagar particulares porque el comandante departamental de Tarija no ha dispuesto de patrullero para que sea trasladado el teniente hasta Villa Montes... me han dicho: 'Mire, esto está pasando, han llamado al comandante desde Tarija, desde arriba, del alto mando, han llamado, han dicho que la familia sepa cómo trasladarlo, cómo llevarlo hasta Villa Montes. Ustedes no estén prestando un patrullero ni nada'. Entonces, así de textual ha sido. Hemos pagado a particulares, nosotros, para trasladar al teniente"* (Gabriel - Hermano de la víctima de feminicidio).

Pago a funcionarios (gasolina, materiales)	Sobornos encubiertos como *"gastos operativos": "... Coordinar para que salga de San Pedro es pagarle al oficial de las diligencias o a la secretaría para que lo tramiten y notifique en San Pedro. Yo ahí le había dejado cien pesos a la secretaria para que haga toda esa diligencia. Incluso le tuve que exigir y presionar para que decrete y salga rápido"* (Cristal - Hija de víctima de feminicidio).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Los fragmentos señalados en la anterior tabla permiten dimensionar el impacto económico de estos gastos en las víctimas. Una entrevistada menciona haber gastado una cantidad significativa sin precisar el monto, mientras que una familia de la Asociación de Familiares Víctimas estima haber desembolsado entre cinco y siete mil dólares, y otro caso reporta una inversión cercana a los cincuenta mil dólares. La variabilidad de los montos sugiere que el impacto económico no es homogéneo, sino que depende de la duración del proceso, de la complejidad del caso y de los recursos con los que cuenta la familia para enfrentar los gastos.

El sistema de justicia, al no cubrir estos costos ni diseñar alternativas que los reduzcan, traslada a las víctimas una carga económica que, en muchos casos, condiciona la continuidad del proceso. Las cifras mencionadas en los relatos no son excepcionales, sino que revelan un patrón en el que el costo del acceso a la justicia se convierte en un factor que, al igual que la lentitud o la insensibilidad, opera como una barrera para quienes buscan protección.

5.4.2. IMPACTO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL: MIEDO, HIPERVIGILANCIA, TRAUMA, DEPRESIÓN, ANSIEDAD Y RIESGO SUICIDA

El impacto psicológico y emocional en las víctimas de violencia feminicida y sus familias es una de las consecuencias más profundas y duraderas de la violencia machista y del peregrinaje institucional. No es un daño colateral o secundario, en muchos casos puede significar el desarrollo de efectos psicológicos con alto impacto en la vida de las víctimas. Los códigos sistematizados a los que hicieron referencia las entrevistadas y especialistas, hacen referencias a afecciones como el miedo, la sensación de hipervigilancia, el riesgo suicida, el trauma, la desesperación y el desgaste emocional.

Cabe aclarar que este impacto psicológico y emocional referido por las entrevistadas, no es solo el resultado del continuum de violencia vivido con el agresor, sino también del continuum de violencia institucional que sufren las víctimas, por medio de las tecnologías de revictimización, burocracia, violencia simbólica, entre otras.

El gráfico de códigos de impacto psicológico y emocional evidencia que el miedo constituye la experiencia emocional más persistente y paralizante para las víctimas y sus familias.

FIGURA 27: **IMPACTO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS**

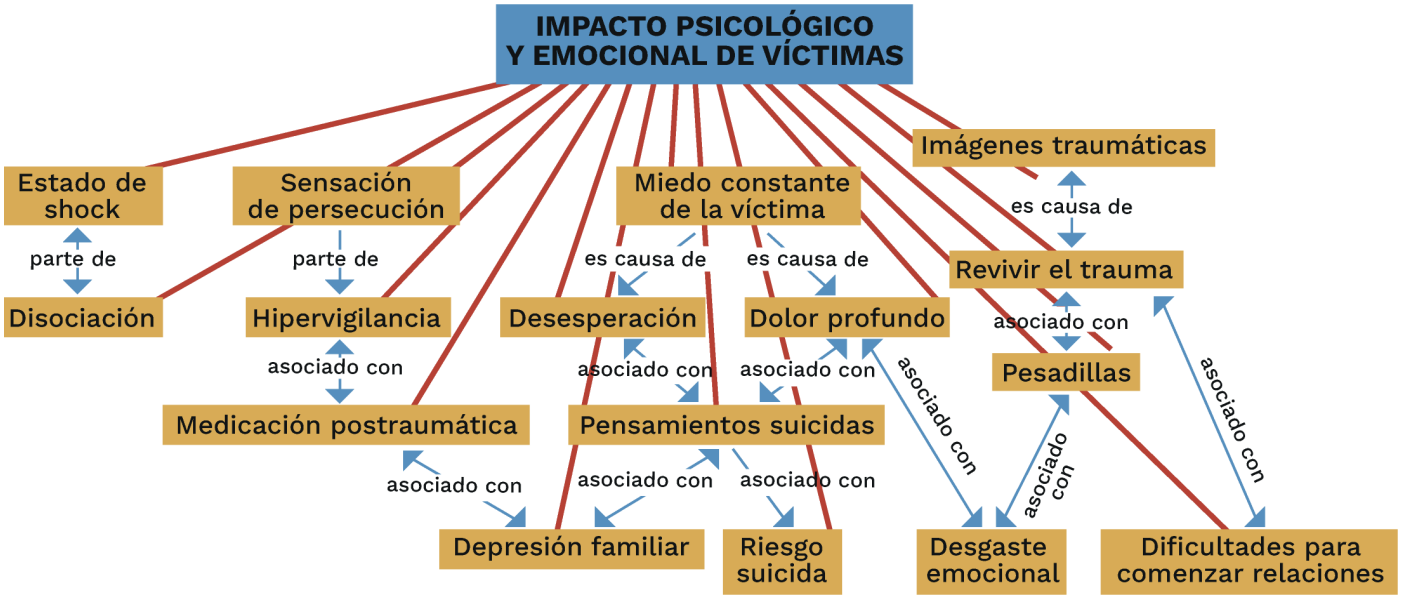

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

TABLA 41: **CÓDIGOS DEL IMPACTO PSICOLÓGICO DE LA VÍCTIMA**

CÓDIGO	MANIFESTACIÓN
Miedo constante de la víctima	La víctima vive en un estado de alerta permanente: *"...el miedo era tanto, tanto, tanto que no sabía qué hacer"* Eliana - Víctima de tentativa de feminicidio).
Sensación de persecución	La víctima siente que el agresor la vigila y la acecha: *"...mis primas han estado con la sensación de que alguien les persigue durante harto tiempo"* (Luz - Prima de víctima de feminicidio).
Hipervigilancia	La víctima está permanentemente atenta a señales de peligro: *"...no puedo dejarles tampoco solitas, antes por lo menos iba a la tienda, se quedaban viendo tele. Pero ahora ya no, lloran, Papá va a venir, ese va a venir a matar a mamá"* (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Los tres códigos referidos en la tabla se relacionan directamente con la producción de la víctima como sujeto fallido, producto de las tecnologías del dispositivo de impunidad feminicida. Esas tecnologías producen las razones para no denunciar, y el miedo a represalias es el principal obstáculo; producen también la falta de protección institucional, pues la FELCV no garantiza la seguridad de la víctima; y producen la revictimización, porque el sistema añade nuevos temores al que ya existía.

El gráfico de impacto psicológico y emocional también contiene códigos referidos a las pesadillas, síntomas de disociación y estado de shock:

TABLA 42: **CÓDIGOS DE LA EXPERIENCIA COMÚN DE LA VÍCTIMA**

CÓDIGO	MANIFESTACIÓN
Pesadillas	El trauma irrumpe en el sueño: *"...aún siguen soñando con estas cosas. Es una pesadilla eterna"* (Luz - Prima de víctima de feminicidio).
Disociación	La víctima se desconecta de la realidad para protegerse: *"...y quizás no sé si la licenciada le ha comentado, yo creo que he entrado en un estado de disociación, no sentía en ese momento la verdad. Claro, yo decía, esto me ha pasado, y era como que sentía miedo más que nada, pero no era como que un dolor así en ese momento"* (Esther - Víctima de tentativa de feminicidio).
Estado de shock	La víctima queda paralizada por el impacto *"...yo estaba en shock, todo ese tiempo que estaba, yo estaba medio perdida, no sabría cómo describir la sensación que estaba, pero estaba totalmente perdida"* (Eliana - Víctima de tentativa de feminicidio).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

> "Esas tecnologías producen las razones para no denunciar, y el miedo a represalias es el principal obstáculo"

Los códigos señalados en el anterior cuadro reflejan lo que se activa psicológicamente en la víctima cuando la tecnología de la revictimización se da, ya sea con la falta de sensibilización (los operadores no comprenden el trauma y lo agravan) o con las múltiples declaraciones (cada declaración puede significar revivir el trauma).

También contamos con códigos que apuntan al desgaste emocional y a la desesperación como consecuencia de los cuellos de botella con los que se enfrenta la víctima a lo largo de la ruta de atención:

TABLA 43: **CÓDIGOS DE LA EXPERIENCIA COMÚN DE LA VÍCTIMA**

CÓDIGO	MANIFESTACIÓN
Desgaste emocional	La víctima se siente agotada y sin fuerzas: *"...tienen que vender, tienen que ir a su trabajo y el desgaste es emocional también... las veces que yo fui, me decían, no, ya no quiero seguir"* (Trabajadora social de SEPDAVI).
Desesperación	La víctima pierde la esperanza: *"...el tema de la desesperación, es mucha desesperación e impotencia..."* (Cristal - Hija de víctima de feminicidio).
Dolor profundo	La víctima sufre un dolor que, según ellas, no cesa: *"...luego y durante este proceso, con el sepelio y demás igual fue un proceso bastante difícil...recoger a mi prima o el resto de la búsqueda que pasó hasta ahora, en mi vida me hubiera esperado pasar por algo así, fue muy doloroso"* (Luz - Prima de víctima de feminicidio).
Depresión familiar	La familia entera se hunde en la depresión: *"...mi sobrina ha estado con bastantes psicólogos, porque se cortaba las manos, entró en depresión, hasta el día de hoy toma pastillas para descansar"* (Carla - Hermana de víctima de feminicidio).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

El recorrido por las distintas dimensiones del daño psicológico evidencia que el proceso judicial, más que un espacio de reparación, se convierte, para muchas víctimas, en un factor que prolonga y agrava el malestar inicial. La exposición reiterada a declaraciones, audiencias y trámites, sumada a la falta de contención y a las dilaciones, genera un desgaste que trasciende lo emocional y afecta la vida cotidiana, las relaciones y la salud física de quienes atraviesan esta experiencia.

Por otro lado, la depresión, la ansiedad y el estrés constituyen indicios de manifestaciones clínicas más frecuentes del daño psicológico sufrido por las víctimas de violencia feminicida y sus familias. Los códigos sistematizados con base en la depresión, ansiedad y estrés, podrían reflejar un cuadro de deterioro que va desde la pérdida de peso y el llanto frecuente hasta la paranoia y el aislamiento, pasando por el estrés postraumático y la sensación de persecución.

Este deterioro es producido por las tecnologías del dispositivo de la impunidad feminicida: la revictimización, la negligencia y la omisión de la debida diligencia, la violencia simbólica y la exclusión diferencial. Por tanto, el dispositivo no solo deja el delito impune, produce también el daño psicológico que las víctimas y sus familias cargan mucho después de que el proceso termina.

FIGURA 28: **DEPRESIÓN, ANSIEDAD Y ESTRÉS**

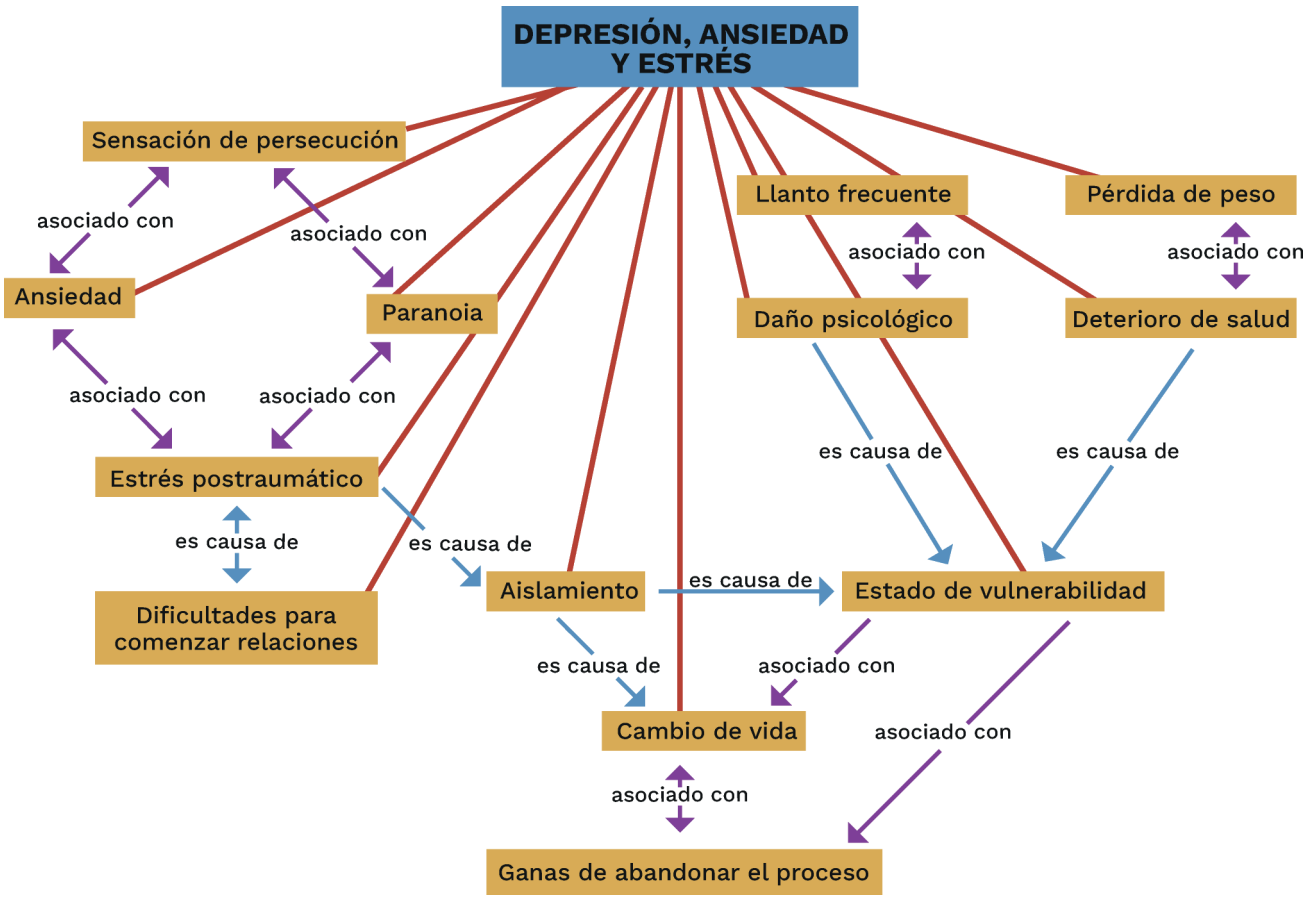

FUENTE: **RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI**

El gráfico de depresión, ansiedad y estrés, evidencia un conjunto de síntomas clínicos que reflejan la gravedad del daño psicológico sufrido por las víctimas:

TABLA 44: **CÓDIGOS DE LOS SÍNTOMAS FÍSICOS DE LA VÍCTIMA**

CÓDIGO	MANIFESTACIÓN
Pérdida de peso	El estrés y la depresión afectan la alimentación: *"...he bajado de peso. Ya no puedo ni siquiera comer, yo no era así. Ya no puedo"* (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).
Ansiedad	La víctima vive en un estado de nerviosismo frecuente: *"...tenía que cumplir con todas esas diligencias. Me estresaba bastante, me entraba ansiedad... dije tengo que ir de nuevo donde la psicóloga"* (Esther - Víctima de tentativa de feminicidio).

Llanto frecuente	*"... me he sentido bastante mal la verdad yo estaba llorando...y como se había hecho tan mediático hasta ese momento"* (Esther - Víctima de tentativa de feminicidio).
Estrés postraumático	La víctima señala que no puede superar el trauma: *"...en ese tiempo yo estaba con un daño psicológico tremendo"* (Eliana - Víctima de tentativa de feminicidio).
Deterioro de la salud	El daño psicológico se manifiesta en el cuerpo: *"...yo me enfermé, mi hermana se enfermó, mi hermana mayor le dio diabetes, a mí me dio arritmia cardíaca... mi mamá falleció al año cumplido, porque empezó a adelgazar, su diabetes ya se disparó, su presión y murió de un infarto"* (Laura - Hermana de víctima de feminicidio).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

5.4.3 IMPACTO EN HIJAS E HIJOS: EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA, ORFANDAD, DUELO COMPLICADO Y ABANDONO INSTITUCIONAL

Los impactos y las consecuencias psicológicas de la violencia feminicida no solo afectan a la víctima, también afecta como señala Ríos (2025) y Coronado (2025) a los hijos e hijas de éstas.

FIGURA 29: **AFECTACIÓN EN HIJOS E HIJAS**



FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La afectación psicológica de las hijas y los hijos puede variar dependiendo de la situación que los constituye como víctimas, pues varía si los niños presenciaron o no el acto criminal o si el feminicidio fue consumado o no. En los casos de feminicidio en grado de tentativa, los efectos que enfrentaron los hijos de la víctima fueron desde síntomas de enuresis, retraso en el desarrollo del habla, pérdida de peso y retraso cognitivo, entre otros:

TABLA 45: **CÓDIGOS DE AFECTACIÓN DE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA**

TIPO DE AFECTACIÓN	MANIFESTACIÓN	IMPLICACIÓN
Física	Enuresis, pérdida de peso.	"...las niñas han empezado a orinarse. Cuando estaba en el bus me llamaron: ´Tu hija se ha hecho pis´ otro día lo mismo: ´Tu hija se ha hecho pis´" (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).
Conductual	Autolesiones.	"...mi sobrina ha estado con bastantes psicólogos, porque se cortaba las manos, entró en depresión" (Laura - Hermana de víctima de feminicidio).
Cognitiva	Retraso académico, retraso en el habla.	"...mi hija está en primero básico, no sabe ni vocales...antes hablaba bien" (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).
Emocional	Depresión, miedo constante.	"...las wawa estaba temblando, bien asustado estaba siempre" (Rita - Madre de víctima de feminicidio).
Vivencial	Hijos/as como testigos.	"...hay también casos donde los mismos niños terminan guardando ese secreto de agresión porque la misma mamá habría pedido a su hijo que guarde ese secreto que no cuente, que su papá la golpea, su papá la agrede, la insulta y demás. Entonces el niño termina también guardando eso y sintiéndose culpable al final porque son niños y al final dice me ha dicho eso, pero era que yo le diga a mi profe" (Psicóloga SEPDAVI).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Como vimos en la anterior tabla, la afectación en los hijos e hijas que han sido testigos de la violencia feminicida contra su madre puede manifestarse en alteraciones del sueño, pérdida de peso, regresiones en el desarrollo del lenguaje y dificultades en el rendimiento escolar. En cambio, en el caso de las hijas e hijos en situación de orfandad de casos de feminicidio, el impacto puede ser aún más grande y difícil de procesar, cuyos síntomas van desde autolesiones, trauma y depresión, entre otros. En este punto, la respuesta institucional ante estos casos enfrenta el desafío de garantizar la protección de los menores y de ofrecer apoyos que contengan en condiciones de seguridad y estabilidad. Lamentablemente, esta respuesta institucional es poca o nula, de los diez casos analizados, sólo uno fue referido a una institución de terapias psicológicas para apoyar estos impactos psicológicos en las hijas e hijos.

La orfandad derivada del feminicidio expone a los hijos de la víctima a un escenario de vulnerabilidad que se extiende más allá de la pérdida emocional. La desaparición de la figura materna, en el contexto de una muerte violenta, interrumpe el entorno de cuidado y protección de los hijos, y abre una serie de desafíos que afectan el desarrollo y la estabilidad de los menores. A esta pérdida se suma la respuesta institucional, que en muchos casos no logra ofrecer un acompañamiento o seguimiento adecuado, dejando a las niñas y niños en una situación de desamparo institucional que agrava el trauma inicial.

FIGURA 30: **AFECTACIÓN EN HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD**

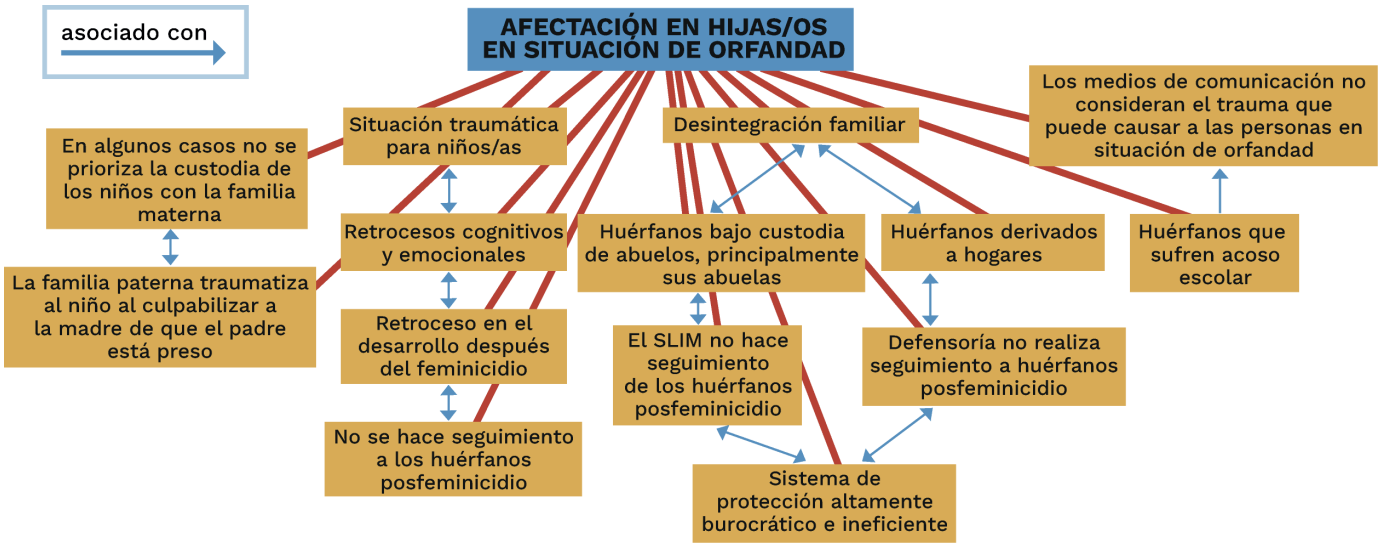

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La desestructuración familiar derivada de la orfandad se manifiesta en la reconfiguración forzada de los vínculos de cuidado. Los menores de edad en situación de orfandad suelen quedar bajo la custodia de los abuelos o abuelas o son derivados a hogares de acogida, lo que implica una ruptura con el entorno familiar y comunitario al que estaban habituados. Esta desintegración afecta la continuidad de los proyectos de vida de los menores y dificulta la elaboración del duelo.

En este contexto, la familia paterna puede ejercer presión culpabilizando a la madre, distorsionando la narrativa del crimen y generando un ambiente de confusión y conflicto que dificulta la elaboración del duelo. A ello se suman decisiones judiciales que, en algunos casos, no priorizan la custodia con la familia materna, lo que aleja a los niños de redes de apoyo naturales y los expone a un entorno que puede no ofrecer las condiciones de estabilidad necesarias para su desarrollo.

Por tanto, el impacto psicológico y emocional del feminicidio, consumado o no, no es menor, afecta a la víctima, a las víctimas secundarias (familiares; padre, madre, hijos, hijas, hermanos, principalmente), estos varían en cuanto a su grado, duración y naturaleza. Si bien expusimos los impactos psicológicos identificados por las víctimas entrevistadas y personal del área psicológica y social, consideramos que un estudio específico desde la psicología podría profundizar aún más esta problemática. Sin embargo, creo que contamos con elementos suficientes que demuestran que la afectación psicológica que deja el feminicidio no es menor, refleja la necesidad de políticas públicas que aborden esta problemática, y que no se limiten a dar algunas sesiones de terapia, sin seguimiento ni continuidad.

> “el impacto psicológico y emocional del feminicidio, consumado o no, no es menor”

5.4.4. IMPACTO SOCIAL: ESTIGMATIZACIÓN, SEÑALAMIENTO E INTIMIDACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS

A partir de las entrevistas realizadas a las víctimas de este estudio, pudimos distinguir códigos referidos al impacto social que éstas vivieron como víctimas, entre estos tenemos la estigmatización y el señalamiento que tienden a responsabilizar a la mujer por la violencia sufrida, cuestionando su credibilidad, sus decisiones y su comportamiento, y se articula con la exposición mediática como una de sus manifestaciones más importantes.

FIGURA 31: **ESTIGMATIZACIÓN O SEÑALAMIENTO**

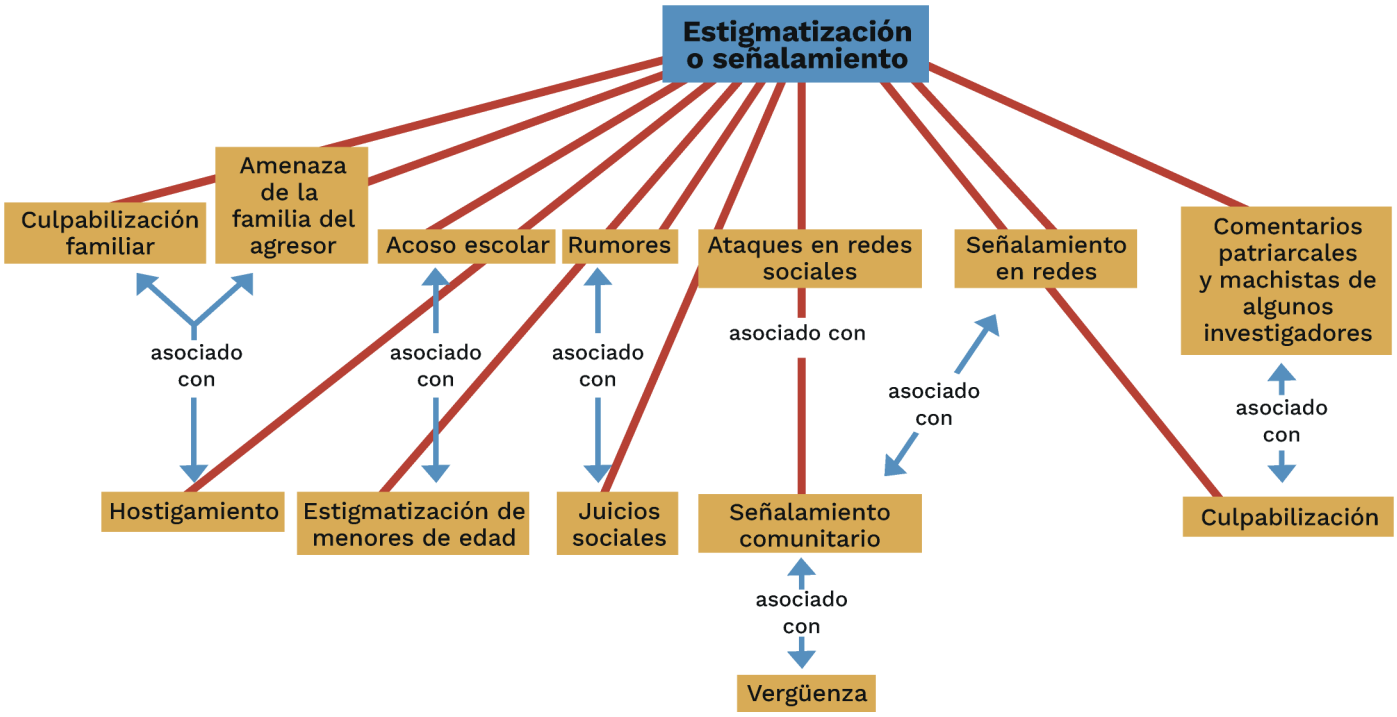

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Podemos observar, así, que la reacción familiar ante los hechos de violencia, generalmente del lado del agresor, en muchos casos puede ser negativa, a través de la culpabilización y cuestionamiento hacia la víctima más que al agresor. Además, cuando estos niveles de violencia se incrementan hasta llegar a un feminicidio en grado de tentativa, o es consumado, la reacción familiar por parte de la familia del agresor incluye amenazas hacia las víctimas, con el fin de hacer que esta desista de la denuncia.

La víctima también puede llegar a sufrir aislamiento por parte de su familia, que es dado con el fin de que la víctima decida entre continuar con su pareja o recurrir a su familia. Lamentablemente, esta decisión puede, en lugar de apoyarla más, dejarla sin redes de apoyo para proceder con la denuncia, lo que luego tiene más probabilidad de terminar en un feminicidio.

A nivel comunitario, el señalamiento se basa en narrativas que circulan en el entorno de la mujer y que tienden a invertir la responsabilidad: en lugar de situar la violencia en el agresor, se la ubica en la víctima, ya sea por “haber elegido mal”, por “no haberse ido antes” o por “haber provocado” la agresión. Esta lectura no solo afecta la percepción que otros tienen de la mujer, sino que también se instala en su propia mirada, generando dudas sobre la validez de su experiencia y dificultando la decisión de buscar ayuda. La anticipación del juicio ajeno actúa como un freno que refuerza el silencio y la dificultad para acceder a la protección.

La estigmatización se manifiesta en distintos espacios de la vida de la mujer. En el ámbito familiar, la culpabilización y el cuestionamiento de su relato erosionan las redes de apoyo y la dejan en una posición de aislamiento. En el entorno comunitario, el señalamiento y los comentarios sobre su situación pueden llevar a la exclusión o a la pérdida de su posición social, generando vergüenza y dificultando que la mujer busque ayuda. En el espacio laboral, el conocimiento de su situación puede derivar en discriminación o despido, afectando su autonomía económica y profundizando su vulnerabilidad.

En la interacción con el sistema de justicia, el señalamiento se reproduce a través de prácticas que desconfían del testimonio de la mujer y que focalizan la atención en aspectos de su vida personal que resultan ajenos al hecho denunciado. El trato que transmite la idea de que su relato es poco creíble o que ella es responsable de lo ocurrido refuerza la percepción de que no se le escuchará sin prejuicios, lo que puede llevar al abandono del proceso.

Por último, la exposición mediática, cuando ocurre sin su consentimiento, como en el caso de muchos feminicidios, añade una dimensión pública al señalamiento. La difusión de imágenes, nombres y detalles íntimos, el tratamiento sensacionalista de los hechos y la transmisión en vivo de audiencias o declaraciones vulneran su derecho a la privacidad y la exponen al escrutinio generalizado, no solo a la víctima, sino también a sus familiares, incluida su madre, según las circunstancias del caso.

TABLA 46: **CÓDIGOS DE SEÑALAMIENTO SOCIAL DE LA VÍCTIMA**

ÁMBITO	MANIFESTACIÓN	EFECTO EN LA MUJER
Familiar	Aislamiento o pérdida de redes de apoyo.	Aislamiento, pérdida de redes de apoyo: “...la dejamos para que tenga que elegir entre él o nosotros” (Laura, hermana de víctima de feminicidio).
Comunitario	Exclusión social, chismes, señalamiento público.	Vergüenza, retraimiento, dificultad para pedir ayuda: “Lo raro es que todos saben, bueno, todo Viacha sabe mi caso. No sé cómo saben, pero yo no hablo con nadie por el tema de que no quiero que me estén haciendo recuerdo de eso...” (Eliana - Víctima de tentativa de feminicidio).
Laboral	Discriminación, despido, pérdida de oportunidades.	Dependencia económica, precarización: “...me han notificado con resolución de baja definitiva de la institución” (Gabriel - Hermano de víctima de feminicidio).

Institucional	Trato insensible, preguntas que cuestionan su credibilidad, revictimización.	Desconfianza en el sistema, abandono del proceso: "...parte de los familiares del agresor, eh, todo para que puedas desistir. Amenazas, una y otra vez, para que puedas desistir. Luego de que inicia esta etapa de este juicio oral se encuentran ciertas irregularidades. No en todos los casos, pero en una gran mayoría, en el cual hacen de que realmente la víctima se desgaste en el proceso" (Representante de la asociación de Familiares de víctimas de feminicidio).
Mediático	Difusión no consentida, morbo, publicación en redes, transmisión en vivo.	Exposición pública, pérdida de privacidad, daño reputacional: "... los lujos que se dieron a conocer del caso en la audiencia acerca de qué es lo que había pasado, se volvió mediático" (Luz - Prima de víctima de feminicidio).

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

En algunos casos de las entrevistadas, pudimos evidenciar la molestia que sentían porque su caso había sido "viralizado" sin su consentimiento, donde la misma fiscalía difundió datos de la investigación hasta llegar al punto de enterarse del encuentro del cuerpo por medio de las noticias. En este sentido, las víctimas secundarias no formaron parte de esa narrativa comunicacional, y recibieron un alto nivel de "ataque" por redes sociales, que se concentraban en juzgar la maternidad de la madre de la víctima como negativa, trasladando la culpa del delito a la madre "por no cuidar bien a su hija" y no tanto al agresor.

FIGURA 32: **REVICTIMIZACIÓN MEDIÁTICA**

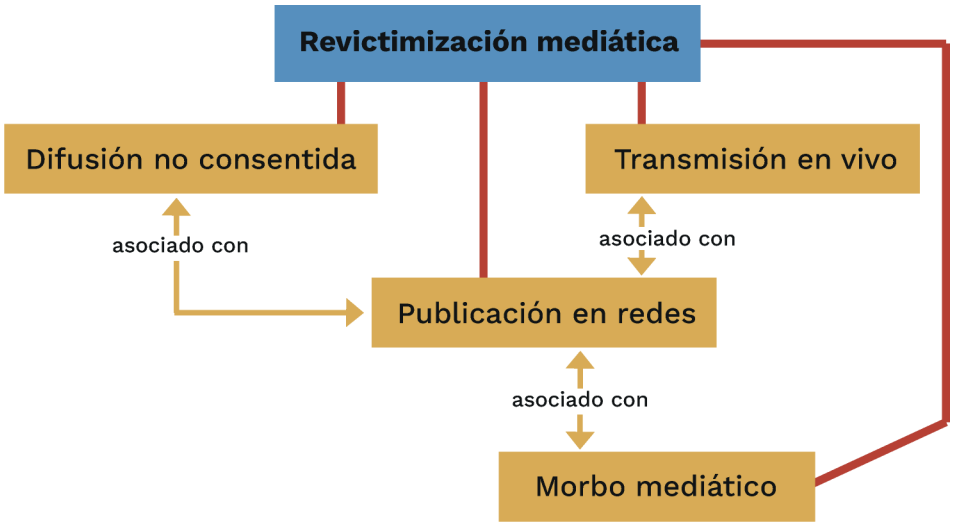

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Sin embargo, también observamos que gran parte de las víctimas, opta por difundir su caso "voluntariamente" en medios de comunicación, porque consideran que al hacerlo "viral" lograrán que los jueces y fiscales se sientan presionados y puedan hacer que el caso avance y no se estanque, ya que se encontrarían bajo escrutinio público. Pero lo hacen, no porque deseen exponer su vida íntima, sino porque se encuentran desesperadas al ver que sus casos se detienen en la fiscalía y no ven otra opción que difundirlo.

Ante ello es necesario ser críticos ante cómo se difunden sus casos en los medios de comunicación que muchas veces no cuentan con perspectiva de género y se concentran en mostrar la agresión que sufrió la víctima y no se concentran en el autor de los hechos. Este tratamiento mediático transmite a la sociedad un mensaje que puede reforzar el mandato de masculinidad (la víctima puede sufrir violencia física hasta tal punto que se comete un feminicidio), más que un mensaje que muestre lo que sucede después del hecho, el calvario que sufren éstas para obtener justicia, lo que sí sería más útil, pues reflejaría la situación del sistema de justicia para ellas, exigiendo así a los operadores de justicia mayor eficiencia y apego a los protocolos y normativas nacionales e internacionales.

En el ámbito social, además de la estigmatización, señalamiento, y revictimización mediática sufrida por varias de las víctimas de feminicidio consumado o en grado de tentativa, también pudimos encontrar otro impacto, que refleja que también las víctimas pueden vivir un continuum de violencia por parte del agresor por medio de terceras personas, con el fin de que la víctima abandone la denuncia o que los testigos tengan temor y se abstengan de declarar.

FIGURA 33: **INTIMIDACIÓN O COACCIÓN A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS**

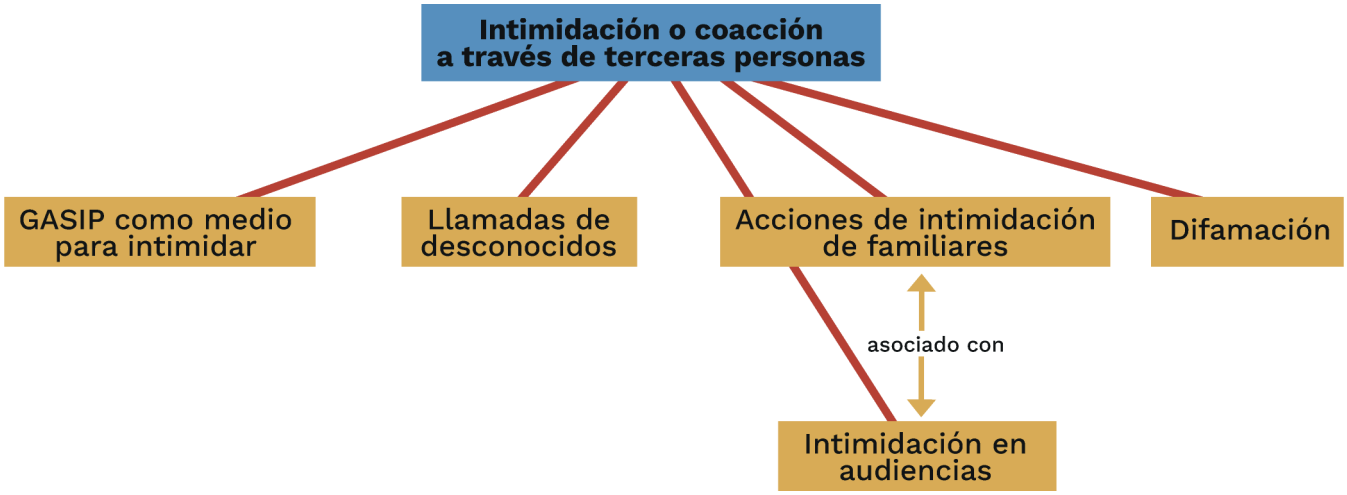

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

> La intimidación ejercida a través de terceras personas constituye así una estrategia de control que amplifica el alcance del agresor

La intimidación ejercida a través de terceras personas constituye así una estrategia de control que amplifica el alcance del agresor más allá de su presencia directa, extendiendo el ámbito de la violencia a espacios que la mujer podría considerar seguros. Este mecanismo se da mediante la movilización de redes sociales, institucionales y judiciales para ejercer presión sobre la mujer, generando un entorno de vigilancia y amenaza que dificulta la denuncia y la búsqueda de protección. La intervención de terceros refuerza el mensaje de que el agresor cuenta con recursos y aliados para hacer valer su poder, como podemos ver en los siguientes fragmentos de entrevista:

TABLA 47: **MECANISMO - MANIFESTACIÓN - FUNCIÓN**

MECANISMO	MANIFESTACIÓN	FUNCIÓN EN EL ENTRAMADO DE CONTROL
Acciones de intimidación de familiares	Parientes del agresor presionan a la mujer, la culpabilizan o la amenazan: *"...nos han insultado. Al momento de pegar los afiches de mi mamá cerca de la casa, lo han despegado los afiches. Nos han insultado. Hemos sufrido amedrentamiento por parte de su familia"* (Cristal - Hija de víctima de feminicidio).	Extender el control al entorno cercano, multiplicar las fuentes de presión.
Llamadas de desconocidos	Contactos no identificados intimidan a la mujer por teléfono: *"...me llamaban diciendo, hola, mamita, por cuánto haces esto... por cuánto haces tu trabajo, qué haces, cómo haces, qué, este... nos podemos ver. Estoy en la plaza y nos encontraremos. Bonita, linda me decían"* (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).	Crear una sensación de vigilancia difusa, mostrar que el agresor cuenta con aliados.

Intimidación en audiencias	Miembros de la red del agresor asisten a las audiencias para hostigar a la mujer: *"... cuando teníamos el tema de las audiencias en la esquina se hizo presente la familia. Yo sentía como amenaza, amedrentamiento, el hecho de que me miraran de una manera amenazante"* (Cristal - Hija de víctima de feminicidio).	Trasladar la presión al espacio judicial, desestabilizar su testimonio.
	"...Su familia ahí empezó con ataques. Me empezó a gritar ahí porque como se había hecho viral lo que había pasado...Y ahí me empezaron a gritar, a decir un montón de cosas, sea, la verdad, por poco, se tiran encima sus tías de mí. Y yo ya, me sentí mal...mis compañeros de la universidad... vinieron a darme su apoyo hicieron incluso carteles...pero sus tías incluso se les rascaron, les botaron los celulares ´que te...pasa porque estás grabando ´ o sea así hay vídeos incluso de eso y es rascaron les botaron los celulares" (Esther, víctima de feminicidio).	
Difamación	El agresor o su entorno difunden información falsa sobre la mujer: *"...me han ido a pintar a la plaza Juana Azurduy mi nombre en la plaza Juan Azurduy está pintado así que hago servicios de dama de compañía"* (Camila - Víctima de tentativa de feminicidio).	Desacreditar su credibilidad, aislarla socialmente.
GASIP como medio para intimidar	Uso de instancias institucionales para presionar a la víctima: *"...Mmm han traído GASIP, policía nove..."* (Rita – madre de víctima de feminicidio).	Mostrar que el agresor tiene influencia en el sistema, generar desconfianza.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

La participación de los familiares del agresor en la intimidación añade una capa de complejidad al escenario de violencia, al involucrar a personas que podrían haber sido parte del entorno de apoyo de la mujer o que, al menos, no se esperaba que actuaran como agentes de presión. Estas acciones pueden manifestarse como llamadas, visitas o mensajes en los que se cuestiona a la mujer, se la amenaza o se le exige que retire la denuncia, configurando un entorno en el que la presión no proviene de una sola fuente, sino de una red que la rodea.

La irrupción de desconocidos en la vida de la mujer, a través de llamadas o mensajes anónimos, instala una sensación de vigilancia difusa que dificulta identificar el origen de la amenaza. Esta estrategia, al no estar asociada a una persona concreta, proyecta la idea de que el agresor cuenta con aliados dispuestos a actuar en su nombre, extendiendo el control a espacios que la mujer podría considerar fuera del alcance del agresor.

En el espacio judicial, la intimidación puede materializarse a través de la presencia de personas vinculadas al agresor durante las audiencias. Esta práctica, que puede incluir miradas hostiles, comentarios o gestos, tiene como objetivo desestabilizar a la mujer y transmitirle que, incluso en el espacio que debería ser de protección, el agresor sigue teniendo influencia. La difamación, por su parte, opera como un mecanismo que afecta la credibilidad de la mujer, al instalar en el entorno social dudas sobre su relato, su comportamiento o sus motivaciones, lo que puede incidir en la percepción de su testimonio y en la decisión de otros potenciales testigos de involucrarse.

El uso de instancias institucionales como medio de intimidación, como la invocación del GASIP, revela que la presión no se limita al ámbito privado, sino que puede extenderse al sistema de justicia. Este mecanismo, al mostrar que el agresor cuenta con influencia en el sistema, refuerza la desconfianza de la mujer en la imparcialidad del proceso y la convence de que la protección institucional no será efectiva.

El dispositivo de impunidad feminicida produce daños en distintas dimensiones. En el plano económico, las familias se endeudan, venden sus bienes, pierden sus negocios y se empobrecen. En el plano psicológico, enfrentan miedo, hipervigilancia, trauma, depresión, ansiedad y, en algunos casos, riesgo suicida. En el plano social, pueden sufrir estigmatización, señalamiento, exclusión y pérdida de redes de apoyo. El daño intergeneracional se manifiesta en la orfandad de hijas e hijos, en la crianza de nietos por parte de sus abuelos y en afectaciones al desarrollo y a los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes.

Segato (2017) señala que el feminicidio tiene dimensión expresiva: transmite un mensaje, y pudimos ver que en Bolivia la impunidad es parte de ese mensaje, cuando el Estado no sanciona al agresor, refuerza ese mensaje y transmite a la comunidad que la vida de las mujeres puede ser arrebatada sin consecuencias, transmite la idea a los agresores que pueden seguir matando, que las mujeres no importan. El feminicidio es, como señala Ríos (2025), una “derrota colectiva” donde no solo muere la mujer, mueren la familia y la comunidad, y que, al no tener una justicia pronta y efectiva, también refleja la derrota del mismo Estado. Entonces la impunidad no es la ausencia de un castigo, es la presencia de un mensaje, que es muy común en la sociedad boliviana y que tienen como efecto; tener mujeres que temen denunciar porque saben que será difícil obtener justicia y feminicidas que saben que, si golpean o incluso matan, tienen la posibilidad de salir impunes.





CAPÍTULO VI
LAS CONTRACONDUCTAS: RESISTENCIAS DESDE DENTRO DEL DISPOSITIVO

Antes de continuar, conviene hacer referencia a las contraconductas que surgen de la necesidad de ser conducidos de otra manera, “a través, de otros procedimientos y de otros métodos” (Foucault, 1977/2006, p. 225), constituyen formas de resistencia dentro de las relaciones de poder, orientadas a transformar las maneras de ser conducidos, a través de lo que él denomina como contraconducta.

A diferencia de las resistencias externas que buscan el cambio total de todo el dispositivo de poder, las contraconductas serían resistencias internas, cuyo objetivo es ser conducidos bajo otros procedimientos y con otros métodos. Es ideal generar resistencias fuera de las relaciones de poder que rompan y desestructuren todo el dispositivo de impunidad feminicida, y las relaciones institucionales que la mantienen, pero también somos conscientes de la posición bajo la cual se inscribe esta investigación, cuyo objetivo final es plantear lineamientos de política pública, que desde ya forman parte de una estructura de poder estatal que guía nuestra conducta.

Sin embargo, como ya vimos en los anteriores capítulos, la situación de los casos de feminicidio que quedan impunes no cambiará si no se logra irrumpir el dispositivo de impunidad feminicida. Para proponer políticas públicas que permitan ese cometido, no partimos de cero. Cabe recordar como señala Foucault, que toda relación de poder implica resistencia, pues no existen sin estas (Foucault, 1979, p.171), y pudimos evidenciar en los capítulos IV y V, que las mujeres que sufrieron violencia feminicida, así como las víctimas secundarias, el círculo social de las víctimas, la sociedad civil e inclusive algunos funcionarios de instituciones del mismo estado, tuvieron resistencias internas a estas relaciones de poder que constituyen el dispositivo de impunidad feminicida. Al tratarse de resistencias internas, podemos identificarlas como contraconductas, pues ninguna estuvo fuera del dispositivo, sino que todas estas se dieron desde dentro. A continuación, pasamos a describir a mayor detalle las contraconductas existentes contra el dispositivo de la impunidad feminicida, que consideramos necesario fortalecer a través de políticas públicas.

6.1. CONTRACONDUCTAS DE LAS VÍCTIMAS

Las contraconductas vienen, en primer lugar, de las propias víctimas. Las mujeres que deciden denunciar, que dejan la relación, que se niegan a volver con su agresor, que buscan ayuda, que investigan, que resisten: todas ellas ejercen resistencias contra el ejercicio de poder de su pareja o agresor, existiendo así contraconductas que no buscan eliminar toda forma de conducción, sino modificar la manera en que son conducidas por quien detenta el poder y ejercer su propia autonomía.

En muchos casos, esas contraconductas son, precisamente, lo que desencadena la respuesta más violenta del agresor, pues estarían atentando contra la "virilidad de sus parejas" y estarían en contra de lo que Segato denomina mandato de la masculinidad.

En el caso de Esther, la contraconducta es clara: termina la relación con Aldo en mayo de 2025, después de meses de control y amenazas, decide romper con la relación pues ya había visto indicios de violencia machista. Esa ruptura es un acto de resistencia: Esther se niega a ser violentada, pero Aldo no acepta la ruptura. La persigue en la universidad, intenta subirla a un auto, la amenaza con publicar imágenes íntimas. Finalmente, en junio de 2025, irrumpió en su domicilio y la atacó con un cuchillo. El ataque ocurre después de que Esther ejerciera su contraconducta. Es la respuesta del agresor en defensa de su mandato masculino.

En el caso de Camila, la contraconducta se repite varias veces: denuncia a Guillermo por violencia familiar, se separa temporalmente, se niega a volver. Cada vez que Camila ejerce resistencia, Guillermo responde con más violencia. La primera denuncia resulta en una sentencia de dos años que se cambia por trabajo comunitario. Él continúa hostigándola, la amenaza de muerte y la ahorca. Finalmente, irrumpe en su domicilio y la ataca con dos cuchillos. Camila sobrevive porque su hijo adolescente interviene, pero el ataque es la respuesta a su contraconducta: ella denunció, se separó y se negó a volver. Sin embargo, el dispositivo de impunidad feminicida no apoyó ni fortaleció su contraconducta, al contrario, protegió al agresor.

En el caso de Eliana, la contraconducta se manifiesta en la ruptura de la relación con su agresor, pero él no acepta. La llama en estado de ebriedad, irrumpe en su domicilio, la golpea, le ocasiona cortes con vidrio y la secuestra durante tres días. El secuestro y la tortura son la respuesta a la contraconducta de Eliana: ella lo dejó, se negó a volver, intentó rehacer su vida, pero el dispositivo de impunidad feminicida minimizó el delito, cambió la tipificación y sentenció a su pareja por violencia familiar, en lugar de feminicidio en grado de tentativa.

En el caso de Cecilia (hija de Rita), la contraconducta es más sutil pero igualmente presente: ella intenta dejar a Alberto, cuenta lo ocurrido a su madre y busca ayuda, pero el miedo a las represalias la hace volver. Alberto le quita la vida, la contraconducta de Cecilia (intentar dejar la relación) es lo que precipita el feminicidio.

En el caso de Roxana (hermana de Juana), la contraconducta es la denuncia previa de violencia que desapareció del sistema. Roxana denunció a Isaías por violencia, esa denuncia es un acto de resistencia. Pero el sistema de justicia no fortaleció ni apoyó esa contraconducta, no dio medidas de protección, y después de sucedido el feminicidio, esta denuncia desapareció.

En el caso de Elizabeth, la contraconducta es múltiple: ella denuncia violencia doméstica, denuncia tentativa de feminicidio, intenta dejar la relación. Sin embargo, al no ser respaldada por el mismo sistema, vuelve con su agresor, quien al final logra su cometido y la asesina.

En el caso de Adriana, la contraconducta es la decisión de divorciarse. Según su hermana, Francisco, el esposo, habría contratado a un asesino para matarla. La contraconducta de Adriana (querer divorciarse) es lo que desencadena el supuesto feminicidio por encargo.

En el caso de Esperanza, la contraconducta es institucional: según su hermano, ella, como policía, investiga una red de corrupción y narcotráfico. Su superior jerárquico la habría ejecutado para silenciarla. La contraconducta de Esperanza (investigar, no callar) es lo que la lleva a la muerte.

Lo que muestran estos casos es que las víctimas no son pasivas, ejercen resistencias y contraconductas. Estas son, precisamente, las resistencias que el feminicida, respaldado por el dispositivo de impunidad feminicida, castiga con la violencia más extrema. No porque las víctimas hayan hecho algo mal, sino porque interrumpieron el funcionamiento del poder, "atacaron" el mandato de masculinidad y el agresor respondió para restaurarlo.

Como señala Segato, el feminicidio es un acto de comunicación entre varones, un mensaje dirigido a la corporación masculina sobre la vigencia del orden patriarcal (Segato, 2017). La mujer que se rebela, que denuncia, que deja la relación, es castigada para que las demás "aprendan". El mensaje es: si te rebelas, esto te pasa. La contraconducta (Foucault, 1977/2006) de la víctima se constituye así en un detonante del feminicidio.

En términos de Foucault (1978), donde hay resistencia, el poder se intensifica. Las víctimas que ejercen contraconducta son las que reciben la respuesta más brutal del dispositivo. No porque hayan hecho algo mal, sino porque interrumpieron el funcionamiento del poder. Y el poder responde para restaurar el orden, a través del dispositivo de impunidad feminicida:

TABLA 48: **RESPUESTA DEL DISPOSITIVO EN LOS CASOS DE ACUERDO A SU CONTRACONDUCTA**

CASO	CONTRACONDUCTA DE LA VÍCTIMA	RESPUESTA DEL AGRESOR	RESPUESTA DEL DISPOSITIVO
Esther	Termina la relación, denuncia violencia psicológica.	Persecución, amenazas, ataque con cuchillo (tentativa de feminicidio).	La Fiscalía intenta calificar como "lesiones graves" pues señala que no hubo daño a un órgano vital; FELCV no monitorea las medidas de protección.
Camila	Denuncia violencia familiar, se separa, se niega a volver.	Ahorcamiento, golpes, ataque con dos cuchillos (tentativa de feminicidio).	La primera denuncia resulta en sentencia mínima; la Fiscalía habría aceptado sobornos; y el juez otorgó detención domiciliaria. Tras la segunda denuncia y la fuga del acusado, se rechaza la difusión del cartel aludiendo a la presunción de inocencia y se niega la autorización de búsqueda en días y horas extraordinarias.
Eliana	Termina la relación.	Secuestro, tortura, violación sexual, cortes con vidrio (tentativa de feminicidio).	La FELCV no recolecta pruebas; la Fiscalía cambia de fiscal tres veces; juezas cambian tipificación y sentencian al acusado por violencia familiar.

Cecilia (Rita)	Intenta dejar a su pareja, se refugia en casa de su madre.	Golpiza brutal, coma, muerte (feminicidio).	El sistema de salud la rechaza en cuatro hospitales; el agresor fue sentenciado a 3 años y medio por un delito menor.
Roxana (Juana)	Denuncia violencia (denuncia que desaparece).	Apuñalamiento, muerte en el camión (feminicidio).	La denuncia previa desaparece del sistema; sentencia inicial de 30 años, posterior apelación por parte del imputado, hace que le den detención domiciliaria después de 6 años en presidio.
Elizabeth	Denuncia violencia doméstica, denuncia tentativa de feminicidio, intenta dejar la relación.	Más de 15 puñaladas, intento de desaparecer el cuerpo (feminicidio).	Las medidas de protección no se ejecutan, la víctima fallece y el SEPDAVI asigna abogados juniors. Al final, por medio de abogados particulares, y alta difusión mediática logra una sentencia de 30 años sin derecho a indulto.
Adriana	Decide divorciarse.	Supuesto feminicidio por encargo (sicariato).	Denuncia con barreras burocráticas; cómplices obtienen beneficios procesales.
Esperanza	Investiga red de corrupción y narcotráfico.	Ejecución (disparo en la región frontal).	El fiscal "duerme" pruebas; el agresor tiene privilegios en prisión, sigue apelando, el proceso aún no cierra pese a la sentencia de 30 años.
Aura	(No aplica: no había relación previa).	Feminicidio.	Investigación negligente; fiscal parcializado.
Valeria	(No aplica: no había relación previa).	Feminicidio.	Falta de información en morgue; exposición y revictimización mediática.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

Las contraconductas de las víctimas son evidentes. Sin embargo, el agresor responde a ellas cometiendo el crimen y, que con el apoyo del dispositivo de impunidad feminicida, logra evadir la justicia. En este sentido, es necesario que la formulación de políticas públicas busque irrumpir este dispositivo de impunidad feminicida, potencializando y respaldando las contraconductas ya existentes en las víctimas de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa.

6.2. CONTRACONDUCTAS DESDE EL ÁMBITO ÍNTIMO: AMIGAS, FAMILIARES Y REDES CERCANAS

Las segundas contraconductas que enfrenta el dispositivo vienen de las personas más cercanas a la víctima. Amigas, hermanas, madres, hijos, primas o vecinas. Personas que en su mayoría no tienen poder institucional ni recursos económicos o contactos sociales, que no tienen formación legal, pero que están allí cuando la víctima sufre sus primeras agresiones. Lo que hace esta red cercana a la víctima es apoyarla con la denuncia y animarla a no desistir.

En el caso de Esther, fueron sus amigas quienes impidieron que su expareja la subiera al auto cuando la esperó a la salida de la facultad, y quienes la acompañaron a poner la primera denuncia. Sin ellas, Esther no habría llegado a la Fiscalía. En el caso de Eliana, fueron sus amigas y compañeras de pasantías quienes la rescataron después de los tres días de secuestro, la llevaron al hospital y la animaron a denunciar. Eliana lo dijo con claridad: *"sinceramente de mi parte, tal vez no hubiera hecho nada. Creo que cuando estamos en esta situación, si estamos solos, uno no sabe qué hacer",* sin esas amigas, Eliana no habría denunciado. En el caso de Camila, fue su hijo adolescente quien intervino cuando su expareja la atacó con dos cuchillos, la apartó del agresor y le permitió escapar, sin él, Camila habría muerto.

En los tres casos de feminicidio en grado de tentativa, explicados en el anterior párrafo, la familia sostiene actualmente a la víctima y al proceso, las respaldan económica y psicológicamente, para que continúen con la denuncia.

En los casos de familiares de víctimas de feminicidio, son las hermanas, madres, primas e hijos quienes asumen la búsqueda de justicia y se niegan a permitir que los casos queden impunes, estas son formas de contraconductas al interior del dispositivo. Laura, hermana de Elizabeth, contrató abogados, acudió a los medios, presionó al sistema judicial hasta lograr una sentencia de 30 años. Juana, hermana de Roxana, asumió sola la búsqueda de justicia en Trinidad, con recursos limitados y sin acompañamiento institucional. Cristal, hija de Aura, realizó la aprehensión del agresor (por particulares) porque la Fiscalía no actuaba. Gabriel, hermano de Esperanza, investigó el caso por su cuenta, identificó las contradicciones en la versión del teniente y logró que se dictara detención preventiva. Carla, hermana de Adriana, sostuvo el proceso hasta la casación. Y Luz, prima de Valeria, fue el puente entre la familia y el Centro Juana Azurduy.

Estas contraconductas son vitales para mantener la denuncia y luchar por obtener justicia, pues emergen a causa de un sistema de justicia que discursivamente alude a convenios internacionales y toda una jurisprudencia de equidad de género, pero que en la práctica no la ejecuta al cien por ciento. Las contraconductas tienen una característica que las distingue de las organizaciones: no son sostenibles en el tiempo. Las amigas acompañan hasta dónde pueden; las familias se agotan y los recursos se acaban. La contraconducta íntima es la más efectiva en el corto plazo, pero la más frágil en el largo plazo. Y por eso el dispositivo de impunidad feminicida, en algún momento, tiene más probabilidades de vencerla.

6.3. CONTRACONDUCTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

En los casos analizados, las contraconductas más visibles provienen de la sociedad civil, organizaciones feministas, asociaciones de familiares de víctimas, colectivos de activistas, promotoras comunitarias y redes de acompañamiento. Estas organizaciones no sustituyen al Estado ni pretenden hacerlo: interrumpen el dispositivo desde dentro, en los puntos donde el dispositivo produce impunidad. Y lo hacen con estrategias concretas, entre las que pudimos identificar en el estudio tenemos:

- **El Centro Juana Azurduy (Sucre) y Voces Libres (La Paz)** fueron clave en los casos de Esther y Eliana. En el primer caso, la organización presionó a la Fiscalía para que se cambiara la tipificación de "lesiones graves" a "tentativa de feminicidio". En el segundo caso, su abogada, la Dra. Leticia, no solo acompañó el proceso: logró que se visibilizara el caso y que se cuestionara la sentencia reducida. Sin esa presión, ambas víctimas habrían quedado sin justicia.

- **Mujeres Creando y ENDA El Alto** intervinieron en el caso de Rita. Cuando ella ya había agotado todas las instancias estatales (SEPDAVI, SEPMUD, Fiscalía), Mujeres Creando asumió el patrocinio de su proceso de asistencia familiar contra el padre de sus nietos.

- **ENDA El Alto** le brindó terapias psicológicas gratuitas a ella y a sus nietos. Ninguna de estas organizaciones sustituyó al Estado, pero cubrieron los vacíos que el Estado dejó. Y al hacerlo, interrumpieron el dispositivo en el punto donde el dispositivo estaba produciendo abandono.

- **La Asociación de Familiares Víctimas de Feminicidio** es un caso particular. No es una ONG ni una fundación: es una organización de víctimas. Las familias que la conforman han atravesado el dispositivo y han decidido organizarse para acompañar a otras familias. Su contraconducta se manifiesta de dos maneras: por un lado, brindan apoyo emocional y legal a quienes están pasando por lo mismo; por otro, documentan las prácticas del dispositivo, las hacen visibles y las denuncian por redes sociales.

- **El Observatorio para la Exigibilidad de los Derechos de la Mujer** es una organización de activistas que impulsaron la realización del Tribunal Social de Justicia para la mujer, donde expusieron casos emblemáticos de feminicidio, que permanecían impunes y contribuyeron a que algunos llegaran a la CIDH, logrando irrumpir el dispositivo desde fuera.

- **Las promotoras comunitarias y las redes de acompañamiento** operan en un nivel micro. No tienen recursos ni estructura, pero tienen presencia territorial, acompañan a las mujeres a poner la denuncia, las orientan en el proceso, les explican lo que no entienden y las sostienen cuando quieren abandonar. Su contraconducta es una de las más efectivas: pues generalmente ayudan a viabilizar la denuncia en casos de violencia, antes que escalen a casos más graves como tentativa de feminicidio o feminicidio. La Red Nacional de Promotoras Comunitarias de Prevención de la Violencia en Razón de Género opera en el nivel donde el dispositivo produce exclusión, y allí lo interrumpe.

Cabe aclarar que las instituciones, organizaciones y colectivos que nombramos no son los únicos. Hacemos referencia a ellos, pues fueron quienes estuvieron presentes en algunos de los diez casos estudiados en esta investigación. Sin embargo, no puede dejarse de lado que existen otros como Voces Libres en Cochabamba y la Casa de la Mujer en Santa Cruz, entre otras, que de la misma manera irrumpen el dispositivo. Lo que queremos destacar es que estas organizaciones emergen ante un Estado que no cumple su función y que participa de una u otra manera en el dispositivo de impunidad feminicida.

6.4. CONTRACONDUCTAS DESDE EL INTERIOR DEL ESTADO

No todas las contraconductas vienen de la sociedad civil. Hay también resistencias desde dentro del Estado: funcionarios, defensoras, fiscales, juezas que, en lugar de reproducir el dispositivo, lo interrumpen. Son muy pocos, pero existen, y su presencia muestra que el dispositivo no es todopoderoso y su funcionamiento puede ser interrumpido.

- **La Defensoría del Pueblo** es el ejemplo más claro, en dos de los diez casos analizados, la Defensoría intervino para presionar a la Fiscalía, para visibilizar casos que estaban siendo minimizados y para exigir el cumplimiento de las medidas de protección. En el caso de Esther, la Defensoría del Pueblo fue una de las instituciones que presionó para que se cambiara la tipificación. En el caso de Eliana, intervino, para que el proceso deje de estar estancado y avance. La Defensoría es una institución del Estado, pero su mandato, la defensa de los derechos humanos, la coloca en una posición de contraconducta institucional: está dentro del Estado, pero debe operar contra las prácticas del mismo que producen impunidad. Sin embargo, también hay que ser críticos y señalar que sus contraconductas son mínimas, pues al tener una posición privilegiada para defender a las víctimas de violencia y que los casos no queden impunes, los resultados de su labor son muy bajos.

- **El SEPMUD (Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización)** es otro caso. Su mandato es promover políticas públicas para la despatriarcalización. En la práctica, su capacidad de intervención es limitada: no tiene recursos, no tiene poder de sanción, no tiene presencia territorial. Pero en algunos casos, sus funcionarias acompañaron a las víctimas, visibilizaron los casos, solicitaron informes sobre el caso y presionaron a instituciones de la ruta de atención. En el caso de Rita, el SEPMUD la acompañó a verificar que el agresor estaba libre. Fue tarde, y no fue suficiente, pero fue una contraconducta: un funcionario del Estado que, en lugar de reproducir el dispositivo, intentó interrumpirlo.

- **Las juezas, fiscales, investigadores y policías** que aplican la perspectiva de género también realizan contraconductas. No todas, por supuesto, pero algunas. En el caso de Elizabeth, la sentencia de 30 años fue posible porque una jueza aplicó la perspectiva de género y contempló la línea jurisprudencial internacional. Estas funcionarias no son la norma; son la excepción, pero su existencia muestra que el dispositivo no es infalible.

Sin embargo, pese a existir instituciones diseñadas para ejercer contraconductas frente al dispositivo de impunidad feminicida, cabe aclarar que su incidencia es mínima e, incluso, nula en algunos casos. Consideramos que, para que su labor sea más efectiva, es necesario que sean despolitizadas y reestructuradas con personal más comprometido con las víctimas.

> No todas las contraconductas vienen de la sociedad civil. Hay también resistencias desde dentro del Estado

6.5. ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA

Las contraconductas que hemos descrito tienen estrategias que son distintas según la tecnología del dispositivo que buscan interrumpir, podemos describir algunas identificadas en este estudio:

- **La presión institucional:** Consiste en usar los recursos del propio sistema —la Defensoría del Pueblo y la presión mediática— para obligar a las instituciones a actuar. En el caso de Esther, la presión de la Defensoría y de las organizaciones feministas lograron que se cambiara la tipificación. En el caso de Elizabeth, la presión mediática, promovida por los familiares en coordinación con la prensa, lograron que se capturara al agresor y que se dictara una sentencia ejemplar. Si bien la presión institucional no transforma el dispositivo de impunidad, puede obligarlo a funcionar en los casos donde estaba produciendo impunidad. Esta es una contraconducta limitada, pero efectiva.

- **El acompañamiento a la víctima:** Consiste en sostener a la víctima durante todo el proceso: acompañarla a poner la denuncia, explicarle los procedimientos, ayudarla a conseguir pruebas, sostenerla cuando quiere abandonar. El acompañamiento no interrumpe el dispositivo en un punto específico: lo interrumpe en todas sus tecnologías, porque la víctima deja de estar sola frente a la maquinaria. La familia, amigas, las promotoras comunitarias, las redes de acompañamiento, las asociaciones de familiares, organizaciones de la sociedad civil y activistas. Todas ellas practican el acompañamiento. Y su efectividad es visible cuando vemos mujeres que no abandonan el proceso.

- **La visibilización del hecho:** Consiste en hacer público lo que el dispositivo quiere mantener privado, nos referimos a los casos minimizados, las sentencias reducidas y las prácticas de revictimización. La visibilización opera sobre el régimen de verdad del dispositivo: si el dispositivo produce una verdad —que la víctima no es creíble, que el caso no es grave, que la impunidad es normal—, la visibilización produce otra verdad, que muestra que el caso está quedando impune. En el caso de Elizabeth, la familia acudió a los medios porque sabía que sin presión mediática el caso se estancaría. En el caso de Eliana y el de Esther, la abogada de la primera, y la misma víctima en el caso de la segunda lograron que sus casos se vuelvan visibles a través de redes sociales. La visibilización no siempre funciona, pero cuando funciona, obliga al dispositivo a rendir cuentas. Lamentablemente, este mecanismo puede ser interrumpido cuando en algunos casos el caso se declara en reserva.

- **El litigio estratégico:** Es una herramienta utilizada por algunas organizaciones, que no desarticula por sí solo el dispositivo; sin embargo, puede interrumpir su funcionamiento en determinados espacios institucionales al impulsar la revisión de prácticas y contribuir a generar precedentes. En el caso de Elizabeth, con su sentencia de 30 años sin derecho a indulto, es un ejemplo de litigio estratégico, pues no solo logró justicia para ella, sino que estableció un precedente para casos futuros. Asimismo, podemos mencionar los casos llevados a la CIDH por el Observatorio para la Exigibilidad de los Derechos, una organización de activistas que, a través de su Tribunal Social de Justicia, lograron que el caso de Pilco y Juana sean “vistos socialmente” y por comisiones de derechos humanos, permitiendo que se obtengan resoluciones a su favor. Esta es la contraconducta más ambiciosa, pero también la más difícil de sostener.

6.6. LÍMITES Y POSIBILIDADES DE LAS CONTRACONDUCTAS

Las contraconductas existen, interrumpen el dispositivo, pero no lo transforman. Y es importante reconocer sus límites para no idealizarlas. El primer límite es la precariedad; las organizaciones de la sociedad civil no tienen recursos suficientes. Dependen de donaciones, de voluntariado, de financiamiento inestable, lo que limita su cobertura en cantidad y a nivel territorial, si bien la contraconducta es efectiva donde está, no tiene presencia en todas partes.

El segundo límite es la dependencia del Estado, muchas contraconductas operan a través de las instituciones del Estado: la Defensoría del Pueblo, el SEPMUD, los juzgados, pero esas instituciones son parte del dispositivo. Usarlas para interrumpir el dispositivo es posible, pero también riesgoso, la contraconducta puede ser absorbida, neutralizada y cooptada políticamente. Una funcionaria que aplica la perspectiva de género puede ser trasladada. La contraconducta institucional es frágil, ya que depende de personas concretas, en puestos concretos, en momentos concretos, y que lamentablemente, al ser cargos políticos, pueden llegar a velar por esos intereses más que por los de las víctimas.

El tercer límite es la accesibilidad, las contraconductas no llegan a todas las víctimas. Llegan a las que tienen acceso territorial a organizaciones, a las que generalmente están en las ciudades donde las organizaciones operan. Las mujeres rurales, indígenas y analfabetas, pueden verse alejadas de esta oportunidad.

El cuarto límite es la escala. Las contraconductas operan caso por caso. Interrumpen el dispositivo en casos individuales, pero no lo transforman como dispositivo; este continúa para producir impunidad en cientos de casos que nunca llegan a las organizaciones.

A pesar de estas limitaciones, las contraconductas son posibilidades de transformación. No porque transformen el dispositivo por sí mismas, sino porque muestran que el dispositivo no es inevitable. Muestran que hay fisuras, que hay resistencias, que hay otras formas de conducirse. Y esas irrupciones son la condición de posibilidad de cualquier transformación más amplia. Eso es lo que el Capítulo VIII (lineamientos) buscará traducir en política pública: no un "dispositivo bueno" que sustituya al "dispositivo malo", sino una red de contraconductas que fisure las tecnologías de impunidad desde dentro.

> Las contraconductas existen, interrumpen el dispositivo, pero no lo transforman. Y es importante reconocer sus límites para no idealizarlas





CAPÍTULO VII
CONCLUSIONES

7.1. EL DISPOSITIVO DE IMPUNIDAD FEMINICIDA

Esta investigación partió de una pregunta: ¿cómo funciona el sistema de justicia boliviano para producir impunidad en casos de feminicidio? La respuesta que emerge del análisis de los datos es que hay algo más difícil de nombrar y más difícil de desmontar: una red heterogénea de discursos, instituciones, arquitecturas, reglamentos, medidas administrativas, enunciados científicos y proposiciones filosóficas que, articulados, producen un efecto que ninguno de ellos produce por separado. A esta red la denominamos como el dispositivo de impunidad feminicida.

La impunidad, por tanto, no es un efecto del fallo del sistema, es su modo de funcionamiento. No es el resultado de que "algo salió mal" o de la existencia de un cuello de botella, sino el efecto de que todo funcionó como funciona, a través de las relaciones microfísicas de poder.

Según las entrevistadas: la FELCV no trató sin revictimizar, no recolectó las pruebas en su totalidad, no hizo el seguimiento a las medidas de protección de las víctimas; la Fiscalía cambió de fiscal en reiteradas ocasiones, no actuó de oficio, dejando toda la carga de la prueba en la víctima, y actuó de manera parcializada hacia el lado del agresor; el Juzgado excluyó la prueba, utilizó el discurso de la perspectiva de género pero no lo aplicó en el fallo; el IDIF programó la pericia para dentro de un año, no adaptó sus pericias psicológicas al contexto sociocultural de la víctima; el SEPDAVI derivó tarde y no atendió a la víctima de manera exclusiva, lo que impidió construir un buen alegato y llevó a la víctima a prescindir de sus servicios; el SLIM no acompañó ni orientó a la víctima en el proceso. Cada institución hizo lo que su posición en el dispositivo le permitía hacer, inclusive bajo ilegalismos. El resultado agregado de todas esas prácticas articuladas es el dispositivo de impunidad feminicida.

> La impunidad, por tanto, no es un efecto del fallo del sistema, es su modo de funcionamiento

Foucault (1979), definió el dispositivo como una red que responde a una urgencia. En este caso, la urgencia es la violencia feminicida y la presión social y política para que el Estado actúe. El dispositivo responde a esa urgencia produciendo los documentos, las instituciones y los protocolos que demuestran que el Estado "combate" la violencia. Sin embargo, su efecto estratégico dominante no es eliminarla, sino producir impunidad. Esto no significa que haya una "urgencia implícita" de mantener el orden patriarcal-colonial, sino que la articulación de los elementos del dispositivo produce ese efecto como resultado de su funcionamiento, no como cumplimiento de una intención. Producto de ello, solo el 5,7% de denuncias de violencia bajo la Ley 348 obtuvieron sentencia.

Por tanto, el dispositivo no tiene estrategia, no hay un sujeto que lo haya diseñado, pero hay una función que lo orienta: producir impunidad. Afirmar que no existe un sujeto que haya diseñado el dispositivo no significa eximir de responsabilidad de esta impunidad a los operadores del dispositivo, pues claramente existen y son quienes lo mantienen vivo. Su "responsabilidad" no es la de quien diseña el dispositivo, sino la de quien lo hace funcionar: no son responsables de su existencia, pero sí de su reproducción. No hay un suprapoder o suprasujeto que haga que el dispositivo produzca impunidad y no justicia, sino que esta producción se da a partir de la microfísica del poder, que invierte los cuerpos de las personas e influye en sus formas de percibir y actuar. En estos casos, los operadores actúan en su mayoría bajo subjetividades coloniales, patriarcales y de rédito económico que, producidas por el propio dispositivo, reproducen las relaciones de poder que lo sostienen. No hay un "aceite" externo que lubrique los hilos de la red, las subjetividades son la textura misma de esos hilos.

En otras palabras, el dispositivo de impunidad feminicida es un dispositivo de poder que, a través de tecnologías como la burocracia, la dilación, la revictimización y la negligencia, entre otros, produce como efecto estratégico la impunidad de los feminicidios en Bolivia. La impunidad no es un "fallo" del sistema, sino una condición de su funcionamiento: la protección de las mujeres no es prioritaria para la reproducción del orden, y la impunidad es funcional a esa reproducción. No se trata de un cálculo económico, sino de una funcionalidad sistémica, el dispositivo produce impunidad porque esa impunidad garantiza la reproducción del orden patriarcal-colonial. La misma que permite que la violencia feminicida se ejerza sin consecuencias, lo que a su vez disciplina a las mujeres —las hace saber que están expuestas— y reafirma el mandato de masculinidad (Segato, 2018), los hombres saben que pueden ejercer violencia sin castigo.

7.1.1. EL CONTINUUM DE VIOLENCIA SE EXTIENDE AL SISTEMA DE JUSTICIA Y ESTADO

En las trayectorias de los diez casos analizados se identificó un escalamiento de la violencia, que puede describirse mediante las nociones de espiral y vórtice (Choque, 2023). En la mayoría de los casos, las víctimas quedaron atrapadas en esa dinámica y enfrentaron los niveles más intensos de violencia cuando decidieron terminar la relación, abandonar a su pareja o denunciar.

El continuum de violencia ejercida por la pareja o expareja no concluye necesariamente con la muerte de la víctima ni con el intento de feminicidio (Kelly, 1988). Cuando las víctimas indirectas y las personas sobrevivientes ingresan en la ruta judicial, pueden enfrentar nuevas formas de violencia institucional, desplegadas mediante las tecnologías del dispositivo de impunidad que ejercen poder sobre ellas y sus cuerpos.

El continuum de la violencia que viven las víctimas no es el mismo, pues se agudiza o reduce en cuanto a su intensidad cuando consideramos las variables interseccionales que las atraviesan, en tal sentido, generalmente las víctimas de clase baja, área rural y pertenecientes a una nación o pueblo indígena-originario, pueden llegar a sufrir con mayor intensidad este continuum de violencia por parte de su pareja y del Estado.

7.2. LAS TECNOLOGÍAS COMO TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS

El dispositivo opera a través de tecnologías de poder: prácticas que, estudiadas en términos de medios (tácticas) y fines (estrategias), producen efectos específicos. La investigación identificó diez tecnologías principales: de la revictimización, de la burocracia y dilaciones, de la negligencia y omisión, de la corrupción y la parcialidad, del juicio, de la violencia simbólica, de la intimidación, del encubrimiento, de la exclusión territorial y de la precariedad institucional. Cada una tiene su propia lógica, por ejemplo: la tecnología de la revictimización busca el desistimiento; la tecnología de la negligencia y omisión busca debilitar la acusación y producir impunidad por inacción; la tecnología de la burocracia y dilaciones busca desgastar a la víctima para que abandone la denuncia o el proceso; la tecnología de la corrupción genera la parcialidad hacia el acusado; la tecnología del juicio tiene como fin producir sentencias reducidas o absolutorias; la tecnología de la violencia simbólica busca mantener el rol subordinado de la mujer; la tecnología de la precariedad institucional busca producir impunidad como consecuencia de la falta de recursos; la tecnología de la exclusión territorial busca excluir a las mujeres rurales del acceso a la justicia; la tecnología del encubrimiento busca proteger al agresor y por último, la tecnología de la intimidación busca desalentar la denuncia. Todas estas tecnologías a través de sus tácticas y estrategias son el dispositivo de la impunidad feminicida.

Ahora bien, lo que muestran los casos analizados es que estas tecnologías no operan de manera aislada, sino que se articulan y se refuerzan mutuamente. Por ejemplo, la tecnología de la negligencia de la FELCV —no recolectar pruebas— se articula con la tecnología del juicio, sin pruebas, el fiscal no puede sostener una acusación compleja y las juezas pueden cambiar la tipificación. La tecnología del juicio se articula con la de la burocracia: el proceso se alarga,

los plazos se incumplen. Y la tecnología de la burocracia se articula con la de la precariedad: el SLIM no tiene personal y el SEPDAVI no tiene abogados disponibles. Por tanto, cada tecnología habilita a la siguiente. Ninguna explica, por sí sola, la producción de impunidad, ya que la articulación de todas estas constituye el dispositivo de la impunidad feminicida.

Esta red enmarañada, o como diría Deleuze (1990) este *"...ovillo o madeja (...) conjunto multilineal (...) compuesto de líneas de diferente naturaleza (...) no abarcan ni rodean sistemas cada uno de los cuales sería homogéneo por su cuenta (...), sino que siguen direcciones diferentes, forman procesos siempre en desequilibrio y esas líneas tanto se acercan unas a otras como se alejan unas a otras. Cada línea está quebrada y sometida a variaciones de dirección, (bifurcada, ahorquillada), sometida a derivaciones (...) no poseen en modo alguno contornos definitivos, sino que son cadenas de variables relacionadas entre sí."* (p. 155). Esta interrelación entre los componentes del dispositivo hace que éste sea tan difícil de desmontar. No existe un único punto de intervención que, centrado en alguno de sus elementos—ya sea en las tecnologías, instituciones, principios filosóficos, leyes o arquitecturas— permita su ruptura o cambio. Por ejemplo, si mejoras la recolección de pruebas en la FELCV, pero la Fiscalía sigue siendo negligente, el caso no avanza. Si se capacita a los fiscales, pero los jueces siguen sin perspectiva de género, la sentencia sigue siendo reducida o minimizada. Si se aumenta el presupuesto, pero la corrupción sigue operando, el dinero se pierde y se parcializa el caso. La articulación es lo que hace que el dispositivo sea resiliente.

7.3. LA BRECHA ENTRE ESTÁNDARES NORMATIVOS Y EXPERIENCIAS VIVIDAS

La investigación contrastó los estándares normativos —la Ley 348, la RAI, los protocolos y los estándares internacionales— con las experiencias vividas por las víctimas y sus familias.

La brecha es profunda y sistemática. En el papel, Bolivia tiene una ley integral, instituciones especializadas, protocolos de actuación y estándares internacionales ratificados. En la práctica, la gratuidad del acceso a la justicia es una ficción: las víctimas deben afrontar gastos de traslado, fotocopias, honorarios legales y pagos informales. La debida diligencia no se cumple en todos los casos: las investigaciones son incompletas, las pruebas se pierden, los plazos se incumplen. Las medidas de protección se dictan, pero no se cumplen: las órdenes de alejamiento son violadas sin consecuencias, la detención preventiva se convierte en domiciliaria. La RAI existe como estándar, pero su aplicación práctica enfrenta los mismos obstáculos que el resto del sistema. La interseccionalidad no es un principio aplicado, sino una realidad de exclusión: las mujeres rurales, indígenas, pobres y analfabetas quedan fuera del acceso a la justicia.

Esta brecha entre los estándares normativos y las experiencias vividas es producto del modo de funcionamiento del dispositivo. La norma existe para demostrar que el Estado "hace algo", que lucha contra la violencia hacia la mujer, pero en la práctica ese "algo" no transforma la realidad en todos los casos. La Ley 348 puede utilizarse para exigir protección o para producir impunidad, así como los estándares de debida diligencia pueden servir de referencia para exigir celeridad o para justificar dilaciones, así como el "Vivir Bien" puede anunciarse para promover

la armonía o para exigir silencio en una comunidad. En otras palabras, la ley y las normas, los principios filosóficos o protocolos, pueden ser utilizados para lograr reducir la violencia hacia la mujer o para no cambiar el orden establecido (el régimen de poder y verdad) que en este caso sería el sistema patriarcal y de dominación hacia la mujer.

TABLA 49: **ESTÁNDARES NORMATIVOS VS. EXPERIENCIAS VIVIDAS**

ESTÁNDAR NORMATIVO DE ACCESO A LA JUSTICIA	EXPERIENCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA
La Ley 348 establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación para mujeres en situación de violencia. El artículo 3 declara la erradicación de la violencia como prioridad nacional y exige asignación obligatoria de recursos.	La gratuidad del acceso a la justicia es una ficción: las víctimas deben afrontar gastos de traslado, fotocopias, honorarios legales y pagos informales que condicionan la continuidad del proceso.
El principio de igualdad garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, eliminando toda forma de discriminación.	La justicia opera con lógicas de influencia y capacidad económica, quienes tienen recursos pueden contratar abogados particulares y peritos, mientras que las víctimas sin recursos quedan en desventaja.
DEBIDA DILIGENCIA	**EXPERIENCIAS DE LAS VÍCTIMAS SOBRE DEBIDA DILIGENCIA**
La Corte IDH ha establecido que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. La CIDH exige investigaciones diligentes, efectivas y con perspectiva de género.	Las investigaciones son incompletas, las pruebas se pierden o no se recolectan, los plazos se incumplen sistemáticamente y los casos se dilatan durante años. La debida diligencia se convierte en negligencia estructural: el Estado no investiga con la profundidad ni la urgencia que la gravedad de los casos requiere.
La debida diligencia reforzada exige que, en casos de sospecha de homicidio por razón de género, la investigación sea exhaustiva y oportuna.	La rotación de fiscales e investigadores fragmenta las investigaciones, obligando a reiniciar el proceso y perdiendo el conocimiento acumulado. La falta de continuidad impide que la investigación sea exhaustiva y la debida diligencia no se cumple.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS ACERCA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
La Ley 348 establece medidas de protección como órdenes de alejamiento, detención preventiva, botón de pánico y casas de acogida. El Ministerio Público cuenta con una Guía de Actuación para Medidas de Protección con perspectiva de género y protocolos de investigación.	Las medidas de protección se dictan, pero no se cumplen ni monitorean: la FELCV no acude ante el llamado, las órdenes de alejamiento son violadas sin consecuencias, la detención se convierte en domiciliaria y el control jurisdiccional es ineficaz.
Las medidas deben ser oportunas, eficaces y con perspectiva de género.	La falta de seguimiento y vigilancia convierte las medidas en solo papel, no hay mecanismos efectivos para verificar su cumplimiento ni sancionar su violación. El botón de pánico no garantiza una respuesta inmediata y las casas de acogida no siempre están disponibles.
RUTA DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL (RAI)	**EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LA RUTA DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL (RAI)**
La RAI, aprobada en 2023, es un instrumento esencial para brindar una respuesta coordinada, inmediata y no revictimizante a las víctimas de violencia. Busca estandarizar y uniformar los procedimientos de todas las instituciones del Sistema Penal (Fiscalía, Órgano Judicial, FELCV, Tribunal Constitucional y SEPMUD). Su objetivo es superar las barreras institucionales, malas prácticas y la inadecuada interpretación de la norma que generaban revictimización y dilaciones.	A pesar de su aprobación, la implementación de la RAI enfrenta los mismos obstáculos estructurales que afectan al resto del sistema: falta de recursos, rotación de personal, insuficiente capacitación y ausencia de mecanismos de control efectivos. La RAI existe como un estándar normativo, pero su aplicación práctica sigue siendo un desafío.
INTERSECCIONALIDAD	**EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS ACERCA DE LA INTERSECCIONALIDAD**
El enfoque interseccional exige considerar cómo el género se cruza con otros factores como la raza, clase social, origen étnico, discapacidad y territorio. La Ley 348 incluye el principio de inclusión: tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres.	En el área rural, la ausencia de personal especializado, la falta de recursos, la inexistencia del IDIF, los juzgados mixtos y la vigencia de normas comunales que minimizan la violencia y privilegian la "reconciliación" sobre la sanción profundizan la desprotección. Las mujeres rurales enfrentan una doble exclusión: del sistema estatal y de sus propias comunidades.

El sistema debe garantizar el acceso a la justicia para todas las mujeres, sin discriminación por origen, condición socioeconómica o ubicación territorial.	Las mujeres con bajos recursos económicos, las trabajadoras sexuales, las mujeres indígenas y las que viven en zonas rurales enfrentan barreras adicionales: no pueden costear los gastos procesales, no tienen acceso a peritajes, no cuentan con defensores en su territorio y son estigmatizadas por sus comunidades y por el sistema.
MARCO NORMATIVO BOLIVIANO (LEY 348)	**EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS ACERCA DE LA LEY 348**
El feminicidio se sanciona con 30 años de presidio sin derecho a indulto (artículo 252 bis del Código Penal). La Ley 348 busca garantizar una vida libre de violencia.	Las sentencias se reducen, el feminicidio se tipifica inadecuadamente como homicidio simple o lesiones graves, y los agresores obtienen beneficios procesales como la detención domiciliaria. La pena máxima de 30 años es una norma que, en la práctica, rara vez se aplica en su totalidad, y la impunidad está presente.
La ley exige la persecución y sanción de los agresores.	La Fiscalía actúa con negligencia, los fiscales cambian constantemente, las pruebas no se recolectan, los agresores son favorecidos y la justicia es percibida como parcializada.
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	**EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS ACERCA DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**
El Ministerio Público cuenta con protocolos de actuación para la investigación, sanción y reparación integral de daños en violencia de género, de cumplimiento obligatorio.	Los protocolos existen, pero no se aplican: la falta de recolección de pruebas, la contaminación de escena, las declaraciones rápidas, el trato insensible y la revictimización son prácticas recurrentes. La brecha entre el protocolo y la práctica es común.
La FELCV debe actuar con debida diligencia y perspectiva de género.	La FELCV no acude ante el llamado, los investigadores evaden a las familias, no hay contención emocional, el sarcasmo y la insensibilidad son comunes, y las evidencias no se recogen adecuadamente.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES	EXPERIENCIAS DE VÍCTIMAS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES
Bolivia ha suscrito instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará, que exigen a los Estados actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.	La CIDH considera "alarmante" la situación de la violencia contra las mujeres en Bolivia. A pesar de los estándares internacionales, el sistema no garantiza protección efectiva.
Los estándares de la Corte IDH exigen investigaciones con perspectiva de género, diligentes y efectivas.	La perspectiva de género está ausente en la práctica judicial: los jueces minimizan el delito, los fiscales no investigan el contexto de control, los peritos no documentan adecuadamente el daño psicológico y las víctimas son revictimizadas en audiencia. La brecha entre los estándares internacionales y la práctica nacional es una de las dimensiones más profundas de la impunidad.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

FIGURA 34: **LO QUE DICE LA LEY VS. LO QUE SUCEDIÓ**

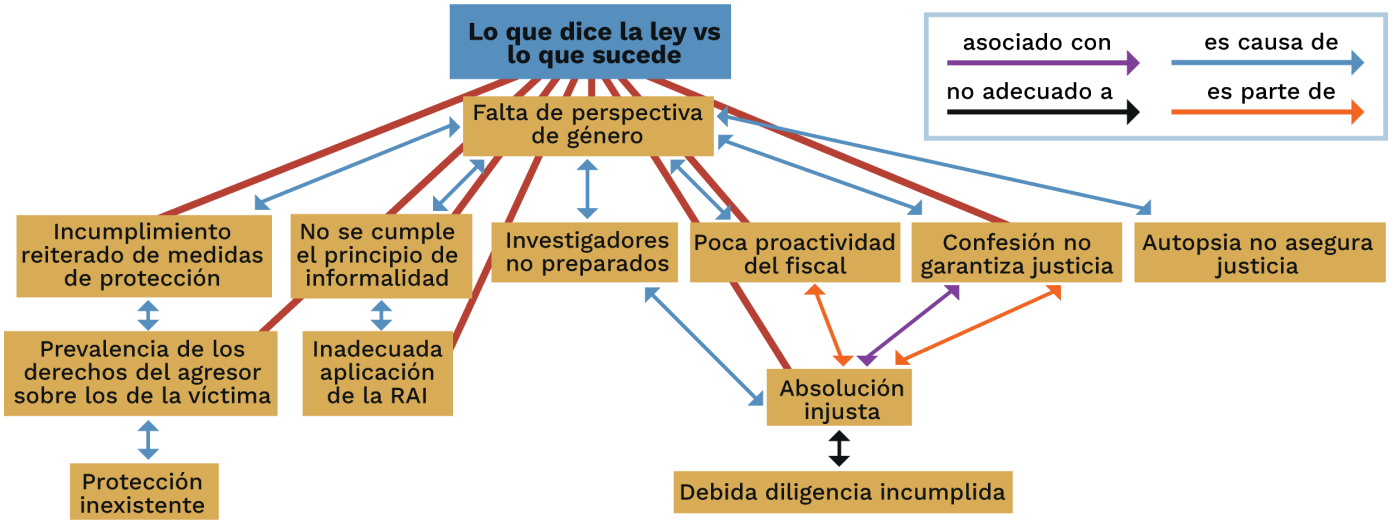

FUENTE: RED DE CÓDIGOS ELABORADA EN ATLAS.TI

7.4. LOS EFECTOS DEL DISPOSITIVO: SUBJETIVACIÓN Y SUFRIMIENTO

El dispositivo no solo produce impunidad, sino que también produce sujetos; tenemos así a la víctima como sujeto fallido: no creíble, sospechosa, responsable; al agresor como sujeto con derechos, con presunción de inocencia, con garantías procesales, con beneficios, y al operador de justicia como sujeto insensible: sobrecargado, en rotación permanente, precarizado, incapaz de involucrarse emocionalmente con cada caso.

Estos tres sujetos son producidos por el dispositivo. Así la víctima no es "naturalmente" no creíble, sino que el dispositivo la produce como no creíble a través de declaraciones rápidas, pericias deficientes y audiencias revictimizantes. Por su parte, el agresor no es "naturalmente" sujeto de derechos: el dispositivo lo produce como tal a través de la presunción de inocencia y los beneficios procesales. Y el operador no es "naturalmente" insensible. El dispositivo lo produce como insensible a través de la sobrecarga, la rotación y la falta de formación.

Además de producir sujetos, el dispositivo produce sufrimiento, a través de sus impactos en la vida de las víctimas secundarias, personas sobrevivientes y sus familias. Produce daño económico: las familias se endeudan, venden sus bienes, pierden sus negocios. También produce daño psicológico: el miedo, la hipervigilancia, el trauma, la depresión, la ansiedad, el riesgo suicida.

Produce daño social, expresado en la estigmatización, el señalamiento y la exclusión. Asimismo, genera daño intergeneracional: las hijas e hijos en situación de orfandad, los nietos criados por los abuelos, las niñas y niños retroceden en su desarrollo y los adolescentes limitan sus posibilidades de crecimiento académico. En este sentido, el dispositivo no solo produce impunidad: produce un daño que se extiende en el tiempo, que atraviesa generaciones y que destruye proyectos de vida.

Segato (2018) alude al feminicidio como un mensaje dirigido a la comunidad. Cuando el Estado no castiga al agresor, transmite un mensaje a la comunidad: que la vida de las mujeres puede ser arrebatada sin consecuencias y "dice" a los agresores que pueden seguir matando. Ese mensaje es el que produce la "derrota colectiva" de la que habla Ríos (2025), no solo muere la mujer, muere también el feminicida, pues, en caso de ser sentenciado también "destruye sus posibilidades de crecimiento y de proyecto de vida".

En términos de Segato (2018) la impunidad permite la presencia del mensaje de la "pedagogía de la crueldad", y refuerza los mandatos de la masculinidad en Bolivia. En esta investigación, considerando el enfoque interseccional, que utilizamos para el análisis de los diez casos, pudimos evidenciar que ese mensaje de la "pedagogía de la crueldad" no llega igual a todas, pues mucho depende de las variables que la intersectan. Consideramos que el mensaje llega con más fuerza a las mujeres que están en la base de la "jerarquía sacrificial": las indígenas, las pobres, las rurales y las analfabetas. Para ellas, el dispositivo no solo produce impunidad: produce exclusión y reproduce el poder del orden patriarcal-colonial, visible en el continuum de violencia feminicida y el continuum de violencia institucional.

7.5. LAS CONTRACONDUCTAS COMO POSIBILIDADES DE TRANSFORMACIÓN

El dispositivo no es todopoderoso ni inmodificable. Foucault (1979) señala que donde hay poder hay resistencia. Las resistencias internas ejercidas por medio de contraconductas —desde dentro del dispositivo, no desde fuera— constituyen una condición de posibilidad de cualquier transformación. En este sentido, la investigación identificó contraconductas en cuatro niveles: primero, las contraconductas de las víctimas: las mujeres que denuncian, que dejan la relación, que se niegan a volver, que buscan ayuda. Esas contraconductas son, precisamente, lo que desencadena la respuesta más violenta del agresor. Esto confirma lo que Segato (2019) y Ríos (2015) señalan, que el feminicidio es un castigo por haberse rebelado contra el mandato de masculinidad. La mujer que se rebela, denuncia al agresor o simplemente deja la relación, es "castigada" para que las demás aprendan. Pero su rebeldía es también una forma de irrupción desde dentro al dispositivo de la impunidad.

Segundo, las contraconductas del ámbito íntimo: son realizadas por las amigas, familiares, redes cercanas que acompañan a la víctima, que la sostienen, que la impulsan a denunciar.

En el caso de Esther, fueron sus amigas quienes impidieron que su pareja la subiera al auto y quienes la acompañaron a poner la denuncia. En el caso de Eliana, fueron sus amigas y compañeras de pasantías quienes la rescataron después de los tres días de secuestro. En el caso de Camila, fue su hijo adolescente quien intervino cuando su exesposo la atacaba con dos cuchillos. Sin esas contraconductas, las víctimas no habrían llegado al sistema en búsqueda de justicia.

Tercero, las contraconductas de la sociedad civil: las organizaciones feministas, las asociaciones de familiares, las promotoras comunitarias, que patrocinan y acompañan a las víctimas en todo el proceso de búsqueda de justicia, con recursos propios y/o autogestionados. Todas ellas interrumpen el dispositivo, pues logran modificar sentencias y hacen que el proceso avance.
Si bien no lo transforman por sí mismas, demuestran que el dispositivo no es inevitable, pues hay otras formas de conducirse.

> "El dispositivo no es todopoderoso ni inmodificable"

Cuarto, las contraconductas desde el interior del Estado: la Defensoría del Pueblo, el SEPMUD, algunas juezas, fiscales y policías que aplican la perspectiva de género, que, aunque son pocos, pudieron intervenir en dos casos de los diez analizados, logrando que el proceso avance y que exista un cambio de tipificación. Sin embargo, sus posibilidades de acción no están siendo explotadas como deberían.

Las contraconductas tienen límites, pues son precarias, autofinanciadas o dependen del financiamiento de fundaciones o del Estado, son individualizadas, operan caso por caso. Si bien no transforman el dispositivo como sistema, constituyen importantes posibilidades de transformación, demuestran que hay otras formas de hacer justicia.

7.6. EL DISPOSITIVO NO ES INEVITABLE

Lo que muestran los diez casos analizados en la presente investigación es que el dispositivo de impunidad feminicida no es un destino ni tampoco es inmodificable. Pero tanto las tecnologías como el dispositivo identificado pueden ser interrumpidos por medio de las contraconductas.

Tenemos así ejemplos que demuestran que es posible, cuando observamos a las víctimas que denuncian, las amigas que acompañan, las organizaciones que presionan y patrocinan, las funcionarias que aplican la perspectiva de género, todas ellas interrumpen el dispositivo.

Entonces, puede ser que una revolución total que transforme el dispositivo de una vez por todas, no sea posible, pero hay interrupciones locales, producidas por contraconductas. Y son esas interrupciones las que, articuladas, pueden producir una transformación, obligando al dispositivo a funcionar de otra manera.


21



CAPÍTULO VIII
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA COMO CONTRA-DISPOSITIVO

8.1. PRINCIPIOS: IRRUMPIR LAS TECNOLOGÍAS DESDE DENTRO

Los lineamientos que se presentan a continuación no proponen eliminar el dispositivo de impunidad feminicida, sino irrumpirlo desde adentro, con el fin de generar y potenciar las contraconductas ya identificadas en el capítulo VI. Por lo tanto, lo que proponemos es algo más modesto y realista, crear las condiciones para que las tecnologías del dispositivo de impunidad sean interrumpidas desde dentro. Dos principios orientan estos lineamientos: primero, no hay exterioridad. No existe un "afuera" del poder desde el cual diseñar una política pública pura.

Toda política pública es también una tecnología de gobierno. Puede reproducir el dispositivo o interrumpirlo, pero no puede escapar de él. Asimismo, no se trata de crear nuevas instituciones, pues sabemos que existe poco presupuesto para hacerlo, además de que eso sería arriesgado pues podríamos sumar al dispositivo de la impunidad "otro elemento más", lo que buscamos es dar poder a las resistencias que ya existen.

Segundo, se propone que las sujetas ejerzan poder real, no basta con el "empoderamiento" simbólico de las víctimas. Las mujeres que están en la ruta de atención deben tener poder de veto, de sanción y de auditoría. No como beneficiarias de una política, sino como sujetas con capacidad de interrumpir las tecnologías del dispositivo. Eso significa implementar mecanismos concretos: consejos con capacidad de frenar protocolos, presupuestos condicionados a indicadores y veedurías con poder de sanción.

Sobre la base de los dos principios señalados proponemos cinco ejes estratégicos que pueden guiar la elaboración de políticas públicas.

8.2. EJES ESTRATÉGICOS

8.2.1. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE IMPUNIDAD

TABLA 50: **EJES ESTRATÉGICOS, AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE IMPUNIDAD**

Problema	Las tecnologías del dispositivo —revictimización, negligencia y omisión, burocracia, corrupción, juicio, violencia simbólica, precariedad, exclusión territorial, encubrimiento, intimidación— operan sin una rendición de cuentas profunda y sin participación popular efectiva. Las instituciones no publican información sobre sus prácticas de archivo, retardación, revictimización o derivación. No hay forma de saber cuántos casos se archivan sin investigar, cuántas medidas de protección se incumplen, cuántas pericias se programan para dentro de un año, cuántos casos son rechazados y por qué se hizo rechazo, cuántos acusados fueron declarados en rebeldía y qué medidas se tomaron para encontrarlos, etc.
Propuesta	Cada institución de la ruta de atención debe publicar un informe anual de auditoría de tecnologías de impunidad. El informe debe incluir, como mínimo: número de casos recibidos, número de casos archivados sin investigación, número de medidas de protección dictadas e incumplidas, número de pericias programadas y realizadas, tiempo promedio de respuesta, número de fiscales e investigadores rotados, número de quejas por revictimización, número de casos con tipificación cambiada, número de casos rechazados, número de casos declarados en rebeldía y qué medidas se tomaron para buscar al acusado, etc.
Forma de implementación	La auditoría no la debe hacer solo la propia institución, sino un comité mixto integrado por la Defensoría del Pueblo, el SEPMUD, comisión de activistas que trabajan con estos casos y representantes de víctimas de feminicidio o sobrevivientes. El comité debe tener acceso a los expedientes y poder entrevistar a los operadores. El informe debe publicarse y discutirse en una audiencia pública. Asimismo, para los casos de anteriores gestiones, puede abrirse un proceso de auditoria especial, a petición de las víctimas.
Tecnologías interrumpidas	Negligencia, burocracia, negligencia y omisión, precariedad. Al hacer visible lo que las instituciones hacen, la auditoría social irrumpe el dispositivo y permite mayor control social.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

8.2.2. PRESUPUESTO CON PODER DE SANCIÓN

TABLA 51: **EJES ESTRATÉGICOS, PRESUPUESTO CON PODER DE SANCIÓN**

Problema	La precariedad institucional es una de las tecnologías más efectivas del dispositivo. Las instituciones no tienen personal estable y bien remunerado, no tienen infraestructura adecuada, no tienen materiales. Pero la precariedad es una decisión política, y esa decisión no tiene consecuencias para quienes la toman.
Propuesta	Los recursos de cada institución de la ruta de atención deben estar condicionados a indicadores de interrupción del dispositivo. Si la FELCV no reduce su tiempo de respuesta, si la Fiscalía no aumenta su calidad en las acusaciones, si los Juzgados no reducen las sentencias absolutorias injustificadas, el presupuesto se recorta. El incumplimiento tendría consecuencias reales sobre el presupuesto y la carrera de los operadores, por medio de sanciones y memorándums de llamadas de atención.
Forma de implementación	El Ministerio de Economía, el Ministerio de Justicia, junto con organizaciones de activistas y la asociación de víctimas de feminicidio y sobrevivientes, deben establecer indicadores vinculantes para cada institución. Los indicadores no pueden ser negociables con las instituciones: deben definirse con las organizaciones de mujeres y las víctimas. El presupuesto se asigna por etapas: una primera etapa con un presupuesto base y posteriores etapas con adiciones presupuestarias condicionadas a los indicadores.
Tecnologías interrumpidas	Corrupción, negligencia, precariedad. Al condicionar el presupuesto, se interrumpe la lógica de que la impunidad no tiene costo para quien la produce.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

8.2.3. CONSEJOS DE MUJERES CON PODER DE VETO

TABLA 52: **EJES ESTRATÉGICOS, CONSEJOS DE MUJERES CON PODER DE VETO**

Problema	Las mujeres que están en la ruta de atención no tienen poder sobre las decisiones que las afectan. No pueden frenar un protocolo revictimizante, no pueden exigir una investigación interna, no pueden acceder a las instancias donde se toman las decisiones. Son beneficiarias de políticas, no sujetas de poder.
Propuesta	Crear Consejos de Mujeres en cada institución de la ruta de atención, integrados por sobrevivientes de feminicidio, víctimas secundarias y representantes de activistas u organizaciones de mujeres (que hayan trabajado y tengan experiencia en la atención de casos de violencia). Estos consejos deben tener poder de veto ante el incumplimiento de protocolos, capacidad de exigir investigaciones internas y tener acceso directo a las instancias de decisión.
Forma de implementación	Cada institución debe constituir su Consejo en un plazo máximo de seis meses, los consejos se reúnen mensualmente, tienen presupuesto propio y sus decisiones son vinculantes en materia de cumplimiento de protocolos, atención a víctimas y sanción de prácticas revictimizantes, de corrupción y negligencia u omisión.
Tecnologías interrumpidas	Revictimización, violencia simbólica, omisión, corrupción. Al dar poder a las mujeres, se interrumpe la lógica de que son objetos de la política y no sujetas de ella.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

8.2.4. FORMACIÓN COMO DECONSTRUCCIÓN DEL SABER EXPERTO

TABLA 53: **FORMACIÓN COMO DECONSTRUCCIÓN DEL SABER EXPERTO: PROBLEMAS, PROPUESTAS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN**

Problema	La formación de operadores se limita a "capacitaciones en perspectiva de género". Sin embargo estas no transforman las prácticas porque no cuestionan el saber experto que las sostiene. Un fiscal puede saber qué es la perspectiva de género y seguir archivando casos y un juez puede saber qué es la debida diligencia y seguir imponiendo penas simbólicas.
Propuesta	La formación debe ser deconstrucción del saber experto, no se trata de "capacitar" en género, sino de genealogizar el dispositivo: que los operadores entiendan cómo su propia práctica reproduce el poder que dicen combatir. La formación debe incluir: análisis de casos concretos, discusión de las tecnologías del dispositivo, reflexión sobre su propia posición en el dispositivo de impunidad feminicida.
Forma de implementación	Los programas de formación deben ser diseñados con las organizaciones de mujeres y las víctimas, no solo con expertos académicos. Deben incluir espacios de escucha de víctimas que así lo deseen. La formación no deberá ser evaluada con exámenes, sino con cambios verificables en las prácticas.
Tecnologías interrumpidas	Juicio, violencia simbólica, negligencia. Al deconstruir el saber experto, se interrumpe la lógica de que el operador "sabe lo que hace" cuando en realidad reproduce el dispositivo.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

8.2.5. VEEDURÍA COMUNITARIA DE LA RUTA DE ATENCIÓN

TABLA 54: **VEEDURÍA COMUNITARIA DE LA RUTA**

Problema	Las organizaciones de la sociedad civil acompañan a las víctimas, pero no tienen poder de monitorear, exigir ni sancionar las prácticas institucionales. Su trabajo es invisible para el sistema y no tiene consecuencias sobre él.
Propuesta	Crear Veedurías Comunitarias de la Ruta en cada municipio, integradas por organizaciones de la sociedad civil, activistas, promotoras comunitarias y representantes de víctimas. Las veedurías tendrían poder de monitorear la ruta de atención, poder de exigir información a las instituciones y poder de sancionar las prácticas que violan los derechos de las víctimas. Asimismo, estarían en constante coordinación con los Consejos de Mujeres que están en cada institución de la ruta. No deben ser consideradas solo como observadoras, sino veedoras con poder.
Forma de implementación	Las veedurías deben tener acceso a los expedientes, pueden entrevistar a las víctimas y a los operadores, y sus informes son vinculantes para las instituciones.
Tecnologías interrumpidas	Todas las tecnologías del dispositivo. Al monitorear la ruta de atención, la veeduría interrumpe la impunidad en todos sus puntos.

FUENTE: **ELABORACIÓN PROPIA**

8.3. RECOMENDACIONES POR INSTITUCIÓN (FELCV, FISCALÍA, ÓRGANO JUDICIAL, SEPDAVI, SLIM, IDIF, SEPMUD Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO)

FELCV: Implementar un protocolo de recolección de pruebas que no dependa de la víctima. Establecer tiempos máximos de respuesta (24 horas para medidas de protección, 72 horas para declaración). Crear una unidad de seguimiento de medidas de protección con personal especializado y con informes diarios, señalando cuál fue el monitoreo que se hizo, cuándo, a qué hora y cómo. Incorporar la auditoría de tecnologías de impunidad en su informe anual.

FISCALÍA: Establecer la obligación de investigar de oficio, sin depender de la iniciativa de la víctima. Crear fiscalías especializadas en feminicidio con personal estable y capacitado. Prohibir la rotación de fiscales sin causa justificada. Incorporar plazos específicos para decretar. Incorporar la perspectiva de género como criterio de evaluación del desempeño fiscal, además de una evaluación proveniente de las denunciantes que fueron atendidas por éste.

ÓRGANO JUDICIAL: Crear más juzgados especializados en violencia de género en todas las capitales departamentales. Incorporar las auditorías interseccionales de sentencias reducidas, modificadas o absolutorias en el informe anual del Órgano Judicial. Incorporar indicadores de interseccionalidad en su observatorio de monitoreo de casos referidos a la Ley 348.

SEPDAVI: Ampliar la cobertura nacional con abogados especializados en violencia de género. Promover la realización de trabajos dirigidos a estudiantes de derecho, psicología y trabajo social. Crear un sistema de seguimiento de casos que permita evaluar la calidad del patrocinio y elaborar informes con enfoque interseccional y con indicadores por resultado para saber la efectividad de su funcionamiento.

SLIM: Garantizar la asignación del 10% del IDH de Seguridad Ciudadana establecido por ley. Crear equipos interdisciplinarios completos en todos los municipios. Prohibir la asignación de cargos por prebenda política, establecer criterios mínimos para la contratación del personal, por medio de exámenes públicos. Crear un sistema de seguimiento de casos que permita evaluar la calidad del patrocinio y elaborar informes con enfoque interseccional y con indicadores por resultado para saber la efectividad de su funcionamiento.

IDIF: Ampliar la cobertura territorial con peritos especializados en violencia de género. Establecer tiempos máximos de respuesta (30 días para pericias psicológicas). Incorporar la perspectiva de género en todas las pericias. Crear un sistema de seguimiento de pericias programadas y realizadas.

SEPMUD: Fortalecer su capacidad de intervención con presupuesto propio y personal estable. Crear un sistema de seguimiento de casos emblemáticos. Incorporar la auditoría de tecnologías de impunidad en su informe anual. Coordinar con las organizaciones de mujeres la implementación de los lineamientos y políticas públicas. Crear un sistema de seguimiento de casos a los que el SEPMUD acompaña que permita evaluar la calidad del acompañamiento y elaborar informes con enfoque interseccional y con indicadores por resultado para saber la efectividad de su acompañamiento. Promover, de oficio, la apertura de casos de reparación para víctimas que hayan obtenido una sentencia de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Se recomienda que, a partir de la base de datos de denuncias por feminicidio y feminicidio en grado de tentativa, realice de oficio el seguimiento y monitoreo de cada caso. Este seguimiento deberá verificar la situación actual, el estado procesal, el avance conforme a los estándares de debida diligencia y debido proceso, y la aplicación efectiva de la perspectiva de género. Asimismo, deberá elaborar y publicar informes de seguimiento. En coordinación con las DNA municipales, también deberá monitorear la situación de las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio.

8.4. OTRAS RECOMENDACIONES

REPARACIÓN ECONÓMICA: Crear un Fondo de Reparación para Víctimas de Feminicidio que cubra: gastos procesales, gastos médicos, gastos de traslado, honorarios de abogados y peritos, y compensación económica para las familias. El fondo se financia con recursos del IDH y con bienes decomisados a los agresores.

APOYO PSICOLÓGICO: Garantizar atención psicológica gratuita y especializada para víctimas directas, víctimas secundarias, hijas e hijos en situación de orfandad. La atención debe ser continua y no limitarse al proceso judicial. Por ello, debe crearse un sistema de seguimiento de terapias otorgadas y recibidas por las víctimas. Debe incluir terapia individual, familiar y grupal, con enfoque de género y trauma.

PROTECCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD: Viabilizar la reglamentación y cumplimiento de la Ley N° 1680, de Protección Integral y Reparación para Hijas e Hijos en situación de orfandad Víctimas de Feminicidio y Otros Delitos contra la Vida".

APOYO ECONÓMICO A FAMILIAS CUIDADORAS: Crear un subsidio para familias cuidadoras de hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio, con énfasis en abuelas y tías que asumen la custodia. El subsidio debe cubrir gastos de alimentación, educación, salud y vivienda. Asimismo, focalizar programas de emprendimiento dirigidos a las familias víctimas de feminicidio.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS SECUNDARIAS: Garantizar que las víctimas secundarias (madres, padres, hermanas, hijas e hijos) reciban el mismo apoyo legal, psicológico y económico que las víctimas directas.

BIBLIOGRAFÍA.

Álvarez, H. (2026). *Justicia feminista.* Mujeres Creando.

Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault: Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores.* Prometeo/Universidad Nacional de Quilmes.

Choque, M. (2023). *Sobreviviendo a la violencia feminicida.* Instituto de Investigaciones Sociológicas «Mauricio Lefebvre»; Coordinadora de la Mujer.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general n.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General n.º 19.* Organización de las Naciones Unidas.

Comunidad de Derechos Humanos & Alianza Libre sin Violencia. (2021). *Estudio sobre las características de los casos de feminicidio y la respuesta del sistema de justicia en las nueve ciudades capitales y El Alto.*

Comunidad de Derechos Humanos & SEPMUD. (2025). *Estudio sobre formas de resolución de casos de feminicidio.*

Connell, R. (2015). Masculinidades. Universidad Nacional Autónoma de México. (Obra original publicada en 1995).

Coronado, A. (2025). Víctimas secundarias de femicidio: *Develando las sombras de un crimen expansivo.* OBSCD.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras («Campo Algodonero») vs. México: Sentencia de 16 de noviembre de 2009.*

Corzo, R. (2025). *Del hogar al juzgado: Violencia en pareja contra la mujer e implicaciones sociales de la denuncia.* Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas, Ministerio de Gobierno.

Crenshaw, K. (1989). *Desmarginalizar la intersección de raza y género: Una crítica desde el feminismo negro a la doctrina antidiscriminación, la teoría feminista y las políticas antirracistas* (C. Ezpeleta, trad.). University of Chicago Legal Forum, (1), 139–167.

Crenshaw, K. (2012). *Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color.* En L. Platero (Ed.), Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada (pp. 11–32). Bellaterra.

Defensoría del Pueblo. (2026). *Informe defensorial 348: Análisis de la implementación de la Ley Nº 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia 2013–2024.* Defensoría del Pueblo de Bolivia.

Defensoría del Pueblo de Bolivia. (2018). *Informe defensorial: Estado de cumplimiento de las medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia en el marco de la Ley Nº 348.* https://www.defensoria.gob.bo/

Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley Nº 348: Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.* Gaceta Oficial de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). *Decreto Supremo n.º 2145: Reglamento de la Ley Nº 348 «Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia».* Gaceta Oficial de Bolivia.

Fiscalía General del Estado. (2015). *Programa de inducción para personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia «Genoveva Ríos».* Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia.

Fiscalía General del Estado. (2019). *Resolución FGE/JLP/DAJ n.º 323/2019.* Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia.

Foucault, M. (1980). *Microfísica del poder.* Las Ediciones de La Piqueta. (Obra original publicada en 1979).

Foucault, M. (1988). *El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología,* 50(3), 3–20.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población: Curso en el College de France, 1977–1978.* Fondo de Cultura Económica de Argentina.

Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (2.ª ed.). Siglo Veintiuno Editores. (Obra original publicada en 1975).

Galindo, M. (s. f.). *No se puede descolonizar sin despatriarcalizar.* Mujeres Creando.

Gosalvez, G., Quilali, T., & Viaña, J. (2025). Desigualdad: Crítica, colonialidad y feminismos. En *La economía política de la desigualdad en América Latina y el Caribe.* CLACSO.

Instituto de Defensa Legal & Fundación Debido Proceso Legal. (2009). *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas.* https://www.oas.org/cji/CPI_ACCESS_justicia_IDL_DPLF

Kelly, L. (1988). *Surviving sexual violence.* University of Minnesota Press.

Lugones, M. (2014). Colonialidad y género: *Hacia un feminismo descolonial.*

MacKinnon, C. (1989). *Hacia una teoría feminista del Estado.* La Cátedra; Universidad de Valencia.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2020). *Protocolo interinstitucional para la atención y protección a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.* Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización «Ana María Romero».

Moro, Ó. (2003). *¿Qué es un dispositivo? EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales,* (6), 29–46.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023, 22 de mayo). *Aprobación de la «Ruta de Actuación Interinstitucional» que fortalecerá la atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de violencia.* UNODC Bolivia. https://www.unodc.org/bolivia/es/aprobacin-de-la-ruta-de-actuacin-interinstitucional-que-fortalecer-la-atencin-a-mujeres--nias--nios-y-adolescentes--vctimas-de-delitos-de-violencia.html

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.*

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.*

Organización de las Naciones Unidas. (1999). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.*

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos («Pacto de San José de Costa Rica»).*

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer («Convención de Belém do Pará»).*

Paredes, J., & Guzman, A. (2014). *El tejido de la rebeldía: ¿Qué es el feminismo comunitario?* Comunidad Mujeres Creando Comunidad.

Poyatos, G. (2019). *Juzgar con perspectiva de género: Una metodología vinculante de justicia equitativa. IQual. Revista de Género e Igualdad, 2*, 1–21.

Reyes, G. (2023). *Investigación sobre el feminicidio, una mirada desde los perpetradores del delito (estudio de casos)*. OBSCD.

Ríos, M. (2025). *Atravesando la frontera del feminicidio: Expresión de la derrota colectiva y masculina. Una propuesta de análisis desde el caso boliviano.* Mujeres Creando.

Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayo sobre género en la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos.* Universidad Nacional de Quilmes.

Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres.* Traficantes de Sueños.

Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad.* Prometeo Libros.

Segato, R. (2021). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos:* Y una antropología por demanda. Prometeo Libros. (Obra original publicada en 2013).



SEPMUD
Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización
Ana María Romero

actionaid Bolivia

Con el apoyo de:

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Servicis Socials, Família i Infància

cooperació valenciana

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la **Generalitat Valenciana.** El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de **Alianza por la Solidaridad / ActionAid Bolivia** y no refleja necesariamente la opinión de la **Generalitat Valenciana.**